




ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi queda condicionat a l'acceptació de les condicions d'ús establertes per la següent llicència Creative Commons:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=ca>

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis queda condicionado a la aceptación de las condiciones de uso establecidas por la siguiente licencia Creative Commons:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=es>

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis it is limited to the acceptance of the use conditions set by the following Creative Commons license:  <https://creativecommons.org/licenses/?lang=en>

Las oraciones completivas precedidas del artículo *el* en español: una aproximación sintáctica y semántica

Cristina Ruiz Alonso

Tesis Doctoral

Director: Xavier Villalba Nicolás
Directora: Olga Fernández Soriano

Programa de Doctorado en Ciencia Cognitiva y Lenguaje
Departamento de Filología Catalana
Centre de Lingüística Teòrica
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autònoma de Barcelona
Bellaterra, abril de 2024



Centre de
Lingüística
Teòrica

Resumen

Este trabajo estudia las oraciones subordinadas completivas introducidas por el complementante *que* precedidas por el determinante artículo definido *el*. Aunque el uso del artículo parece opcional a primera vista, su distribución no es libre y su presencia provoca algunos efectos en la cláusula. El objetivo de esta tesis es estudiar qué aporta exactamente el artículo y qué propiedades semánticas y sintácticas posee la cláusula cuando el artículo está presente.

El capítulo 2 presenta la hipótesis del SD (Abney 1987), que defiende que los determinantes son los núcleos de los SD. Esta afirmación predice que los determinantes puedan tomar como complementos elementos diferentes a SN, por ejemplo, oraciones. De esta manera, sería posible postular que las oraciones declarativas tienen una naturaleza nominal. A partir de esta premisa, se revisan diferentes propuestas que han defendido esta idea desde diferentes enfoques. Se presentan en dos grupos: en primer lugar, aquellas que defienden que el complementante es el elemento nominal, bien porque provenga del demostrativo o el relativo, o porque sea considerado un nombre. En segundo lugar, se exploran las referencias que defienden una proyección funcional nominal de la cual depende la subordinada. Tras revisar las teorías, se presenta un inventario de lenguas que poseen una marca nominal explícita en la subordinada en forma de sufijo o en forma de determinante ante cláusula. Esta revisión es importante, pues muestra que las marcas nominales en muchas de las lenguas aportan un valor similar relacionado con la presuposición. Por último, se presenta el enfoque que se defiende en esta tesis para defender el estatus nominal de las oraciones subordinadas, especialmente cuando van precedidas del determinante.

El capítulo 3 presenta la distribución del artículo en posición de sujeto y de objeto. En primer lugar, se clasifican los datos obtenidos de corpus según la clase semántica del verbo principal, teniendo en cuenta la clasificación de RAE-ASALE (2009). Posteriormente, se sigue la clasificación de Hooper y Thompson (1973) según la aserción y factividad del verbo, por si estos dos conceptos pudiesen ser relevantes en la aparición del artículo. La distribución de los datos muestra que en posición de sujeto los datos son más regulares y frecuentes y que los verbos considerados asertivos muestran restricciones para la aparición del artículo. Posteriormente, se presentan algunos datos en otras posiciones poco documentadas hasta el momento; se revisa lo que ocurre con los verbos causativos y se ofrecen ejemplos en los que el verbo subordinado aparece en modo indicativo.

El capítulo 4 explora las condiciones semánticas y discursivas en las que puede insertarse *el*. En concreto, las oraciones con *el* deben relacionarse con el Contexto Común (*Common Ground*), el Trasfondo (*Background*) y no pueden ser Contenido en cuestión (*not-at-issue*). Estas características serán fundamentales para la caracterización del artículo, el cual parece incompatible con contextos asertivos. Para deducir la contribución del artículo, se estudian los conceptos de factividad, presuposición y referencialidad y se concluye que es este último el que aporta *el*, debido a que es la propiedad que está presente en las oraciones (Haegeman y Ürögdi 2010 entre otros), pero también a algunas evidencias empíricas y a la propia semántica del artículo ante SN. De hecho, se presentan algunos paralelismos entre SN y SC precedidos de *el*.

El capítulo 5 trata de materializar las propiedades semánticas en la sintaxis. En primer lugar, se explican las propiedades básicas de la construcción (la incompatibilidad con preposiciones; el modo subjuntivo; la selección del artículo sobre la subordinada, sin la presencia del nombre *hecho* nulo y la imposibilidad de extracción). Teniendo en cuenta análisis anteriores para cláusulas factivas y referenciales, se propone que el artículo, en la medida en que selecciona un complementante defectivo y con rasgos nominales, requiere la presencia de un operador en el especificador de SFuerza, que explica la imposibilidad de extracción y de movimiento. La propuesta se desarrolla mientras se explican las propiedades y relaciones entre el artículo, el operador y el complementante. La propuesta parece justificada por las predicciones que se derivan de la presencia del operador. Por último, se explica si estas construcciones podrían ser analizadas como relativas siguiendo la propuesta de Kayne (1994), debido a la presencia del operador y del determinante como núcleo y se realiza una comparación entre estas cláusulas en español y en otras lenguas.

El capítulo 6 aborda brevemente dos estructuras aparentemente similares: los infinitivos y los elementos interrogativos precedidos de *el*. Sin embargo, no está claro que el análisis pueda extenderse a estas dos construcciones por no ser sintácticamente semejantes. Posteriormente, se presentan algunas cuestiones pendientes, para las que se ofrece una respuesta tentativa: el estatus de *lo* frente a *el*; la diferencia del español frente a otras lenguas romances y el inglés que no admiten estas estructuras y, por último, la explicación sobre qué ocurre sintácticamente cuando el artículo no se inserta en contextos en los que sí podría.

Resum

Aquest treball estudia les oracions subordinades completives introduïdes pel complementant *que* precedides pel determinant article definit *el*. Tot i que l'ús de l'article sembla opcional a primera vista, la seva distribució no és lliure i la seva presència provoca alguns efectes en la clàusula. L'objectiu d'aquesta tesi és estudiar què aporta exactament l'article i quines propietats semàntiques i sintàctiques posseeix la clàusula quan l'article està present.

El capítol 2 presenta la hipòtesi del SD (Abney 1987), que defensa que els determinants són els nuclis dels SD. Aquesta afirmació prediu que els determinants puguin prendre com a complement elements diferents a SN, per exemple, oracions. D'aquesta manera, seria possible postular que les oracions declaratives tenen una naturalesa nominal. A partir d'aquesta premissa, es revisen diferents propostes que han defensat aquesta idea des de diferents enfocaments. Es presenten en dos grups: en primer lloc, aquelles propostes que defensen que el complementant és l'element nominal, bé perquè provingui del demostratiu o del relatiu, o bé perquè sigui considerat un nom. En segon lloc, s'exploraran les referències que defensen una projecció funcional nominal de la qual depèn la subordinada. Després de revisar les teories, es presenta un inventari de llengües que posseeixen una marca nominal explícita en la subordinada en forma de sufix o en forma de determinant davant la clàusula. Aquesta revisió és important, ja que mostra que les marques nominals en moltes de les llengües aporten un valor similar relacionat amb la presuposició. Finalment, es presenta l'enfocament que es defensa en aquesta tesi per defensar l'estatus nominal de les oracions subordinades, especialment quan van precedides del determinant.

El capítol 3 presenta la distribució de l'article en posició de subjecte i d'objecte. En primer lloc, es classifiquen les dades obtingudes de corpus segons la classe semàntica del verb principal, tenint en compte la classificació de RAE-ASALE (2009). Posteriorment, es segueix la classificació de Hooper i Thompson (1973) segons l'assertió i laectivitat del verb, per si aquests dos conceptes poguessin ser rellevants en l'aparició de l'article. La distribució de les dades mostra que en posició de subjecte les dades són més regulars i freqüents i que els verbs considerats asertius mostren restriccions per a l'aparició de l'article. Posteriorment, es presenten algunes dades en altres posicions poc documentades fins al moment; es revisa el que succeeix amb els verbs causatius i s'ofereixen exemples en què el verb subordinat apareix en mode indicatiu.

El capítol 4 explora les condicions semàntiques i discursives en les quals pot inserir-se l'article. En concret, les oracions amb l'article han de relacionar-se amb el Context Comú (*Common Ground*), el Rerefons (*Background*) i no poden ser Contingut en qüestió (*not-at-issue*). Aquestes característiques seran fonamentals per a la caracterització de l'article, el qual sembla incompatible amb contextos asertius. Per deduir la contribució de l'article, s'estudien els conceptes de factivitat, presuposició i referencialitat i es conclou que és aquest últim el que aporta l'article, ja que és la propietat que està present en les oracions (Haegeman i Ürögdi 2010 entre altres), però també per algunes evidències empíriques i a la pròpia semàntica de l'article davant SN. De fet, es presenten alguns paral·lelismes entre SN i SC precedits de l'article.

El capítol 5 tracta de materialitzar les propietats semàntiques en la sintaxi. En primer lloc, s'expliquen les propietats bàsiques de la construcció (la incompatibilitat amb preposicions; el mode subjuntiu; la selecció de l'article sobre la subordinada, sense la presència del nom *hecho* nul i la impossibilitat d'extracció). Tenint en compte anàlisis anteriors per a clàusules factives i referenciales, es proposa que l'article, en la mesura en què selecciona un complement defectiu i amb trets nominals, requereix la presència d'un operador en l'especificador de SForça, que explica la impossibilitat d'extracció i de moviment. La proposta es desenvolupa mentre s'expliquen les propietats i relacions entre l'article, l'operador i el complementant. La proposta sembla justificada per les prediccions que se'n deriven de la presència de l'operador. Finalment, s'explica si aquestes construccions podrien ser analitzades com a relatives seguint la proposta de Kayne (1994), degut a la presència de l'operador i del determinant com a nucli, i es realitza una comparació entre aquestes clàusules en espanyol i en altres llengües.

El capítol 6 aborda breument dues estructures aparentment similars: els infinitius i els elements interrogatius precedits de l'article. No obstant això, no està clar que l'anàlisi pugui estendre's a aquestes dues construccions per no ser sintàcticament semblants. Posteriorment, es presenten algunes qüestions pendents, per a les quals s'ofereix una resposta tentativa: l'estatus de *lo* front a *el*; la diferència de l'espanyol front a altres llengües romàniques i l'anglès que no admeten aquestes estructures i, finalment, l'explicació sobre què passa sintàcticament quan l'article no s'insereix en contextos en els quals sí podria.

Abstract

This work deals with declarative clauses introduced by the complementizer *que* headed by the definite article *el*. Although the use of the article seems optional *a priori*, its distribution is not free, and its presence causes some effects in the clause. This thesis aims to study the contribution of the article and the semantic and syntactic properties the clause possesses when the article is present.

Chapter 2 reviews the DP-hypothesis (Abney 1987). The author argues that determiners are the head of DPs. This claim further predicts that determiners may take as complements elements other than NPs, for example, clauses. Thus, it would be possible to postulate that declarative clauses have a nominal nature. Following this claim, different proposals that have defended this idea from various perspectives are reviewed. They are presented in two groups: firstly, those that argue that the complementizer is the nominal element, either because it comes from the demonstrative or the relative, or because it is considered a noun. Secondly, I explore references that postulate a nominal functional projection upon which the embedded clause depends. After reviewing the theories, an inventory of languages with an explicit nominal mark in the embedded clause is presented. This mark can be a suffix or a determinant heading the clause. This review is important because it shows that nominal marks in many languages hold a similar value related to presupposition. Finally, I explain the approach defended in this dissertation to endorse the nominal status of embedded clauses, especially when preceded by a determiner.

Chapter 3 explores the distribution of the article in subject and object positions. First, the data collected from corpora are classified according to the semantic class of the main verb, considering the classification by RAE-ASALE (2009). Subsequently, I follow Hooper and Thompson's (1973) classification that distinguishes verbs according to the assertion and factivity, since these two concepts might be relevant in the appearance of the article. The data distribution shows that in subject position, the data are more regular and frequent, and that verbs considered assertive show restrictions on the appearance of the article. Later, I briefly review some data in other positions that have been poorly documented so far; what happens with causative verbs; and present examples in which the embedded verb appears in the indicative mood.

Chapter 4 explores the semantic and discursive conditions in which *el* can be merged. Specifically, the information of *el-que* clauses must be related to the Common Ground, the Background, and cannot be at-Issue content. These properties are fundamental for the characterization of the article, which seems incompatible with assertive contexts. To deduce the contribution of the article, the concepts of factivity, presupposition, and referentiality are studied, and I conclude by postulating that the article is a referentiality marker. Referentiality is a clausal property (Haegeman and Ürögdi 2010 among others). Moreover, some empirical evidence and the semantics of the article before NPs will show that the proposal is on the right track. In fact, some parallels between NPs and embedded clauses preceded by *el* are presented.

Chapter 5 attempts to materialize the semantic properties in syntax. First, the basic properties of the construction are explained (incompatibility with prepositions; subjunctive mood; selection of the article on the subordinate, without the presence of the null noun *hecho* and the impossibility of extraction). Considering previous analyses on factive and referential clauses, it is proposed that since the article selects a defective complement with nominal features, it requires the presence of an operator located in Spec, Force, which accounts for the impossibility of extraction and movement. The proposal is developed while explaining the properties and relationships between the article, the operator, and the complement. The proposal seems justified by the predictions derived from the presence of the operator. Finally, it is explained whether these constructions could be analyzed as relatives following Kayne's proposal (1994), due to the presence of the operator and the determiner as a head, and a comparison between these clauses in Spanish and other languages is carried out.

Chapter 6 briefly addresses two apparently similar structures: infinitives and interrogative elements preceded by *el*. However, it is not clear whether the analysis can be extended to these two constructions because they are not syntactically similar. Subsequently, some open issues are presented, for which a tentative answer is offered: the status of *lo versus el*; the difference between Spanish and other Romance languages and English, that do not present these structures. And finally, the explanation of what happens syntactically when the article is not merged in contexts where it could be.

Contenidos

Resumen	v
Resum	vii
Abstract	ix
Capítulo 1. Introducción	1
1.1. Objeto de estudio y propiedades básicas	1
1.2. Preguntas de investigación y objetivos	8
1.3. ¿Qué tiene de especial <i>el</i> frente a otros determinantes?	9
1.4. Organización de la tesis	10
Capítulo 2. La naturaleza nominal de las oraciones	14
2.1. La hipótesis del SD (Abney 1987).....	15
2.1.1. El determinante como núcleo.....	15
2.2. La naturaleza nominal de las oraciones	17
2.2.1. El complementante como elemento nominal	18
2.2.1.1. <i>Que</i> como relativo y demostrativo: Bello (1847) y Davidson (1968).....	18
2.2.1.1.1. Problemas de este enfoque.....	20
2.2.1.2. El complementante <i>que</i> como “nominalizador”: Manzini y Savoia (2011); Poletto y Sanfelici (2022).....	21
2.2.2. Las oraciones subordinadas como dependientes de una proyección nominal.....	23
2.2.2.1. Problemas de este enfoque	27
2.3. Una digresión: el caso de las oraciones relativas (Kayne 2008)	28
2.4. Manifestaciones explícitas de la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas.....	31
2.4.1. Marcas morfológicas	32
2.4.1.1. Turco.....	32
2.4.1.2. Coreano	33

2.4.1.3. Washo	34
2.4.1.4. Japonés.....	35
2.4.1.5. Euskera	35
2.4.2. Determinante ante cláusulas subordinadas.....	37
2.4.2.1. Griego	37
2.4.2.2. Hebreo	39
2.4.2.3. Persa	40
2.4.3. ¿Una proyección nominal universal en forma de determinante?.....	41
2.5. La naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas: qué se defiende en esta tesis	47
2.6. Conclusiones.....	51
Capítulo 3. Distribución del artículo <i>el</i> ante oraciones subordinadas sustantivas	54
3.1. Verbos que toman sujetos y complementos clausales.....	55
3.2. Predicados semánticos que aceptan el artículo ante subordinadas en posición de sujeto	56
3.3. Predicados semánticos que aceptan el artículo ante subordinadas en posición de complemento	60
3.4. Verbos que aceptan el artículo ante subordinadas según la clasificación de Hooper y Thompson (1973)	65
3.4.1. La clasificación de Hooper y Thompson (1973): el concepto de aserción y clases de verbos.....	66
3.4.1.1. Potenciales problemas de la clasificación observados por Sheehan y Hinzen (2011).....	68
3.4.2. Verbos que aceptan oraciones con <i>el-que</i> en posición de sujeto	68
3.4.3. Verbos que aceptan oraciones con <i>el-que</i> en posición de complemento directo.....	70
3.5. Resumen de los datos vistos hasta ahora	73
3.6. Algunos datos nuevos de <i>el</i> ante oraciones subordinadas	75

3.6.1. Predicaciones secundarias	75
3.6.2. Tras la conjunción <i>si</i>	75
3.6.3. Entre dos complementantes <i>que</i>	76
3.6.4. Oraciones independientes	77
3.7. <i>El-que</i> con verbos causativos.....	78
3.8. Datos de <i>el-que</i> con el verbo subordinado en modo indicativo.....	81
3.9. Conclusiones.....	84
Capítulo 4. Propiedades discursivas y semánticas del artículo ante subordinadas sustantivas	87
4.1. El contexto de los ejemplos con <i>el-que</i>	88
4.1.1. Dos nociones básicas y “opuestas”: aserción y presuposición	90
4.1.1.1. Aserción.....	90
4.1.1.2. Presuposición.....	91
4.1.2. El contexto común: <i>Common Ground</i> (Stalnaker 1978, 2002).....	92
4.1.3. Partes de una proposición: <i>Foreground</i> y <i>Background</i> (Levinson 1983).....	93
4.1.4. Contenido <i>at-issue</i> (Roberts 1998).....	95
4.1.5. La acomodación (Lewis 1979)	102
4.1.6. Recapitulación	104
4.1.7. Qué ocurre con los datos con el verbo subordinado en indicativo	105
4.2. La propuesta: qué contribución semántica aporta el artículo ante las cláusulas subordinadas sustantivas.....	106
4.2.1. Un inciso: qué valor tiene el determinante ante cláusulas en otras lenguas	107
4.2.2. Factividad.....	110
4.2.3. Presuposición	112
4.2.4. Referencialidad.....	116
4.2.4.1. La referencialidad como propiedad de las cláusulas: De Cuba y Ürögdi (2010); Haegeman y Ürögdi (2010).....	117

4.2.4.2. Sheehan y Hinzen (2011)	120
4.2.4.3. La referencialidad del artículo ante cláusulas	123
4.2.4.4. ¿Un elemento con un valor opuesto a <i>el-que</i> ? El expletivo <i>azt</i> en húngaro	130
4.3. El valor del artículo definido en los SD	132
4.3.1. Valores básicos.....	133
4.3.2. Valores especiales y posibles problemas	136
4.4. Predicciones: paralelismos entre SN y SC precedidos por artículo definido	137
4.5. El caso de los verbos indefinidos: cómo encajar la propuesta.....	139
4.6. Conclusiones.....	142
Capítulo 5. Estructura, propiedades y consecuencias sintácticas de <i>el-que</i>	146
5.1. Propiedades sintácticas de <i>el-que</i>	147
5.1.1. La incompatibilidad entre preposición y <i>el-que</i>	148
5.1.2. El modo verbal: el subjuntivo en las cláusulas con <i>el-que</i>	150
5.1.3. <i>El-que</i> no es un caso de elipsis	154
5.1.4. Imposibilidad de extracción	156
5.2. Algunas propuestas previas	158
5.2.1. Leonetti (1999).....	158
5.2.2. Serrano (2015).....	159
5.2.3. Picallo (2001, 2002)	160
5.3. <i>El</i> como licenciador de un operador en la periferia izquierda	165
5.3.1. Los complementos de los verbos factivos	165
5.3.2. Un operador en el especificador de las cláusulas precedidas por artículo	166
5.3.2.1. Melvold (1991).....	167
5.3.2.2. Roussou (1994)	168
5.3.2.3. Haegeman (2012) y Haegeman y Ürögdi (2010).....	169

5.3.2.4. La relación entre <i>el</i> y el operador	172
5.3.2.5. Rasgos del operador.....	173
5.3.3. <i>El</i> y su relación con la cláusula	173
5.3.3.1. Relaciones entre <i>el</i> y <i>que</i> : ¿un solo elemento estratificado o dos?... 175	
5.3.4. Qué liga el operador.....	179
5.3.5. Predicciones del análisis.....	182
5.3.5.1. STop y SFoc no pueden ocuparse	182
5.3.5.2. <i>El-que</i> y los Fenómenos de Oración Matriz (FOM).....	187
5.3.5.3. El subjuntivo como efecto de <i>el-que</i>	189
5.3.5.4. ¿Un operador en los SD definidos?.....	189
5.4. ¿Se pueden analizar las oraciones con <i>el-que</i> como relativas?	191
5.5. ¿Qué diferencia a <i>el-que</i> de las estructuras de otras lenguas?.....	194
5.6. Conclusiones.....	199
Capítulo 6. Extensión del análisis y cuestiones pendientes	201
6.1. Extensión del análisis	201
6.1.1. Infinitivos.....	201
6.1.2. Elementos interrogativos	209
6.2. Cuestiones pendientes.....	213
6.2.1. ¿Por qué en las estructuras que nos ocupan no aparece <i>lo</i> ?.....	213
6.2.2. ¿Qué diferencia al español de otras lenguas romances que no permiten un determinante clausal?	215
6.2.2.1. Las oraciones correferentes con el pronombre <i>it</i> en inglés.....	217
6.2.2.2. Las oraciones precedidas de <i>ce</i> en francés.....	220
6.2.3. Qué ocurre cuando <i>el</i> no aparece explícitamente.....	223
6.3. Conclusiones.....	229
Chapter 7. Concluding remarks	231
7.1. Main and general claims.....	231
7.2. Main contributions of the work.....	237

7.3. Further research	239
Anexo I	241
Referencias.....	248

Listado de abreviaturas

* secuencia agramatical	FOM Fenómenos de Oración Matriz
# secuencia malformada	FUT futuro
→ resultado/significado	Gé Género
≠ no igual a	GEN genitivo
1 primera persona	IMPF imperfecto
2 segunda persona	IND indicativo
3 tercera persona	INT interrogativo
A movimiento A	LOC locativo
A' movimiento A'	MASC Masculino
ABL ablativo	N nombre
AC caso acusativo	NEG negación
Asp Aspecto	NEU neutro
AUX auxiliar	NOM nominativo
C/COMP complementante	OBJ objeto
CC contexto común (<i>Common Ground</i>)	Op operador
CD complemento directo	OSS Oraciones Subordinadas Sustantivas
CLLD <i>clitic left dislocation</i>	P preposición
CLRD <i>clitic right dislocation</i>	PART participio
COND condicional	PAS pasivo
CORPES Corpus del Español del Siglo XXI	PERF tiempo perfecto
CREA Corpus de referencia del Español Actual	PI periferia izquierda
D/DET Determinante	PL plural
DAT dativo	POS posesivo
DEC declarativo	PR presente
DEM Demostrativo	PROG progresivo
ERG ergativo	Núm Número
Espec Especificador	SAsp Sintagma Aspecto
FOC foco	SC Sintagma Complementante
	SD Sintagma Determinante

SEvt Sintagma Evento
SFin Sintagma Finitud
SFlex Sintagma Flexión
SFoco Sintagma Foco
SFuerza Sintagma Fuerza
SG singular
SN Sintagma Nominal
ST sintagma Tiempo
STop Sintagma Tópico
SV Sintagma Verbal
SUB subjuntivo
T tiempo
T-to-C Movimiento del verbo al complementante
TOP tópico
V verbo

Capítulo 1. Introducción

1.1. Objeto de estudio y propiedades básicas

El presente trabajo estudia las construcciones del español formadas por el determinante artículo definido *el* ante oraciones subordinadas sustantivas encabezadas por la conjunción *que* (en adelante *el-que*):

- (1) a. Lamentamos **el que** los hechos te hayan afectado
- b. **El que** llegues tarde molesta a María

Dichas estructuras han sido estudiadas por numerosos autores (Demonte 1977, 2012; Plann 1981; Leonetti 1999; Delbecque y Lamiroy 1999; Barra Jover 2002; Picallo 2001, 2002; Bosque y Gutiérrez-Rexach 2009: 616 y ss.; RAE-ASALE 2009: 3234; Dubosc 2011; Delicado 2013, 2020; Serrano 2015; Moulton 2020 entre otros), aunque todavía se necesita un análisis sintáctico y semántico que dé cuenta de las propiedades que el artículo genera cuando se inserta ante la subordinada.

Como se aprecia en (1), el artículo puede aparecer en posición de sujeto (1b) y en posición de CD (1a). En el Capítulo 3 de este trabajo se verá que los datos en posición de sujeto son más frecuentes y uniformes, mientras que en CD existen más restricciones relacionadas con el tipo de verbo.

A primera vista, el artículo no es obligatorio y su eliminación no provoca la agramaticalidad de la cláusula ni parece originar un cambio de interpretación en la oración:

- (2) a. Lamentamos que los hechos te hayan afectado
- b. Que llegues tarde molesta a María

Sin embargo, en este trabajo se intentará demostrar que, pese a no ser obligatorio, el artículo no es opcional. De hecho, rápidamente se observa que no todas las clases de predicados verbales aceptan el artículo. Véanse los siguientes ejemplos:

- (3) a. *Sé/*Recuerdo **el que** Pedro viene hoy

b. *Deseo/*Quiero **el que** Pedro venga hoy

Estas limitaciones relacionadas con el tipo de verbo de la oración matriz hacen pensar que el artículo debe aportar algún significado que restrinja su aparición en según qué contextos. Esto muestra que no es un elemento puramente opcional, pues i) si lo fuera, no habría ningún tipo de restricción y su aparición sería libre, al contrario de lo que se deduce de los datos de (3); y ii) desde el programa Minimista (Chomsky 1995) se asume, según el Principio de Interpretación Plena (*Full Interpretation Principle*), que cualquier elemento que aparece en la sintaxis debe ser interpretable en las interfaces.

No obstante, antes de entrar en cuestiones más específicas sobre la construcción, hagamos algunas consideraciones básicas. En primer lugar, estas estructuras parecen estar generalizadas y, por tanto, no suponen un fenómeno de una determinada variedad del español. De hecho, las búsquedas de corpus nos han permitido observar que el artículo se inserta ante oraciones en las distintas variedades del español, tanto europeo como americano. Por el contrario, se ha advertido que los juicios dependen más bien del idiolecto, esto es, dos hablantes de la misma variedad y con unos perfiles sociolingüísticos similares pueden variar en cuanto a la aceptación o no del artículo. Los datos de corpus también nos muestran que dichas estructuras suceden tanto en el lenguaje oral, como en el escrito y en distintas variedades diastráticas, pues se han encontrado datos en corpus pertenecientes a grabaciones de radio, leyes, libros especializados, periódicos, discursos, libros de ficción, etc. Por este motivo, los datos se presentan con independencia de su lugar de procedencia (tanto geográfica, como de tipo de obra).

Pasemos a concretar la construcción que nos ocupa. El artículo definido masculino *el* es el único determinante que puede preceder a las cláusulas sustantivas en español: ni los posesivos, los demostrativos, los indefinidos e incluso otros artículos definidos con diferente género y/o número pueden aparecer en dicho contexto:

- (4) a. *Mi/*Este/*Aquella/*Un que vengas me pone muy feliz
b. *La/*Los/*Las que vengas me pone muy feliz

Asimismo, el artículo no puede aparecer ante el complementante *si*:

- (5) ***El si** vienes me harás muy feliz

Por otro lado, el artículo también puede aparecer ante infinitivos:

- (6) a. **El decir** estas cosas nos hace mejores
- b. **El obligarle** a hablar no hará que hable

No obstante, muchas de las consideraciones que se ofrecerán en este trabajo son difíciles de aplicar a los infinitivos, por lo que en la discusión general se dejarán al margen y se ofrecerá un breve análisis sobre ellos en el Capítulo 6.

Por último, Delicado (2020) observa que el artículo también puede aparecer ante elementos interrogativos:

(7) Administración tiene libertad para decidir **el cuando** (sic) y **el cómo** se realiza el despliegue de la oficina judicial en su ámbito territorial (Delicado 2020: 95 (21a))

Sin embargo, los juicios sobre estas estructuras no están claros, como indica el propio autor y, debido a que tampoco forman exactamente las estructuras que nos ocupan, las dejaremos al margen, de nuevo, hasta el Capítulo 6.

En relación con la diacronía, la construcción con *el-que* ya existía en estadios anteriores del español, incluso de manera más prolífica y general. Según Octavio de Toledo (2014: 923), estas construcciones tuvieron su momento de más auge en torno al siglo XVII, incluso con verbos que hoy en día no aceptan el artículo ante la subordinada, como *dudar* o *saber*. Además, el autor considera que dicha construcción es una evolución de las estructuras de *el* ante infinitivos:

(8) a. No **dudo el que** habrá muchos que se azotarán por Dios; pero creo que hay más que se azotan por vanidad (Francisco Santos. Las tarascas de Madrid. 1665))

b. Y **sabían también el que** no les podían hazer daño alguno yendo solos como iban (Juan de Villagutierre Sotomayor. Historia de la conquista de la provincia del Itzá. 1701)

c. Y assi no pueden **decir** los Eclesiasticos, aunque passe à ellos [sc. cierta pensión], **el que** contribuyen en cosa alguna (Francisco Máximo de Moya Torres y Velasco. Manifiesto universal de los males en- vejecidos que España padece. 1730)

[Octavio de Toledo 2014: 939 (10)]

Pasemos ahora a conocer las propiedades básicas de la construcción¹. Se ha visto que el artículo puede aparecer en posición de sujeto y de CD, como una subordinada sustantiva “estándar”. Sin embargo, esta distribución común no es total y el artículo no puede aparecer como término de preposición:

- (9) a. *Todo depende **del que** venga Juan
- b. *La situación repercute **en el que** los resultados sean negativos

A lo largo de la tesis se intentará dar una posible explicación sobre esta restricción, ya que supone un problema, especialmente si queremos hacer una equiparación entre los SN y los SC precedidos por artículo.

La siguiente propiedad se relaciona con la supuesta elipsis del nominal *hecho* entre el artículo y el complementante. En primer lugar, es cierto que en algunos contextos ambas estructuras son posibles y tienen un significado similar:

- (10) Lamentamos {**el / el hecho de**} **que** Juan no venga

Sin embargo, se ha de tener en cuenta que siempre que hay un nominal elidido, la preposición *de* debe mantenerse (cf. (11); Picallo 2002; Bosque y Gutiérrez-Rexach 2009: 618), al contrario de lo que ocurre con *el-que*, donde la preposición resulta agramatical (12):

- (11) Consideró *varios hechos* independientemente. **El [e] de que** hubieran apoyado tal propuesta era el más conspicuo. (Picallo 2002: 120 (8a))

- (12) *Lamentamos **el de que** Juan no venga²

Así pues, mostraremos que estas estructuras no conforman un caso de elipsis nominal, sino que el artículo toma la cláusula como su complemento.

En relación con el modo verbal, nótese que, en la mayoría de los ejemplos encontrados en corpus, el verbo de la subordinada aparece en modo subjuntivo:

¹ Las características de la construcción se tratan en el Capítulo 5.

² Incluso si se añade un contexto donde se favorece la elisión nominal, la oración de (12) sigue siendo imposible con la interpretación que nos interesa en esta discusión:

(i) Lamentamos varios hechos/cosas. #Especialmente el de que Juan no venga

(13) a. **El que** nuestra herencia biológica y la cultural {**sean/ *son**} un continuo está dado por una especialización de la estructura teleonómica más fascinante: el sistema nervioso centra (CORPES 16/03/2022).

b. Ya se acepta **el que** la mujer {**beba/ #bebe**} incluso fuera de las comidas (CREA 16/03/2022).

Esta cuestión no es trivial y, como se explicará detenidamente en los Capítulos 4 y 5, el subjuntivo parece una consecuencia de la presencia del artículo. En general, el subjuntivo se relaciona, no solo con la irrealidad, sino también con la presuposición, entendida como la información aceptada –presupuesta– en la conversación (Hooper y Thompson 1973; Quer 2001; Fábregas 2014; Demonte 2015). Por este motivo, es el modo de la no aserción (frente al indicativo), lo que explica que aparezca, por un lado, con la mayoría de verbos factivos (14), cuya información ya está asumida en el contexto y, por otro, con verbos de imaginación o indefinidos (15) (Hooper y Thompson 1973), cuya información no se relaciona con el mundo real:

(14) Lamento/Me molesta/Agradezco/Me gusta que él venga/*viene

(15) Deseamos/Queremos que él venga/*viene

El hecho de que una determinada oración sea asertiva o no será crucial para la aparición del artículo y para la distribución de verbos que lo aceptan o no.

Por último, una propiedad sintáctica importante que provoca el artículo es la imposibilidad de extraer complementos. El artículo convierte a la subordinada en una isla fuerte:

(16) a. ¿Qué te molesta que hagamos?

b. *¿Qué te molesta **el que** hagamos?

Nótese que la imposibilidad de extracción no se puede explicar a partir de la factividad (Roussou 1994), pues la presencia del artículo provoca una isla fuerte frente a las islas débiles que constituyen los complementos de verbos factivos, con los que la extracción de argumentos se permite (cf. 16a). Así pues, la isla fuerte debe venir inducida por el propio artículo definido, que es el que impide la extracción también en SD definidos (Leonetti 1999; Roussou 1994). Además, esta propiedad resultará relevante a la hora de confeccionar una

propuesta sintáctica, pues el hecho de que la extracción con el artículo no sea posible y sin él sí, incluso con verbos factivos (cf. 16), hace pensar que el artículo introduce algún elemento que debe ocupar la posición de “escape” que restringe el movimiento.

En relación ahora con la semántica, el artículo también posee consecuencias. En primer lugar, véanse los siguientes ejemplos:

(17) a. Pero unos minutos más tarde caí víctima del deseo de revancha: que yo también le había sido infiel [a Eva] unos meses atrás, le dije ya con la lámpara de la mesita de noche apagada, cuando una traductora gringa de nombre Miriam acostumbraba entrar a mi despacho en la agencia de prensa (...), y eso lo había hecho a media mañana, puntualmente (...). Nada de lo anterior, claro está, le revelé a don Chente Alvarado, que yo no buscaba consejero matrimonial sino que me aliviara el dolor en el costado del abdomen, y mucho menos le contaría la reacción que tuvo Eva, quien, pese al agotamiento por la confesión y el llanto, encendió la lámpara de su mesa de noche y se incorporó con todo el ánimo de discutir, **de reprocharme el que yo me hubiera guardado por tanto tiempo mi infidelidad, el que yo fuera tan mentiroso (...)** (CORPES 16/03/2022)

b. Su persistencia es mayor debido a los adherentes que incluyen por lo que su capacidad fitotóxica también lo es. Se recomienda este tipo de azufres para el invierno y los otros para los períodos más cálidos. Además **este tipo de azufres permite el que se les pueda mezclar con cobres, algas, bentonita, etc.** (CREA 16/03/2022).

Nótese que, en ambos ejemplos, la oración introducida por *el-que* (en negrita) está relacionada con información que ha aparecido previamente en la conversación (subrayado). Esta propiedad es fundamental a la hora de definir las construcciones que nos ocupan. Las oraciones introducidas por *el* deben pertenecer al *Common Ground* (Stalnaker 1978; 2002). Es decir, la información debe estar presupuesta -aceptada- en el discurso, lo que se relaciona con otros conceptos semánticos como el trasfondo conversacional (*conversational background*; Levinson 1983) y el contenido no en cuestión (*not at issue content*; Roberts 1998). En el capítulo 4, se estudiarán estas características, pues indican que la oración introducida por *el-que* se interpreta como una situación que ha ocurrido u ocurre en el mundo real y no como una situación posible. Esto se manifiesta en el hecho de que la cancelación de la información de las cláusulas sea imposible o, al menos, más difícil (en cursiva):

(18) a. La inversión que recibe México es similar a la que se dirige a países como Dinamarca, Italia o Hungría, lo que sin duda obliga a pensar en el riesgo que implica **el que el gobierno mexicano mantenga una actitud titubeante respecto de la continuación del programa de liberalización, #aunque no es cierto que esté manteniendo esta actitud.**

b. La inversión que recibe México es similar a la que se dirige a países como Dinamarca, Italia o Hungría, lo que sin duda obliga a pensar en el riesgo que implica **que el gobierno mexicano mantenga una actitud titubeante respecto de la continuación del programa de liberalización, aunque no es cierto que esté manteniendo esta actitud.**

Así pues, parece que la presencia del artículo supondría un cambio en los valores de verdad de la oración. En concreto, sabemos que las oraciones subordinadas sustantivas denotan entidades más abstractas en comparación con los nombres concretos. Sin embargo, pueden denotar eventos, situaciones o estados de cosas que ocurren en el mundo real y, por tanto, se pueden situar en un espacio y tiempo. Esto es importante para la inserción del artículo, pues cuando esta se produce, el contenido de la subordinada se interpreta como una única situación posible instanciada en el mundo real. Así las cosas, el contenido de la subordinada se da por supuesto y la realización de este es incuestionable (Delbecque y Lamiroy 1999; Leonetti 1999; Dubosc 2011 entre otros). Esta visión es importante porque permite explicar las propiedades semánticas que provoca el artículo cuando está presente (cf. Cap 4).

Hasta el momento hemos visto las propiedades básicas semánticas y sintácticas del artículo definido ante oraciones subordinadas. Dichas oraciones, además, se enmarcan en la bibliografía que ha defendido que las oraciones subordinadas sustantivas son, en realidad, nominales. En concreto sobre las estructuras que nos ocupan, numerosas referencias sostienen que lo son (Picallo 2001, 2002; Delicado 2013; Moulton 2020 entre otros). Además, autores que han estudiado las mismas estructuras en otras lenguas (cf. 2.4.2.) defienden esta postura (Roussou 1991; Kastner 2015; Öhl y Lofti 2007 entre otros). En el capítulo 2 se hará una revisión de las teorías que han defendido esta idea desde diferentes enfoques y, posteriormente, se explicará qué se entiende y qué se asume por naturaleza nominal en esta tesis.

1.2. Preguntas de investigación y objetivos

Tras observar las propiedades de la construcción que nos ocupa, la principal pregunta que debemos tener en cuenta es si el artículo es “opcional” o “libre” o si, por el contrario, su aparición genera alguna consecuencia en la oración. La segunda opción es la que se defenderá en este trabajo, por lo que el principal objetivo es deducir cuáles son las propiedades que aporta *el* a la cláusula y las consecuencias que genera. Asimismo, teniendo en cuenta este objetivo principal, también debemos responder a las siguientes cuestiones:

- i) qué restricciones impone el verbo principal cuando el artículo resulta imposible, como en (3).
- ii) cuál es la distribución del artículo.
- iii) qué propiedades deben darse para que *el* pueda insertarse.

Para ello, se espera ofrecer una caracterización detallada de esta construcción que dé cuenta de sus propiedades semánticas y sintácticas. Además, esta propuesta se incluirá en un marco más amplio que defiende la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas de manera general y de forma específica cuando aparece el artículo. Por último, se intenta vincular la construcción en español con la de otras lenguas, con el objetivo de encontrar características y patrones similares. En concreto, la teoría asumida para defender la naturaleza nominal permite trazar paralelismos entre nuestras estructuras en español y las mismas en griego, hebreo o persa. Estas construcciones junto con las marcas nominales en forma de sufijo de algunas lenguas dejan entrever que existe algún tipo de relación entre la factividad (entendida como término amplio y general) y la naturaleza nominal en términos de presuposición de existencia.

Así pues, parece que esta construcción posee numerosas propiedades que todavía se pueden explicar y explorar. De hecho, en el Capítulo 5 se ofrece un análisis sintáctico novedoso que da cuenta de algunas restricciones que presenta la estructura respecto al movimiento hacia la periferia izquierda, que hasta ahora habían pasado desapercibidas en la bibliografía (en la línea de las propuestas de Haegeman 2012 y Haegeman y Ürögdi 2010 para las cláusulas referenciales).

1.3. ¿Qué tiene de especial *el* frente a otros determinantes?

Como se ha comentado previamente, *el* es el único determinante que puede aparecer ante cláusulas. Además, las estructuras que nos ocupan no están documentadas ni en otras lenguas romances, ni en inglés:

- | | |
|---|-------------|
| (19) a. * O que Javier crea en pantasma... | [Gallego] |
| b. * El que en Javier cregui en fantasma... | [Catalán] |
| c. * O que Javier creia em fantasma... | [Portugués] |
| d. * Il che Javier creda nei fantasma... | [Italiano] |
| e. * Le que Javier croit/croie aux fantômes... | [Francés] |
| f. * Că-ul Javier crede in fantasm-e... | [Rumano] |
| g. * The that Javier believes in ghosts... | [Inglés] |

Pretendido: 'El que Javier crea en fantasmas...'

[Tomado de Serrano 2015: 13 (22)]

La principal pregunta a tenor de estos datos es qué tiene de especial el español, que permite que las oraciones estén precedidas por un determinante, al contrario de lo que ocurre en el resto de las lenguas romances y el inglés.

Como se ha comentado en 1.1., tampoco las cláusulas del español permiten *cualquier* determinante, sino que dicha distribución está restringida al artículo definido masculino *el*. Así pues, debemos explicar por qué puede aparecer el artículo definido y no otros determinantes fuertes como los demostrativos. Para ello, seguimos la hipótesis de Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 617 y ss.), quienes afirman que el artículo es el determinante fuerte que menos rasgos posee, pues solo está especificado como [+definido], a diferencia de otros que también expresan posesión o deixis, y que, por tanto, solo aceptan como complemento un SN³.

Los autores relacionan la posibilidad de aparición del artículo definido ante cláusulas con la distribución que poseen los determinantes en la construcción *hecho de que*, que tampoco acepta otro tipo de determinante:

(20) *{Este/ tu/ un / mi} hecho de que... [Adaptado de Bosque y Gutiérrez-Rexach 2009: 617 (7c)]

³ Los autores basan su teoría también en la presencia del artículo definido ante nominalizaciones frente a otros determinantes.

En relación con el artículo en español frente al de otras lenguas, Leonetti (1999) señala que la distribución del artículo en dicha lengua es muy amplia en comparación, por ejemplo, con el demostrativo. Además, la hipótesis de Bosque y Gutiérrez-Rexach podría explicar por qué aparece este determinante ante cláusulas. A lo largo de este trabajo se ofrecerán algunas explicaciones sobre por qué el español es la única lengua romance que admite estas estructuras. Para ello, habrá que conocer las propiedades del artículo y el complementante en dicha lengua y sus posibles diferencias con los del resto de lenguas romances o el inglés.

1.4. Organización de la tesis

Tras ver las propiedades básicas de la construcción que nos ocupa, la tesis se organiza de manera que se pueda avanzar desde las cuestiones más generales, hasta las más concretas, mientras se cumplen los objetivos reseñados en 1.2.

En el Capítulo 2, *La naturaleza nominal de las oraciones*, se presentan las diferentes propuestas que defienden la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas: i) el complementante como elemento nominal debido a que proviene del demostrativo o del relativo (Bello 1847; Davidson 1968); ii) el complementante como “nominalizador” (Kayne 1982; Manzini y Savoia 2011; Poletto y Sanfelici (2022); iii) la existencia de una proyección nominal funcional sobre la subordinada (Rosenbaum 1967; Torrego y Uriagereka 1992; Kornfilt y Whitman 2011; Panagiotidis y Grohmann 2009). Además, se presenta un inventario empírico de las lenguas que poseen una marca nominal específica en la subordinada, ya sea en forma de determinante (griego, persa, hebreo) o de marca morfológica o sufijo (euskera, washo, japonés, turco, coreano). Como se verá, en la mayoría de estas lenguas, esta marca posee una función y una interpretación similar relacionada con la presuposición.

Asimismo, se presenta la Hipótesis del SD de Abney (1987), que considera que el determinante es el núcleo de la proyección y toma el SN como su complemento, lo que hace deducir que pudiese tomar como complemento elementos diferentes a los nombres.

Tras exponer las diferentes teorías, se presenta lo que se entiende en esta tesis por naturaleza nominal y qué se defiende. Para ello, se sigue la propuesta de Öhl y Lofti (2007) para las oraciones del persa precedidas por artículo.

El Capítulo 3, *Distribución del artículo el ante oraciones subordinadas sustantivas* explica la distribución del artículo según la función de la cláusula subordinada

(CD y sujeto). Para ello, se caracterizan los verbos de la oración principal según su significado a partir de la clasificación de RAE-ASALE (2009) y, posteriormente, según la aserción y la factividad, teniendo en cuenta el trabajo de Hooper y Thompson (1973). Dichas caracterizaciones, aunque no resultan satisfactorias en su totalidad, permiten una primera aproximación a las estructuras, pues parecen mostrar que la presencia del artículo tiene que ver con si el verbo es asertivo o no. Además de datos en posición de sujeto y CD (estos últimos, más restringidos), también se presentan algunos datos del artículo no atestiguados anteriormente o poco conocidos, como en cláusulas reducidas, entre dos complementantes o en oraciones independientes. Finalmente, se revisan algunas excepciones con el verbo de la subordinada en indicativo.

El Capítulo 4, *Propiedades discursivas y semánticas del artículo ante subordinadas sustantivas* estudia las propiedades semánticas que deben aparecer en el contexto para que el artículo pueda insertarse. Se verá, tras revisar los conceptos, que estas oraciones deben pertenecer al *Common Ground* (Stalnaker 1978; 2002), al *background* conversacional (Levinson 1983), no pueden estar “en cuestión” (Roberts 1998) y no pueden ser cláusulas asertivas. Asimismo, se propone cuál es la aportación del artículo a las cláusulas. Para ello, se estudia la factividad (Kiparsky y Kiparsky 1970) y la presuposición (Kastner 2015) como posibles valores del artículo, pero finalmente se concluye que es la referencialidad la propiedad que está en juego en las cláusulas (Haegeman y Ürögdi 2010; Sheehan y Hinzen 2011; De Cuba y Ürögdi 2010; De Cuba y MacDonald 2013) y, por tanto, podría ser la aportación del artículo. Además, se presentan algunas evidencias empíricas que parecen indicar que la propuesta es acertada. En concreto, la presencia del artículo impide la cancelación de la presuposición de la cláusula. Además, las oraciones con *el-que* son incompatibles con adverbios de duda o con el tiempo condicional. Asimismo, los datos de corpus indican que las cláusulas con *el-que* se pueden coordinar con SD definidos o indefinidos específicos, pero no con indefinidos inespecíficos.

En relación con la propuesta, la oración introducida por *el-que* denota una información que está instanciada en el mundo real y eso explicaría, entre otras cosas, que no se pueda cancelar o que la información deba pertenecer al *Common Ground*. Además, se reseñan los valores que se han propuesto para el artículo definido en los SD y se presentan algunos paralelismos entre los SD y SC “definidos”.

Tras conocer la distribución de la presencia del artículo ante subordinadas y sus propiedades semánticas, el capítulo 5, *Estructura, propiedades y consecuencias sintácticas de el-que*, está destinado a la propuesta sintáctica a partir de lo visto

anteriormente. En primer lugar, se revisan y explican las propiedades básicas de la estructura, entre las que se encuentran: i) la incompatibilidad del artículo con las preposiciones; ii) la presencia del subjuntivo, que parece consecuencia del artículo; iii) el hecho de que el artículo toma la cláusula como complemento y, por tanto, no estamos ante un caso de elipsis nominal. Por último, iv) el estatus de isla fuerte provocado por *el* independientemente de que el verbo sea factivo o no (*¿Qué subrayó *el que* *hiciéramos?*).

La imposibilidad de extracción hace pensar que debe haber algún elemento que ocupe la posición de aterrizaje de los elementos extraídos. Esto, sumado a otras restricciones de movimiento y basándonos en la bibliografía sobre cláusulas factivas, nos lleva a defender que el artículo licencia un operador en el Especificador de SFuerza, debido a que el complementante tiene rasgos nominales y permite la presencia de un operador en el especificador de la cláusula. Esta propuesta no es nueva, sino que algunas autoras defienden un operador en los especificadores de las cláusulas factivas (Melvold 1991; Roussou 1994; Haegeman y Ürögdi 2010; Haegeman 2012 entre otros). A partir de esta propuesta, se desgranar aspectos más concretos como los rasgos del operador y la posición en la que se localiza, esto es, el especificador de SFuerza, ya que es el linde de la fase inmediatamente más baja dominada por el artículo.

Seguidamente, se explora la relación entre *el* y *que* y se propone que el complementante *que* es defectivo (Demonte y Fernández-Soriano 2005) y, por tanto, en ocasiones necesita otro elemento que complete los rasgos del complementante según las propiedades específicas de la cláusula, lo que explicaría la presencia del artículo. Por último, se estudia la posición a la que se liga el operador. Se propone que el operador se liga a la posición SEvento propuesta por Ramchand (2018), pues es la que permite que un evento pueda instanciarse en situaciones consideradas específicas con rasgos aspectuales concretos, lo que se relaciona con la aportación del artículo.

La propuesta se apoya en numerosas predicciones relacionadas con la imposibilidad de movimiento hacia la periferia cuando *el* está presente. Por ejemplo, siguiendo a Haegeman (2012), los conocidos como Fenómenos de Oración Matriz (Hooper y Thompson 1973) no pueden aparecer cuando hay un operador en la periferia y esto es lo que sucede con *el-que*. Además, se verá que las proyecciones intermedias de la periferia izquierda, STópico y SFoco no pueden estar ocupadas. Tras explicar estos datos, se explica brevemente si estas estructuras podrían analizarse como relativas, ya que comparten algunas propiedades y se ofrece una respuesta tentativa a la problemática de la incompatibilidad del artículo con las preposiciones basándonos en datos de otras lenguas.

Tras presentar la propuesta de análisis sintáctico basado en las propiedades semánticas, el Capítulo 6, *Extensión del análisis y cuestiones pendientes* explora algunos asuntos que no se han podido tener en cuenta durante la exposición de la tesis, con la intención de desarrollarlos en futuros trabajos. En primer lugar, se explora qué sucede en las cláusulas con infinitivo y elementos interrogativos precedidos por artículo, por si la propuesta esbozada en el Capítulo 5 se puede extender a dichas construcciones. Seguidamente, se presentan algunos asuntos pendientes, en concreto, por qué no aparece *lo* en las estructuras que nos ocupan; qué diferencia a las cláusulas del español de las de otras lenguas romances, con el fin de intentar explicar por qué esta lengua acepta el artículo clausal y, por último, qué sucede sintácticamente cuando el artículo no se inserta en contextos en los que sí podría.

Por último, en el Capítulo 7 se ofrecen unas conclusiones con los resultados más relevantes y la contribución de este trabajo.

Capítulo 2. La naturaleza nominal de las oraciones

Durante décadas, numerosos autores han revisado las propiedades similares que existen entre los sintagmas determinantes¹ (en adelante, SD) y las cláusulas subordinadas sustantivas (en adelante, SC) (Chomsky 1970; Abney 1987; Bernstein 1991; Alexiadou 2001; Baker 2003; Giusti 2006; Svenonius 2004 entre muchos otros) para afirmar que los SC tienen propiedades nominales.

La Hipótesis de la Frase Determinante (*DP-hypothesis*, Abney 1987) afirma que el determinante es el núcleo del SD, lo que permite deducir que el determinante podría tomar como complemento elementos diferentes a los nombres. Esta propuesta ha sido revisada y ampliada desde diferentes perspectivas lingüísticas. En este capítulo se expone dicha discusión, se presentan las diferentes hipótesis y se adopta el marco teórico que se sigue en este trabajo, pues las estructuras que nos ocupan (las oraciones subordinadas sustantivas precedidas por el determinante artículo *el*) serían una evidencia de que los SC pueden tener propiedades nominales y merece la pena explorar si el determinante definido se comporta de igual manera ante SN y ante cláusulas.

La discusión está organizada de la siguiente manera: en primer lugar, se expondrá el trabajo de Abney (1987), así como el tratamiento del determinante como núcleo. Posteriormente, se revisan los diferentes enfoques que han defendido la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas, divididos entre los que señalan que el complementante es el elemento nominal y los que apoyan una proyección nominal funcional. Seguidamente, se presenta una revisión empírica de las lenguas que tienen una marca nominal explícita en la subordinada, ya sea en forma de sufijo o de determinante ante cláusula. Por último, se presenta qué se entiende en esta tesis por naturaleza nominal de las subordinadas y cuál es el enfoque que se sigue, teniendo en cuenta que nuestro objeto de estudio son las oraciones declarativas precedidas por el artículo definido *el*.

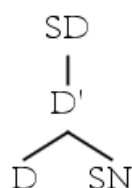
¹ Se utiliza el término ‘sintagmas determinantes’ y no ‘nominales’ porque se sigue la teoría de la hipótesis del SD en la que el determinante es el elemento que se proyecta y que selecciona al nombre como complemento, actuando como núcleo (cf. 2.1.)

Aunque el enfoque del capítulo es el español, se presentarán datos de otras lenguas, pues nos ayudarán a entender mejor las propuestas sugeridas en las construcciones que nos ocupan.

2.1. La hipótesis del SD (Abney 1987)

Abney (1987) establece que el determinante es el núcleo de los SD y, por tanto, toma al SN como su complemento:

(1)



Con esta propuesta, el autor pretende equiparar el SD con SFlex², pues ambos tienen dos niveles de proyección y, además, el núcleo de la proyección máxima es un elemento funcional en ambos, el determinante y el complementante, respectivamente. El autor introduce una serie de propiedades compartidas por ambas proyecciones, lo que ha servido de punto de partida para establecer la hipótesis de que las oraciones pueden tener propiedades nominales³.

Además, el hecho de que sea el determinante el núcleo del SD y, por tanto, el elemento con capacidad para seleccionar sus complementos, hace pensar que quizás puede tomar más elementos además de SN, como, por ejemplo, cláusulas, como ocurriría en las estructuras que nos ocupan (cf. Roussou 1991; Melvold 1991; Bianchi 1999 entre otros).

2.1.1. El determinante como núcleo

Una vez establecida la hipótesis de la frase determinante, numerosos autores defienden que los determinantes son los núcleos de los SD. En concreto, los determinantes definidos permiten que los nombres comunes sean expresiones referenciales y definidas y que, además, puedan funcionar como argumentos (Zamparelli 2000; Longobardi 1994; Eguren 1989; Roca 2015 entre otros). De hecho, el determinante es obligatorio cuando el nombre realiza la función de sujeto en posición preverbal:

² En términos actuales, SFlex se corresponde con ST.

³ Estas se basan en propiedades nominales que pueden aplicarse también a las subordinadas. Cf. Abney (1987: Cap. 2) y Eguren (1989) y Escandell (1995) para algunos datos en español.

- (2) a. La niña juega
- b. *Niña juega

En concreto, Zamparelli asume la siguiente representación para mostrar que el nombre y los modificadores son complementos de los determinantes, que son el núcleo de la proyección⁴:

- (3) [DP Det [PP Adj... [NP N]]] [Zamparelli 2000: 1 (3)]

Esta distribución parece común a todas las lenguas y es que el determinante definido es el encargado de aportar referencialidad al nombre⁵, como muestra el hecho de que un nombre sin artículo tenga lectura predicativa y, por tanto, su distribución sea contraria a lo que ocurre cuando va precedido de un determinante⁶:

- (4) a. Nombraron a Pedro *director*
- b. Nombraron a Pedro (*el) director
- (5) a. El director es Pedro
- b. *Director es Pedro

Si el determinante artículo definido aporta (entre otras propiedades) referencialidad al nombre que toma como complemento, esperaríamos que hiciese lo propio cuando su complemento es una oración subordinada sustantiva. De esta manera, SN y SC precedidos de *el* compartirían algunas propiedades. Para ello, debemos asumir que las oraciones subordinadas sustantivas tienen propiedades nominales. A lo largo de esta tesis iremos trazando paralelismos entre SD definidos y SC precedidos por *el*, pero antes debemos

⁴ Además, Zamparelli (2000) afirma que el sistema de los SD tiene dos niveles de proyección y en el superior es donde se encuentran los determinantes definidos.

⁵ Cf. Abney (1987: cap. 3); Longobardi (1994); Eguren (1989) y Roca (2015) para las pruebas que defienden que el núcleo del SD es el determinante.

⁶ Pese a que algunos ejemplos podrían ir en contra de esta generalización, por ejemplo, *Marcos es el médico del pueblo* o *Compró libros, busco piso*, es fácil ofrecer una explicación. En el caso del primer ejemplo, nos encontramos ante una oración copulativa de identidad, por lo que no se considera que esté en una posición predicativa, ya que se ha considerado referencial (Serés y Espinal 2019:6). En cuanto a los otros ejemplos, Longobardi (1994) propone un determinante nulo en el caso de *compro libros* o *como patatas*, como muestra la imposibilidad de que estos nombres aparezcan escuetos en posición de sujeto. Por último, en los casos como *busco piso* o *la casa tiene ascensor*, según Espinal y McNally (2011), el nombre aquí no es un argumento, sino que forma parte del predicado, pues denota una propiedad. Además, el hecho de que estos ejemplos tengan determinante o no posee algunas diferencias semánticas.

explicar qué significa exactamente que las oraciones subordinadas tengan naturaleza nominal. A ello están dedicados los apartados siguientes.

2.2. La naturaleza nominal de las oraciones

Numerosos autores han defendido la idea de que las oraciones subordinadas sustantivas pueden ser, en realidad, elementos nominales; sin embargo, no hay acuerdo en determinar si hay algún elemento que “convierte” las oraciones en nombres o si, por el contrario, son elementos dependientes de un nombre. En esta sección, se presentan distintos enfoques que han defendido esta idea.

Para ello, la discusión se centra en dos grandes grupos. En primer lugar, aquellas referencias que defienden que el complementante es un elemento nominal (Bello 1847 y Davidson 1968 para un análisis como relativo y demostrativo; y Manzini y Savoia 2011 y Poletto y Sanfelici 2022 para un enfoque en el que el complementante es un nombre).

En segundo lugar, se estudian los enfoques que proponen la existencia de una proyección nominal situada en una posición superior a la subordinada (Rosenbaum 1967; Torrego y Uriagereka 1992 defienden una categoría nominal morfofonológicamente nula en forma de pro; y Kornfilt y Whitman 2011; Panagnoiditis y Grohmann 2009 una proyección funcional).

Para apoyar la idea de la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas, en este capítulo también se ofrece un inventario de distintas lenguas que poseen una marca nominal explícita en las subordinadas, la cual puede ser una marca morfológica, generalmente en forma de sufijo o bien, un determinante ante cláusula. En este segundo caso, no hay unanimidad en considerar qué es exactamente el artículo, pues este es tratado como un elemento que “nominaliza” la oración, o como una consecuencia del estatus nominal de la cláusula. Además, se presentan algunas referencias que defienden la existencia de una proyección nominal en forma de determinante definido presente en todas lenguas que se manifiesta explícitamente o no por razones paramétricas.

Así pues, el objetivo de estas secciones es hacer una revisión de las referencias bibliográficas que defienden la naturaleza nominal de las cláusulas para así determinar qué visión se adopta en este trabajo. Asimismo, posee un objetivo empírico que consiste en describir las lenguas que poseen una marca nominal explícita en las subordinadas.

En resumen, afirmar que las oraciones subordinadas poseen una naturaleza nominal no es una propuesta nueva, sino que existe una larga tradición en la bibliografía que apoya esta teoría.

2.2.1. El complementante como elemento nominal

2.2.1.1. *Que* como relativo y demostrativo: Bello (1847) y Davidson (1968)

Uno de los primeros enfoques que defiende que las oraciones subordinadas sustantivas son nominales se basa en el hecho de que el complementante pueda provenir del relativo. En relación con el español, Bello (1847) señala que lo que hoy se conoce como el complementante *que* es en realidad un sustantivo neutro creado a partir del relativo *que*, de la misma manera que los sustantivos neutros *esto*, *eso*, *aquello*, *lo*, etc., provienen de los demostrativos *este*, *ese*, *aquel*⁷. La propuesta de que *que* es un sustantivo neutro se justifica en que este puede sustituirse por los pronombres neutros *esto* y *lo* y reproducir varios sustantivos que significan cosas (Bello 1847: 302, párrafo 312-313):

(6) Servir a Dios, *de que* (“esto”) depende nuestra feliz eterna, debe ser el fin que nos propongamos (...)

Como el autor señala, *de que* significa *de esto* con la diferencia de que la primera opción con el complementante “liga más estrechamente una proposición con otra” (*Ibidem*). Este *que* puede aparecer en diferentes posiciones, siempre y cuando haga referencia a conceptos precedentes, por el carácter anafórico que posee, lo que forma una subordinada de relativo.

Sin embargo, Bello también tiene en cuenta otra función por parte de esta partícula *y*, es que, *que* también puede introducir una proposición (‘que anunciativo’):

(7) **Que** la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada

[Bello 1847: 304, párrafo 316]

En este caso, *que* también podría estar acompañado por *esto* (*esto de que la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada*).

Como ocurre con el *que* del primer ejemplo, este es neutro y, por tanto, debe concordar con el género no marcado. Esto se ejemplifica, precisamente, con las construcciones que nos ocupan y que Bello también tiene en cuenta en su discusión:

(8) a. **El que** los montes se reproducen por sí mismos es cosa averiguada [atribuido a Jovellanos]

⁷ Indirectamente, Bello conecta el pronombre relativo con el origen de demostrativo, como hacen Davidson (1968) o Kayne (2008).

b. Parecieron esas condiciones duras; ni valió para hacerlas aceptar, **el que** Colón propusiese contribuir con la octava parte de los gastos [atribuido a Baralt y Díaz]
[Bello 1847: 305, párrafo 319]

Esta propuesta refleja la concordancia aparentemente masculina con el artículo *el*, pero con referencia neutra al tratarse de una subordinada (cf. Picallo 2002).

En definitiva, en el análisis de Bello, *que* es un sustantivo neutro que puede aparecer en dos contextos: en una oración relativa y en una completiva, mostrando una equiparación entre ambos elementos y, a su vez, con el demostrativo. Las oraciones, por tanto, dependerían de este elemento nominal.

Davidson (1968) propone una idea similar con datos del inglés. El autor defiende que el complementante *that* proviene del demostrativo, por lo que la oración subordinada depende de un elemento nominal⁸.

Para entender la propuesta de Davidson, veamos los ejemplos que aporta para observar el cambio en la forma *that*:

(9) The earth moves.

Galileo said *that*.

En este caso, *that* es un demostrativo que hace referencia a algo conocido que ya se ha expresado previamente. Sin embargo, véase qué ocurre si el este elemento precede a la información a la que hace referencia (10):

(10) Galileo said *that*.

The earth moves.

El complementante es un demostrativo también. Aun así, parece que introduce de alguna manera la siguiente oración y, por tanto, parece que tiene una referencia catafórica. Estas dos oraciones están separadas por una pausa, pero si esta se elimina, el resultado que se obtiene es similar a la relación de oración principal y la oración subordinada:

(11) Galileo said *that* the earth moves

⁸ No obstante, el objetivo del autor no es defender el origen demostrativo de la conjunción, sino explicar la forma lógica de oraciones como *Galileo said that the earth moves* (Davidson 1968: 130).

Así pues, estos ejemplos muestran cómo el complementante *that* se ha formado a partir del demostrativo. Para reafirmar su hipótesis, Davidson (1968: 142) introduce unos ejemplos tomados del *Oxford English Dictionary* donde se pueden ver los estadios de la evolución de *that* en una misma oración, desde un demostrativo hasta ser un elemento subordinante:

- (12) 1. He once lived here: we all know *that*
2. *That* we all know: he once lived here
3. We all know *that*: he once lived here
4. We all know *that* he once lived here

En estos enfoques, por tanto, el complementante proviene de un pronombre demostrativo o del relativo, por lo que la cláusula depende de un elemento nominal. No obstante, ni Bello ni Davidson formalizan la propuesta en la sintaxis. Antes de ver otras posibilidades más actuales, se presentan algunos contraargumentos a las afirmaciones de Bello y Davidson.

2.2.1.1.1. Problemas de este enfoque

La afirmación de que los complementantes provienen del demostrativo o del relativo no está exenta de controversia. Cuervo (1988) en la versión anotada de la obra de Bello ya señala algunos posibles problemas, pues el complementante *que* no es siempre equivalente a *esto* y la explicación y distribución que realiza Bello no es adecuada. Según Cuervo, la distribución para *que* podría ser la misma que para el complementante *si*, sin embargo, esto no es lo que sucede (**Si* (“esto de que”) *la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada*)⁹. Además, su análisis no es posible cuando el verbo dependiente está en subjuntivo:

- (13) Temo que venga
*Temo esto: venga

Según Cuervo, Bello observó las lenguas germánicas, en las que el complementante *sí* proviene del demostrativo y también existe la misma forma como relativo.

⁹ No obstante, Poletto (2022) afirma que *si* no es un verdadero complementante, sino una especie de elemento de polaridad. De hecho, muchos fenómenos que pueden aparecer con *que*, como el estudiado en este trabajo, no tienen lugar con *si*, por lo que no es acertado tratar a ambos de igual manera.

No obstante, en relación con las lenguas germánicas, tampoco hay acuerdo en considerar que *that* provenga del demostrativo. De hecho, algunos especialistas lo tratan como un complementante subordinado (Jespersen 1954; Huddleston y Pullum 2002 entre otros).

Tanto Jespersen como Huddleston y Pullum defienden que *that* es una conjunción subordinante. Entre los argumentos que aportan, señalan que *that* puede aparecer en contextos en los que no puede una forma relativa: *It wasn't to you [that/*which I was referring]* (Huddleston y Pullum 2002: 1056 (71)).

Otra prueba que tienen en cuenta es la resistencia de *that* para aparecer en contextos en los que sí aparecen otros elementos relativos (*wh-relatives*).

- (14) a. the woman [whose turn it was] b. *the woman [that's turn it was]

En definitiva, la idea de que *that* proviene del demostrativo no está generalizada, sin embargo, sí se ha creído conveniente estudiar aquellas referencias que lo defienden.

La naturaleza nominal de las subordinadas sustantivas puede apoyarse desde otras bases teóricas que se revisan en los siguientes apartados.

2.2.1.2. El complementante *que* como “nominalizador”: Manzini y Savoia (2011); Poletto y Sanfelici (2022)

Siguiendo las hipótesis anteriores, Manzini y Savoia (M y S 2011) postulan que el propio complementante declarativo de las lenguas romances (*que* en español)¹⁰ es, en realidad, nominal¹¹, al tratarse de la misma forma que aparece en las oraciones relativas y en las oraciones interrogativas. De esta manera, los autores defienden que el complementante es un núcleo nominal que satisface el lugar del argumento del verbo principal¹² y que, a su vez, toma la subordinada como su complemento.

Los puntos fuertes de esta propuesta consisten en que un único elemento para todos los contextos de aparición de la forma *che* simplificaría el lexicón; además, explicaría por qué

¹⁰ Los autores se centran en el *che* italiano, pero afirman que puede extenderse a todas las lenguas romances.

¹¹ Aunque por otros motivos, Delicado (2013) también considera que *que* es un nombre funcional. Asimismo, autores que han estudiado las oraciones subordinadas precedidas por determinante en otras lenguas también asumen que el complementante debe ser nominal para que pueda insertarse el artículo. Se explicarán estas hipótesis a lo largo del capítulo.

¹² No obstante, los autores son conscientes de algunas diferencias entre cláusulas y SN, como por ejemplo, que las cláusulas introducen proposiciones y, los SN, una variable individual. Además, los SC no forman islas –al menos, sistemáticamente–, y los SN, sí (Manzini y Savoia 2011: 13).

el núcleo C puede hospedar tanto verbos como complementantes y algunos problemas de jerarquía y recursividad relacionados con la estructura argumental.

Su punto de partida es el hecho de que, aunque generalmente se considera que los complementantes son proyecciones de los verbos y aparecen en posiciones típicamente verbales, también coinciden en forma con elementos nominales como los demostrativos en las lenguas germánicas o los elementos interrogativos en romance (2011: 15).

Los autores basan su discusión en el complementante *che* en italiano (aunque posteriormente tienen en cuenta dialectos de esta lengua)¹³. Como ocurre con *que* en español, este puede aparecer como complementante declarativo, como relativo y como pronombre o determinante interrogativo, por lo que tratan al complementante como un operador que puede introducir diferentes variables según el contexto. Pese a ello, los autores son conscientes de las diferencias semánticas que comportan. En concreto, señalan que el elemento interrogativo denota individuos, mientras que el complementante refleja situaciones o mundos posibles. No obstante, no lo toman como un contraargumento, puesto que consideran que *che* puede aparecer en contextos no interrogativos, de una manera similar a lo que hace *what* en inglés. Por ejemplo, puede introducir relativas libres (*Fai che ti pare*, ‘haz lo que te plazca’, M y S 2011: 16 (8)) o exclamativas (*Che non farei!*, ‘¡Qué no haría yo! 16 (9)), por lo que asumen que el valor no es intrínseco, sino que depende del contexto.

Además, Poletto y Sanfelici (2022) también añaden que el complementante *che* puede aparecer precedido de un artículo, una preposición y un determinante indefinido:

- (15) a. Gianni è partito, **il che** mi ha stupito molto
‘Gianni se ha ido, lo que me ha sorprendido’
b. Gianni mi ha detto di cucinare bene, **al che** ho riso
‘Gianni me ha dicho que cocina bien, ante lo que me he reído’
c. Ha **un (certo) che** di suo padre
Lit: ‘Tiene un (cierto) que de su padre’
‘Tiene algo de su padre’ (tiene un aire a su padre)

[Tomado de Poletto y Sanfelici 2022 (5)]

¹³ Los autores citan a Caponigro y Polinsky (2008), quienes observan que en *Adyghe*, una lengua caucásica no relacionada con las romances, el complementante presenta la misma distribución. No obstante, esta unificación no se da en todas las lenguas romances. Por ejemplo, en catalán el pronombre relativo es *què* y en rumano existen diversos complementantes según el tipo de oración.

Otro argumento que presentan reside en que, en las lenguas romances, *que* se combina con diferentes elementos que actúan de modificadores para formar oraciones adverbiales (*aunque, antes de que...*), lo que muestra que *que* no puede ser núcleo C (Poletto y Sanfelici 2022). Esta distribución, además, refleja que *che* no podría ser un pronombre, ya que estos no pueden estar precedidos por un determinante.

Por todo ello, según las autoras, el complementante no puede ser acogido en C, pues esta posición es verbal, mientras que los datos y su distribución reflejan que el complementante es nominal (Poletto y Sanfelici 2022). La alternativa que proponen M y S es postular una estructura nominal para las cláusulas subordinadas, en las que la oración introducida por *che* (o *que*) tiene una proyección nominal representada por un SN, cuyo núcleo es el propio complementante. De esta manera, el verbo principal toma como complemento un SN cuyo núcleo es el complementante que, a su vez, toma como complemento la oración subordinada (M y S 2011: 17). Así pues, *que* no es una proyección verbal, sino un complemento -nominal- del verbo principal.

Por su parte, Poletto y Sanfelici (2022) afirman que los complementantes son categorías relacionadas con el determinante. Las autoras intentan averiguar el estatus del complementante, ya que según sus datos (cf. *supra* (15)), este puede aparecer en posición de pronombre o de nombre (2022:3). Finalmente, proponen que *que* es un cuantificador, ya que es la única categoría que podría explicar todas sus posibilidades de aparición, pues es compatible con un artículo y, como cuantificador, requiere una categoría mínima a la que cuantifica, que sería la oración.

En esta sección hemos visto dos trabajos que evidencian que es el complementante el elemento que aporta el valor nominal de la subordinada. A continuación, veremos las teorías que defienden una proyección nominal ante las oraciones completivas.

2.2.2. Las oraciones subordinadas como dependientes de una proyección nominal

Algunas teorías defienden la naturaleza nominal de la subordinada a partir de una proyección nominal nula de la que dependerían las oraciones. De esta manera, los SC dependerían de un nominal nulo y no de un verbo (Rosenbaum 1967; Torrego y Uriagereka 1992; Kornfilt y Whitman 2011; Panagonoiditis y Grohmann 2009).

Definir la naturaleza exacta de esta proyección es una cuestión que no está clara y, como veremos, no siempre es una solución acertada. Una de las primeras referencias, Rosenbaum (1967) defiende que las oraciones subordinadas dependen de una proyección nominal, al postular la existencia de un PRO nominal. El autor presenta una serie de

transformaciones que tienen lugar en la sintaxis y afirma que pueden estar presentes, tanto en los SC como en los SD. En concreto, defiende que los SD también pueden introducir complementos oracionales, como los verbos.

En su teoría, las oraciones introducidas por *that* estarían dominadas por un SN nulo, el cual se proyecta en un nombre que posee los rasgos pronominales, y en la propia oración, O¹⁴ (Rosenbaum 1967: 13):

(16) [_{SN} [O that you will go]] is doubted by them [Rosenbaum 1967: 36 (6)]

Hay que tener en cuenta que, en términos actuales y con la Hipótesis del SD asentada, (16) sería un SD, lo que se conecta directamente con nuestras estructuras si tratamos a *el* como el elemento nominal que puede tomar oraciones que propone Rosenbaum.

Esta idea está directamente relacionada con la de Torrego y Uriagereka (1992), quienes señalan que las subordinadas con verbos en indicativo dependientes de verbos epistémicos dependen de un complemento nominal nulo (*pro*) que posee un importe proposicional similar a “la idea de”. Para los autores, aunque la estructura superficial es similar a un SC, en realidad se trata de un elemento que depende de una categoría nominal que forma parte de una relación apositiva¹⁵. Por tanto, los verbos en indicativo presentan una estructura más compleja a diferencia de los verbos en subjuntivo (los autores se centran en los volitivos), que poseen una estructura subordinada estándar¹⁶. Se compara lo expuesto en (17):

(17) a. Platón quiere que Aristóteles lea a Sócrates [subjuntivo V + SC]

... [V [...]]
 V' SC

b. Platón dice *pro* que Aristóteles lee a Sócrates [indicativo V+ SD+ SC]

... [V [SD [...]]]
 V' SD SC

[Tomado de Torrego y Uriagereka 1992: 7 (1b)]

¹⁴ O (*S* en inglés de *Sentence*) en la teoría de Rosenbaum es lo que actualmente se corresponde al SC.

¹⁵ Haegeman (2012: 272) basándose en Stowell (1981: 198) afirma que los complementos clausales de un nombre forman una relación apositiva, es decir, están en posición de adjunto y no de complemento. Haegeman vincula esta afirmación con una posible estructura relativa para estos casos.

¹⁶ De hecho, el objetivo principal de los autores no es defender la naturaleza nominal de las subordinadas con dependientes en indicativo (aunque lo hagan), sino mostrar las diferencias que existen entre ambos modos, para concluir que el subjuntivo crea entornos más transparentes.

Como se observa en (17b), el nominal nulo (SD) es el primer complemento que toma el verbo principal. De esta manera, la subordinada estaría regida por el elemento nominal, ya que dependería de él y sería su complemento (y no del verbo).

Los autores aportan pruebas¹⁷ de que el nominal nulo y el SC forman un constituyente y, además, incluyen algunas construcciones que muestran el carácter nominal, en comparación con las cláusulas en subjuntivo (18):

(18) a. Sócrates dijo {lo/esto} de que el filósofo no sabe nada

b. Sócrates quería {*lo/*esto de} que la verdad triunfara

[Tomado de Torrego y Uriagereka 1992: 12 (6)]

Además, como los propios autores señalan, un ejemplo como (17b) podría parafrasearse con un demostrativo, conectándolo con las ideas de Davidson y Bello:

(19) Platón dice esto, que Aristóteles lee a Sócrates

Por su parte, Kornfilt y Whitman (2011) y Panagnoiditis y Grohmann (2009) defienden que esta proyección nominal es funcional. Los primeros establecen la Tesis de la Nominalización Funcional (TFN, acuñada por Borsley y Kornfilt 2000), la cual consiste en que “las propiedades nominales de una nominalización se otorgan por una proyección nominal funcional (PNF). La nominalización posee propiedades verbales debajo de la PNF y propiedades nominales encima de esta” (Kornfilt y Whitman 2011: 1298 (1)).

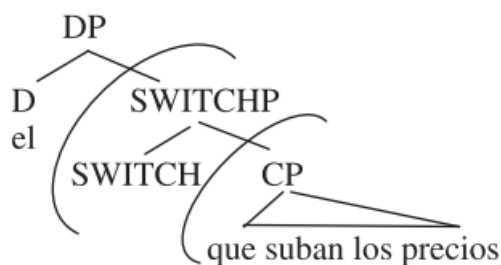
Los autores tienen en cuenta cuatro tipos de nominalizaciones según el lugar en el que se encuentre de la estructura, aunque en esta discusión nos centraremos en las nominalizaciones oracionales. En su análisis, las cláusulas nominales abarcan desde el Sv hasta el SC, cuyos rasgos verbales permanecen casi en su totalidad en ST (sujeto en nominativo, aparición de complementos, etc.), pero una vez se pasa el SC, la “espina verbal” se convierte en una proyección nominal funcional con la presencia de un SD en el nivel más alto de la cláusula subordinada. En este grupo, según los autores, estarían las cláusulas precedidas por determinante.

¹⁷ Además de la pronominalización, introducen pruebas de movimiento, coordinación e interpolación para concluir que forman constituyentes. Por último, también aportan como evidencia los modismos formados por un SN y una subordinada como *corre el rumor de que*, que formarían una estructura paratáctica, similar a una coordinación con un elemento nominal.

Sin embargo, un problema que encuentran a esta teoría tiene que ver con la endocentricidad, ya que un mismo elemento tendría propiedades de dos categorías (*mixed categories*): un núcleo externo nominal con propiedades verbales en la oración (Kornfilt y Whitman 2011: 1307). Para solventar el problema, los autores proponen un nominal nulo a la altura de la proyección funcional para que se dé una relación núcleo-complemento.

En línea con esta propuesta, Panagnoiditis y Grohmann (2009) sugieren la existencia de un núcleo especial que amalgama la parte verbal y la nominal, que llaman *Switch*. Los autores defienden que este categorizador es funcional y contiene un núcleo funcional “mixto” entre la parte considerada nominal y la verbal. Además, en este núcleo, también se encuentran rasgos y propiedades de ambas categorías:

(20)



[Interpretación de Delicado (2013: 110) de la propuesta de Panagnoiditis y Grohmann]

Así pues, los enfoques que proponen una proyección nominal se podrían clasificar en dos grupos: aquellos que defienden que la proyección nominal es un *pro* (Torrego y Uriagereka 1992; Rosenbaum 1967) y los que señalan que esta es funcional y serviría para unir la parte verbal y nominal (Kornfilt y Whitman 2011; Panagnoiditis y Grohmann 2009).

Como señala Rosenbaum, estos enfoques sugieren que no es necesario que haya un nominal explícito en la oración, aunque el inglés parece ofrecer ejemplos en los que la supuesta proyección nominal es explícita, con el pronombre *it*:

(21) [[N *it*]; SN happened [that [John] [SV came early]; O]

Un argumento a favor de la existencia de la proyección nominal viene dado por la concordancia. Han (2005, tomado a su vez de McCloskey 1991) defiende que las oraciones en posición de sujeto son nominales debido a que admiten concordancia en plural en algunas lenguas:

(22) [_{SD} [D that the march should go ahead] and [_{SD} D that it should be cancelled] have/*has been argued by the same people at different times (Han 2005: 136 (9))

Lit: ‘Que la marcha debería seguir adelante y que debería ser cancelada han/*ha sido comentado por las mismas personas en momentos diferentes’

2.2.2.1. Problemas de este enfoque

El principal problema que sugiere la existencia de una proyección nominal se ha comentado al presentar la discusión de Kornfilt y Whitman (2011) y es que las categorías mixtas pueden suponer un problema de endocentricidad por el “cruce” de propiedades. Para intentar solventar este problema, Panagnoiditis y Grohmann (2009) proponen la existencia de un *switch* funcional, formado por propiedades de ambas categorías. Esta propuesta, aunque interesante, puede resultar un tanto especulativa. Como los propios autores señalan, ¿este categorizador podría aparecer como “unión” de distintas categorías? Ellos afirman que sí, siempre y cuando los complementos estén en un “Dominio Prolífico” (*Prolific Domain*)¹⁸, donde quede marcado mediante algún elemento (por ejemplo, la complementación de un adverbio) dónde puede encontrarse el límite entre ambas categorías. Además, el *switch* solo parece tratar con entidades clausales y nominales y siempre que estos últimos estén en la posición más alta, como también señalan Kornfilt y Whitman (2011).

Otro problema consiste en determinar qué es exactamente esta proyección nominal: Rosenbaum y Torrego y Uriagereka asumen que se trata de una categoría sin representación morfofonológica *pro*; Panagnoiditis y Grohmann lo consideran un elemento funcional recategorizador y Kornfilt y Whitman no dan respuesta a esta cuestión más allá de que también es funcional. Así pues, aunque es evidente que debe existir un elemento nominal en la estructura, en este trabajo no asumimos que este sea un elemento externo y adicional.

Asimismo, la propuesta de Torrego y Uriagereka (1992) también presenta dos problemas adicionales: en primer lugar, el hecho de que la proyección nominal solo pueda aparecer con verbos en indicativo ya impide una generalización. Además, la hipótesis también genera problemas relacionados con la extracción. Si, teniendo en cuenta la estructura de (17b), esta posee una capa más donde se sitúa el *pro* entre el verbo principal y la oración subordinada, la extracción desde el interior del complemento oracional no debería permitirse por cuestiones de localidad¹⁹. Sin embargo, esto no es lo que ocurre:

¹⁸ Según los autores, siguiendo a Grohmann (2003): [*prolific domains are*] *sub-parts of the derivation; these span projections sharing particular contextual information* (Panagnoiditis y Grohmann 2009: 9)

¹⁹ Agradezco a Ignacio Bosque y a Antonio Fábregas (c.p.) esta observación.

(23) a. Platón dice pro que Aristóteles lee a Sócrates

[17b]

b. ¿Qué dice Platón que lee Aristóteles?

Esta cuestión también se podría extender a las propuestas de Kornfilt y Whitman (2011) y Panagnoiditis y Grohmann (2009), puesto que la proyección funcional que defienden no causa efectos de isla²⁰.

En estos dos apartados se han revisado los dos grandes enfoques que defienden la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas. Se resumen las propuestas en la siguiente tabla:

Propuesta		Autores
Complementante como elemento nominal	Complementante relativo o demostrativo	Bello (1847) Davidson (1968)
	Complementante nominal	Manzini y Savoia (2011) Poletto y Sanfelici (2022)
Proyección nominal	Pro	Rosenbaum (1967) Torrego y Uriagereka (1992)
	Proyección funcional	Kornfilt y Whitman (2011) Panagnoiditis y Grohmann (2009)

Tabla 1: Resumen de propuestas que defienden la naturaleza nominal de las OSS

En el apartado 2.5. se comentará qué visión se adopta exactamente en este trabajo para defender el estatus nominal. A continuación, se presenta brevemente el caso de las oraciones relativas, debido a que su comparación con las sustantivas ha aparecido en diferentes partes de la discusión anterior y, además, existe una tradición bibliográfica que defiende una unificación.

2.3. Una digresión: el caso de las oraciones relativas (Kayne 2008)

Antes de presentar las lenguas que poseen una marca nominal explícita en las subordinadas y de explicar cómo se entiende la naturaleza nominal de estas en este trabajo, resulta

²⁰ En el 2.4.3. se verán referencias que defienden la existencia de una proyección nominal universal desempeñada por un determinante, explícito o nulo según la lengua.

conveniente abordar brevemente el trabajo de Kayne (2008) sobre las oraciones relativas²¹, puesto que supone otra visión para el asunto que nos compete. En concreto, el autor (y otros como Haegeman 2012; Poletto y Sanfelici 2022; Arsenijevic 2009) defiende que las oraciones sustantivas son estructuralmente relativas²². En esta sección se realiza una revisión general de la propuesta y se puede acudir a las referencias citadas para cuestiones más específicas.

Kayne propone que todas las oraciones introducidas por *that* en inglés son relativas²³, equiparando así, oraciones relativas y sustantivas. De hecho, el autor sostiene que todas las oraciones están precedidas por un núcleo nominal, que puede ser explícito o no.

Kayne basa su argumentación en el hecho de que *that* proviene del demostrativo, como se detalló en el apartado 2.2.1.1. y defiende que todos sus usos son relativos y lo contraponen a *this*, elemento que no puede actuar como complementante (**We say this the Earth is flat*, ‘Decimos “esto” la Tierra es plana’), por lo que solo *that* puede introducir subordinadas.

Asimismo, para Kayne, las tres ocurrencias de *that* (demostrativo, relativo y complementante) son casos del demostrativo. De esta manera, el relativo es un demostrativo y el complementante es un subtipo del relativo. Para el autor, un relativo es un determinante cuyo SN ha ascendido hasta ser el núcleo de la relativa, así el pronombre relativo va seguido de una copia del nombre (Kayne 2008: 7 (57))²⁴:

(24) The book to which ~~book~~ I was alluding

La principal propuesta de Kayne para apoyar su teoría es afirmar que las oraciones factivas pueden ser sustituidas por *the fact* (‘el hecho’), estructura semejante a una relativa²⁵:

(25) We’re sorry that you’re here (We’re sorry about the fact that you’re here)
‘Lamentamos que estés aquí’ (Lamentamos el hecho de que estés aquí)

²¹ Kayne (1994) defiende que las oraciones relativas son complementos de un determinante. En la sección 5.4. se explora si las oraciones de *el-que* podrían analizarse como relativas.

²² Ott (2011) y Donati (2006), entre otros, defienden que las relativas libres también son nominales, puesto que ocupan una posición nominal. Asimismo, para algunos contraargumentos a la afirmación de que las oraciones sustantivas son relativas, cf. de Cuba (2017), Bruening (2009) y referencias allí citadas.

²³ Este trabajo supone una contrateoría a lo que había defendido en Kayne (1976), donde sostiene que el relativo *que* del francés es un complementante.

²⁴ De hecho, algunos relativos concuerdan en las lenguas romances: *Les livres avec lesquels...* (‘Los libros con los cuales’).

²⁵ Haegeman (2012 y referencias allí citadas) también propone que las cláusulas factivas tienen estructura relativa.

Según Kayne, estas estructuras (26a) derivan de (26b) con la preposición *in* silente, mientras que el nombre *fact* estaría relativizado (26c):

- (26) a. The fact that you're here
 b. You're here in fact
 c. The fact that you're here ~~in~~ t

Esto se relaciona directamente con la idea de Kiparsky y Kiparsky (1970), quienes defienden la existencia de un nombre nulo (*fact*) en la estructura de las oraciones factivas, cuestión que acepta Kayne, puesto que pasa su prueba de incompatibilidad con *this* (*We're sorry that/ *this you're here*). Además, esta idea también tiene su correlato en los verbos no factivos. Como es sabido, en inglés, los complementos y sujetos oracionales pueden aparecer como correferentes del pronombre *it*, el cual a veces puede estar omitido (cf. Rosenbaum 1967 y 2.2.2). Si *it* es considerado un nombre o incluso un determinante con un nombre nulo, las oraciones no factivas también tendrían una estructura relativa.

En definitiva, para Kayne no hay diferencia entre las oraciones siguientes, puesto que ninguna permite *this*:

- (27) a. the fact that you mentioned (El hecho que mencionas)
 b. the fact that you're here (El hecho de que estés aquí)

Arsenijevic (2009) también defiende que las subordinadas declarativas son relativas. Según el autor, el especificador de SFuerza contiene un elemento con un rasgo variable que permite la relativización de su proyección cuando aparece con nombres como *claim*, *belief*, *doubt*, etc. (afirmación, creencia, duda, etc.):

- (28) a. The claim that John kissed Mary ('La afirmación que John besó a Mary')
 b. a. [DP the claim_[force:claim] [ForceP [SpecForceP [Var]] that_[Λ] [IP John kissed Mary]]
 [Tomado de Arsenijevic 2009: 40-41 (3 y 5)]

Según este autor, los nombres en cuestión podrían poseer los mismos valores que están presentes en el núcleo Fuerza. Así pues, dichos nominales saturan el operador de Fuerza de la misma manera que el núcleo nominal en las relativas hace lo propio con el elemento relativizado:

(29) [N afirmación [C que [F afirmación [John besó a Mary]

Después de haber explicado otra posible teoría para justificar el estatus nominal, esto es, la de considerar que todas las oraciones subordinadas sustantivas son relativas, se puede proseguir con la exposición de datos²⁶. Aunque las relativas con antecedente están en un constituyente dominado por un nombre, y, por tanto, la propuesta sería similar a lo propuesto por Rosenbaum (1967) o Torrego y Uriagereka (1992), no se sigue el enfoque de Kayne que considera a todas las oraciones subordinadas sustantivas como relativas, debido a las diferencias formales que existen entre ambos tipos²⁷. Pese a ello, se volverá a mostrar una posible equiparación entre las relativas y las estructuras que nos ocupan en el apartado 5.4.

A continuación, se exponen las marcas nominales explícitas presentes en las OSS de algunas lenguas.

2.4. Manifestaciones explícitas de la naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas

La propuesta de que las OSS serían elementos nominales cobra especialmente sentido con los datos que proporcionan algunas lenguas en las que existe una marca nominal explícita en las oraciones subordinadas. Esta puede ocurrir de dos maneras: la primera de ellas, con una marca morfológica en la subordinada, generalmente en forma de sufijo; la segunda, con un determinante definido o demostrativo ante la cláusula subordinada, aunque, para este caso, no hay consenso en determinar si es el determinante el que provoca el estatus nominal.

Se empezará por las del primer grupo. Después, se expondrán las del segundo, para las que además se presentará brevemente el debate teórico que existe. Aunque se ha intentado que la descripción sea lo más precisa posible, no se puede afirmar que las lenguas que aquí se exponen sean las únicas que presentan esta característica.

²⁶ Kayne (2019) afirma que las oraciones relativas de las lenguas romances poseen una estructura diferente, pues el relativo proviene de interrogativo y no del demostrativo. En concreto, el autor señala que el relativo de las lenguas romances es como un determinante que ha perdido el nombre debido al ascenso de las relativas y son modificadores de un elemento con un significado similar a “tipo”. Sin embargo, esto no es seguido por todos los autores. Por ejemplo, Poletto y Sanfelici (2022) señalan que algunas variedades del italiano sí muestran que los demostrativos pueden ser elementos relativos y descartan este análisis.

²⁷ Cinque (2020) propone que, en realidad, todas las oraciones relativas tienen una estructura correlativa con dos núcleos, uno externo y otro interno, aunque solo se materializa uno. Esta idea es seguida por Poletto y Sanfelici (2022), quienes reducen parcialmente las diferencias entre oraciones relativas y sustantivas.

2.4.1. Marcas morfológicas

Las marcas nominales suelen ser sufijos dentro de la cláusula subordinada²⁸. En esta sección, se exponen brevemente las marcas de diferentes lenguas²⁹.

2.4.1.1. Turco

El turco es una de las lenguas que presenta una marca nominal en las oraciones subordinadas. No obstante, según Kornfilt (2003: 4), las cláusulas subordinadas no tienen flexión verbal y todas son nominalizadas de algún modo. Centrándonos en los casos que interesan para este estudio, el turco posee dos marcas: una para las oraciones factivas en indicativo (*dik*) y otra para las no factivas con subjuntivo (*ma*)³⁰:

(30) a. [Sen -in dün sabah ev -de yemek piflir -**dig** -in]-i duy -du-
m san-di-m

Tú.GEN ayer mañana casa.LOC comida cocinar-FN-2.SG-AC oír.PAS.
/ crear.PAS.1SG

‘He escuchado/creído que tú habías estado/estabas cocinando/cocinaste/habías cocinado comida en casa ayer por la mañana’

b. [Sen -in yarın ev -de yemek piflir -**me**- n]-i isti -yor -um
tu.GEN mañana casa.LOC comida cocinar-NFN-2.SG-AC querer.PR. 1SG

‘Quiero que cocines comida en casa mañana’

Lit: ‘Quiero que hubieses cocinado comida en casa mañana’

[Tomado de Kornfilt 2003: 11 (6)]

Según el autor, en estas estructuras la oración funciona como el complemento del nombre, que, a su vez, es el núcleo de la construcción, aunque sea nulo. Así pues, estas cláusulas son complementos de un núcleo nominal no realizado morfológicamente y esta propuesta aplica tanto a las factivas, como a las no factivas, lo que indica que *dik* y *ma* serían la manifestación del carácter nominal, que se evidencia también en el caso genitivo del sujeto.

Además, según el autor, las cláusulas en subjuntivo tienen más rasgos nominales, como muestra, entre otras cosas, la capacidad que tienen para pluralizarse y para aparecer

²⁸ Agradezco a Serkan Sener, Tomohiro Fujii y Anna Roussou (c.p.) sus comentarios sobre el turco, el japonés y el griego, respectivamente.

²⁹ En esta sección, la traducción de las glosas al español es nuestra. Asimismo, se han mantenido las glosas gramaticales de los autores, para las que se irán haciendo aclaraciones siempre que sea necesario.

³⁰ En este apartado se siguen las glosas del autor: FN (*factive noun*, nombre factivo); NFN (*non-factive noun*, nombre no factivo).

con algunos determinantes (31), propiedades que no son posibles en las cláusulas con indicativo (32)³¹:

(31) #[Hasan→n bu durmadan kumarhane -ye kaç -**ma** -lar →n] -dan
 Hasan.GEN este constantemente casino.DAT escapar.NFN.PL3.SG-ABL
 hofllan -m› -yor-um
 - gustar.NEG.PRSPROG.1.SG

‘No me gustan estas huidas constantes de Hasan al casino’

(32) *[Hasan→n bu durmadan kumarhane-ye kaç-**tik**-lar→n] -ı
 Hasan.GEN este constantemente casino.DAT escapar.FN.PL3SG-AC
 duy- ma- mıfl- tı- m
 enterar.NEG.PERF-PAS.1SG

Lit: ‘No me había enterado (sobre) estas huidas constantes de Hasan al casino’

[Kornfilt 2003:14 (6e-6f)]

En ambos casos, la marca nominal se sitúa en el nudo más alto de la subordinada, pues al ser un SD necesita caso y este puede ser asignado gracias a la marca morfológica. Además, la marca *-dik* se utiliza cuando la información de la cláusula está presupuesta.

2.4.1.2. Coreano

El coreano también dispone de la marca nominal *kes* en las oraciones subordinadas (Han 2005; Bogal-Allbritten y Moulton 2018 entre otros)³²:

(33) John-un [_{SD} totwuk-i tomangka-n-un **kes**-ul] al-ess-ta
 John.TOP ladrón.NOM huyó.IMPF KES.AC saber.PR.DEC
 ‘John sabía que el ladrón estaba huyendo’

[Tomado de Bochnak y Hanink 2021]

Según Bogal-Allbritten y Moulton (2018), *kes* puede concurrir con el marcador declarativo *ta* y este solo puede aparecer en contextos en los que el contenido de la

³¹ Cf. Kornfilt (2003: 14 y ss.) para una discusión sobre las propiedades nominales de las cláusulas en subjuntivo.

³² *kes* también puede aparecer en cláusulas relativas y con verbos de percepción. En esta descripción se dejan al margen, aunque los autores consideran que el valor semántico es el mismo en las tres construcciones.

subordinada ha sido previamente aseverado y, en lugar de denotar proposiciones, hace referencia a elementos definidos (Bogal-Allbritten y Moulton 2018: 2). Además, según Kim (2009 *apud* Bogal-Allbritten y Moulton 2018), *kes* denota individuos de diferentes tipos, como entidades, eventos o hechos.

Kes, además, crea entornos factivos, incluso con verbos que típicamente no lo son, de tal manera que la información de la cláusula debe estar en el trasfondo comunicativo y pertenecer al *Common Ground* (Bogal-Allbritten y Moulton 2018: 222). Una evidencia de esto viene dada por la imposibilidad de cancelar la cláusula en la que aparece *kes*:

(34) #Kibo-nun [Dana-ka i chayk-ul ilk-ess-nun **kes**-ul] mit-ess-ta kulente
 Kibo.TOP Dana.NOM este libro.AC leer.PR KES.AC cree.PR.DEC pero
 sasil-un Dana-nun i chayk-ul ilk-ci anh-ass-ta
 hecho.TOP Dana.TOP este libro.AC leer.NEG.PR.DEC
 ‘#Kibo creyó “el hecho de que” Dana leyó este libro, pero no lo leyó’

[Bogal-Allbritten y Moulton 2018: 218 (8)]

Así pues, parece que *kes* toma la subordinada, entendida como un conjunto de mundos posibles, como su complemento y la convierte en una descripción definida caracterizada como familiar, como muestra, entre otras cosas, la imposibilidad de cancelar o la interpretación factiva³³.

2.4.1.3. Washo

El washo es otra lengua que se sirve de una marca nominal *-ge* (que se corresponde con el caso acusativo) para marcar los complementos factivos, por lo que estas cláusulas resultan más complejas, acercándose a la idea de Kiparsky y Kiparsky (1970):

(35) háPašayišge	dihámup’áyi
[_{SD} [_{SC} Ø-haPaš-ayP-i-š]-ge]	di-hamup’ay-i
3-llover-INT.PAS T-IND-DS-NM.AC	1/3-olvidar.IND
‘Olvidé que llovía’	

[Bochnak y Hanink 2021: 12 (33)]

³³ Como se verá en el capítulo 4, estas condiciones discursivas son muy parecidas a las que deben aparecer en las construcciones que nos ocupan.

En la teoría de Bochnak y Hanink, las cláusulas que son complementos de verbos factivos son nominales y, por tanto, se dotan de una marca nominal para que puedan seleccionar complementos familiares. Así pues, la marca *-ge* permite crear una proyección SD que selecciona una cláusula.

2.4.1.4. Japonés

El caso del japonés es un tanto diferente. En esta lengua, la naturaleza nominal no viene dada por una marca morfológica, sino por unos complementantes considerados nominales, *koto* y *no*³⁴. La cláusula introducida por estos complementantes se considera un SD, pues pueden ocupar las mismas posiciones y recibir los mismos casos (Suzuki 2000):

- (36) John-wa [kinoo Mary-ga/no kita **no**³⁵/**koto**]-o siranakatta.
John.TOP ayer Mary.NOM/GEN vino N/hecho.AC no-sabía
'John no sabía que Mary vino ayer'
[Tomado de Taguchi 2007: 7 (15-16)]

Como indica Suzuki (2000: 1592), estas marcas nominales también están relacionadas con la seguridad que tiene el hablante sobre la información proferida, por lo que *koto* y *no* denotan proposiciones factivas³⁶. No obstante, la distribución no es completamente estricta y la elección de un complementante u otro no está directamente relacionada con que el verbo sea factivo o no. En el caso concreto de *no*, especialistas como Saito (2010) afirman que las cláusulas precedidas por esta partícula tienen una presuposición factiva *a la* Kiparsky.

2.4.1.5. Euskera

Por último, el euskera también dispone del sufijo *tze* que puede aparecer en las oraciones subordinadas (37b), así como con nominalizaciones (37a):

- (37) a. [Euskaldunen alfabetatze masiboak] ere ez luke hizkuntzaren

³⁴ No obstante, ambos no son iguales. *Koto* es considerado de manera general un nombre, mientras que con *no* hay más debate (Saito 2010). Aunque actualmente es un complementante, *no* en el japonés clásico era un morfema empleado para entidades concretas (Suzuki 2000: 1595). Además, las cláusulas introducidas por *no* poseen propiedades de la cláusula principal. Como sí otorga caso, se ha considerado nominal, pero no está claro que sea un nombre como *koto* (cf. Saito 2010; Suzuki 2000; Taguchi 2007 para una discusión).

³⁵ Existe una acepción de *no* como complementante no nominal que se deja al margen en esta discusión.

³⁶ El japonés posee otro complementante, *to* que está reservado para oraciones no factivas, incluso consideradas no verdaderas (Suzuki 2000).

Vasco.GEN alfabetizar.TE masivo.ERG incluso no aux lengua.GEN
 etorkizuna ziurtatuko
 futuro asegurar

‘Incluso la masiva alfabetización de los hablantes de euskera no aseguraría el futuro de la lengua’ [Tomado de Artiagoitia 1994: 381 (1)]

b. Xabier ertxe-ra etor-tze-a

Xabier casa-a venir-NOM-DET

Lit: ‘Xabier venir a casa’

[Tomado de Etxepare 2006: 314: (30)]

En el caso de las oraciones, el sufijo forma parte de una estructura subordinada o temporal de una cláusula no finita. Estas cláusulas nominalizadas permiten el marcado de caso y ocupar posiciones argumentales (Etxepare 2006: 314). Además, esta marca posee rasgos de concordancia y permite tener sujeto explícito, así como otras propiedades de las cláusulas (cf. Etxepare 2006: 315 y ss.).

Goenaga (1984 *apud* Etxepare 2006: 315 (32)) sostiene que estas cláusulas nominalizadas aparecen como dependientes de predicados emotivos que en romance seleccionan subjuntivo:

(38) a. *Jonék uste du [Xabier joatea]

Jon.ERG cree AUX Xabier-ABS ir-NOM-DET

‘Jon cree que Xavier se está yendo’

b. Jonék nahi du [Xabier joatea]

Jon-ERG quiere AUX Xabier-ABS ir-NOM-DET

‘Jon quiere que Xavier se vaya’

Etxepare (2006) propone que la nominalización está relacionada con rasgos temporales y aspectuales de la cláusula, como sugiere su alternancia con el participio, entre otras características

Parece, pues, que el sufijo posee una distribución amplia desde nombres hasta oraciones subordinadas. Las propiedades de este elemento llevan a relacionarlo con el gerundivo del inglés (Etxepare 2006 entre otros). El sufijo es el núcleo de una proyección nominal que permite que la cláusula pueda recibir caso, lo que se evidencia en el caso del sujeto (genitivo con nombres y absolutivo en oraciones), como ocurre en turco.

2.4.2. Determinante ante cláusulas subordinadas

Además de una marca morfológica, las cláusulas subordinadas sustantivas de algunas lenguas también pueden ir precedidas de un determinante, que siempre es definido (artículo o demostrativo). En la bibliografía no hay consenso en afirmar si el determinante es una marca nominal y, por tanto, es el elemento que aporta dicho estatus a la cláusula o si, por el contrario, es una consecuencia del carácter nominal de las oraciones y, en consecuencia, el artículo se inserta como ocurre ante cualquier SD. En esta sección se revisan las lenguas que poseen esta propiedad y se reseñan sus características principales.

2.4.2.1. Griego

El griego es una de las lenguas que puede presentar OSS precedidas por el determinante artículo neutro *to* (Roussou 1991, 2010). Esta partícula es obligatoria y funciona igual que en los SD, por lo que la cláusula precedida por *to* tiene la misma distribución que un SN y, por tanto, puede aparecer en posición de sujeto, de objeto y como término de preposición:

- (39) a. **To oti** prospathises poli tha metrisi... [Roussou 1991]
el que intentes mucho FUT cuenta
'El que te esfuerces mucho contará'
- b. **To oti** perase to ksero
El que aprobó.3SG eso.AC sé.1SG
'El que él aprobó lo sé'
- c. **Apo to oti** etreme
De el que temblaba.3SG
Lit: 'desde "el que" él estaba temblando'

El artículo puede concurrir con *oti*, el complementante declarativo (cf. 39); con *na*, el condicional y con los elementos interrogativos:

- (40) **To na** ise politikos apeti
El COND eres político requiere
'Para tí, ser político requiere...'

Como sucede en español, el nominal *hecho* no está elidido, puesto que, aunque este es compatible con las cláusulas con *oti*, como se observa en (41), no lo es con *na* o con los elementos interrogativos (42):

(41) to gheghonos oti efighe

‘El hecho de que se vaya...’

(42) *to gheghonos na ehis ipomoni

‘El hecho de tener paciencia’

Por el contrario, Roussou (1991) afirma que el determinante selecciona directamente la subordinada como su complemento *à la* Abney (1987). La autora considera que estas oraciones son nominales debido a que el complementante nominaliza la oración y, por tanto, el artículo selecciona elementos nominales que pueden funcionar como argumentos (Kayne 1982). Así pues, Roussou defiende que el artículo clausal ocurre por razones de caso y es el elemento que permite que las subordinadas lo reciban.

Respecto a la obligatoriedad, el artículo es obligatorio en posición de sujeto; sin embargo, es opcional como CD, siempre y cuando este sea preverbal:

(43) (to) oti perase to ksero [Roussou 1991: 92 (36a)]

el que aprobó eso sé

‘Sé que aprobó’ / Lit: ‘el que aprobó eso sé’

Al parecer, este aspecto parece depender de los requisitos del verbo principal, así como de la asignación de caso a las subordinadas. De hecho, si el CD aparece en su posición no marcada (posverbal), el artículo resulta agramatical³⁷:

(44) *Ksero to oti efighe [Roussou 1991: 93]

sé el que fue

‘Sé que se ha ido’

Por último, hay un complementante que no acepta el artículo, *pu*. Este se caracteriza (entre otros aspectos) por considerarse [+definido] y aportar referencialidad a la cláusula

³⁷ Es posible que se deba también a cuestiones referenciales y de estructura informativa, lo cual apoya que sea obligatorio en posición preverbal (generalmente, tópicos e información conocida), pero no en posición posverbal (generalmente, foco informativo).

(Roussou 1991: 91). De hecho, es el complementante factivo (Roussou 1994; 2010). Como *pu* ya es un complementante definido, el artículo no es necesario, puesto que el valor que otorga ya está desempeñado por otro elemento. Esta restricción demuestra que el determinante clausal en griego posee un valor cercano a la factividad (Roussou 1991).

2.4.2.2. Hebreo

El caso del hebreo es similar al del griego. Las cláusulas subordinadas pueden estar precedidas por el determinante ζ_e , que en este caso es el demostrativo próximo:

- (45) Hu hisbir et [ze še-ha-binyan karas]³⁸ [Kastner 2015: 160 (13b)]
 él explicó AC esto que-el-edificio derrumbó
 ‘Él explicó que el edificio se derrumbó’

El determinante introduce oraciones factivas y presuposicionales a las que toma como complemento. De hecho, Kastner (2015) muestra el contraste de cómo la información de una oración introducida por ζ_e no se puede cancelar³⁹:

- (46) a. hu hisbir [še-ha-binyan karas] (aval hu lo be’emet karas)
 él explicó que-el-edificio derrumbó pero él NEG realmente derrumbó
 ‘Él explicó que el edificio se derrumbó (pero no fue así)’
 b. hu hisbir et [ze še-ha-binyan karas] (#aval hu lo be’emet
 karas)
 él explicó AC esto que-el-edificio derrumbó pero él NEG realmente
 derrumbó
 ‘Él explicó el que el edificio se derrumbó (#pero no fue así)’

Según el autor, cuando el artículo se inserta, la cláusula es presuposicional, pues la información debe pertenecer al *Common Ground* y equipara estas oraciones con los SD definidos (Kastner 2015: 160).

Además, en posición de sujeto, el determinante es obligatorio, como ocurre en griego:

³⁸ Estas cláusulas, a su vez, están precedidas por el marcador de acusativo *et*.

³⁹ Es interesante el hecho de que el determinante en hebreo no pueda aparecer con verbos asertivos como *pensar* o *decir* (Kastner 2015: 160). En el capítulo 4 se verá que sucede lo mismo con el artículo en español.

- (47) [**(ze)* še -ha-binyan karas] hiftia oti
 este que-el-edificio derrumbó sorprendió mi.DAT
 ‘El que el edificio se derrumbase me sorprendió’
 [Kastner 2015: 178 (83)]

En definitiva, la distribución del artículo en griego y hebreo parecen coincidir, al ser obligatorio en posición de sujeto. Además, el determinante en ambas lenguas se relaciona con la factividad⁴⁰.

2.4.2.3. Persa

El persa es otra de las lenguas que presenta el determinante definido *in* ante cláusulas subordinadas:

- (48) a. [_{SD} **In** [_{SC} ke [gorbehā šir dust dārand]]] tabi'i ast.
 DET – que – gatos – leche – gustan – tienen – natural – es
 ‘El que a los gatos les guste la leche es natural’
 b. Man [[_{SD} **in** [_{SC} ke [gorbehā šir dust dārand]]] rā] midānam.
 Yo – DET que– gatos – leche – gustan – tienen – OBJ – sé'
 ‘Sé (el) que a los gatos les gusta la leche’
 [Tomado de Öhl y Lofti 2007: 1(1)]

En (48b), el determinante clausal *in* aparece en la cláusula que actúa como CD. En este caso, también está presente la partícula *rā*. Esta es la encargada de marcar caso a los objetos directos específicos:

- (49) Man in doxtar **rā** didam. [Öhl y Lofti 2007: 2 (2)]
 yo – DET – chica – OBJ – vi
 ‘Vi a esa chica’

De esta manera, según los autores, las cláusulas introducidas por el determinante son específicas, como lo prueba la combinación con el marcador de caso específico.

⁴⁰ En el capítulo 4 se reseñan las características de las estructuras con *el-que*, que resultan similares a las de estas lenguas. Parece que existe una relación entre el determinante ante cláusula y la factividad.

El persa puede tener objetos directos preverbales y es precisamente en esta posición cuando el artículo es obligatorio, junto con el marcador de caso (Öhl y Lofti 2007: 3). Asimismo, en posición de sujeto preverbal el determinante también es obligatorio:

(50) *_{CP} ke to u-ra da'vat na-kard-i] madar-at-ro narahat kard
 que tú él.OBJ invitación NEG-hizo.2SG madre.2SG.OBJ triste hizo.3SG
 'Que no le invitases puso triste a tu madre'

(51) *Man [_{CP} ke [_{IP} gorbehā šir dust dārand]] midānam.
 Yo – que– gatos – leche – gustan – tienen – – sé'
 'Sé que a los gatos les gusta la leche'

Öhl y Lofti afirman que, al menos en posición preverbal, las cláusulas argumentales precedidas por determinante son SD, puesto que los SC “escuetos” son agramaticales en posiciones en las que aparecen típicamente nominales. Además, consideran que el complementante es el elemento nominal de la cláusula (cf. Kayne 1982, Manzini y Savoia 2011; Delicado 2013 para el español; Roussou 1991 para el griego) y, por tanto, el determinante puede ensamblarse ante nominales para ocupar las posiciones argumentales.

Como se habrá podido observar a lo largo de esta descripción interlingüística, las marcas nominales de las distintas lenguas se relacionan con la factividad o con valores similares (con la excepción del euskera). Parece que, al menos en algunas lenguas, existe una conexión entre la naturaleza nominal de las oraciones y esta noción semántica, seguramente invocada por el hecho de que los SD definidos y específicos poseen una presuposición de existencia⁴¹ y las marcas nominales relacionarían a las subordinadas con estos elementos. Teniendo en cuenta estos valores, es posible que el artículo clausal del español también esté relacionado con la factividad o la presuposición. Exploramos esta cuestión en el capítulo 4. A continuación, se reseñan algunos trabajos que defienden la existencia de una proyección nominal universal desempeñada por el determinante definido.

2.4.3. ¿Una proyección nominal universal en forma de determinante?

Como se ha visto en la sección anterior, el determinante ante cláusulas subordinadas puede resultar una evidencia del valor nominal de las oraciones. Al margen de las lenguas revisadas en la sección anterior, existen teorías que defienden de manera universal la existencia de una

⁴¹ Bombi *et al* (2019 y referencias allí citadas) señalan que en las lenguas africanas, específicamente en Akan, existe un determinante clausal ante cláusulas relativas que también se relaciona con la definitud.

proyección nominal formada por un determinante ante cláusulas que, dependiendo de la lengua, se manifiesta de manera explícita o nula. Este determinante toma la oración subordinada como su complemento, por lo que esta depende jerárquicamente de él. Algunas de estas referencias son Kastner (2015) y Takahashi (2010); Adger y Quer (2001) para las oraciones interrogativas y Hartman (2012) para las cláusulas de sujeto. Se revisan brevemente en esta sección las pruebas que aportan para defender dicha hipótesis.

Kastner (2015) establece tres tipos de estructuras clausales. Por un lado, las formadas por complementos no presuposicionales que son seleccionados directamente por el verbo; en segundo lugar, las que conforman complementos presuposicionales que son SD, pues las precede un determinante elidido que selecciona el SC como complemento y, por último, las formadas por complementos presuposicionales precedidas de un determinante explícito, que también serían SD. En esta discusión nos centraremos en las dos últimas que, de hecho, podrían constituir una misma clase al ser complementos de verbos presuposicionales⁴².

Las pruebas que introduce el autor para defender que los SC de verbos presuposicionales son SD (y que tienen un determinante incorporado a su estructura) consisten en la coordinación con SD y las diferentes proformas con las que pueden aparecer. Respecto a la primera, aunque los elementos coordinados no tienen que ser de la misma categoría, Kastner presenta un contraste entre complementos presuposicionales y no presuposicionales. Según el autor, solo los primeros permitirían la coordinación con SD:

- (52) a. *John claimed [DP responsibility] and [CP that the building collapsed]
 ‘#John declaró (su) responsabilidad y que el edificio se derrumbó’
 b. #John denied [DP the allegations] and [DP D that the building collapsed]
 ‘John negó las alegaciones y que el edificio se derrumbase’
 [Kastner 2015: 173 (59)]

Como se ve en las traducciones en español, también parece existir este contraste que, según Kastner ocurre por el elemento nominal que se encuentra elidido.

Respecto a la sustitución por proformas, Kastner propone que *so* es compatible con los SC, mientras que *it* o *which* lo son con SD. Esto se corrobora con los verbos presuposicionales y no presuposicionales⁴³: los verbos factivos son incompatibles con la

⁴² Para ver la discusión sobre las diferencias entre complementos presuposicionales y no presuposicionales, cf. Kastner 2015: 157 y ss.

⁴³ En el apartado 4.2.3. se revisan también aspectos de la propuesta de Kastner (2015).

forma que sustituye oraciones, *so*, lo que parece reflejar que sus complementos son, en realidad, SD.

- (53) a. John thought/said so.
b. *John remembered/forgot so.

[Kastner 2015: 173 (62)]

El determinante definido tiene como consecuencia que las cláusulas sean consideradas SD. Esto se evidencia en la presuposición de existencia. Como vemos a continuación, las cláusulas consideradas SD (por la existencia de un determinante explícito o nulo) no permiten la cancelación de sus condiciones de verdad. Kastner (2015: 177) afirma que estas oraciones son factivas y, por tanto, presuposicionales, debido a que se encuentran en un SD definido⁴⁴:

- (54) a. SD: #I explained the collapse, but it didn't [sv V SD]
a'. *Expliqué el derrumbe, pero no se derrumbó'
b. SC definido (SD): #I explained the fact that it collapsed, but it didn't [SD D
[SN SC]]
b'. *Expliqué el hecho de que se derrumbó, pero no lo hizo'
c. SC: I explained that the building collapsed, but it didn't [sv V SC]]
c'. 'Expliqué que el edificio se derrumbó, pero no lo hizo'

[Kastner 2015: 177 (80-82) con modificaciones]

Una segunda prueba es aportada por Takahashi (2010), quien afirma que todo complemento clausal que se mueve debe poseer un determinante nulo en la parte más alta de su estructura⁴⁵. En su argumentación observa movimientos como la pasiva o la topicalización y concluye que, efectivamente, solo los verbos que aceptan un SD como complemento permiten un SC en posición de sujeto en las oraciones pasivas (55) y como tópico (56):

⁴⁴ Esta teoría recuerda a la propuesta de Kiparsky y Kiparsky (1970, cf. 4.2.2.). Además, la marca nominal de lenguas como el washo parece tener una distribución similar a lo reseñado en este apartado, lo que apoyaría la teoría de Kastner (2015).

⁴⁵ El autor señala que esta afirmación provoca un cruce de categorías (*category mismatch puzzle*).

(55) a. That these nouns behave differently is {expressed/captured/reflected/ brought out} by this formulation of the rule

‘Que estos nombres se comportan diferente es expresado/recogido/reflejado/ resaltado por esta formulación de la regla’

b. *That the Giants would win the World Series was {hoped/ felt/ wished/ insisted/ reasoned} (by most baseball fans).

*‘Que los Gigantes ganarían la “World series” era esperado/sentido/deseado/insistido/razonado por la mayoría de los fans del béisbol’

(56) a. *That the Giants would probably win the World Series, (I think that) most baseball fans reasoned.

Lit: ‘Que los Gigantes seguramente ganarían la World Series, creo que la mayoría de los fans del béisbol (lo) razonaban’

b. That these consonants behave exceptionally, we can attribute to the fact that they are coronals

‘Que estas consonantes se comporten de manera excepcional, se puede atribuir al hecho de que son coroneles’

[Adaptado de Takahashi 2010: 346-347 (5-6 y 10-11)]

En la derivación que propone Takahashi, el movimiento de los complementos clausales parece ser requisito para activar el determinante definido⁴⁶:

(57) a. That these nouns behave differently is captured by this formulation of the rule.

b. [[DP THE [CP that these nouns behave differently]]₁ is [captured h₁ by this formulation of the rule] [Takahashi 2010: 358 (46-47)]

Otras pruebas aportadas por Hartman (2012) consisten, en primer lugar, en la legitimación de un *pro* correferente con la subordinada y el control de concordancia (Picallo 2002):

⁴⁶ En realidad, Takahashi (2010: 359) afirma que los sujetos clausales deben ocupar una posición estructural más alta que el especificador de ST, por lo que asume que están en el de STópico. Así pues, el determinante solo podría aparecer cuando el complemento se mueve a esta posición:

(i) [TopicP [DP THE]_[uF][CP that these nouns behave differently]]₁ Topic[EPP][TPt₁is [vP captured t₁ by this formulation of the rule]]].

Sin embargo, esto no es seguido por todos los autores y, por ejemplo, Hartman (2012) descarta la hipótesis del tópico, aunque sí defiende el movimiento como factor que requiere un determinante.

(58) [Que Bill y Nancy hubieran cometido perjurio]i favorecía a los republicanos porque pro_i/ello_i perjudicaba a los demócratas. [Picallo 2002]

Este tipo de ejemplos demostraría que los SC en posición de sujeto tienen rasgos phi, pues son necesarios para ser correferentes con un *pro*. No obstante, Hartman también afirma que se puede mantener que los SC no tienen rasgos si se asume que los sujetos son SD y, por tanto, los poseerían intrínsecamente.

Asimismo, Hartman (2012: 48 (91)) se basa en la concordancia en plural del verbo con las cláusulas en función de sujeto, como hacen los SD (cf. Han 2005):

(59) [That the president will be reelected] and [that he will be impeached] are equally likely at this point.

‘Que el presidente será reelegido y que será destituido son opciones igual de posibles ahora mismo’

Para explicar estos casos, Hartman defiende que hay dos capas nominales, una en cada oración coordinada, cuando la concordancia es plural y solo una que alcanza las dos coordinadas cuando la concordancia se realiza en singular. Cuando la lengua puede expresar la proyección nominal de manera explícita, esto se manifestaría en los determinantes que aparecen ante cada coordinada. El griego confirma esto, aunque los datos con *el-que* en español no son tan regulares⁴⁷:

(60) Concordancia en plural: Dos núcleos D:

To na efiye i Maria ke ***(to)** na ine akomi edho ine eksisu **pithana**

El PRT fue.3SG Maria y el PRT ser todavía aquí ser igualmente igual.PL

Lit: ‘El que María se fue y el que todavía esté aquí son igualmente equivalentes’

⁴⁷ Según Quer (2008:107), la concordancia en plural es posible cuando los sujetos están en posición preverbal, mientras que es marginal en posición posverbal:

- (i) a. Que perdiera y que fuera reelegido tenían la misma importancia para él
- b. #Tenían la misma importancia para él que perdiera y que fuera reelegido

En relación con los datos de *el-que* encontrados en corpus, la coordinación en posición de sujeto con dos cláusulas presenta concordancia en singular, al igual que los datos de concordancia entre una cláusula precedida por *el* y otra únicamente por *que*:

(i) Por otra parte, ¿de qué depende el que la gran mayoría de los individuos que tienen el meningococo en su garganta, no llegue a padecer la enfermedad jamás, y **el que** una mínima proporción de aquellos infectados tenga un cuadro dramático que los lleve a la Unidad de Cuidados Intensivos en estado muy grave (CREA 16/03/2022).

(61) Concordancia en singular: Un núcleo D:

To na efiye i Maria ke (***to**) na ine akomi thimomeni ine **pithano**.

el PRT fue.3SG Maria y el PRT ser todavía enfadada ser igual.SG

Lit: 'El que María se fue y que todavía está enfadada es equivalente'

[Tomado de Hartman 2012: 53 (105-106)]

No obstante, Hartman únicamente postula esta propuesta para la posición de sujeto. El autor sigue el principio que sostiene que la función de sujeto solo puede ser desempeñada por un SD (*DP Subject Requirement*). Según este, solo los SD pueden ascender hasta la posición de sujeto y, de hecho, solo el SD más cercano puede hacerlo. Así pues, todos los elementos que ascienden hasta el especificador de ST para ser sujetos deben ser SD en el estadio previo de la derivación:

(62) *DP shell analysis* (análisis de la capa SD):

[TP [DP D [CP that Mary left]] [T' will [VP surprise everyone]]

Así pues, Hartman afirma que la proyección nominal se inserta por la condición del último recurso (*Last resort*) para así cumplir con la restricción de (62). Como el sujeto debe ser un SD, se debe convertir en uno para poder ascender⁴⁸. Este núcleo nominal se une de manera postcíclica a la cláusula para después ascender al especificador de ST (Hartman 2012: 62)⁴⁹.

Por su parte, Adger y Quer (2001) extienden la hipótesis del determinante nulo ante cláusulas a las oraciones interrogativas. En concreto, aportan datos del euskera en los que un determinante especial explícito precede cláusulas que no son sustantivas o que no tienen una semántica factiva. La forma que observan es un complementante que se descompone en dos partes, una de ellas similar a un determinante. Por ejemplo, en el caso de *-enike* para construcciones adversativas, *e(n)* es el complementante, mientras que *ike* es un determinante con semántica partitiva⁵⁰.

⁴⁸ No obstante, como se ha visto en las secciones anteriores y se explicará en el capítulo 3 para las estructuras en español, el artículo explícito puede aparecer también en posición de CD, aunque la distribución sea más limitada.

⁴⁹ En realidad, no está claro que el artículo aparezca por la condición de último recurso, puesto que hay lenguas como el griego que puede tener artículo en posición de CD. Asimismo, en el caso del español, *el* no es obligatorio en ningún caso.

⁵⁰ Los autores introducen datos del euskera con determinantes indefinidos e incluso ante interrogativos. Además, afirman que la semántica de los determinantes se mantiene en los SC, siendo un determinante ante proposiciones, por lo que se elimina una potencial asimetría entre SD y SC (Adger y Quer 2002: 131).

(63) Amaiak [inork gorrotoa dio-**nik**] ukatu
 Amaia.ERG nadie.ERG odiado.ABS AUX.3SGE.3SGA-COMP negó
 du
 AUX.3SGE.3SGA

‘Amaia negó que todo el mundo la odiase’

[Adger y Quer 2001:115 (46) atribuido a Laka 1990]

Además, en el dialecto vizcaíno también es posible la combinación del complementante con artículo definido (*en* + *a* para complementos de verbos factivos (Hualde y Ortiz de Urbina 2003; Etxepare, c.p.), cuestión que se acerca más a las lenguas previamente revisadas (Adger y Quer 2001: 117).

(64) a. Badakit [Jon etorri d-**en -a**] [Etxepare, c.p.]
 saber.1SG Jon venir es-COMP-el

‘Sé que Jon ha venido’

b. Ikusi dot [asko-rik ez dakia-**na**]

visto AUX.1SGE.3SGA mucho.PART no saber.3SGE.3SGA-COMP

‘He visto/(me) he dado cuenta (de) que él no sabe mucho’

[Uribe-Etxeberria 1994 tomado de Adger y Quer 2001: 117 (57)]

La ventaja de asumir la hipótesis de una proyección nominal con un determinante que puede estar fonológicamente realizado o no permitiría un análisis homogéneo para todas las lenguas, pues daría cuenta también de qué ocurre cuando *el* (u otro determinante, dependiendo de la lengua) no aparece realizado morfológicamente ante cláusulas.

Sin embargo, antes de decidir si esta opción es adecuada, debemos estudiar bien las estructuras que nos ocupan. Volveremos a esta cuestión en el capítulo 6. Ahora, tras haber visto diferentes propuestas sobre la supuesta naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas, debemos explicar qué se defiende en este trabajo.

2.5. La naturaleza nominal de las oraciones subordinadas sustantivas: qué se defiende en esta tesis

Como se ha revisado en los anteriores apartados, la hipótesis de que las oraciones subordinadas sustantivas son nominales ha sido defendida ampliamente desde distintos enfoques y con diferentes argumentos. Ahora bien, para definir qué ocurre con las oraciones

subordinadas sustantivas precedidas por *el* en español es necesario determinar qué se asume en este trabajo. La hipótesis defendida por Davidson (1968) –y parcialmente Bello (1847)- sobre que el complementante provenga del demostrativo o relativo no se contempla.

Asimismo, las propuestas que defienden una proyección nominal (Kornfilt y Whitman 2011; Panagnostis y Grohmann 2009; Rosenbaum 1967 y Torrego y Uriagereka 1992) son también problemáticas. En primer lugar, porque no se define qué es exactamente dicha proyección. La propuesta de Rosenbaum es más precisa, puesto que dicha proyección, en ocasiones, se puede materializar en el pronombre *it*; sin embargo, cuando este no está presente, no hay razones sintácticas para pensar que la proyección nominal sigue presente de manera tácita.

Por último, algunos autores como Manzini y Savoia (2011) y Poletto y Sanfelici (2022) defienden que el estatus nominal viene dado por el propio complementante, que forma una proyección nominal que toma la cláusula como su complemento. Numerosos autores que estudian nuestras estructuras en otras lenguas señalan que el complementante es nominal y, precisamente esto es lo que permite que el artículo pueda insertarse (Delicado 2013 para el español; Roussou 1991 para el griego; Öhl y Lofti 2007 para el persa, entre otros).

Sin embargo, antes de decidir si también adoptamos esta hipótesis se debe concretar qué entendemos por “nominal”. Durante la discusión de los datos en otras lenguas, se ha podido observar que la mayoría de las marcas nominales están relacionadas con la factividad⁵¹, es decir, estas convierten a la oración en una entidad definida, cuyo contenido debe estar presupuesto en la conversación. Kastner (2015) matiza esta cuestión y traza un paralelismo entre los SD y los SC “definidos” (dependientes de un SD explícito o nulo). El autor, además, demuestra con algunas pruebas empíricas (cf. 2.4.3.) que los SC dependientes de verbos factivos son presuposicionales y, por tanto, son como SD.

Si los SD definidos están presupuestos y los SC precedidos por SD parece que tampoco admiten la cancelación, se puede considerar que la naturaleza nominal tiene que ver con la capacidad de denotar la misma entidad que un SD definido y, por tanto, tener la capacidad de ser referencial y estar presupuesto. Esta es la hipótesis que seguiremos en esta tesis⁵².

⁵¹ Se concreta qué entendemos por factividad y valores relacionados en el Capítulo 4.

⁵² Se es consciente de que no se acepta de manera generalizada que estos SC sean nominales (Sheehan y Hinzen 2011; Haegeman y Úrögdi 2010). Sin embargo, sí se defiende una idea que ha sido propuesta en la bibliografía por numerosos especialistas que han vinculado la factividad con la naturaleza nominal (Kiparsky y Kiparsky 1970; Kastner 2015 y todas las referencias que han estudiado las marcas nominales en las lenguas reseñadas en la sección 2.4., a excepción del euskera).

Sabiendo ya qué entendemos por “nominal”, veamos si la naturaleza en las subordinadas viene dada por el complementante o por algún otro elemento.

En primer lugar, tratar de demostrar empíricamente que *que* es nominal resulta difícil, puesto que el complementante en español no tiene ningún rasgo que permita identificarlo con un nombre. Sin embargo, debido a que este puede ir precedido por un artículo y estos elementos seleccionan nombres, merece la pena explorar de qué manera podemos explicar que el complementante sea nominal. Para ello, seguiremos la propuesta de Öhl y Lofti (2007) al estudiar las cláusulas precedidas de determinante en persa.

Los autores defienden que los SC que ocupan posiciones argumentales deben tener el rasgo [+nominal], puesto que si están en dichas posiciones deben recibir caso y, para ello, deben ser nominales. Según Öhl y Lofti, la naturaleza nominal viene dada por el complementante, pues es el elemento que convierte una entidad verbal en una nominal y explican cómo ocurre: cuando el complementante se sitúa en el nudo superior de la estructura, que se correspondería con SFuerza, este posee el rasgo [+nominal], que será cotejado por el artículo. El complementante se encuentra en una posición visible para que el determinante pueda seleccionarlo como complemento, pues sería un elemento nominal. Los autores comprueban su propuesta con el hecho de que en las lenguas que poseen complementantes situados en posiciones más bajas, las cláusulas no están en posiciones argumentales, por lo que no pueden aparecer tras un determinante y, en conclusión, no reciben caso.

El holandés parece ser un ejemplo. Como se ve en (65) con una representación completa de la estructura clausal, el complementante *dat* aparece en una posición más baja que el interrogativo *wie* y el marcador de tipo de cláusula *of*. Esto explica, por tanto, que la cláusula no pueda recibir caso, como como muestra la imposibilidad de que una cláusula vaya precedida por preposición (*af*)⁵³:

- (65) Ik vraag me af [CP wie [P of [P dat [IP taalkunde studeert]]]]
yo – pregunto – me.DAT – de – quién si – COMP – lingüística – estudia
[Öhl y Lofti 2007: 12 (49)]

Öhl y Lofti no son los únicos que defienden un complementante nominal. Por ejemplo, Delicado (2013: 113) afirma el estatus del complementante como nombre funcional,

⁵³ Además, los autores también relacionan el hecho de que una oración esté en posición no argumental con la posibilidad de caída del complementante.

al igual que existen otras categorías que tienen acepciones léxicas y funcionales, como las preposiciones o incluso los verbos (auxiliares y modales). Asimismo, Delbecque y Lamiroy (1999: 1967) afirman que *que* es el elemento “nominalizador” que permite a las oraciones sustantivas aparecer en posiciones nominales. Rizzi (1997: 281), por su parte, también señala que el complementante es nominal y Zubizarreta (1982: 236) propone un complementante nominal para los complementos de verbos factivos basándose en que poseen la misma forma con los demostrativos (en inglés) y con los elementos interrogativos (en romance, cf. Manzini y Savoia 2011). Estamos, pues, ante una propuesta con recorrido en la bibliografía. La propuesta que se ha adoptado de Öhl y Lofti (2007) nos parece más acertada, pues ofrece una explicación sobre por qué *que* sería nominal, pero no resulta incompatible con las que afirman que el complementante es un nombre *per se*.

En líneas más generales y como pruebas empíricas de que las subordinadas sustantivas son nominales, estas tienen la misma distribución que los SD (sujeto, objeto y término de preposición en español). Además, como señala Picallo (2002), las cláusulas pueden ser correferentes con un *pro* o con un pronombre neutro, como los nombres:

(66) [Que Bill y Nancy hubieran cometido perjurio] favorecía a los republicanos porque *pro*_i/ello_i perjudicaba a los demócratas. [Picallo 2002: 127 (ia)]

Las cláusulas con *el* también pueden ser correferentes con estos elementos. Aunque como se ha visto en el ejemplo anterior, esta propiedad no depende del artículo, sí que parece favorecerlo:

(67) [El **que** Bill y Nancy hubieran cometido perjurio] favorecía a los republicanos porque *pro*_i/ello_i perjudicaba a los demócratas.

Además, Hartman (2012: 42 (76a)) introduce la prueba de la reflexividad para detectar nominales, que aplica a las subordinadas de sujeto:

- (68) a. That Mary won is itself important.
b. Her victory is itself important

En español, esta propiedad también se encuentra con la construcción *en sí (mismo)*. La inserción del artículo parece favorecer los ejemplos con oraciones:

- (69) a. Su contestación en sí ya me molesta
b. [El que digas palabrotas]_i en sí (mismo)_i me molesta/me alegra
c. #[Que digas palabrotas]_i en sí (mismo)_i me molesta/me alegra

Asimismo, la coordinación de una oración subordinada con un SD resulta mejor cuando el artículo está presente:

- (70) a. Me alegró la noticia y que le vaya tan bien
b. Me alegró la noticia y el que le vaya tan bien

Por tanto, no se asume que el complementante sea nominal ni tampoco que el artículo *convierta* la oración en un nombre, sino que el complementante posee el rasgo [N] y está situado en una posición que es visible para el artículo. Por tanto, este puede seleccionarlo como complemento y se ensambla a un elemento nominal, como hace con los SN.

Con esta propuesta, se despoja también al artículo de la responsabilidad de otorgar la naturaleza nominal a las cláusulas, por lo que ahora nos podemos centrar en deducir la verdadera función de su aparición. Teniendo en cuenta los datos de otras lenguas, en las que los determinantes están relacionados con la factividad, que es la propiedad para definir la naturaleza nominal de las OSS, a lo largo de este trabajo se esbozará la propuesta que defiende que el artículo en español aporta referencialidad a la cláusula, mostrando un paralelismo entre SN y cláusulas precedidas por *el*.

2.6. Conclusiones

En este capítulo se han sentado las bases teóricas relevantes relacionadas con la naturaleza nominal de las oraciones para el estudio de las OSS precedidas por el artículo *el* en español. Se ha partido del trabajo de Abney (1987), quien defiende que los determinantes son los núcleos de los SD que se proyectan y toman complementos, lo que permite sugerir que es posible que no seleccionen nombres únicamente, sino también cláusulas.

Seguidamente, se han presentado diferentes enfoques que han defendido la naturaleza nominal de las subordinadas sustantivas. Dicha tarea se ha dividido en dos grupos: en primer lugar, las referencias que defienden que el complementante es nominal y, por tanto, las cláusulas lo serían porque dependen de este elemento. Entre ellas se encuentran Bello (1847) y Davison (1968), pues defienden que el complementante proviene del demostrativo

o relativo y Manzini y Savoia (2011) y Poletto y Sanfelici (2022), que señalan que el complementante es un nombre que toma la oración como su complemento.

En segundo lugar, se han revisado las referencias que postulan una proyección nominal funcional sobre la subordinada (Rosenbaum 1967; Torrego y Uriagereka 1992; Kornfilt y Whitman 2011; Panagiotidis y Grohmann 2009).

Tras la revisión bibliográfica, se han presentado ejemplos de diversas lenguas que presentan una marca nominal explícita en la subordinada. Esta puede ser en forma de sufijo, como sucede en turco (Kornfilt 2003), coreano (Bogal-Allbritten y Moulton 2018), washo (Bohnack y Hanink 2021), euskera (Etxepare 2006 entre otros) y japonés (Suzuki 2000 entre otros), en este último caso con un complementante especial. Todas las marcas de estas lenguas, a excepción del euskera, coinciden en que cuando aparecen, la oración se interpreta como un SD y, además, es considerada factiva o presupuesta en el contexto. Asimismo, la naturaleza nominal también puede representarse mediante un determinante clausal que, aunque no se considera la causa de la naturaleza nominal, sí que está relacionado, pues es el elemento que permite que las cláusulas puedan aparecer en posiciones argumentales. Es el caso del griego (Roussou 1991, 2010), el hebreo (Kastner 2015) y el persa (Öhl y Lofti 2007).

Como ocurre con las marcas morfológicas, los determinantes también se relacionan con la factividad y, como argumenta especialmente Kastner (2015), el determinante provoca que la información de la cláusula esté presupuesta y no se pueda cancelar. Estos datos resultan importantes, pues es posible que el determinante en las cláusulas del español tenga la misma aportación, como se verá en el capítulo 4.

Además de estos datos empíricos, se han revisado algunas teorías que defienden la existencia de un determinante clausal universal, que se realiza morfológicamente o no según la lengua (Kastner 2015; Takahashi 2010; Hartman 2012; Adger y Quer 2002), lo que podría ayudar a plantear una teoría general y universal en la que todas las cláusulas subordinadas sustantivas que cumplan unas determinadas características sean nominales, independientemente de si el determinante aparece explícito o no.

Por último, se ha señalado qué se entiende por naturaleza nominal en esta tesis. Debido a la aportación semántica de las marcas morfológicas y los determinantes, parece adecuado relacionar la naturaleza nominal con el hecho de poder denotar la misma entidad que los SD definidos y la capacidad de asignar referencia y presuposición. Tras esto, se ha presentado el análisis que seguimos para defender la naturaleza nominal teniendo como centro nuestras estructuras, basado en la propuesta de Öhl y Lofti (2007) para el determinante clausal en persa. Según los autores, cuando las cláusulas aparecen en posiciones argumentales

deben ser nombres porque deben recibir caso. Para poder explicar este cambio de categoría, los autores proponen que cuando el complementante se sitúa en SFuerza está en una posición visible para el determinante y posee el rasgo [nominal], de tal manera que el determinante lo podrá seleccionar como complemento. Así pues, el artículo aparece ante elementos nominales. Los autores apoyan su teoría en el hecho de que cuando el complementante aparece en la posición baja, no pueden insertarse ni el artículo ni preposiciones. Esta visión nos parece oportuna, pues ha sido seguida por otros especialistas para defender el artículo clausal en diferentes lenguas (Delicado 2013; Roussou 1991) y, además, ofrece algunos beneficios. Por ejemplo, evita acudir a proyecciones funcionales adicionales. Asimismo, no requiere que el artículo sustantivice, sino que directamente toma elementos nominales.

Así pues, en este capítulo hemos visto qué entendemos por “nominal” en esta tesis y se han revisado lenguas que poseen una marca explícita, lo que nos ha permitido saber el valor relevante para esta cuestión.

En el siguiente capítulo se presentará la distribución del artículo ante subordinadas sustantivas en posición de sujeto y CD para así tener una primera aproximación a la construcción y observar si los tipos de verbos que lo admiten o no nos informan sobre la propia naturaleza de las estructuras. Tras conocer la distribución, se explorarán las propiedades semánticas y discursivas (capítulo 4) y las sintácticas (capítulo 5).

Capítulo 3. Distribución del artículo *el* ante oraciones subordinadas sustantivas

Las oraciones subordinadas sustantivas precedidas por el artículo *el* pueden aparecer en posición de sujeto y de CD, aunque, como se detallará, la primera de ellas presenta mayor frecuencia. Aunque la aparición del artículo no está restringida a verbos factivos (Serrano 2015), como se pensaba en los primeros trabajos (Demonte 1977; Leonetti 1999 entre otros), no está claro qué tipos de verbos admiten estas construcciones ni tampoco qué restricciones en cuanto a su aparición pueden existir. Para ello, en este capítulo se lleva a cabo una descripción de los datos del artículo *el* ante oraciones subordinadas sustantivas introducidas por la conjunción *que* con el objetivo de identificar algunas características sintácticas o semánticas comunes o valores que puedan estar relacionados con la presencia del artículo. Se tienen en cuenta dos clasificaciones: en primer lugar, según el significado del verbo principal, a partir de las clases semánticas propuestas por RAE-ASALE (2009) y, en segundo, para afinar la descripción, según la aserción y la factividad del verbo, siguiendo la clasificación de Hooper y Thompson¹ (1973 y la revisión de Sheehan y Hinzen 2011). Antes de ello, se hará un breve repaso sobre los verbos que pueden tener sujetos y complementos oracionales.

Por último, en este capítulo también se revisan algunos casos más excepcionales con diferentes características no recogidas (o no tan estudiadas) previamente en la bibliografía: la presencia del artículo *el* en cláusulas reducidas; entre dos complementantes o en oraciones independientes. Asimismo, se dedica un apartado a los verbos causativos, por ser de especial interés y a revisar los ejemplos cuyo verbo subordinado está en indicativo, ya que, prácticamente la totalidad de ejemplos muestra el subjuntivo en la subordinada.

Así pues, la descripción se divide en dos grandes apartados según la posición donde aparezca el artículo. En primer lugar, se verán los casos de sujeto y, posteriormente, los de CD. Todos los ejemplos que aparecen en esta sección han sido tomados de los corpus del español CREA y CORPES² y, en menor medida, de Google.

¹ Como se verá, estas nociones semánticas son importantes para determinar la aparición del artículo.

² En este capítulo, los ejemplos aparecen recortados para facilitar la exposición. Asimismo, se mantiene cualquier tipo de error ortotipográfico que pueda encontrarse en el ejemplo original; por último, se señala la fecha en la que se ha encontrado el ejemplo. Si un mismo ejemplo aparece en más de una ocasión, solo se señala la fecha la primera.

3.1. Verbos que toman sujetos y complementos clausales

Antes de analizar qué predicados aceptan el artículo tanto en posición de sujeto como de complemento directo, es necesario saber qué verbos pueden tomar sujetos y objetos oracionales. No existen muchas referencias que se ocupen de esta tarea, por lo que se sigue el trabajo de RAE-ASALE (2009: 3236 y ss.), basado en clases semánticas. Se debe precisar, no obstante, que las clasificaciones de clases semánticas resultan complicadas: no suele haber unanimidad y, según la clasificación que tomemos, las clases pueden ser más o menos exhaustivas. Además, existen verbos que, según el contexto, podrían pertenecer a más de una. Así pues, cuando sea oportuno se precisarán aspectos sobre verbos o ejemplos concretos. Por todo ello, esta clasificación no debe tomarse como algo concluyente, sino como una primera aproximación a la distribución de la construcción.

Las clases de verbos que pueden tomar sujetos clausales son las siguientes (RAE-ASALE 2009: 3236 y ss.):

- Existencia u ocurrencia: *suced*, *ocurrir*, *acaecer*, *resultar*, *salir*, *constar*, *figurar*, *convenir*, *importar*...
- Argumentación y causalidad: *probar*, *mostrar*, *demostrar*, *desprenderse de algo*, *inferirse*, *deducir*, *seguirse*...
- Relevancia o prominencia: *importar*, *resaltar*, *suponer*, *mostrar*, *sugerir*, *dar a entender*, *suponer*, *significar*, *implicar*³...
- Verbos de afección o reacción afectiva: *molestar*, *gustar*, *interesar*, *extrañar*, *preocupar*, *encantar*...
- Estructuras atributivas evaluativas o de certeza: *ser*, *parecer*, *resultar* + *adjetivo*...

Por su parte, las clases que admiten oraciones subordinadas en posición de complemento son mucho más numerosas. Destacan las siguientes⁴ (RAE-ASALE 2009: 3240):

- Causa e influencia: *hacer*, *impedir*, *ocasionar*, *permitir*, *prohibir*, *provocar*...
- Presencia y manifestación⁵: *demostrar*, *explicar*, *mostrar*, *probar*, *reflejar*...
- Consecuencia e inferencia: *implicar*, *significar*, *suponer*...
- Información y comunicación: *aclarar*, *afirmar*, *asegurar*, *comunicar*, *decir*, *declarar*, *escribir*, *replicar*, *responder*...

³ Nótese que este grupo y el de argumentación y causalidad son muy cercanos.

⁴ Esta clasificación se matiza más adelante.

⁵ En posición de sujeto se denominan “de relevancia”.

- Percepción: *advertir, escuchar, intuir, mirar, notar, oler, presentir, ver...*
- Voluntad e intención: *anhelar, desear, intentar, procurar, querer...*
- Pensamiento y juicio: *admitir, apoyar, considerar, creer, criticar, decidir, deducir, dudar, entender, imaginar, pensar, suponer, rechazar...*
- Adquisición, posesión y pérdida de la información: *aprender, averiguar, conocer, leer, olvidar, recordar, saber...*
- Afección: *agradecer, deplorar, detestar, lamentar, odiar, sentir, temer...*

Tras ver qué verbos aceptan oraciones subordinadas en alguna de sus posiciones argumentales (algunos aceptan complementos oracionales en ambas), es el momento de determinar qué tipos de verbos aceptan el artículo y cuáles no. Para ello, se seguirán las clases previamente mencionadas. Como se comentó al principio del capítulo, los ejemplos de este apartado están tomados de corpus del español.

3.2. Predicados semánticos que aceptan el artículo ante subordinadas en posición de sujeto

Como se comentó en la introducción, las oraciones con *el-que* aparecen mayoritariamente en posición de sujeto, especialmente de manera preverbal. Siguiendo la clasificación semántica de RAE-ASALE (2009), los datos encontrados en corpus muestran que aceptan *el-que* de manera general los verbos de reacción afectiva (1), los verbos de relevancia o prominencia (2), los verbos de argumentación y causalidad (3), los predicados evaluativos (4) y los predicados de certeza (5):

(1) a. No le des más vueltas, Elvira -dijo Pablo, de pronto, rompiendo al fin el silencio. No me **sorprendió el que** se manifestara tan seguro de adivinar mis pensamientos, pues ¿qué otra cosa podía captar mi atención aquella mañana? (CREA 16/03/2022)

b. Pero le **disgustó** todavía más **el que** Aliston no lo hubiese promovido a él cuando fue ascendido a gerente general (CREA 12/03/2022)

(2) a. **El que** mis confusos pasos hubiesen derivado hacia aquella secreta contemplación, que era como un mal sueño relacionado con mis indagaciones y expectativas, aferrado a la extorsión de las mismas, **acentuó** la inquietud de verme en manos de aquel hombre que custodiaba mi extravío con voluntad sospechosa (CREA 16/03/2022)

b. **El que** los clientes utilicen cada vez más el crédito para hacerse de un vehículo, **demuestra** el grado de confianza que tienen en la recuperación económica (CREA 16/03/2022)

(3) a. Para entender cómo **repercute** en los cálculos **el que** la población pueda no ser homogénea, el informe de la Academia utiliza un ejemplo ficticio. Se supone que un alelo, pongamos que de un locus VNTR, se encuentra en el 1 por 100 de la población (CREA 21/03/2022)

b. A su juicio, **el que** estos juzgados tengan competencias civiles y penales podría **llevar** además a un uso "espurio" de las denuncias en los casos de divorcio (CORPES 18/03/2022)

(4) a. El teólogo Hans Küng, que nunca ha escondido sus divergencias con la línea que ha trazado este pontificado estar "en contra de un retiro de Karol Wojtyla", pues considera que no **es bueno el que** tenga lugar un cónclave con un Papa en vida. (CREA 18/03/2022)

b. ¿Y no le **parece malo el que** no entre nadie en un bar en catorce horas? (CREA 09/06/2022)

(5) a. El caso es que a la mañana siguiente ella volvió a mirarme, dispuesta todavía al saludo, esperando que **resultara verdad el que** yo no la hubiera visto el día anterior (CORPES 16/03/2022)

b. En el sentido apuntado, para la Teoría de la Ciencia cada vez **está más claro el que** las cosas carecen de esencia (CREA 16/03/2022).

En relación con los verbos de ocurrencia y existencia, algunos de ellos parecen no aceptar el artículo:

(6) ***El que** han venido los jefes **ocurrió/sucedió** ayer

(7) a. #**Me consta el que** vengan los jefes

b. #**El que** vengan los jefes no **conviene** a la empresa

Sin embargo, otros verbos de esta clase sí lo admiten:

(8) A pesar del cúmulo de datos negativos, por esas fechas percibimos indicios de que algo estaba cambiando, y entre los más prometedores **debe contarse el que** la empresa Mattel, fabricante de la omnipresente e influyente muñeca Barbie, anunciara, coincidiendo

con la celebración de aquel tercer mundial femenino, el lanzamiento de su nueva Barbie futbolista (CREA 18/03/2022).

(9) El historiador considera que los anteriores intentos de crear y sostener un organismo dedicado a la bibliofilia no perduraron debido a que **ha faltado el que** las sociedades estén supeditadas y respaldadas -"lo que sí se da ahora"- por un centro de estudios con recursos e infraestructura (CREA 16/03/2022).

Así pues, parece que los datos de esta clase de verbos no son uniformes y depende del verbo tomar artículo o no⁶.

Además de la clase semántica, hay que tener en cuenta la estructura sintáctica que conforman los verbos principales, ya que no es la misma en todos los casos. Así, los sujetos clausales pueden aparecer en estructuras formadas por verbos transitivos, copulativos e intransitivos. Estos últimos, además, pueden tener o no Complemento de Régimen.

Dentro de las estructuras transitivas, se encuentran los verbos de relevancia y prominencia (10) y los verbos de argumentación y causalidad (11):

(10) a. Él sabe perfectamente que para mí **el que** él decidiera quedarse a vivir en España **representa** un sacrificio (CREA 20/03/2022)

b. A pesar de que muchas de ellas están desempeñando funciones loables de asistencia, el alto porcentaje de proyectos fracasados de estas organizaciones y **el que** estos países sigan estancados **revela** su escasa capacidad de resolver el problema (CORPES 17/03/2022)

c. **El que** este importante hecho no haya sido incorporado aún al debate doméstico sobre las drogas **reafirma** las reflexiones presentadas en esta introducción (CREA 16/03/2022)

(11) a. **El que** las autoridades sanitarias en EEUU hayan anunciado que van a regular los bancos en donde se depositan los cordones umbilicales de los recién nacidos **ha levantado** un aluvión de protestas (CREA 16/03/2022).

b. **El que** una madre sea fumadora, **augmenta** el riesgo de comienzo de asma y de exacerbaciones de asma (CREA 16/03/2022).

⁶ A tenor de estas afirmaciones, se ha de comentar que, aunque no se han encontrado datos en corpus hasta la fecha, para mí y para algunos hablantes nativos consultados no resultarían imposibles oraciones como las siguientes, con verbos de existencia:

- (i) #El que vengan los jefes no consta en la agenda semanal
- (ii) #El que vengan los jefes no importa

Dentro de las estructuras atributivas, se encuentran los datos de (4) y (5). Por último, las intransitivas se pueden dividir en dos grupos según si tienen Complemento de Régimen o no. Dentro de los segundos, se encuentran, principalmente, los verbos de reacción afectiva (12) y, en menor medida, verbos monovalentes de existencia y ocurrencia (13):

(12) a. **El que** ella actuara de ese modo les **encantaba** a todas sus amigas, que por eso lo eran (CREA 16/03/2022).

b. Y te añadía que me encantaría que los diversos programas religiosos pudiéramos dar en Televisión un ejemplo de convivencia y colaboración, aun respetadas las lógicas diferencias. Los decía, finalmente, que aún me **alegraba** más **el que** este nuevo programa religioso apareciera en TVE precisamente en la víspera de la Conversión de San Pablo (CREA 21/03/2022).

(13) a. Algo podría ser verdadero, aunque resultase perjudicial y peligroso en grado sumo; más aún, podría incluso ocurrir que **el que** nosotros perezcamos a causa de nuestro conocimiento total **formase parte** de la constitución básica de la existencia (CREA 16/03/2022)

b. Como consecuencia inevitable, aunque altamente conflictiva para el sentido común, **se encuentra el que** una teoría posea mayor contenido empírico -hable de más cosas- mientras más prohíbe (CREA 20/06/2022)

Dentro del segundo grupo, son muchos los verbos con Complemento de Régimen que también aceptan *el-que*. Es el caso de *repercutir en, obligar (a alguien) a, ayudar a, influir en, depender de, dar idea de, deberse a, unirse a, contribuir a, achacar (algo) a, obedecer a, pasar a, abrir paso a, colocar (algo) en, rayar ('rozar') en, ser consecuencia de, formar parte de, llevar a*, Nótese que, la mayoría de estos verbos son de argumentación y causalidad, aunque no únicamente. Se exponen algunos ejemplos en (14):

(14) a. **El que** una costumbre tan generalizada se cercenara de raíz, sin que existiera un impedimento explícito que obligara a ello, **formaba parte de** aquellos secretos bien guardados a los que los ciudadanos se prestaban con rara obediencia (CREA 21/03/2022).

b. **El que** yo salga a atenderles directamente en la fila no le **obliga a** usted a regalarme Kati-fritas. Estas eran unas empanadas rellenas de carnes, vegetales (CORPES 21/03/2022).

c. De los tres titulares, San Úrbez es el personaje que mejor ha absorbido la proyección del subconsciente montañés, del mundo mítico de éste; **influirá en** ese aspecto

el que él mismo encarna la figura del pastor y que por su oficio y sexo encaja mejor en el modelo jerárquico de la zona (CREA 18/03/2022).

Nótese que construcciones como *influir en* u *obligar a* están formadas por verbos de influencia. Esto supone un problema para la clasificación semántica que se está teniendo en cuenta porque RAE-ASALE (2009) no contempla que haya verbos de influencia que pueden tener sujetos oracionales y, por tanto, no hay un grupo dedicado a ellos. Esto es una evidencia de la limitación de las clases semánticas comentada al principio del capítulo. En vista de los datos encontrados, incluiremos los verbos de influencia en los predicados que pueden tener sujetos oracionales.

Como hemos visto en esta sección, la mayoría de los verbos que pueden tener sujetos oracionales aceptan el artículo en posición de sujeto⁷, pues se han encontrado datos con verbos de todas las clases, por lo que, de momento, no conocemos qué restricción podrían tener los verbos sobre la selección del artículo. A continuación, se revisa qué ocurre en posición de complemento.

3.3. Predicados semánticos que aceptan el artículo ante subordinadas en posición de complemento

En posición de complemento, el artículo no aparece de manera tan general ni tan uniforme como sucede en posición de sujeto. Si en esta posición las clases aceptaban el artículo de manera más o menos general, en posición de CD los datos dentro de las diferentes clases de verbos no están unificados. Es decir, dentro de una misma clase semántica, puede haber verbos que admiten la estructura que nos ocupa y otros que no. Por este motivo, en este apartado se propondrá una clasificación ligeramente diferente a la de la RAE-ASALE con el objetivo de unificar las clases semánticas según los datos encontrados. Así, siguiendo una vez más la clasificación de RAE-ASALE (2009), los verbos de afección o reacción psicológica aceptan el artículo ante la subordinada de objeto de manera generalizada (15), así como los predicados de presencia y manifestación (relevancia) (16):

⁷ Además, se han encontrado algunos datos en los que el artículo podría aparecer en una oración que ocupa la posición de atributo (se marca en cursiva el posible sujeto):

a. Aaron Templeton me cayó bien, aunque resultaba difícil discernir si *el motivo* **era** la pena o **el que** su mirada de verdad transmitía esperanza (CORPES 20/05/2022).

b. Luego descubrí que él no era exactamente el chico más experimentado de la tierra, pero en aquel momento creía que *lo que no debía de terminar de convencer de mí* **era** mi corta edad y **el que** yo no lo hiciera (CORPES 16/03/2022).

(15) a. Me parece a mí que es una primicia, y en este sentido pues yo verdaderamente **agradezco el que** él venga, **el que** él esté aquí, esté con nosotros, nos quiera decir estas cosas (CREA 16/03/2022).

b. Leguineche destacó ayer la importancia que tuvo en la vida del escritor la figura de Marta Gellhorn. La mujer que llegó a ser su tercera esposa, corresponsal de guerra, y a la que, según Leguineche, "no **perdonó el que** fuera mejor periodista que él" (CREA 19/03/2022).

(16) a. La racionalidad se justificaría desde esta perspectiva, porque el hecho de que cumpliera una cierta función de control de inferencias **explica el que** fuese seleccionada como un rasgo de nuestra especie. La idea de fondo es considerar que las propiedades normativas de la racionalidad son un resultado de la historia evolutiva de la especie (...), lo que **explica el que** nuestro cerebro esté conformado de tal forma (CREA 20/03/2022)

b. Esta idea es absolutamente compatible con que se pueda optar a la independencia en determinadas condiciones, entre las que **destacamos** el respeto de las minorías y **el que** este proceso no lleve tensiones de tipo democrático (CREA 19/03/202)

Asimismo, la clase de verbos de inferencia y consecuencia también admite el artículo:

(17) a. Prefiero utilizar el vocablo "caracterosis" homologando de alguna manera la terminología psiquiátrica, y obviar el inconveniente de una denominación larga y prejuiciosa como neurosis de carácter. Esto no **significa el que**, como se habrá de ver, no piense que toda caracterosis es una neurosis de carácter. Pero el término podría ser utilizado por quien no pensara que lo es (CREA 22/06/2022).

b. Por otra parte, el último informe de la Oficina de Estadísticas de la Comisión señala que el crecimiento de la factura del paro en la Unión, entre 1989 y 1992, ha sido mucho más elevada que el aumento mismo del número de parados, lo que **implica el que** las ayudas entregadas a cada desempleado se han incrementado sustancialmente (CREA 22/06/2022).

c. Y la resolución ha de ser política, esto es, ha de gozar de un carácter público, no meramente privado, no vale que alguien, individualmente, opte por una norma u otra, la resolución ha de efectuarse en los mismos términos en que se genera el conflicto, lo cual **supone el que** una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros conjuntos (CREA 16/03/2022).

Las tres clases mencionadas previamente admiten *el-que* de manera más o menos general por parte de todos los verbos. Sin embargo, con otras, la búsqueda de corpus no arroja resultados claros.

En primer lugar, los verbos causativos (tanto afirmativos como negativos) parecen admitir el artículo ante sus complementos clausales (18):

(18) a. El que España contase con una institución como el INTA **facilitó el que** nuestro país se uniese al grupo de naciones europeas que, a comienzos de la década de 1960 (CREA 16/03/2022).

b. Las primeras Jornadas de Cine Europeo están presididas por el responsable de Cultura y Audiovisual de la Comisión Europea, Marcelino Oreja, y en ellas se analizará la situación del cine de nuestro continente para proponer métodos de actuación concretos que **permitan el que** las películas que producimos lleguen al mayor número de salas (CREA 16/03/2022).

c. En el caso del Instituto San Carlos, King falló a favor del abogado cubanoamericano Rafael Peñalver, quien **favorecía el que** una demanda por ocupación ilegal fuera ventilada en el tribunal de Cayo Hueso (CREA 16/03/2022).

d. Que ante coyunturas difíciles son los primeros en pagar las consecuencias... Todo esto tiene que ser tenido muy en cuenta para **impedir** su prosecución y **el que** sus hijos los sustituyan en su status social y su rol de trabajadores de reserva, dependientes de los intereses apátridas y cerriles del capitalismo (CREA 16/03/2022).

Sin embargo, no se han encontrado datos con *hacer* (19):

(19) *La crisis hizo **el que** los precios subieran

Una explicación posible sería sugerir que la aparición o no del determinante depende de si el verbo es causativo fuerte (*hacer, conseguir...*) o débil (*facilitar, evitar...*). Sin embargo, se han encontrado datos con *conseguir* u *originar*, considerados causativos fuertes, lo que dificulta esta división:

(20) a. Casi treinta años después de su actuación, Raquel Meyer (sic) contestaba con su gracia delicada a las preguntas de José María Bayona. Raquel, ¿puede decirnos cómo **consigue** usted **el que** su rostro aparezca sin una arruga? (CREA 22/03/2022).

b. La pérdida de ánimo de Felipe II a una edad tan avanzada, 70 años, **originó** pronto graves problemas físicos y **el que** su cuerpo se llenara de úlceras por la falta de movilidad (CORPES 22/03/2022).

En el apartado 3.7., se expone un análisis más exhaustivo de los verbos causativos, donde se incidirá más en esta dicotomía de causativo fuerte o débil y se ofrecerá una solución preliminar a estos datos.

Los verbos de influencia están relacionados con los causativos pues, en ocasiones, cuesta encontrar el límite (en cuanto al significado y la implicación) entre ambos y, de hecho, la clasificación de RAE-ASALE los incluye dentro de la misma clase. En general, los verbos típicamente de influencia como *ordenar*, *obligar*, *pedir*, etc. son incompatibles con el artículo:

(21) *El director ordenó/obligó/pidió **el que** trajesen más material de oficina

Sin embargo, otros verbos como *provocar*, *propiciar* o *autorizar* sí permiten el artículo:

(22) La relación entre ambos se consumaría si no se despertase P., el cual **provoca el que** ella se retire (CREA 16/03/2022)

(23) Comprendió entonces cuál había sido la verdadera intención del lama Tagdra Rimpoche al **propiciar** -a costa de su propia vida- **el que** ella fuese a estudiar a China (CREA 16/03/2022).

(24) Cada féretro se enterrará con un número y el juez **ha autorizado el que**, una vez que concluyan las pruebas de ADN de los cadáveres que restan por identificar -que podían durar varios días o incluso un mes-, cada familia pueda trasladarlo a su propio nicho del cementerio católico de Bailén (CORPES 16/03/2022).

Parece que estos verbos tienen una interpretación más bien causativa. Por ejemplo, *autorizar*, aunque se podría acercar a los verbos de influencia y el sujeto de (24) es agente, también puede ser causativo, pues su interpretación es muy parecida a verbos como *permitir*. Esta cuestión de delimitación es complicada y constituye una evidencia de que la clasificación semántica nocional no siempre es adecuada. Por cuestiones de simplificación y siguiendo a RAE-ASALE, se considerará a los verbos de (22-24) y otros similares causativos.

La siguiente clase que no presenta datos uniformes es la de los verbos de juicio y pensamiento. Por un lado, verbos como *apoyar*, *valorar*, *contemplar*, *tolerar*, *aceptar* o *necesitar* aceptan el artículo ante subordinada:

(25) a. No recuerdo las palabras exactas, pero le dije que lo hiciera." ¿Usted **apoyó el que su** hermana quemara evidencia? vaya, ¿pero la vio hacerlo? (CORPES 16/03/2022).

b. **Criticó el que** todos los gobiernos hayan tomado "camino que no debían de haber tomado, tratando de ahorrar (CORPES 16/03/2022).

c. Los cuadros superiores de la Renault siempre **han aceptado el que** sus remuneraciones fuesen menores que en las empresas privadas (CREA 18/03/2022).

d. Convendría recordar que no somos el centro del mundo, y que otros países **valoran** positivamente **el que** sus líderes tengan sentimientos (CORPES 21/03/2022).

Sin embargo, otros verbos de pensamiento como *pensar*, *creer*, *considerar* o *imaginar* y *soñar* son incompatibles con el artículo:

(26) a. *Creo/Pienso **el que** mañana llueve

b. *Imagino/Sueño **el que** mañana llueve

Aunque la bibliografía agrupa a los verbos “de pensamiento” y a los “de juicio”, quizás no es del todo adecuado. Los verbos que no admiten el artículo son verbos de pensamiento y, por tanto, son asertivos: como se observa en (26a), el hablante (que se corresponde con el sujeto gramatical), con *crear* o *pensar*, no emite ningún juicio sobre la información de la cláusula, simplemente se compromete con la verdad de esta, es decir, asevera su contenido. Por el contrario, los verbos que sí admiten estas estructuras son más bien de juicio y no son asertivos. Además, son presuposicionales y, aunque se nieguen, las condiciones de verdad de la oración subordinada permanecen, como se ve en los siguientes ejemplos:

(27) Convendría recordar que no somos el centro del mundo, y que otros países **no valoran** positivamente **el que** sus líderes tengan sentimientos → sus líderes tienen sentimientos.

(28) Me parecía tan lejano a lo que debiera ser lo real, que encontraba lógico, y **no** (sic) lo **achacaba** ni a mi torpeza ni a mi ignorancia, **el que** yo hubiera sido incapaz de verles la cara a ninguno de ellos → había sido incapaz de verles la cara.

En el caso de verbos como *imaginar*, el propio significado del verbo, que denota un mundo posible no real parece incompatible con la semántica del artículo, como se adelantó en la introducción y se revisa en el Capítulo 4.

Después de haber visto las clases que permiten las estructuras con *el-que* en posición de CD y aquellas que no lo hacen en su totalidad, queda por ver qué verbos no admiten el artículo. Siguiendo la clasificación de RAE-ASALE (2009), serían incompatibles los verbos de comunicación (29), de adquisición, posesión o pérdida de información (30), de percepción (31) y los de voluntad e intención (32):

- (29) *Ella dijo/comentó/aseguró **el que** venían ya los invitados
 (30) *Sé/desconozco **el que** vienen ya los invitados
 (31) *Oigo/Veo/Presiento **el que** vienen ya los invitados
 (32) *Quiero/Deseo/Ordeno/Te pido **el que** vengas

Así pues, ya conocemos qué verbos admiten *el* ante subordinadas sustantivas. Sin embargo, esta clasificación no ofrece datos concluyentes que permitan establecer una caracterización sobre los verbos que admiten esta construcción y los que no: en posición de sujeto, los datos son uniformes y todas las clases lo aceptan, aunque los verbos de existencia y ocurrencia no lo hagan en su totalidad. Sin embargo, la posición de complemento presenta datos más difusos, puesto que hay algunas clases que lo aceptan (verbos de relevancia; los de reacción psicológica y los de inferencia y consecuencia), otras que no (verbos de voluntad y de intención; de percepción; de comunicación y adquisición o pérdida de información) y otras cuyos datos son problemáticos o poco concluyentes, como los verbos causativos, los de influencia y los de pensamiento y de juicio. No obstante, según los datos que se han encontrado y como se ha revisado en esta sección, parece que se puede simplificar la cuestión si se asume lo siguiente: en primer lugar, los verbos causativos sí admiten artículo, excepto el verbo *hacer*⁸; en segundo lugar, y relacionado con estos, los verbos de influencia no admiten el artículo, aunque algunos verbos tengan un significado cercano a los causativos; por último, si los verbos de pensamiento y de juicio se tratan como clases separadas, podemos concluir que los de pensamiento no admiten dichas construcciones, pero los de juicio sí.

En definitiva, las clasificaciones semánticas no están exentas de problemas porque es difícil clasificar los verbos según su significado, así como poner límites entre algunos de ellos. Sin embargo, estas clasificaciones sí suponen una primera aproximación a las estructuras. En el siguiente apartado, se presenta una clasificación de verbos basada en la aserción y la factividad (Hooper y Thompson 1973), puesto que es posible que estos conceptos sean determinantes para la aparición del artículo ante cláusulas.

3.4. Verbos que aceptan el artículo ante subordinadas según la clasificación de Hooper y Thompson (1973)

La clasificación semántica ha servido para observar qué clases de verbos admiten o no las estructuras con *el-que*. No obstante, como se comentó en la sección anterior, dicha clasificación no es perfecta: es difícil encontrar el límite entre algunos verbos y otros cuesta

⁸ Una cuestión pendiente reside en determinar por qué *hacer* no puede admitir artículo ante cláusulas, pero sí lo hacen otros verbos causativos fuertes como *conseguir*.

clasificarlos. De esta manera, para intentar tratar los datos de una manera más exhaustiva e intentar identificar alguna propiedad común en los verbos que aceptan *el*, en esta sección se tiene en cuenta la clasificación de Hooper y Thompson (H y T 1973) basada en la aserción y la factividad de los verbos. El objetivo principal de los autores es observar qué verbos muestran Fenómenos de Oración Matriz (*Main Clause Phenomena*, en adelante FOM) y realizar una clasificación (una versión ampliada y mejorada de la propuesta por Kiparsky y Kiparsky 1970) basada en la aserción y la factividad, que ha servido de base para numerosas investigaciones posteriormente. Dicha clasificación nos será útil, especialmente si se piensa que la presencia del artículo puede estar condicionada por alguna de estas nociones.

3.4.1. La clasificación de Hooper y Thompson (1973): el concepto de aserción y clases de verbos

Estas son las clases de verbos que proponen Hooper y Thompson con la modificación de Sheehan y Hinzen:

Verbos asertivos		Verbos no asertivos	
Comunicación (<i>strong assertive</i>)		Cognición (<i>weak assertive</i>)	
		Definidos factivos emotivos (clase D): <i>lamentar, molestar...</i>	Indefinidos (clase C): <i>dudar, negar, desear...</i>
Definidos: semifactivos de comunicación (clase F) <i>Confesar, señalar, significar...</i>	Indefinidos: comunicación no factivos (clase A) <i>Decir, afirmar, denunciar...</i>	Definidos: semifactivos cognitivos (clase E) ⁹ <i>Saber, descubrir, olvidar...</i>	Indefinidos: cognitivos no factivos (clase B) <i>Pensar, creer, imaginar...</i>

Tabla 1: clasificación de verbos según Hooper y Thompson (1973, adaptada con la modificación de Sheehan y Hinzen, clase F).

En primer lugar, la Tabla 1 presenta seis clases y la clasificación original son cinco. Esto es así porque la clase F de semifactivos de comunicación es propuesta por Sheehan y Hinzen (2011). En la clasificación original de Hooper y Thompson, estos aparecen agrupados

⁹ Para Hooper y Thompson, esta clase de verbos se incluye dentro de los verbos factivos, aunque en su discusión afirman que algunas proposiciones introducidas por estos verbos pueden cuestionarse.

en la clase A, como verbos de comunicación no factivos; sin embargo, Sheehan y Hinzen optan por dividirlos para tener una clasificación simétrica tripartita porque consideran que dichos verbos no funcionan de igual manera.

H y T organizan su clasificación en torno al concepto de aserción. Los autores consideran que la aserción es el movimiento más básico en una conversación. Esta se identifica con la información que introduce el hablante en el discurso, pues se compromete con lo que está diciendo. De esta manera, es la parte que puede ser negada o cuestionada y generalmente se encuentra en la oración principal. El trabajo de H y T resulta importante porque los autores identifican algunos contextos subordinados que también pueden ser asertivos (y, por tanto, pueden ser negados o cuestionados). Según su investigación, existe una correlación entre la aserción y los FOM¹⁰; de hecho, como observan, los FOM solo pueden aplicarse en contextos asertivos (Hooper y Thompson 1973: 474). Así pues, si la aserción se encuentra típicamente en la oración principal y, al mismo tiempo, algunas oraciones subordinadas pueden ser asertivas, estas tendrán características comunes¹¹ con las oraciones principales.

Asimismo, en lenguas que distinguen modos verbales, como el español, la aserción¹² sucede típicamente con el indicativo, mientras que el subjuntivo no aparece en contextos asertivos puesto que está reservado para información presuposicional ya asumida en el contexto (con verbos factivos), o bien para denotar situaciones posibles (con verbos considerados indefinidos por H y T). Teniendo en cuenta que *el-que* aparece mayoritariamente en entornos subjuntivos, podría pensarse que no es posible en contextos asertivos.

Según su clasificación, dentro de los verbos no asertivos se encuentran, por una parte, los verbos factivos, que son presuposicionales y, por tanto, no pueden comprometerse con la verdad del enunciado, puesto que la información ya se encuentra en el contexto común de la conversación; y, por otro lado, los verbos indefinidos, que seleccionan oraciones con situaciones pertenecientes a mundos posibles que no se corresponden con el actual. Ambas clases de verbos seleccionan subjuntivo en las oraciones dependientes.

Dentro de los verbos asertivos, los autores distinguen entre los verbos de comunicación (reflejan discurso indirecto) y los de cognición (denotan un proceso mental) y, a su vez, dentro de estos, separan los verbos semifactivos de los no factivos. Se ha de tener en cuenta que, que un verbo sea asertivo y factivo es una contradicción, por lo que los verbos

¹⁰. Se habla de los Fenómenos de Oración Matriz en el capítulo 5.

¹¹ Por eso realizan la revisión de los Fenómenos de Oración Matriz.

¹² En el capítulo siguiente se hará una revisión del concepto de aserción para poder aplicarlo a los ejemplos con *el-que* y se tendrán en cuenta otras cuestiones relevantes.

semifactivos suponen un problema, como ya observan Kiparsky y Kiparsky (1970, cf. 4.2.2). Estos verbos son factivos a nivel semántico, pero no sintáctico, pues no superan algunas pruebas que los factivos sí¹³.

3.4.1.1. Potenciales problemas de la clasificación observados por Sheehan y Hinzen (2011)

Sheehan y Hinzen (2011: 33 y ss.) son conscientes de algunos problemas presentes en la clasificación de Hooper y Thompson. El primero de ellos lo solventan al añadir una clase más con la intención de presentar una clasificación tripartita para, asimismo, intentar agrupar los verbos de una manera más exhaustiva. Así pues, en la clase de cognitivos semifactivos incluyen verbos que H y T habían considerado factivos, pero que no se comportan igual, como también observan Kiparsky y Kiparsky (1970). Además, tampoco coinciden en la selección del modo verbal: los verbos factivos (clase D) toman sus dependientes en subjuntivo (*Lamento/Agradezco que vengas*), mientras que los semifactivos (clase E) los seleccionan en indicativo (*Sé/ Veo que vienes*).

Por último, Sheehan y Hinzen se cuestionan por qué se agrupa a los verbos factivos y a los indefinidos, si, a priori, no tienen nada en común. Según S y H (2011: 34) la única propiedad que comparten ambos verbos es no ser asertivos y no mostrar FOM. Sin embargo, tampoco pueden constituir el punto central del enunciado (S y H 2011:37) y, en el caso de lenguas como el español, ambos grupos de verbos toman el subjuntivo en las oraciones subordinadas (S y H 2011: 34)¹⁴.

Tras esta introducción sobre el trabajo que se sigue, se procede a exponer cómo es la distribución del artículo ante cláusulas según esta clasificación. Como se ha llevado a cabo en la sección anterior, se divide la clasificación según el lugar dónde aparece el artículo: en primer lugar, se revisa la distribución en posición de sujeto y, posteriormente, se observa qué ocurre en la de complemento.

3.4.2. Verbos que aceptan oraciones con *el-que* en posición de sujeto

Como ya se comentó con la clasificación semántica de los verbos, *el-que* en posición de sujeto es más frecuente y regular. No obstante, no todas las clases presentan ejemplos de igual manera. Así pues, la clase de predicados factivos (D de la tabla 1) es la que presenta más

¹³ Debido a que, según H y T, puede haber verbos asertivos (semi)factivos, no será extraño que *el* pueda aparecer con verbos considerados asertivos. La cuestión será ver si, dentro de los asertivos, hay alguna diferencia entre los semifactivos y los no factivos.

¹⁴ Para algunas similitudes sintácticas más, véase Demonte (2015: 257 y ss.)

ocurrencias y de manera más regular (33), puesto que todos los verbos pueden aparecer con el artículo ante cláusula según las búsquedas de corpus. Por su parte, la clase de verbos semifactivos de cognición (*ser, recordar, etc.*) no presenta datos, pese a que en ocasiones la frontera entre los dos grupos de verbos no está clara.

(33) a. Se **lamentó el que** los logros a nivel macroeconómico no alcancen a permearse a la opinión pública que lo único que desea es sentir la recuperación en su propio bolsillo (CORPES 21/03/2022).

b. Para los que nos arriesgamos, por creer sinceramente que publicar es la única manera de irnos perfeccionando a la luz de los lectores, pues no nos **molesta el que** sean ya tres los libros que estarán publicados en menos de tres años (CREA 20/04/2022).

c. Llegado a este punto, y sin encontrar obstáculo para reconstruir su entera biografía, Samper recordó que ya su rancia familia, durante varias generaciones, era amante del arte. **El que** los otros lo creyeran no le **preocupaba** en absoluto (CREA 16/03/2022).

d. **El que** yo diga esto me **satisface** sobremanera porque significa que el toro peruano, después del esfuerzo de Roberto Puga en estos últimos años, ha alcanzado su mejor nivel desde el año 80 que yo estoy viendo toros en el Perú (CORPES 17/03/2022).

Con el resto de las clases, el panorama se complica. En primer lugar, algunos verbos de comunicación semifactivos también presentan datos:

(34) Pues para él se trataba de una galaxia remota que ya nada le decía y su única reacción era **achacarme el que** yo no hubiera incluido en mi contrato con los curas el costo de un tratamiento para aliviarme de la agresión psíquica y emocional (CORPES 17/03/2022).

En relación con los verbos de cognición no factivos (clase B), los datos no están tan claros y en general, es más difícil encontrar verbos que admitan *el-que*. Por un lado, verbos como *pensar, creer, imaginar, esperar* no aceptan el artículo en la subordinada, como se comentó en la sección anterior. Sin embargo, con otros verbos como *parecer*, que podría pertenecer a este grupo, sí se han encontrado ocurrencias:

(35) Eso, **el que** él hubiera abandonado el cargo por decisión personal, no **parecía** impresionar a nadie (CREA 16/03/2022).

Los verbos indefinidos no asertivos también presentan un panorama difuso. Algunos verbos como *preguntar* o *ser probable* no admiten *el-que*, pero con otros como *ser posible* o *cambiar* sí se han encontrado datos:

(36) a. Aparcó en el arcén de la carretera y yo me senté ante el volante, mientras ella repetía, una y otra vez, que no **era posible el que** alguien se atreviera a violar una tumba de esa manera (CORPES 22/03/2022).

b. **El que** las dos fuerzas políticas mayoritarias hayan logrado conciliar sus posiciones podría **cambiar** la posición del Gobierno (CREA 16/03/2022).

Por último, la búsqueda con verbos asertivos y no factivos de comunicación como *decir, afirmar, denunciar*, etc., no ha arrojado datos¹⁵.

En definitiva, los tipos de predicados que más casos presentan en posición de sujeto son los factivos, pues prácticamente todos los verbos aceptan el artículo. Asimismo, algunos verbos indefinidos considerados no asertivos pueden tomar artículo clausal, aunque no de manera general. En relación con el resto de clases, el panorama es más difuso: los verbos de comunicación no factivos no son compatibles con el artículo, así como los de cognición semifactivos.

Estos datos nos permiten aproximarnos un poco más al posible valor del artículo. En primer lugar, los verbos factivos son los que más aceptan el artículo. Seguidamente, los verbos puramente asertivos (y no semifactivos) parecen incompatibles con el artículo o los verbos que lo aceptan son muy escasos. Por último, algunos verbos considerados indefinidos también aceptan *el*, pero no suponen de momento un problema, puesto que tampoco son asertivos¹⁶. A continuación, se verá qué ocurre en posición de complemento.

3.4.3. Verbos que aceptan oraciones con *el-que* en posición de complemento directo

Tras haber visto qué ocurre en posición de sujeto, en esta sección se describen los datos en posición de complemento según la clasificación de Hooper y Thompson (1973) y las modificaciones propuestas por Sheehan y Hinzen (2011), teniendo en cuenta, como ya se ha comentado, que en esta posición los datos son más difusos y escasos.

Como ocurría en posición de sujeto, la clase de los verbos factivos acepta el artículo en su totalidad:

(37) a. Joaquín Molpeceres, presidente de la Federación de Tenis de Centro, **agradeció** al Club de Campo el ofrecimiento de sus instalaciones y **el que** las entradas -

¹⁵ Hooper y Thompson (1973: 473) consideran dentro de esta clase verbos como *ser cierto* o *estar claro*. Sin embargo, no nos parece un tratamiento adecuado y teniendo en cuenta que Sheehan y Hinzen no los consideran de este grupo, tampoco se hará en este trabajo, pues son predicados de certeza y evaluación, lejanos a la comunicación.

¹⁶ En la sección 4.5 de este trabajo se explica qué ocurre con estos verbos.

costarán entre 450 y 1.200 pesetas, según los días- hayan sido reducidas en un cincuenta por ciento respecto al último año (CREA 16/03/2022).

b. Ella se quedó quieta en apariencia de dormida y cuando se levantó temprano ese día aparentó una alegría que no existía porque comprendió que había perdido su inocencia. Pero **disfrutó mucho el que** su padre le enseñara a correr su bici. Fueron bonitos esos días (CORPES 20/03/2022).

c. Por cierto, recordamos a "Lecturas" que Rosario ya no está en Christie's, sino en la galería de un amigo. Más ceros, esta vez para la duquesa de York. Porque **respetamos el que** uno haga lo que le apetezca sin molestar a los demás (CREA 18/03/2022).

Respecto a los semifactivos de cognición, no se han encontrado datos, pero se debe hacer una puntualización. H y T dividen los verbos factivos en dos grupos: en uno incluyen los factivos considerados "emotivos", cercanos a los verbos psicológicos incluidos en (37) y en el otro se incluyen verbos de percepción y de adquisición o pérdida de conocimiento¹⁷, como *saber, ver, aprender, darse cuenta, olvidar*, etc. Los propios autores señalan que estos últimos no son completamente factivos, pues no pasan algunas pruebas. Por este motivo, Sheehan y Hinzen los incluyen dentro de los semifactivos de cognición asertivos. Esta distinción es relevante para nuestra discusión, puesto que este grupo de verbos no admite el artículo (**Olvidé/ *Sé el que venía Juan*) y, además, toman sus dependientes en indicativo, a diferencia de los factivos que los toman en subjuntivo y aceptan el artículo (cf. (37)). Estos datos nos podrían sugerir que el artículo es incompatible con la aserción y, por tanto, no sería sorprendente que estos verbos no admitiesen *el-que*. Se explora esta cuestión en el Capítulo 4.

Por otro lado, en relación con los verbos de cognición no factivos, la presencia del artículo está muy limitada a verbos como *suponer*:

(38) La resolución ha de efectuarse en los mismos términos en que se genera el conflicto, lo cual **supone el que** una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros conjuntos (CREA 16/03/2022).

En relación con los verbos de comunicación, algunos semifactivos pueden tomar el artículo:

¹⁷ Recuérdese que según la clasificación de RAE-ASALE (2009), esta clase de verbos no acepta el artículo.

(39) a. Para Guerra, el «gran debate» que hubiera podido tener Fraga «es el de la moción de censura y no se ha atrevido porque lo temía». **Desmintió el que** el PSOE hubiese solicitado en el 82 debate alguno, como afirma la oposición (CORPES 18/03/2022).

b. Gracias a la inmigración estamos en el 1,2 por ciento, que no es ni la de reposición, que es del 2,1 por ciento", añadió. **Criticó el que** todos los gobiernos hayan tomado "camino que no debían de haber tomado, tratando de ahorrar (CORPES 18/03/2022).

Por otro lado, los verbos de comunicación no factivos, como ocurría en posición de sujeto, son incompatibles con el artículo, debido a que son asertivos fuertes.

Por último, los verbos indefinidos también aceptan el artículo:

(40) a. Escucha, está bien voy a firmar tu fulano documento. Pero que quede claro que no me podrás **negar el que** yo lo vea cuando yo quiera, ¿está bien?, si no, ¡no hay trato! (CORPES 16/03/2022).

b. Mira, en estos mismos casos que te estoy diciendo de los muchachos que hablan así de sus padres son personas que no se han ocupado si se han ocupado, no lo suficiente de ellos, ¿verdad? Porque uno **necesita** muchísimo **el que** tus padres estén pendientes de ti (CREA 17/03/2022).

En definitiva, la distribución de *el-que* en posición de CD es similar a la de sujeto, aunque como ocurría con la clasificación de las clases semánticas, en posición de complemento la aparición del artículo clausal está más restringida. La clase de verbos factivos es la que presenta casos de manera generalizada, mientras que en el resto, la presencia del artículo depende del verbo o directamente no se han encontrado datos.

Así pues, siguiendo la clasificación que lleva a cabo Quer (2001: 85 y ss.), los verbos que no admiten artículo son intensionales: por un lado, débiles entre los que el autor incluye los epistémicos (*creer, pensar*), los de “ficción” (*soñar, imaginar*) y los de conversación reproducida (*decir, asegurar*). Por otro lado, también se encuentran los intensionales fuertes, entre ellos, los volitivos (*querer, preferir*) y los directivos (*pedir, ordenar*). De hecho, los verbos dentro del grupo “indefinido” que son intensionales no aceptan artículo.

Estas clasificaciones nos han permitido acercarnos a la construcción y deducir qué valor podría aportar el artículo, que parece ser incompatible con la aserción. Antes de concluir el capítulo, se presenta un breve resumen de los datos revisados hasta ahora y,

posteriormente, se revisan datos en otras posiciones o con otras características para conocer la distribución completa del artículo ante cláusulas subordinadas sustantivas.

3.5. Resumen de los datos vistos hasta ahora

Antes de revisar datos en otras posiciones o con otras características, resulta oportuno hacer un breve resumen de las clases que permiten y las que no el artículo ante oraciones subordinadas según nuestras búsquedas de corpus.

En primer lugar, repasemos los datos en posición de sujeto según la clase semántica del verbo principal (RAE-ASALE 2009):

Clase semántica del verbo	¿Acepta <i>el-que</i> ?
Ocurrencia	×/√
Existencia	×/√
Predicados de certeza y evaluativos	√
Afección psicológica	√
Relevancia o prominencia	√
Argumentación y causalidad	√
Influencia	×/√

Tabla 2: Predicados semánticos que aceptan *el-que* en posición de sujeto según la clasificación de RAE-ASALE.

Estos son los datos según los predicados semánticos que aceptan *el-que* en posición de CD¹⁸:

Clase semántica del verbo	¿Aceptan <i>el-que</i> ?
Relevancia	√
Psicológicos factivos	√
Inferencia	√
Voluntad e intención	×
Percepción	×

¹⁸ En esta lista se clasifican los verbos según la modificación que se comentó al final del apartado 3.3., solventando, en parte, los problemas de la clasificación de RAE-ASALE (2009).

Comunicación e información	×
Adquisición, posesión o pérdida de información	×
Causativos	√ ¹⁹
Influencia	×
Pensamiento	×
Juicio	√

Tabla 3: Predicados semánticos que aceptan *el-que* en posición de complemento según la clasificación de RAE-ASALE.

Recapitulemos, ahora, los verbos que aceptan *el* según la clasificación de Hooper y Thompson (1973) modificada por Sheehan y Hinzen en posición de sujeto y de complemento:

Clase de predicado	¿Aceptan <i>el-que</i> en posición de sujeto?	¿Aceptan <i>el-que</i> en posición de CD?
Comunicación semifactivo	√/×	√/×
Comunicación no factivo	×	×
Cognición semifactivo	×	×
Cognición no factivo	×/√	×/√
Factivos	√	√
Indefinidos no asertivos	√/×	√/×

Tabla 4: Predicados según la clasificación de H y T respecto a la posibilidad de tener cláusulas con artículo.

Así pues, la clasificación basada en la aserción y la factividad ofrece algunas conclusiones. En primer lugar, el valor del artículo, si bien no refleja factividad, puesto que no está restringido a verbos factivos, sí parece relacionarse con un valor similar, como se comentará en el capítulo 4. Por otro lado, la aserción parece ser incompatible con el artículo clausal. Si bien es cierto que se han encontrado datos con verbos considerados asertivos, los

¹⁹ Se recuerda que *hacer* no permite *el-que*, pero se ha considerado una excepción. Se habla de los causativos en 3.7.

datos con este tipo de verbo son muy escasos y, en ocasiones, son también considerados semifactivos por Sheehan y Hinzen. Por su parte, los asertivos fuertes no factivos no aceptan el artículo.

Tomando la hipótesis esbozada en el capítulo anterior sobre la naturaleza nominal de las oraciones, entendida como la capacidad de referirse a entidades como hacen los SD definidos, las oraciones dependientes de los verbos que admiten el artículo serían nominales, puesto que en realidad dependerían del artículo, mientras que los verbos que no lo admiten, no tendrían esta estructura ni interpretación. En el siguiente capítulo se explicará detenidamente cuál es la contribución semántica del artículo ante cláusulas.

A continuación, se presentan algunos datos con características distintas a las que se han revisado en este apartado.

3.6. Algunos datos nuevos de *el* ante oraciones subordinadas

En las secciones anteriores, hemos visto la distribución del artículo ante cláusulas en posición de sujeto y complemento, que son las que presentan principalmente el artículo y las que se estudian en este trabajo. Sin embargo, los datos de corpus muestran que el artículo también puede aparecer en otros contextos. Se dedica esta sección a describirlos.

3.6.1. Predicaciones secundarias

El artículo también puede aparecer en predicaciones secundarias. En estos casos, la oración introducida por *el-que* es el complemento del verbo principal, pero a su vez, el sujeto de la predicación:

(41) a. Por eso, a la salida, le dije a mi bien intencionado colega que debíamos dejar que las cosas siguieran su curso sin mayores presiones, porque **consideraba innecesario el que** yo mismo dirigiese aquella consulta (CORPES 18/03/2022).

b. No se **considere como agravio** que hago a la gramática histórica **el que** yo la tenga [...] (sic) por poco útil (CORPES 16/03/2022).

c. Las Políticas Sociales **tienen como fin el que** la población se pueda desarrollar convocando a los diferentes actores que intervienen, así también, deben tomar en cuenta los elementos en los que se encuentran inmersos (CORPES 21/03/2022).

3.6.2. Tras la conjunción *si*

Otro contexto poco atestiguado consiste en los ejemplos en los que el artículo ante *que* aparece tras la conjunción *si*.

(42) a. Pero a ratos, Edmundo, lo confesamos, seguimos tu trayectoria como **si el que** tú convirtieras tu reticencia en algo concreto pudiera explicarse por un dato de azar, por un hecho fácil de reproducir (CREA 17/03/2022).

b. Bruce Budowle contribuyó al volumen 96 de Genética con un estudio sobre el efecto de la endogamia en la estimación de la frecuencia de loci con PCR. Se trataba de conocer **si el que** personas de un mismo grupo de población se emparejen entre sí con mayor asiduidad influía dentro de la frecuencia de alelos en una población (CORPES 01/06/2022).

En estos ejemplos, parece que la opción con artículo es preferida, pues las cláusulas resultan mejor formadas que sin él (43-44). Parece que la combinación de los complementantes *si* y *que* no es posible, a no ser que se trate de una elipsis verbal (45) o que se haga una pausa explícitamente (46):

(43) */#Se trataba de conocer **si que** personas de un mismo grupo de población se emparejen entre sí con mayor asiduidad influía dentro de la frecuencia de alelos en una población.

(44) */#Seguimos tu trayectoria como **si que** tú convirtieras tu reticencia en algo concreto pudiera explicarse por un dato de azar

(45) Que nos diga qué prefiere: si [~~prefiere~~] que vayamos a por él o que venga andando

(46) Seguimos tu trayectoria como **si, que** tú convirtieras tu reticencia en algo concreto pudiera explicarse por un dato de azar

3.6.3. Entre dos complementantes *que*

Relacionado con el caso anterior, el artículo también puede aparecer entre dos complementantes *que*, donde la opción con el artículo también es preferida:

(47) a. Sin embargo, el vicepresidente de la empresa, Neil Smith, admitió **que el que** su servicio no fuera compatible con el iPod, el reproductor digital superventas de Apple, había limitado su crecimiento (CORPES 16/03/2022)

a'. #/*Neil Smith, admitió **que que** su servicio no fuera compatible con el iPod, el reproductor digital superventas de Apple, había limitado su crecimiento.

(48) a. Algo podría ser verdadero, aunque resultase perjudicial y peligroso en grado sumo; más aún, podría incluso ocurrir **que el que** nosotros perezcamos a causa de nuestro

conocimiento total formase parte de la constitución básica de la existencia (CREA 16/03/2022).

a'. #/* Más aún, podría incluso ocurrir **que que** nosotros perezcamos a causa de nuestro conocimiento total formase parte de la constitución básica de la existencia

(49) a. Yo discrepé de esa decisión y sigo discrepando de ella, pero no creo **que el que yo** discrepe vaya a influir en la decisión que responsablemente vayan a adoptar (CORPES 16/03/2022)

a'. #/*Yo discrepé de esa decisión y sigo discrepando de ella, pero no creo **que que yo** discrepe vaya a influir en la decisión que responsablemente vayan a adoptar

Como ocurría con los ejemplos anteriores, además del artículo, también se necesita una pausa para que los ejemplos mejoren:

(50) Yo discrepé de esa decisión y sigo discrepando de ella, pero no creo **que, que yo** discrepe vaya a influir en la decisión que responsablemente vayan a adoptar

Estos ejemplos, así como los del apartado anterior podrían ampliar la distribución del artículo, puesto que la opción con *el* es preferida para que los ejemplos estén mejor formados.

3.6.4. Oraciones independientes

Por último, algunos ejemplos presentan el artículo en oraciones que no están regidas (al menos, directamente) por ningún verbo. Son, especialmente, ejemplos que aparecen en listas o enumeraciones. Serrano (2015) considera estos ejemplos aposiciones:

(51) a. Cuesta aseguró que para su grupo "sigue siendo una prioridad, como para la sociedad española, la lucha contra el terrorismo", y **esgrimió tres razones para oponerse:** compromiso electoral de no modificar el Código Penal en materia de terrorismo; **el que** su grupo ha convocado una reflexión "sobre el conjunto" del Código y no sobre aspectos parciales, en el décimo aniversario de su aprobación **y, por fin, que** el Tribunal Constitucional no obliga a "ningún redactado concreto" sobre el delito de colaboración con banda armada (CORPES 21/03/2022).

b. Pues mi madre había continuado su costumbre, tan vieja como yo podía recordar, de lograr el clímax de una discusión doméstica cualquiera (**el que** mi hermano hubiera tiznado accidentalmente sus pantalones blancos, por ejemplo) (CREA 16/03/2022).

Estos datos (y los de los apartados anteriores) nos resultan relevantes, pues amplían el espectro de distribución de *el-que*, acercándose a las subordinadas sin artículo. Aunque su aparición no es tan frecuente como los ejemplos típicos en posición de sujeto y CD, suponen un paso más en la investigación de la construcción, puesto que puede estar más extendida de lo que se cree o incluso ser una forma en desarrollo.

En las dos secciones siguientes se exploran unas cuestiones más extensas que han quedado pendientes: qué ocurre con los verbos causativos y qué sucede con algunos datos en los que el verbo de la subordinada precedida por *el-que* aparece en modo indicativo.

3.7. *El-que* con verbos causativos

Como se mencionó en el apartado 3.3., la distribución del artículo en cláusulas con verbos causativos es un tanto problemática; aunque se ha asumido que esta clase de verbos sí acepta el artículo, con la excepción del verbo *hacer*, se necesita una explicación más pormenorizada. En primer lugar, verbos como *provocar*, *permitir*, *facilitar*, *causar*, etc., junto con verbos de significado intrínsecamente negativo como *evitar*, *dificultar*, *impedir*, etc., aceptan el artículo ante cláusulas subordinadas. De hecho, si se tiene en cuenta la clasificación semántica, los verbos causativos junto con los verbos psicológicos (factivos) son las clases que más datos con *el-que* presentan.

Serrano (2015) observa si la presencia o no del artículo puede deberse a que el verbo causativo sea débil o fuerte. Los causativos fuertes hacen referencia a una nueva situación creada por la propia acción del verbo en la que la información de la subordinada está implicada. Por ejemplo, en *Lucía consiguió un ascenso*, la culminación de la acción de *conseguir* provoca que se cree el nuevo mundo en el que Lucía tiene -ha conseguido- un ascenso. Por su parte, con los causativos débiles, la acción indicada por el verbo no necesariamente ha concluido y, por tanto, no se sabe si se ha “creado” una nueva situación. Siguiendo el ejemplo anterior, en *La dirección facilitó que Lucía tuviera un ascenso* no está claro si Lucía finalmente tuvo un ascenso. De hecho, cuando un causativo débil se niega, no se niega necesariamente el contenido de la subordinada:

(52) La dirección no provocó/facilitó/propició que el personal tuviese vacaciones, *pero se pudieron coger vacaciones igualmente.*

Como muestra (52), la presuposición de la subordinada se mantiene, incluso aunque el verbo principal se niegue, por este motivo se considera causativo débil. Este valor presuposicional lo acerca a los verbos factivos.

Sin embargo, los verbos causativos fuertes indican que la acción de la subordinada se ha llevado a cabo. Por este motivo, si se niega el verbo principal, también se niega la subordinada:

(53) La dirección no hizo/consiguió que el personal tuviese vacaciones, *por tanto no se cogieron vacaciones*

Siguiendo estos datos, la distribución de *el-que* sería uniforme y su aparición o no estaría ligada a la propia semántica del verbo y a la posibilidad de cancelar o no la información de la cláusula subordinada. Sin embargo, nuestros datos dificultan este panorama. Como se indicó en (18), existen casos con el verbo *conseguir*, *originar* u *ocasionar*, considerados causativos fuertes.

(54) a. Raquel, ¿puede decirnos cómo **consigue** usted **el que** su rostro aparezca sin una arruga? (CREA 22/03/22).

b. Casi nunca se **consigue el que** los efectos aprehendidos por el resguardo de esta aduana sean declarados (CORPES 22/03/22).

(55) La pérdida de ánimo de Felipe II a una edad tan avanzada, 70 años, **originó** pronto graves problemas físicos y **el que** su cuerpo se llenara de úlceras por la falta de movilidad (CORPES 22/03/2022).

(56) Esto causó un gran revuelo en la colonia y **ocasionó el que** se enviase a España representantes de los dos bandos para exponer sus respectivas posiciones ante el Rey (CREA 30/06/2022).

Aunque los datos con estos verbos son más limitados si se comparan con verbos causativos débiles, no se puede afirmar que la aparición de *el-que* se deba a si el verbo es causativo fuerte o débil y lo que eso implica.

Asimismo, nótese que si los ejemplos de (54-56) se negasen serían incompatibles con el artículo:

(57) a. *No **consigue** usted **el que** su rostro aparezca sin una arruga²⁰

b. *No se **consigue el que** los efectos aprehendidos por el resguardo de esta aduana sean declarados

²⁰ En este ejemplo se han suprimido los elementos interrogativos, puesto que resultaba también agramatical y se quiere focalizar en la agramaticalidad formada por el artículo y la negación con estos verbos.

(58) *Esto causó un gran revuelo en la colonia y **no ocasionó el que** se enviase a España representantes de los dos bandos para exponer sus respectivas posiciones ante el Rey

(59) *La pérdida de ánimo de Felipe II a una edad tan avanzada, 70 años, **no originó** graves problemas físicos y **el que** su cuerpo se llenara de úlceras por la falta de movilidad

Para explicar estos datos, necesitamos tener varios aspectos en cuenta. En primer lugar, los verbos causativos fuertes, como se ha comentado, conforman una nueva situación porque la realización de la acción no puede ser negada (*No consiguió que tuvieran vacaciones* significa que no tuvieron vacaciones). Por otro lado, los datos de la sección 3.4. sugieren que el artículo podría estar relacionado con un valor cercano a la factividad incompatible con la aserción. Así pues, sería esperable que el artículo fuese incompatible con la negación de las condiciones de verdad de la subordinada de un verbo causativo fuerte, que supone la creación de una nueva situación. De hecho, los ejemplos anteriores sin artículo sí son posibles:

(60) **No se consigue que** los efectos aprehendidos por el resguardo de esta aduana sean declarados

(61) Esto causó un gran revuelo en la colonia y **no ocasionó que** se enviase a España representantes de los dos bandos para exponer sus respectivas posiciones ante el Rey

La contribución del artículo parece relacionarse con una situación real (57-59), lo que explicaría que fuese incompatible con un verbo típicamente causativo fuerte como *hacer*. Este tipo de verbos ya reflejan que la acción del verbo supone una nueva situación, por lo que, quizás, el artículo no es necesario para remarcar la presuposición.

En esta sección hemos estudiado una posibilidad sobre la incompatibilidad del artículo con el causativo fuerte *hacer*, sin embargo, esta cuestión necesita más estudio para determinar qué tiene de especial este verbo. Esto excede los límites de esta tesis y debido al gran volumen de datos con otros verbos, se afirmará que los verbos causativos aceptan el artículo, con la excepción del verbo *hacer*. Por el momento, se ha podido observar que la distinción entre causativos débiles y fuertes observada por Serrano (2015) no es suficiente para explicar los datos con este tipo de verbos. Sin embargo, sería necesario hacer un estudio detallado de todos los verbos causativos y discernir qué propiedades tiene cada uno respecto al artículo.

3.8. Datos de *el-que* con el verbo subordinado en modo indicativo

Se habrá observado en los apartados anteriores (y como se comentó en la introducción) que los ejemplos encontrados presentan el modo subjuntivo²¹ en el verbo de la subordinada introducida por *el-que*. Sin embargo, la distribución en subjuntivo no es exclusiva y, por el contrario, se han encontrado algunos datos con indicativo en el verbo de la subordinada. Pese a que los ejemplos con este modo no son relevantes estadísticamente, el objetivo de este apartado es observarlos para determinar si existe alguna propiedad en común con los datos generales en subjuntivo.

En este caso, se empezará por la posición de complemento, puesto que los ejemplos son más claros. De hecho, parece que solo los verbos denominados de relevancia presentan ejemplos en indicativo. En estos ejemplos, el artículo parece destacar una situación en concreto:

(62) a. Ortega había muerto en 1955. En una nota sobre Ortega en mi diario reconozco dos cosas: mi deuda impagable con él, y **el que** su desaparición **dejaba** a nuestro país sin un implícito censor de la tontería intelectual (CORPES 20/03/2022).

b. Sólo un 58 por ciento de los ciudadanos con derecho a voto han ejercido éste. Datos así son de la clase que confirma **el que** Bulgaria **necesita** algo más que una reforma constitucional (CREA 20/03/2022).

c. Los unionistas, temerosos de que la autonomía que quiere otorgar Londres al Ulster sea muy distinta de la que imperó hasta 1972 y que ellos dominaron brutalmente, siguen esgrimiendo como argumento para no negociar con Sinn Fein **el que** esta organización **pertenece** al IRA (CREA 12/03/2022).

d. Resalto en este análisis (o apreciación) **el que** estos procesos metarracionales se **realizan** sin la plena conciencia del yo, es decir, que para su efectución no tienen que ser atribuibles (o imputables) a un yo consciente (CORPES 16/03/2022).

Como se ve en los ejemplos, *dos cosas*, *datos así* o *seguir esgrimiendo* dan a entender que existen más posibilidades en el contexto y, sin embargo, se resalta una que aparece con el artículo. Así pues, los ejemplos de *el-que* en modo indicativo en la subordinada aparecen en

²¹ Los ejemplos de predicados de certeza con *ser cierto* aparecen en indicativo porque el subjuntivo no es posible (**Es cierto que venga*).

contextos en los que se quiere seleccionar una parte de la información que se encuentra en el contexto. Esto también es observado por Serrano (2015: 296, 60b):

(63) **Entre las mejoras**, la OMS **destaca el que** ocho de cada diez niños **han sido** vacunados contra las cinco enfermedades más mortíferas de la infancia (difteria, sarampión, tétanos neonatal, tosferina y tuberculosis) o que la mortalidad infantil ha disminuido un 25% desde 1980.

La situación en posición de sujeto parece complicarse. De hecho, Serrano (2015) no aporta ejemplos de *el-que* en posición de sujeto con indicativo. En primer lugar, la aparición con este modo no parece estar restringida a una sola clase de verbos, ni se muestra, al menos, una tendencia. Así, estructuras de certeza y predicados evaluativos (64a-b), verbos factivos (64c-d) y verbos de consecuencia (64e) pueden presentar el artículo con el verbo de la subordinada en indicativo:

(64) a. En el sentido apuntado, para la Teoría de la Ciencia cada vez **está más claro el que** las cosas **carecen** de esencia (CREA 21/03/2022).

b. Su obra, según Raquel Tíbol, se ubica en la veta del realismo crítico y satírico. En Pedro Meyer es especialmente **cierto el que** para nada **predomina** en su obra lo accidental o lo intuitivo (CORPES 21/03/2022).

c. Al viajero le sorprendió gratamente **el que** las obras que se presentaban se **realizarán**²² en tres complejos teatrales situados en diferentes puntos cardinales de la gran ciudad en donde se reúnen diversas salas, de tamaño y aforo variable, que programan constantemente a lo largo del año (CREA 16/03/2022).

d. Con estas demarcaciones metodológicas, Mendel consigue descubrir la regularidad con que se transmiten de una a otra generación los caracteres. Aquí sólo interesa **el que** su análisis de la herencia de caracteres observables le **lleva** a postular que lo transmitido son unos "elementos" (hoy, genes), uno específico para cada carácter, y que hay formas alternativas (hoy, alelos) del mismo gen (CREA 16/03/2022).

e. La persistencia de estas diferencias epistemológicas e ideológicas hace imposible o dificulta la solución del problema de articulación de un discurso geográfico

²² El hecho de que este ejemplo aparezca en futuro podría constituir otro problema, puesto que la mayoría de los ejemplos presentan tiempos en pasado o presente. No obstante, en este caso, la subordinada también denota una situación real y la información es presuposicional, por lo que ni el indicativo ni el futuro parecen bloquear estos valores.

unitario. A ello contribuirá también **el que** las divergencias **separan**, cada vez más, a geógrafos físicos y humanos (CREA 16/03/2022).

En primer lugar, los predicados evaluativos y de certeza parecen no admitir el subjuntivo en sus dependientes:

(65) a. #Cada vez está más claro que las cosas carezcan de esencia

b. #En Pedro Meyer es especialmente cierto que predomine en su obra lo accidental o lo intuitivo²³

Sin embargo, el artículo parece favorecer la presencia del subjuntivo:

(66) a. Cada vez está más claro **el que** las cosas carezcan de esencia.

b. En Pedro Meyer es especialmente cierto **el que** predomine en su obra lo accidental o lo intuitivo

Respecto al resto de ejemplos, aunque los verbos no pertenecen a la misma clase, el contexto es similar en todos ellos. Como sucedía en posición de complemento, se pretende resaltar una información y, para ello, se utiliza *el-que*. De hecho, existen casos con predicados de existencia que muestran las mismas características que la posición de complemento anteriormente comentada:

(67) El Supremo ha confirmado en su sentencia el derecho de estos colegios a mantener la subvención, como ya lo hizo con anterioridad la Audiencia Nacional. **Entre los argumentos** jurídicos **más destacables** que utiliza el Alto Tribunal **figura el que** en virtud de la reserva de ley que establece el artículo 27.9 de la Constitución, la determinación de "las necesidades reales de escolarización y su definición y concreción **es** competencia del legislador (...)". (CREA 07/04/2022).

Por tanto, parece que los ejemplos en indicativo sí siguen alguna pauta común, esto es, la relevancia de un aspecto en concreto dentro de los que están presentes en el intercambio

²³ Se ha omitido de este ejemplo el sintagma negativo *para nada*, ya que la negación es un inductor de subjuntivo.

comunicativo²⁴. En el capítulo siguiente, donde se propone el valor semántico exacto del artículo ante subordinadas, se determinará si los datos en indicativo funcionan igual que los de subjuntivo, aunque sean excepciones.

3.9. Conclusiones

En este capítulo se ha descrito la distribución del artículo *el* ante oraciones subordinadas sustantivas introducidas por la conjunción *que*. Por un lado, se ha llevado a cabo una clasificación semántica tomando como referencia RAE-ASALE (2009) con el objetivo de saber qué clases aceptan el artículo y cuáles no en cada posición. Como esta clasificación no ha arrojado ninguna conclusión (aunque nos ha permitido saber qué verbos aceptan *el-que*), para afinar la descripción, se ha recurrido a la clasificación de Hooper y Thompson (1973) basada en la aserción y la factividad, que nos ha permitido arrojar las siguientes conclusiones (para un resumen más elaborado sobre los datos recogidos, véase 3.5: Tablas 2, 3 y 4).

En líneas generales, esta construcción está más extendida en posición de sujeto, pues los datos obtenidos aparecen de manera más frecuente, regular y generalizada y todas las clases de verbos que toman sujetos oracionales propuestas por RAE-ASALE (2009) aceptan el artículo (factivos psicológicos, relevancia y prominencia, argumentación y causalidad, predicados evaluativos y de certeza y los verbos de ocurrencia y existencia).

En relación con la clasificación de Hooper y Thompson (1973) según la aserción y la factividad, los verbos factivos aceptan el artículo. Por su parte, los verbos semifactivos de comunicación también presentan datos en menor medida, junto con los indefinidos no asertivos. Por último, los verbos de cognición y los no factivos y asertivos no presentan datos.

En posición de complemento los datos son más difusos. En relación con las clases semánticas, los verbos de relevancia y prominencia, los verbos de reacción psicológica y los de causa y consecuencia admiten *el-que*. A estas también se suman los verbos causativos y los verbos de juicio, ya que se ha propuesto una modificación respecto a la clasificación de RAE-ASALE para sistematizar los datos. Por el contrario, no aceptan el artículo los verbos de influencia, los de voluntad e intención, los de adquisición o pérdida de la información ni los verbos de percepción.

En relación con la clasificación de Hooper y Thompson, los datos son bastante similares a la posición de sujeto. En primer lugar, los verbos factivos son los que más lo

²⁴ En el capítulo 4 se analiza el contexto discursivo en el que debe aparecer el artículo ante cláusula y se elabora una propuesta semántica.

aceptan. Además, sobre los semifactivos de cognición se ha explicado que, aunque son considerados factivos por H y T, son semifactivos para Sheehan y Hinzen (2011), puesto que no cumplen todas las propiedades de los factivos. Estos verbos son asertivos y toman sus complementos en indicativo, lo cual nos ha servido para pensar que quizás la aparición de *el* ante cláusulas es incompatible con entornos asertivos (aquellos con cuya verdad se compromete el hablante, según H y T). Por el contrario, los verbos de comunicación semifactivos, junto con los indefinidos no asertivos presentan datos, aunque no de manera tan frecuente. Por último, como ocurría en posición de sujeto, los verbos no factivos asertivos no aceptan artículo, salvo alguna excepción.

Así pues, aunque estas clasificaciones solo suponen una primera aproximación a los datos, nos han permitido extraer algunas conclusiones. En primer lugar, parece que las restricciones del artículo tienen que ver con la aserción y no tanto con la clase de verbo. Esto, además, es reforzado por el hecho de que la mayoría de los ejemplos aparecen en modo subjuntivo, modo que no permite aseverar.

Además de la clasificación de los verbos en las posiciones más prototípicas, también se han presentado algunos ejemplos en posiciones que no se habían tenido en cuenta en investigaciones anteriores (a excepción de las cláusulas reducidas), lo que amplía el paradigma de aparición del artículo clausal: datos en posición de cláusula reducida (que, además, son muy frecuentes), en oraciones independientes, entre dos complementantes *que* y entre las conjunciones *si* y *que*.

También se han revisado los verbos causativos y se ha concluido que aceptan el artículo, con la excepción de *hacer*. Su distribución no se puede basar en que el verbo sea causativo fuerte o débil (cf. Serrano 2015), puesto que se han encontrado datos con *conseguir*, *originar* u *ocasionar*, que también son fuertes. Además, la presencia del artículo parece que impide la negación de estos verbos, lo que indica que se relaciona con la presuposición.

Por último, se han explorado ejemplos que aparecen con el modo indicativo en la subordinada. Estos datos son muy escasos comparados con el subjuntivo. No obstante, los ejemplos en indicativo parecen mostrar una información destacada dentro del contexto comunicativo y para ello se utiliza el artículo. En posición de complemento, los datos se limitan a verbos de relevancia. Por su parte, en posición de sujeto, los datos son más variados, aunque todos los ejemplos muestran estas características discursivas.

En el siguiente capítulo, a partir de estos datos y las observaciones, se presenta una propuesta semántica del valor que aporta el artículo. Para ello, se explorarán los conceptos de *Common Ground*, el trasfondo de la conversación y el contenido en cuestión, que nos llevará

a relacionar el artículo con las nociones semánticas de factividad, presuposición, referencialidad y la no aserción. Con estos conceptos y los datos recogidos, se propondrá que el artículo es una marca de referencialidad, como lo es en los Sintagmas Determinantes.

Capítulo 4. Propiedades discursivas y semánticas del artículo ante subordinadas sustantivas

En el capítulo anterior se ha llevado a cabo una clasificación de los verbos que pueden admitir *el* ante oraciones subordinadas sustantivas. Aunque no se ha entrado en detalles hasta el momento, la distribución parece reflejar que la aparición del artículo está relacionada con la (no) aserción. En concreto, la mayoría de los verbos que pueden aparecer con el artículo son factivos, mientras que los verbos típicamente asertivos no factivos, según la clasificación de Hooper y Thompson (1973) no lo hacen. Además, se ha de recordar que la mayoría de los ejemplos aparecen con subjuntivo en la subordinada, el modo empleado para expresar factividad en español (cf. 5.1.2. para una explicación). No obstante, en el capítulo anterior no se comentó nada de la contribución semántica del artículo o de las condiciones discursivas que deben cumplirse para que este aparezca. A partir de los datos y de su contexto, el cual se estudiará en este capítulo, se presentará una propuesta.

Para ello, en primer lugar, se presenta el contexto en el que aparecen los ejemplos recogidos de corpus para poder identificarlo con términos semánticos. Posteriormente, se definen los conceptos de aserción y presuposición, pues resultan cruciales para abordar esta cuestión; tras esto se explican las nociones de *Common Ground* (Stalnaker 1978), el *Foreground* y *Background* conversacional (Levinson 1983); el Contenido *at-issue* (Roberts 1998 y la aplicación de Serrano 2015) y la Acomodación (Lewis 1979; Kadmon 2001) con el objetivo de definir el contexto en el que puede aparecer el artículo. Tras revisar estas nociones, se verá que la cláusula introducida por el artículo debe pertenecer al *Common Ground*, así como al *Background* conversacional y no puede denotar contenido en cuestión (*at-issue*). Estos conceptos resultan fundamentales, puesto que determinan que el artículo pueda insertarse ante cláusulas, lo que explica que su aparición o no varíe de un verbo a otro, incluso cuando pertenecen a la misma clase.

Tras explorar estas nociones semánticas, se investiga qué aporta el artículo ante cláusulas, aunque antes se recuerda el valor que posee el determinante en construcciones de otras lenguas, debido a que todos poseen una aportación similar. Para elaborar la propuesta, se revisan diferentes trabajos que estudian la factividad, la presuposición y la referencialidad.

Tras exponer las tres posibilidades, se concluye que el artículo ante cláusulas aporta referencialidad, como sucede en los Sintagmas Determinantes. Además, es la noción que se puede aplicar a las cláusulas según De Cuba y Ürögdi (2010) y Haegeman y Ürögdi (2010) entre otros. Posteriormente, se explora el valor del artículo en los SD, mostrando, además, que existen algunas propiedades similares, tanto en los SD, como en los SC precedidos por artículo. Para concluir el capítulo, se explica cómo se aplica esta propuesta a los verbos considerados indefinidos no asertivos (Hooper y Thompson 1973).

4.1. El contexto de los ejemplos con *el-que*

En el capítulo anterior se presentó un inventario de datos del artículo ante cláusula subordinada sustantiva para conocer su distribución. Sin embargo, solo se tuvo en cuenta el tipo de verbo y la posición, pero no el contexto y, de hecho, los ejemplos aparecieron recortados para simplificar la exposición. En este apartado, se presentan algunos ejemplos completos para observar si el contexto de aparición del artículo es común. Efectivamente, esto parece ser así.

Nótese que, en los ejemplos siguientes, la oración introducida por el artículo aporta información que hace referencia a algo que ya ha aparecido previamente en el contexto. Esto no significa que el artículo introduzca contenido conocido necesariamente, pues puede introducir información nueva en algunos ejemplos, pero esta siempre está relacionada con el tema que ya está presente en el contexto y, por tanto, ha sido aceptada por los participantes previamente (la parte subrayada indica el tema de la conversación a la que la oración introducida por *el-que* (en negrita) hace referencia):

(1) ¿Y las grandes invasiones posteriores, las germánicas del siglo V, la musulmana de comienzos del VIII? Hay que hacer una importante distinción. Las invasiones como tales sobrevienen aparte de las trayectorias internas de la Península, como resultado de procesos más amplios y sin conexión con la vida de nuestro país. **El que una serie de pueblos germánicos -con elementos eslavos y mongólicos- penetren en los límites del Imperio Romano y dominen sus territorios, los aislen y sustituyan sus instituciones por otras, afecta enormemente a la Península Ibérica** (CREA 16/03/2022).

(2) La producción de Colombia habría ascendido a 7.000 toneladas en 1988, aproximadamente, frente a unas 4.700 de México y 4.600 de Estados Unidos. **El que este importante hecho no haya sido incorporado aún al debate doméstico sobre las drogas reafirma las reflexiones presentadas en esta introducción acerca del grado de**

desinformación existente sobre el problema de los estupefacientes en Colombia (CREA 17/03/2022).

(3) La marroquización es la pesadilla de los canarios. Y ello está justificado porque una constante histórica de las islas ha sido "la de estar siempre a merced de la potencia y de los intereses hegemónicos en su zona atlántica". **El que esta marroquización no ocurra viene condicionado por factores externos al archipiélago** (CREA 16/03/2022).

(4) Se emplean los azufres coloidales y los mojables. Su persistencia es mayor debido a los adherentes que incluyen por lo que su capacidad fitotóxica también lo es. Se recomienda este tipo de azufres para el invierno y los otros para los períodos más cálidos. Además, **este tipo de azufres permite el que se les pueda mezclar con cobres, algas, bentonita, etc.** (CREA 17/03/2022).

(5) Con todo, el alcohol se ha ido haciendo cada vez más asequible al consumo femenino y, consecuentemente, hay más mujeres alcohólicas. Aunque, si bien **ya se acepta el que la mujer beba incluso fuera de las comidas,** sigue existiendo una marcada intolerancia hacia la que se emborracha (CREA 16/03/2022).

Como muestran los ejemplos (1-5), la oración introducida por *el-que* presenta una información sobre un tema que ya es conocido en el discurso porque ya se ha hablado de él.

Para definir exactamente las condiciones discursivas y semánticas del artículo, se revisan y definen los conceptos que están en juego en un intercambio comunicativo (Contexto Común, Trasfondo y Punto Central de la conversación, Contenido en Cuestión, Acomodación, etc.) para, posteriormente, aplicarlos a la estructura estudiada. Dichos conceptos han sido estudiados desde distintas perspectivas o hipótesis, por lo que en este apartado se revisan las referencias básicas y se irán señalando puntualizaciones concretas, si las hubiese. Por último, dichos conceptos no son incompatibles ni excluyentes, sino que se deben tener en cuenta como partes que se integran en el intercambio comunicativo.

Antes, se explicarán dos nociones que se han presentado en el capítulo anterior: la aserción y la presuposición. Especialmente la primera resulta relevante para la presencia del artículo, puesto que este parece incompatible con los contextos asertivos; la segunda sería la propiedad contraria, por lo que si se confirma que la aserción no es compatible con el artículo, sería coherente investigar si el artículo debe aparecer en contextos presupuestos.

4.1.1. Dos nociones básicas y “opuestas”: aserción y presuposición

Como se vio en el capítulo anterior, los conceptos de aserción y presuposición resultan cruciales a la hora de definir el contexto en el que aparece el artículo ante cláusulas. Así pues, antes de proceder con la discusión, se definen ambos para así saber qué se entiende por cada uno de ellos en esta tesis.

4.1.1.1. Aserción

En el capítulo anterior, tras observar los datos de la aparición del artículo, se sugirió que *el* puede ser incompatible con la aserción. Es cierto que siguiendo la clasificación de Hooper y Thompson (H y T 1973), algunos verbos considerados asertivos pueden aceptar el artículo, pero estos son muy escasos en comparación con los verbos factivos¹. Además, hay que tener en cuenta que algunos verbos asertivos son considerados también semifactivos, por lo que no es sorprendente que puedan aceptar el artículo². Así pues, antes de comenzar el análisis semántico, resulta necesario saber qué es exactamente la aserción.

Stalnaker (1978) es una de las principales referencias que aborda la noción de aserción al hablar del *Common Ground* (cf. 4.1.2.). En un intercambio comunicativo, los hablantes aseveran informaciones cuando emiten enunciados; si los interlocutores aceptan dicha información, el contenido pasa a formar parte del conjunto de proposiciones compartidas (lo que será el trasfondo comunicativo y el contexto común). Una vez aceptadas, las aserciones se convierten en presuposiciones, pues es un contenido que está ya asumido en el discurso.

Para Stalnaker (1978), hacer una aserción es el mecanismo más simple de una conversación, que consiste en añadir de manera explícita el contenido de lo que se asevera al trasfondo comunicativo. De esta manera, el hablante introduce una información al intercambio comunicativo con cuya verdad se compromete. Además, una aserción es, en general, información nueva, por lo que también se relaciona con el punto central del enunciado (cf. 4.1.4.).

Un problema de la teoría de Stalnaker (1978) observado por Serrano (2015) es que, según este autor, el contenido que no está aseverado está necesariamente presupuesto. Por el momento, se está explorando si las completivas con artículo no son asertivas; sin embargo,

¹ Es posible que el artículo bloquee la aserción de alguna manera cuando está presente, lo que explicaría que pueda aparecer con algunos verbos considerados asertivos. Se intentará dar respuesta en este capítulo.

² Aunque como se comentó, dichos verbos son no factivos sintácticamente y, de hecho, muestran Fenómenos de Oración Matriz según H y T.

aunque esto fuese cierto, no está claro que el contenido de las cláusulas con *el-que* esté presupuesto. De todas maneras, desde Stalnaker (1978) se entiende que las características semánticas o discursivas no son intrínsecas a las estructuras, sino a la propia comunicación concreta y a los hablantes.

En relación con los modos verbales, Hooper y Thompson (1973) afirman que la capacidad de aseverar se relaciona con el modo indicativo, mientras que el subjuntivo carece de dicha propiedad. Esto es así porque el subjuntivo no permite comprometerse con la verdad de la información que se introduce por los dos valores que posee: bien un estado de cosas posibles que no pertenecen al mundo real, con los dependientes de verbos volitivos; o bien una información que se interpreta como presupuesta en el discurso y que no puede volver a introducirse, que es lo que sucede con los verbos factivos. Aquí se podría tener el primer argumento a favor de que las oraciones encabezadas por *el-que* no son asertivas, pues la gran mayoría de ejemplos aparecen en modo subjuntivo. De hecho, algunos verbos semifactivos que se esperaría que aceptaran el artículo (*saber, descubrir, olvidar...*) no lo hacen, ya que son asertivos y toman sus complementos en indicativo³.

4.1.1.2. Presuposición

La presuposición es otro concepto que se ha estudiado de manera extensa y se ha entendido, en ocasiones, como una noción contraria a la aserción. La presuposición es aquel contenido que se da por sentado dentro del marco comunicativo. Según Frege (1892), la primera referencia que propone esta noción (*apud* Kadmon 2001:10), las oraciones que contienen presuposiciones deben tener dos características: en primer lugar, el valor de verdad debe mantenerse y, en segundo, la presuposición debe sobrevivir bajo la negación. De hecho, una de las pruebas para determinar si una información está presupuesta o no es la “familia de oraciones” donde una oración se niega, se pregunta o se inserta bajo elementos modales para ver si el contenido supuestamente presupuesto sobrevive⁴.

Karttunen (1971) entiende la presuposición como un requisito del contexto y lo formaliza de la siguiente manera: S presupone B si, para que S se exprese correctamente, B debe ser parte de la información previamente asumida en el trasfondo conversacional.

Así pues, la noción de presuposición está ligada al contexto conversacional, el cual se explora en la siguiente sección. Por el momento, basta con señalar que las presuposiciones

³ Kiparsky y Kiparsky (1970) y Hooper y Thompson (1973) los consideran factivos, pero se dan cuenta en su discusión de que este grupo de verbos no se comporta como un factivo propiamente en todos los aspectos sintácticos.

⁴ Cf. Kadmon (2001: 13 y ss.) para algunos problemas sobre la prueba de “familia de oraciones”.

dependen del contexto local, esto es, la secuencia donde se encuentran, especialmente si las oraciones son compuestas. Kadmon (2001: 120 (28)) lo ejemplifica de la siguiente manera:

- (6) Suppose $p \wedge q$ is uttered in context c ,
First, you add p to c . This creates a new context, $c+p$.
Afterwards, you add q to $c+p$,
Hence, c is the local context of p , and $c+p$ is the local context q .

En definitiva, la presuposición es el contenido presente en el contexto después de que se haya añadido y aceptado y ningún participante de la conversación se haya opuesto. Este cambio es, precisamente, el que “convierte” una aserción en una presuposición dentro del intercambio comunicativo⁵.

Tras haber visto estas dos nociones importantes para la construcción que nos ocupa, es el momento de describir y analizar los conceptos que están presentes en cualquier intercambio comunicativo y su aplicación a las oraciones con *el-que*. Parece que las cláusulas con *el* no pueden ser asertivas, pero no está claro que sean presupuestas. A lo largo de estas secciones se dará respuesta a estas cuestiones

4.1.2. El contexto común: *Common Ground* (Stalnaker 1978, 2002)

Cualquier intercambio comunicativo debe aparecer en un contexto, entendiendo este término, en este caso, como una noción amplia que incluye todo tipo de información sobre dicho intercambio, desde los interlocutores hasta la situación comunicativa.

Stalnaker (1978) es una de las primeras referencias que aborda esta cuestión⁶. Para este autor, el contexto de una conversación está marcado por el *Common Ground*, que traduciremos como contexto común (CC). Este consiste en el conjunto de presuposiciones que posee el hablante. Así pues, el CC es todo el conjunto de proposiciones consideradas verdaderas en el trasfondo de la conversación. Para ello, los participantes deben cooperar por considerar como conocidos ciertos aspectos de la conversación para que esta sea fructífera y este conocimiento común compartido es lo que se considera el contexto común⁷.

Stalnaker sugiere que el hecho de hacer una aserción significa y provoca que dicha información pase a formar parte del CC; por tanto, cuando alguien asevera algo, el contenido

⁵ Para un análisis profundo de la presuposición, cf. Kadmon (2001 y referencias allí citadas)

⁶ Aunque la teoría de Stalnaker (1978) está generalizada y aceptada, cf. Abbott (2004) para algunas críticas y puntos débiles.

⁷ En concreto, en palabras de Stalnaker (2002: 704), el contexto común es “*the mutually recognized shared information in a situation in which an act of trying to communicate takes place*”.

se añade a este contexto siempre que se acepte y no haya ninguna contradicción. De hecho, el contexto común va cambiando según avanza la conversación. El concepto de aceptación que introduce Stalnaker (1978, 2002: 716) es una categoría de las actitudes en relación con la propia proposición. En definitiva, aceptar una proposición es tratarla como si fuera verdadera.

El autor relaciona el contexto común con el conjunto de proposiciones. Este está, a su vez, relacionado con el conjunto de mundos posibles, pues son el conjunto de escenarios en los que las proposiciones del contexto común son verdaderas. Stalnaker (1978) llama a este conjunto de mundos, “conjunto de contextos” (*context set*). Este conjunto de contextos contiene todos los mundos posibles que, según la información del CC, son candidatos potenciales para corresponder al mundo real. Así pues, añadir una proposición (p) al contexto común significa “expulsar” de dicho contexto a todos los escenarios (mundos) que no son compatibles con p . Por tanto, a medida que el CC se va agrandando, el conjunto de contextos decrece.

Stalnaker (2002) introduce la noción de creencia común (*Common belief*) como la característica básica del CC. Para el autor, los participantes de una conversación deben tener una creencia común dentro del intercambio comunicativo. Si el contexto común se identifica con la creencia común de los participantes, las presuposiciones de un hablante individual pueden ser identificadas con lo que el hablante considera que es la creencia común. De esta manera, las presuposiciones individuales se unen a las del contexto si se entiende que la creencia común pertenece a todos los participantes de la conversación.

En definitiva, en palabras de Stalnaker, “it is common ground that φ in a group if all members *accept* (for the purpose of the conversation) that φ , and all *believe* that all accept that φ , and all *believe* that all *believe* that all accept that φ , etc.” (2002: 716).

Según la teoría del contexto común, las oraciones introducidas por *el-que* deberían ser acomodadas al CC por parte de los participantes de la conversación. Para ello, la información de estas generalmente se relaciona anafóricamente con algún elemento presente en la conversación. En los siguientes apartados se ven otros conceptos también presentes en los intercambios comunicativos para poder determinar qué propiedades deben aparecer en las cláusulas con artículo.

4.1.3. Partes de una proposición: *Foreground* y *Background* (Levinson 1983)

Las oraciones complejas se pueden dividir en dos partes: el punto central (*foreground*), que se corresponde con el tema y el mensaje principal de la conversación; y el trasfondo

conversacional (*background*), donde se encuentra la información ya presente y asumida en el discurso. Según esta división, Levinson (1983) afirma que el trasfondo es donde se encuentran las presuposiciones, ya que es la información conocida, es decir, aquella que se encuentra en el contexto común, puesto que ha sido aceptada por los participantes. En relación con la aserción, se suele pensar que las oraciones aseveradas son las que presentan el mensaje principal, mientras que al trasfondo se le suele atribuir el contenido proyectivo⁸, es decir, la presuposición, aunque no siempre es así.

Como prueba para diferenciar ambas partes se recurre a las preguntas y respuestas (Kadmon 2001: 12; cf. también Simons 2007). Así pues, solo el punto central puede tener respuestas directas totales o parciales; por su parte, el trasfondo y, por tanto, las presuposiciones, al ser contenido que se da por supuesto y aceptado, no pueden ser el punto central del enunciado (cf. 4.1.4). Para ello, obsérvese la siguiente oración relativa, tomada de Kadmon 2001 (12: 36 –traducida-, atribuida a Chierchia y McConnell-Ginet 1990):

(7) A Jill, que perdió algo en el vuelo de Ítaca a Nueva York, le gusta viajar en tren

En primer lugar, el punto central del enunciado es que a Jill le gusta viajar en tren, no que perdió algo. Así pues, si al enunciado de (7) se respondiese con *ah sí, lo sé; no creo; no estoy segura*, etc., se estaría respondiendo a la información de que le gusta viajar en tren y no a si perdió algo o no. Kadmon compara estas dos posibles respuestas para mostrar la diferencia una vez más (2001: 12 (37), -traducido-):

(8) A. No creo, no le gusta viajar en tren

B. #No creo, no ha perdido nada/nunca pierde nada

Esta diferencia se muestra también con la negación: en una oración como *Ana no lamenta que ellos hayan venido*, la parte que se niega es el punto central *Ana lamenta*, mientras que el trasfondo *que ellos hayan venido* no se ve afectado, puesto que es una presuposición (derivada del verbo factivo *lamentar*) y está aceptada en el trasfondo conversacional.

Estos dos conceptos están directamente relacionados con los que se revisan en el apartado siguiente, el contenido en cuestión. Por el momento, y teniendo en cuenta los ejemplos de (1-5), la información que aparece precedida por *el-que* pertenece al trasfondo

⁸ Se suele considerar contenido proyectivo aquel que sobrevive a las familias de oraciones.

conversacional, puesto que está directamente relacionado con la información que se da por supuesta en el intercambio comunicativo.

4.1.4. Contenido *at-issue* (Roberts 1998)

Las dos nociones reseñadas en el apartado anterior se relacionan directamente con el concepto de contenido *at-issue*, introducido por Roberts (1998) para explicar el funcionamiento del discurso. Según la autora, el punto central del enunciado (*foreground*) está relacionado con el contenido *at-issue* (traducido como “en cuestión” por Serrano (2015) y que se adopta aquí también), puesto que ambos se corresponden.

Según la propuesta de Roberts y, uniéndose a otros puntos revisados en este capítulo, una conversación es entendida como el conjunto de estrategias que se llevan a cabo para conseguir objetivos conversacionales; para ello, se deben abordar distintas preguntas con los diversos temas *en cuestión*. Cuando una de esas preguntas (o temas) es aceptada, dicha cuestión se convierte en la “cuestión sobre la que se debate” (*question under discussion*) y pasa a ser el tema de la conversación (por tanto, el *foreground*); para que la conversación sea satisfactoria, los participantes se sirven de aserciones y preguntas.

Así pues, Roberts define el contenido en cuestión como aquel introducido por el hablante para conseguir un movimiento en la conversación; por el contrario, el contenido que no tiene este efecto, aunque sea contenido nuevo, es aquel que no está en cuestión.

Estos conceptos son especialmente importantes para Serrano (2015: 156 y ss.), ya que considera que la presencia del artículo ante oraciones subordinadas depende de que el contenido esté en cuestión o no. En primer lugar, como se ha sugerido en las secciones precedentes, las oraciones encabezadas por el artículo no pueden aparecer en contextos que sean el punto central del enunciado (*foreground*), por lo que tiene sentido que tampoco puedan ser contenido en cuestión. Para ello, Serrano sigue una prueba tomada de Simons (2007) en la que las respuestas (parciales y totales) a preguntas solo pueden ocurrir con contenido que esté en cuestión.

Serrano comprueba esta prueba con verbos que aceptan el artículo y con verbos que no lo hacen y llega a la conclusión de que los verbos que permiten respuestas a sus enunciados son asertivos y toman el verbo en indicativo, aunque también se dan algunos casos de verbos no asertivos en subjuntivo (9); por el contrario, los verbos que toman típicamente el subjuntivo y, por tanto, no son asertivos, no permiten respuestas a preguntas, por lo que no pueden reflejar contenido en cuestión (10):

(9) A: ¿Dónde estuvo Luis anoche?

B1: Pues Marta dice/piensa que estuvo en la ópera.

B3: Pues Marta vio/ha oído/descubrió que estuvo en la ópera.

B5: Pues espero que fuera a la ópera.

B6: Pues Marta hizo/consiguió/ordenó que fuera a la ópera

(10) A: ¿Dónde estuvo Luis anoche?

B1: #Pues Marta lamenta que estuviera en la ópera.

B2: #Pues Marta fomentó/facilitó/dificultó que estuviera en la ópera.

B4: #Pues Marta quería que estuviese en la ópera.

B5: #Pues Marta intentó/procuró que fuera a la ópera

[Tomado de Serrano 2015: 157-158 (31-32) con modificaciones]

Serrano utiliza estos datos para determinar qué predicados pueden tomar *el* (10) y cuáles no (9). Sin embargo, esta conclusión es un tanto apresurada. En primer lugar, la distribución del artículo según los datos recogidos en este trabajo (cf. Capítulo 3) es más amplia que la que propone Serrano (2015: cap. 2). Por ejemplo, se ha confirmado que causativos fuertes como *conseguir*, que Serrano incluye en (9) pueden tomar artículo:

(11) Casi nunca se **consigue el que** los efectos aprehendidos por el resguardo de esta aduana, sean declarados como de contrabando. (CORPES 09/01/2023)

Además, los verbos de (10B4 y 10B5) son de volición e intención y no pueden tomar artículo, aunque vayan en subjuntivo (de lo que también es consciente Serrano (2015: 158)). Además, la propia autora alerta de otro problema (Serrano 2015: 158, nota 43): “vamos a dejar de lado los ejemplos con verbos de consecuencia/inferencia, cuyas completivas admiten el artículo, porque el hecho de que seleccionen sujetos oracionales dificulta notablemente la aplicación de las pruebas (...)”.

Así pues, aunque las respuestas y preguntas pueden ser una buena prueba para identificar qué verbos crean contextos en cuestión y cuáles no, no son una prueba tan fundamental para la construcción que nos ocupa. Además, los ejemplos de (10) mejorarían si se añadiese más contexto⁹:

⁹ Dubosc (2011: 232) relaciona tener más contenido en la subordinada con una interpretación más específica.

(12) A: ¿Dónde estuvo Luis anoche?

B1: Pues Marta lamenta que estuviera en la ópera porque cree que no lo disfrutó

B2: Pues Marta fomentó/facilitó que fuera a la ópera porque Luis tiene que culturizarse un poco

Además, algunos verbos que aceptan el artículo clausal pueden introducir respuestas a preguntas:

(13) A. ¿Qué pasó ayer en la empresa?

B. Pues que Pepe impidió que nos bajarán el sueldo

(14) A: ¿Dónde estuvo Luis anoche? (Pregunta de Serrano 2015)

B. Carla aceptó/explicó/subrayó que estuvo en la ópera

Sin embargo, el artículo en estos contextos es imposible, lo que confirma que este solo puede aparecer en entornos cuyo contenido no está en cuestión:

(15) ¿Dónde estuvo Luis anoche?

*Carla aceptó/subrayó **el que** estuvo en la ópera

Estos datos sugieren que quizás la prueba de preguntas y respuestas no es definitiva para determinar los verbos que aceptan las estructuras estudiadas, puesto que algunos verbos que admiten *el* ante cláusulas pueden dar respuestas a preguntas. Sin embargo, sí que sirve para determinar que el artículo aparece en construcciones que no están en cuestión, como indica la imposibilidad de que aparezca como respuestas a preguntas (15).

Además de esta prueba, *el-que* parece imposible -o al menos, es peor que cuando no aparece el artículo- en construcciones focalizadas y con marcadores de foco, especialmente en posición de sujeto, lo que refuerza la hipótesis de que no pueda ser contenido en cuestión, ya que los focos denotan información nueva, no presupuesta en el contexto.

(16) a. #Lamento {SOLO/TAMBIÉN} **el que** venga Juan

b. *TAMBIÉN **el que** venga Juan me molesta

c. #El **que** venga Juan **es lo que** me molesta

d. #Lo **que me molesta es el que** venga Juan

Para Serrano (2015: 165 y ss.), que una cláusula sea contenido en cuestión o no es un punto crucial para la aparición del artículo ante subordinada. Su razonamiento parece coherente, puesto que cuando el verbo principal tiene algún matiz evidencial, la subordinada pasa a denotar el contenido en cuestión de la oración, ya que la oración principal simplemente muestra cómo el hablante ha conocido la información que se expresa en la subordinada:

(17) Sé/He descubierto/He visto que han despedido a Luis

Curiosamente, estos verbos no pueden aparecer con el artículo y podría deberse a que este aparecería con contenido que está en cuestión. La autora incluye en este grupo de verbos a los asertivos (incluidos los semifactivos del tipo *saber*, *descubrir*, etc.) y también a los de comunicación y percepción. Sin embargo, también incluye los verbos de causa como *conseguir* o *hacer* y los verbos de influencia que, aunque no son asertivos, crean contenido en cuestión y, por tanto, no pueden llevar artículo. Una vez más, verbos como *conseguir* suponen un problema para aceptar esta propuesta.

No obstante, los ejemplos con *el-que* tomados de corpus sí muestran que la noción de contenido en cuestión es importante para su aparición, como lo es el que forme parte del trasfondo conversacional (*background*) y el contexto común (*Common Ground*). Parece que la aparición del artículo está supeditada a las propias características de la subordinada y no tanto de los verbos principales. Así pues, si una oración regida por un verbo no asertivo introduce contenido no en cuestión, esto es, una información ya conocida que no provoca ningún movimiento en el intercambio comunicativo, seguramente será posible insertar el artículo, especialmente si las condiciones discursivas vistas en las secciones anteriores se cumplen.

Esto coincide con que sea especialmente en posición de sujeto donde más aparece *el-que*, ya que, como se sabe, suele denotar información ya conocida. Se presentan algunos datos (y su contexto) en posición de sujeto en (18):

(18) a. Sin temor del qué dirán, y luego de que su corto Straight to One recorriera el circuito de festivales, en 2001 Hawke se animó a hacer su debut como director con Chelsea Walls, sobre un guión propio. Rodeado de amigos, entre ellos Robert Sean Leonard, Kris Kristofferson y Uma Thurman, su mujer por aquel entonces, construyó un relato con cinco historias que se cruzan en un solo día en el mítico hotel neoyorquino (...) La vuelta a la dirección no está en sus planes inmediatos. Dice que **no lo desalentó el que su ópera prima haya pasado sin pena ni gloria** (CORPES, 21/03/2022).

b. Se tiene conocimiento de que varias empresas conexas del calzado (...) han decidido acogerse al paro tecnológico a partir del lunes, figura laboral reconocida en el sector, a la que se acogen las empresas cuando no tienen pedidos, principalmente en los cambios de temporada y de moda. Precisamente **el que las conexas hayan optado por esta medida se debe a que han agotado el trabajo** y no tienen pedidos por parte de las fábricas de calzado, que no los realizan por estar, a su vez, cerradas (CREA, 17/04/2022).

No obstante, en posición de complemento, *el-que* también aparece como contenido no en cuestión (y, por tanto, la información está asumida):

(19) a. El conflicto del olivar ha tomado, tras la información reseñada, una nueva dimensión, ya que el presidente de la CEOE ha prometido hacer las gestiones oportunas para hacer ver los problemas del sector a las personalidades responsables del Gobierno, ya que **los objetivos de la CEOE contemplan el que las empresas españolas tengan unas condiciones de viabilidad económica que las permita trabajar ordenadamente en el marco de la economía nacional** a la que aportar sus frutos (CREA 17/04/2022).

b. Si el ritmo de trabajo nos impide alcanzar el horario de sueño que necesitamos, un momento de descanso al mediodía, sin llegar incluso a dormir, también resulta de gran utilidad para aguantar el mismo ritmo de trabajo en lo que resta del día. Dentro del descanso, no solamente hay que tratar el apartado del sueño sino otro que denominamos "momentos familiares". **El cuidar estos momentos permitirá el que nuestra familia goce de buena salud en lo que se refiere a la esfera de las relaciones familiares** (CREA 16/03/2022).

Como se aprecia en todos estos ejemplos, la información que denota la oración introducida por *el-que* muestra un contenido que forma parte de la información que aparece previamente en la conversación. Serrano (2015: 170) crea unos contextos interesantes para ver las diferencias entre contenido en cuestión y no en cuestión y la consecuencia que tiene para la inserción del artículo. Se señalarán aquí solo dos: (20), donde todo el contenido está en cuestión porque es información no conocida y, por tanto, el artículo no puede insertarse y (21), donde la información no está en cuestión puesto que ya ha aparecido en la conversación y el artículo puede insertarse (cf. Serrano 2015: 168 y ss. para todos los contextos relevantes y sus diferencias respecto al artículo):

(20) A: Estoy un poco perdido con el funcionamiento de la promoción de curso en este país. ¿Podrías orientarme un poco?

B: Pues mira, por ejemplo, (#el) que un alumno suspenda más de dos asignaturas impide automáticamente (#el) que pase de curso

[Serrano 2015: 170 (47)]

(21) A: Mi hijo no va a pasar de curso porque ha suspendido una asignatura.

B: Bueno, (el) que tu hijo haya suspendido una asignatura no impide (el) que pase de curso.

[Serrano 2015: 169 (45)]

En definitiva, se ha podido ver que el hecho de que el contenido de la subordinada esté en cuestión o no resulta crucial para la aparición del artículo. En concreto, se puede afirmar que las oraciones introducidas por *el-que* no pueden estar en cuestión, esto es, la información debe pertenecer al contexto común y al trasfondo conversacional, pues debe ser información asumida y aceptada en el discurso. La principal prueba de ello es que *el-que* no puede aparecer en respuestas de preguntas, incluso con verbos factivos que, como se ha visto, aceptan *el-que* de manera generalizada ((22) y también (14)).

(22) ¿Qué lamenta Ariadna?

#El que Paco no venga a la ópera

Si el ejemplo de (22) lo situamos en un contexto donde se plantean distintas situaciones indeseables, *el-que* como respuesta mejora, lo que demuestra que los requisitos del contexto mencionados en las secciones anteriores son necesarias para su aparición:

(23) A: Bueno, entonces, ¿qué es lo que más ha lamentado Ariadna: que Paco no fuese con ella a la ópera; que perdiese el autobús y llegase tarde o que ha tenido que pagar más?

B: **El que** Paco no fuese a la ópera

De hecho, si se toma la oración del ejemplo de (5)¹⁰ sin ningún tipo de contexto e interpretándose como, por ejemplo, si fuera un cartel, el artículo no resulta adecuado:

¹⁰ Se repite el ejemplo (5) por conveniencia:

(i) Con todo, el alcohol se ha ido haciendo cada vez más asequible al consumo femenino y, consecuentemente, hay más mujeres alcohólicas. Aunque, si bien ya se **acepta** el que la mujer

(24) #Se acepta **el que** los niños beban

En la discusión se ha vinculado el contenido no en cuestión con la no aserción. No obstante, si se asume que el contexto en el que puede aparecer el artículo cumple dichas características (no es asertivo, no está en cuestión y pertenece al CC), este debería ser el mismo cuando aparece con algún verbo asertivo no factivo, ya que en el capítulo anterior se reseñó que había verbos con estas propiedades que podían aparecer con el artículo.

Para confirmarlo, veamos un ejemplo de *el-que* regido por un verbo asertivo y no factivo según la clasificación de H y T como *suponer* (38, cap. 3):

(25) Y la resolución ha de ser política, esto es, ha de gozar de un carácter público, no meramente privado, no vale que alguien, individualmente, opte por una norma u otra, la resolución ha de efectuarse en los mismos términos en que se genera el conflicto, lo cual **supone el que** una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros conjuntos.

Como se ve en el ejemplo, en primer lugar, el verbo de la subordinada aparece en subjuntivo. Además, el contenido de esta ya ha aparecido en la conversación (optar por una serie de reglas según el interés personal de cada uno). Asimismo, si se niega el verbo principal, pese a no ser factivo, no se niega necesariamente el contenido de la subordinada: *No supone el que una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros conjuntos*. En esta oración, que una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros está presupuesto, pese a que el verbo principal esté negado; sin embargo, si se niega la oración sin el artículo, *No supone que una comunidad opte por un conjunto de reglas frente a otros conjuntos*, dicha interpretación no se mantiene y se niega también el contenido de la subordinada.

Por tanto, se asume que el artículo actúa de igual manera con verbos asertivos no semifactivos, pues parece que su presencia impide que el contexto sea asertivo, como indican las propias condiciones discursivas que también aparecen en este ejemplo (pertenece al Contexto Común y al Trasfondo conversacional). Además, *el* dificulta la cancelación de la información denotada en la subordinada, incluso con verbos no factivos (como se verá también en 4.2.3.), lo que refleja que su valor podría estar relacionado con la factividad.

beba incluso fuera de las comidas, sigue existiendo una marcada intolerancia hacia la que se emborracha

4.1.5. La acomodación (Lewis 1979)

Por último, se revisa un concepto que está relacionado con todo lo visto hasta ahora, pues es lo que sucede en el intercambio comunicativo cuando se acepta una información que hasta el momento de la elocución no formaba parte del CC. Lewis (1979, cf. también Kadmon 2001: 17 y ss.) observa que, debido al principio de cooperación en una conversación, resulta difícil no aceptar una proposición en el intercambio comunicativo, aunque sea contenido desconocido. Cuando esto ocurre, generalmente se acepta la nueva información y esta forma parte de las creencias que se pueden encontrar en el contexto común de la conversación. A este proceso se le llama “acomodación”, puesto que los hablantes “acomodan” la información que va apareciendo en el discurso¹¹ para adecuarlo al CC que asume el hablante. Así pues, si A y B están manteniendo una conversación sobre cualquier tema y de repente A dice “me voy porque tengo que dar de comer a mi perro”, aunque B no supiera hasta este momento que A tiene una mascota, “acomodará” esta información y, desde este momento, sabrá que A tiene un perro y pasará a ser una información presente en el contexto común y en el conocimiento de ambos.

Así pues, para Lewis (en palabras de Kadmon 2001: 17), la acomodación es una manera de ajustar el “marcador conversacional” para asegurar que las emisiones de los participantes de la conversación son verdaderas o, al menos, aceptables. Esto incluye distintos ajustes (como preguntas o aclaraciones) no solo del CC, sino también de puntos de referencia. Una vez los distintos contenidos se asumen, también se amplía el CC y, por tanto, las presuposiciones.

Los artículos definidos (entre otros elementos) ayudan a acomodar contenidos, ya que, con su uso, el hablante presupone que el oyente será capaz de identificar el referente aunque la información no forme parte del CC en un primer momento. Teniendo esto en cuenta, esperaríamos encontrar casos de las cláusulas que nos ocupan con estas propiedades. Algunos datos de corpus reflejan esta opción:

(26) a. El argumento presentaba a los que habíamos decidido resistir y quedarnos en las circulares como elementos antisociales, drogadictos, delincuentes y homosexuales, verdaderos desalmados, lo mismo que decían de nosotros los comunistas en su campaña de difamación. **La obra justificaba el que ellos hubieran dado el primer paso; aceptar la Rehabilitación Política, porque entre nosotros era imposible vivir.**

¹¹ No se entra en los distintos tipos de acomodación: global y local. Para un resumen, Kadmon (2001: cap. 9.4.)

b. El hecho de que Guido y Beltrán recalcaran que ya nadie me mencionaba y que había terminado la campaña en mi favor y que mis amigos me habían olvidado, fueron las noticias más alegres y que más me reconfortaron desde que me metieron en aquella caverna con bujías perpetuas. Yo las interpreté como todo lo contrario. Y no me equivocaba. No sabía nada, no conocía un solo hecho concreto, ni los detalles, pero estaba tan seguro de que la campaña a mi favor iba ladera abajo, como la indetenible bola de nieve. **Y lo demostraba, para mí, de manera indudable, el que ellos cedieran en su obstinación de no darme fisioterapia.**

Como se ve en los ejemplos anteriores, la información introducida por *el-que* no es necesariamente información ya conocida. Sin embargo, el propio contexto hace que el receptor lo pueda identificar como parte del CC, puesto que la información está presupuesta: *Y lo demostraba para mí el que ellos cedieran en su obstinación de no darme fisioterapia, #pero no cedieron en realidad.* Esta caracterización muestra un comportamiento similar del artículo, tanto en el dominio nominal como en el clausal.

La acomodación también entra en juego en contextos en los que el uso del artículo definido no es referencial, pero se mantiene la presuposición de existencia. Un ejemplo viene dado por el artículo con interpretación genérica:

(27) El león es el animal más peligroso de la sabana

Teniendo en cuenta estos datos, sería esperable que algunas oraciones introducidas por *el* tuviesen también esta interpretación. Serrano (2015: 295 (57)) introduce el siguiente ejemplo, en el que, según la autora, la interpretación se asemeja más al conjunto de situaciones posibles en las que puede ocurrir el contenido denotado en la subordinada:

- (28) a. En esta casa, **el que** yo tenga que regar las plantas se va a acabar
b. En esta casa, que yo tenga que regar las plantas se va a acabar.

Además, el siguiente ejemplo de corpus aparece con la perífrasis *soler*:

(29) El cuero cabelludo sano posee un pH más bien ácido, que ronda el 4, pero el pH del ojo es neutro (7,5). Los fabricantes de champús **suelen sacrificar el que** su pH se

aproxime al del cuero cabelludo para minimizar las consecuencias de un eventual accidente en el que el producto entre en contacto con los ojos (CORPES 20/03/2022).

Estos contextos son esperables con el artículo definido, puesto que es esta partícula la que permite identificar el referente, aunque la información no forme parte del CC en el momento del habla. Esto ocurre gracias al proceso de acomodación. Así pues, pese a que la distribución de *el-que* como parte del CC es la que más datos presenta, los ejemplos de esta sección apoyarían que la aportación del artículo ante cláusulas es la misma que la que tiene ante SN. A lo largo del capítulo se irá completando esta información y se detallará el valor aportado por el artículo.

No obstante, en el proceso de acomodación, Kadmon (2001: 20) habla de dos requisitos fundamentales. En primer lugar, la consistencia. Los elementos que se acomodan deben ser coherentes con el contexto común y con lo que se tiene ya asumido. Por tanto, el interlocutor que procesa (que “acomoda”) la información del otro tiene la última palabra en este proceso y no se basa solo en asumir lo que el otro dice, sino también en evaluar el contenido según sus propias implicaciones y creencias. Siguiendo un ejemplo de Kadmon (2001: 20 (69)), si alguien dice “en el armario hay un abrigo azul”, pero su interlocutor abre el armario y solo encuentra un abrigo rosa, no dudará de sus propias facultades visuales, sino que pensará que su interlocutor se ha equivocado (o, incluso, que ha mentado).

El segundo elemento del que habla Kadmon es el *bridging*, esto es, “tender puentes” entre el material que se debe acomodar con el que ya se tiene en el CC. Es decir, la información nueva debe ser coherente con la que ya está asumida en la conversación. Esta propiedad se ve en los ejemplos de *el-que* (26).

En definitiva, esta noción es importante porque es el proceso que se lleva a cabo cuando una información pasa a ser formar parte del CC, por tanto, del trasfondo conversacional y, a su vez, se convierte en contenido no en cuestión. Además, los datos encontrados de *el-que* con información no previamente mencionada evidencian que el artículo definido funciona de la misma manera que ante SN y permite acomodar al Contexto Común la información e identificar los referentes.

4.1.6. Recapitulación

Antes de ofrecer un análisis sobre la contribución semántica del artículo ante cláusulas subordinadas, hagamos una recapitulación sobre las condiciones discursivas en las que debe aparecer. En primer lugar, la información de la cláusula debe pertenecer al contexto común

(*Common Ground*), esto es, debe estar aceptada y asumida en la conversación por parte de los participantes. Esto se relaciona directamente con el trasfondo conversacional (*background*), ya que la información de la cláusula introducida por *el-que* no puede ser el tema principal, sino que es el contenido que ya se encuentra presupuesto en la conversación. Así pues, según estas características, el contenido de *el-que* no puede estar en cuestión, pues no es una información nueva que provoca un movimiento en la conversación, sino que está ya asumida en el trasfondo comunicativo. Estas características muestran que las secuencias introducidas por *el-que* no pueden ser asertivas, puesto que estas lo son si el hablante se compromete con el estado de verdad del enunciado y las características señaladas impiden este compromiso, pues la información se encuentra en la conversación. Además, esto se ve apoyado por el hecho de que prácticamente todos los ejemplos aparecen en modo subjuntivo y con el hecho de que *el* esté más restringido con verbos asertivos (cf. Cap. 3).

4.1.7. Qué ocurre con los datos con el verbo subordinado en indicativo

En el capítulo 3 vimos que los verbos asertivos no aceptaban, en líneas generales, el artículo y ahora sabemos que estos suelen tomar sus dependientes en indicativo. Sin embargo, como se comentó en el capítulo anterior, algunos ejemplos con *el-que* aparecen con el verbo en indicativo, por lo que resulta necesario confirmar que, incluso aunque aparezca este modo, el artículo hace que la cláusula no sea asertiva:

(30) El tortuoso proceso ha producido, sin embargo, un encuentro histórico entre Trimble y Adams, tres cuartos de siglo después de que el unionista James Craig y el dirigente republicano Michael Collins se vieran las caras en Dublín en los días de la partición. Aquel encuentro no sirvió para nada y la guerra recrudeció poco después. Ahora la situación no permite tampoco grandes esperanzas. Pero no hay duda de que algún avance se ha dado desde la declaración de la nueva tregua, en comparación con el anterior alto el fuego, el de 1994, que fue frustrado por la ausencia de contactos entre las partes. Los unionistas, temerosos de que la autonomía que quiere otorgar Londres al Ulster sea muy distinta de la que imperó hasta 1972 y que ellos dominaron brutalmente, **siguen esgrimiendo** como argumento para no negociar con Sinn Fein **el que** esta organización **pertenece** al IRA.

Como se ve en (30), la oración introducida por *el* se relaciona con el CC. Además, si intentamos cancelar las condiciones de verdad de la subordinada no es posible, como ocurría en los ejemplos con subjuntivo:

(31) Los unionistas (...) **siguen esgrimiendo** como argumento para no negociar con Sinn Fein **el que** esta organización **pertenece** al IRA, #pero no es cierto que pertenezca

Parece que incluso con las cláusulas cuyo verbo está en indicativo es posible mantener la propuesta esbozada para *el-que*. Es posible que el artículo aporte algún tipo de valor que altera las condiciones de la cláusula y, por eso esta puede considerarse no asertiva y parte del trasfondo conversacional, incluso cuando el verbo dependiente está en indicativo.

A continuación, se propone cuál es la aportación semántica del artículo en las oraciones que introduce. Para ello, se revisan distintos trabajos sobre la factividad, la presuposición y la referencialidad y su aplicación a las oraciones subordinadas.

4.2. La propuesta: qué contribución semántica aporta el artículo ante las cláusulas subordinadas sustantivas

Después de haber visto las características discursivas que debe tener el contexto en el que se inserta el artículo (proposiciones no asertivas, contenido no en cuestión y que pertenezca al trasfondo y al contexto común conversacional), es el momento de esbozar una propuesta semántica que explique qué valor aporta el artículo ante cláusulas subordinadas. Para ello, se revisan trabajos que han abordado la existencia de estos conceptos semánticos en el dominio oracional, más allá del nominal. El principal objetivo de estos trabajos es determinar qué propiedades pueden estar presentes en las cláusulas para después poder diferenciarlas o clasificarlas. Así pues, las referencias consultadas explican los conceptos y su aplicación a las cláusulas, pero no hablan de las estructuras con *el-que*. Tras reseñar cada concepto, se aplicará a los ejemplos con *el-que* para observar si las consideraciones son compatibles con el artículo.

En primer lugar, se explica la factividad, con las referencias tradicionales de Kiparsky y Kiparsky (1970) y Karttunen (1971), aunque pronto se verán las limitaciones de afirmar que las oraciones tienen la propiedad de ser factivas. En consecuencia, se observan dos alternativas: la presuposición (Kastner 2015) y la referencialidad (De Cuba y Ürögdi 2010; Haegeman y Ürögdi 2010; Sheehan y Hinzen 2011 entre otros)¹². Se concluye afirmando que la propiedad que puede estar en juego en las oraciones es la referencialidad y, por tanto, el artículo podría aportar referencialidad como ocurre en los SD, equiparando el nivel nominal

¹² No se hablará, al menos de manera directa, de la noción de familiaridad, pues pertenece al terreno de la pragmática (de Cuba y Ürögdi (2010). De todas maneras, se ha de tener en cuenta que esta es cercana a todas las que se están barajando.

y el oracional, que se verá apoyado por el valor que tiene el artículo en los SD y también por algunas predicciones empíricas de las oraciones introducidas por *el-que* y de las similitudes entre SC y SD con artículo definido. Para ello, hay que tener en cuenta el valor del artículo definido en español en contextos nominales (cf. 4.3.) y los datos de otras lenguas. Se empieza reseñando esta última cuestión.

4.2.1. Un inciso: qué valor tiene el determinante ante cláusulas en otras lenguas

En el Capítulo 2 se llevó a cabo una descripción de las lenguas que poseen una estructura similar a la que se estudia en este trabajo, esto es, el artículo definido ante cláusulas finitas. Se observó que en todas ellas, el determinante aporta un valor cercano a la factividad. En esta sección se recuperan esos datos, ya que resultan cruciales para entender nuestra propuesta. Las referencias sobre esta construcción en otras lenguas son escasas (como sucede en español) y, por tanto, hacer un análisis detallado de ellas excede los límites de esta tesis. Sin embargo, es posible que el valor propuesto para el artículo en una lengua pueda ser extendido a otras, debido también a que la construcción en distintas lenguas posee características comunes (es más frecuente en posición de sujeto; resulta imposible extraer el complemento; la interpretación es presuposicional, etc.)¹³.

En primer lugar, lenguas como el griego y el hebreo admiten también estas construcciones con el determinante *to* y *ze*, respectivamente; su distribución, además, es más amplia que en español (cf. Cap 2 y Roussou 1991, 2010 para el griego y Kastner 2015 para el hebreo). En el caso del griego, Roussou, que además hace un estudio de los distintos complementantes de esta lengua, observa que *to* es incompatible con *pu*, el complementante factivo, mientras que puede aparecer con *oti*, el declarativo y *na*, el condicional. *Pu* tiene un valor [+definido] y, por tanto, debe denotar un “hecho”, mientras que *oti* puede hacer referencia a cualquier situación posible. Como se propondrá para el español, la inserción del artículo favorece la interpretación en la que solo es posible una única situación dentro de las distintas situaciones posibles denotadas por la cláusula. Con el artículo, por tanto, la oración se instancia en el mundo real. Si esto es así, es esperable que *to* sea incompatible con *pu*, que ya posee esta naturaleza “factiva” intrínseca. Así pues, *pu* y *to oti* tendrían el mismo valor y estarían en distribución complementaria¹⁴.

¹³ En esta sección únicamente se hace un resumen de los datos. Para una explicación más detallada, cf. 2.4. y referencias allí citadas.

¹⁴ Agradezco a Eviplidis Tsiakmakis sus juicios sobre los ejemplos del griego. Asimismo, Roussou (c.p.) afirma que la construcción *to oti* está sujeta a la factividad cuando está en distribución complementaria con *pu*. Sin embargo, existe otra construcción donde puede aparecer con verbos no factivos y que recuerda mucho al *it* del inglés (*i*), pues necesita la correferencia entre el pronombre y la cláusula (doblado de clíticos

- (32) To oti prospathises poli tha metrisi... [Roussou 1991]
 El.NEU que intentes mucho FUT cuenta
 ‘El que te esfuerces mucho contará’

En hebreo, el determinante *ze* (que en este caso es demostrativo) es obligatorio en posición de sujeto, de la misma manera que lo es en los SD definidos (Kastner 2015: 178). El autor señala que es precisamente el determinante el encargado de introducir complementos presuposicionales (y extiende este análisis al griego), pues la factividad aparece por el determinante y lo equipara con el nominal léxico *fact*, que es el que introduce la factividad en lenguas como el inglés, según el autor. De hecho, en las glosas de Kastner aparece “the fact” como traducción de *ze*, lo que muestra la equiparación:

- (33) hu hisbir et [ze s'e-ha-binyan karas]
 él explicó AC esto COMP-el-edificio derrumbó
 ‘El explicó “el” que el edificio se derrumbó’

Kastner (2015)¹⁵ extiende esta propuesta al griego, pero también al persa, aunque aporta menos datos. Esta lengua utiliza el demostrativo *in*, que además es el mismo que aparece ante SD cuando estos son específicos. Se repiten aquí los datos comparativos:

- (34) a. [DP **In** [CP ke [IP gorbehā šir dust dārand]]] tabi'i ast.
 DET – que – gatos – leche – gustan – tienen – natural – es
 ‘El que a los gatos les guste la leche es natural’
 b. Man [PP [DP **in** [CP ke [IP gorbehā šir dust dārand]]] rā] midānam.
 Yo – DET – que – gatos – leche – gustan – tienen – OBJ – sé’
 ‘Sé que a los gatos les gusta la leche’

[Tomado de Öhl y Lofti 2007: 1(1)]

según Roussou, c.p.). Agradezco a Anna Roussou su ayuda, sus comentarios y el haberme facilitado el siguiente ejemplo:

(i) To=pistevo (to) oti efije
 it=believe-1SG the that left-3SG
 "I believe (it) that he left"

¹⁵ Cf. Cap. 2 para la discusión del autor sobre los complementos presuposicionales.

Aparte del determinante clausal, las lenguas que presentan una marca nominal morfológica también poseen esta interpretación relacionada con la factividad.

En el caso de la marca *kes* en coreano, esta partícula no está restringida a verbos factivos, pero sí crea este tipo de entornos cuando está presente. Además, denota entidades definidas y la información que contiene debe estar mencionada previamente en el discurso y, por tanto, pertenece al contexto común. Según las definiciones que hemos visto en las secciones anteriores, parece que *kes* debe aparecer también en contextos cuyo contenido no está en cuestión, por lo que posee, al menos discursivamente, una distribución muy similar a la del artículo ante cláusulas en español.

- (35) John-un [_{SD} totwuk-i tomangka-n-un **kes**-ul] al-ess-ta
 John-TOP ladrón-NOM huyó-IMPF KES-AC sé-PR-DEC
 ‘John sabía que el ladrón estaba huyendo’
 [Tomado de Bochnak y Hanink 2021]

Por su parte, los complementantes del japonés que introducen cláusulas nominales (*koto* y *no*) también introducen oraciones factivas y presuposicionales. En concreto, Suzuki (2000) señala que estos complementantes se relacionan con la seguridad del hablante acerca de lo que está afirmando.

- (36) Karera-wa [_{SC} Hanako-ga soko-ni iru **no**](**-o**) kanzita
 ellos-TOP Hanako.-NOM allí-en es no-AC sintió
 ‘Ellos sintieron que Hanako estaba allí’
 [Saito 2010: 12 (33c)]

Por su parte, el washo también recurre a una marca nominal *-ge* para introducir complementos factivos en entornos presuposicionales:

- (37) háPašayišge dihámup’áyí
 [_{SD} [_{SC} Ø-haPaš-ayP-i-š]-ge] di-hamup’ay-i
 3-llover-INT.PA S T-IND- NM.AC 1/3-olvidar-IND
 ‘Olvidé que había llovido’
 [Hanink y Bochnak 2021: 4 (12a)]

Hanink y Bochnak (2021 (90a)) relacionan esta marca con la que se encuentra en turco, *dig*, que también tiene que ver con la factividad (Kornfilt 2003)¹⁶:

- (38) Tunç [Hilary'nin kazan-**dı**ğın-ı] biliyor
Tunç Hilary ganar-NM¹⁷-AC sabe
'Tunç sabe que Hilary ganó → Hilary ganó'

En definitiva, aunque la bibliografía no parece ponerse de acuerdo en el término concreto, todas las referencias coinciden en afirmar que la marca nominal o el determinante introducen entornos factivos y presuposicionales, lo que lleva a pensar en la existencia de una posible relación interlingüística entre la factividad (en el sentido más amplio y general) y la naturaleza nominal de las oraciones.

Tras ver esta breve lista de los determinantes clausales y las marcas nominales en otras lenguas, es el momento de observar qué propiedad puede desempeñar el artículo ante cláusulas en español. Para ello, se describen primero los conceptos que pueden estar presentes en las cláusulas según las referencias bibliográficas y, posteriormente se observa si se pueden aplicar al artículo en las construcciones que nos ocupan.

4.2.2. Factividad

Una de las primeras referencias en tratar la factividad aplicada a los verbos es la de Kiparsky y Kiparsky (K y K, 1970). Los autores presentan por primera vez un listado de verbos considerados factivos y no factivos, así como una serie de características para identificarlos, basadas en mantener las condiciones de verdad de la cláusula mediante la negación y la pregunta. Los autores deciden el nombre “factivo” porque consideran que lo que denotan las oraciones formadas por estos verbos son hechos (*facts*). En concreto, afirman que los verbos factivos admiten complementos introducidos por *el hecho de* o por elementos nominales, como el gerundivo en inglés (39), al contrario de lo que sucede con verbos no factivos (40):

- (39) a. I want to **make clear the fact that** I don't intend to participate

'Quiero dejar claro el hecho de que no pretendo participar'

b. You have to **keep in mind the fact of this having** proposed several alternatives

¹⁶ Aunque se recuerda que en esta lengua también existe una marca para las oraciones no factivas.

¹⁷ NM significa “nominalizador”.

- ‘Tienes que tener en cuenta el hecho de haber propuesto tantas alternativas’
- (40) a. *I **assert the fact** that I don’t intend to participate
 ‘#Confirmo el hecho de que no pretendo participar’
- b. *We may **conclude the fact of his having** proposed several alternatives
 ‘#Podemos concluir el hecho de haber propuesto varias alternativas’
- [Kiparsky y Kiparsky 1970: 145-146]

Sin embargo, los propios autores se dan cuenta de que no todos los verbos factivos aceptan los ejemplos de (39):

- (41) a. *I **know the fact that** John is here b. *I **know John’s being** here
 ‘#Sé/conozco el hecho de que John está aquí’ ‘*Sé/Conozco a Juan estar aquí’
- [K y K 1970: 147, n. 8]

Los autores afirman que estos verbos son factivos semánticamente, pero no sintácticamente (K y K 1970: 147). Algunas referencias posteriores consideran a este grupo semifactivos (Karttunen 1971 como primera referencia¹⁸; Sheehan y Hinzen 2011). Esta distinción es importante para nuestro estudio, pues estos verbos considerados semifactivos son asertivos y no admiten artículo.

No obstante, lo interesante de esta propuesta es la relación que establece entre la factividad y la naturaleza nominal. En efecto, según K y K, los verbos factivos forman cláusulas más complejas porque poseen el nominal nulo *fact* (hecho) en la estructura, por lo que la subordinada, en realidad, dependería de este nominal¹⁹.

Como consecuencia de este nominal, los verbos factivos no pueden llevar a cabo algunos movimientos. Estas restricciones se formalizan con la obra de Hooper y Thompson (1973), quienes demuestran que las subordinadas de los verbos factivos no admiten fenómenos de oración matriz (Emonds 1970).

El hecho que podría llevar a pensar que el artículo clausal aporta factividad es la existencia de este nominal nulo con verbos factivos defendida por K y K. De hecho, una de las primeras referencias en estudiar el artículo clausal, Demonte (1977) sigue esta visión aplicada al español al considerar que *el-que* está restringido a verbos factivos. En concreto, la

¹⁸ En esta referencia se pueden encontrar, además, algunos problemas más de la noción de factividad y su clasificación.

¹⁹ Nótese que esta hipótesis se relaciona con otras revisadas en el capítulo 2 (cf. Rosenbaum 1967 entre otros).

autora divide las oraciones en hechos, proposiciones y acciones y, en relación con los primeros, propone que pueden ser introducidos por *el hecho*, que a veces se reduce a *el*, pues el nombre *hecho* refleja el significado de la sustantiva que lo sigue (Demonte 1977: 121 y ss.)²⁰.

Sin embargo, la propuesta de Demonte es difícil de defender en términos actuales. En primer lugar, porque se ha demostrado que la distribución de *el-que* es más amplia y no está limitada a verbos factivos (cf. también Serrano 2015) y, en segundo lugar, porque como se señaló en la introducción y se comentará en el capítulo 5, no es factible que estas estructuras posean un nominal (*hecho*) nulo (cf. Picallo 2001, 2002; Serrano 2015) debido a una serie de propiedades sintácticas.

Así pues, aunque es cierto que el valor del artículo debe ser cercano a la factividad, no puede ser esta su contribución, sobre todo porque la factividad es una propiedad de los verbos y no de las cláusulas. De hecho, autores como Haegeman y Ürögdi (2010); De Cuba y Ürögdi 2010 o Sheehan y Hinzen (2011) entre otros, defienden que la factividad es un valor semántico y no sintáctico, por lo que la diferencia entre oraciones no puede estar basada en esta noción. Una propiedad muy cercana y que entra en juego también en la factividad es la presuposición. A ella se dedica la siguiente sección.

4.2.3. Presuposición

Una noción relacionada con la factividad es la presuposición, que es la consecuencia generada por los verbos factivos (cf. Karttunen 1971 entre otros). Tras haber visto que la factividad es una propiedad intrínseca de los verbos y que, por tanto, no podría estar desempeñada por el artículo, resulta conveniente observar si es presuposición lo que aporta *el*. Para ello, se sigue el trabajo de Kastner (2015), que ya fue revisado en el capítulo 2 al hablar de las referencias que defienden el estatus nominal de las oraciones. Como sucede en la propuesta de K y K, el autor relaciona la presuposición con la naturaleza nominal de las subordinadas.

Kastner afirma que los verbos factivos son, en realidad, un subgrupo de presuposicionales que toman SD definidos como complementos, pues seleccionan un referente en el discurso ya existente y conocido. Si se extrapola esta afirmación al terreno oracional, una cláusula presupuesta debería entenderse como aquella que contiene información que pertenece al mundo real, mientras que una cláusula no presupuesta sería un conjunto de situaciones posibles, lo que en semántica formal se denomina una proposición (cf. también Sheehan y Hinzen 2011). Así pues, una cláusula dependiente de verbos factivos

²⁰ Cf. Demonte (1977: 123-124) para unas pruebas que identifican verbos factivos.

estaría presupuesta, por lo que serían SC definidos, que poseen propiedades de los SD (Kastner 2015: 158).

El autor diferencia tres estructuras en el dominio de la subordinación: en primer lugar, los complementos no presuposicionales que son oraciones subordinadas no definidas²¹ (*Bill cree que John robó las galletas*); en segundo lugar, los complementos presuposicionales en los que hay un determinante elidido seleccionado por el verbo principal (*El presidente sabía [SD Δ [SC que la construcción proseguiría como estaba planeado]]*); y, por último, complementos presuposicionales con determinante explícito, en los que el verbo toma un SD como complemento, que selecciona, a su vez, la cláusula (*Bill remembers the fact/claim that John stole the cookies*; *Lit: Bill recuerda “el” que John robase las galletas*). Las estructuras que nos conciernen pertenecen a este último grupo²² (Kastner 2015: 161 y ss.).

Debido a la presuposición de los complementos de los verbos factivos, Kastner los considera SD. Para defender esta idea, aporta algunas evidencias empíricas para diferenciar la distribución de los complementos presuposicionales de los que no lo son²³. En concreto, el autor introduce la prueba de la coordinación (que no es del todo satisfactoria, pues los elementos que pueden coordinarse no tienen que ser de la misma categoría, aunque sí deben ser semánticamente compatibles) y la sustitución por proformas (cf. 2.4.3.).

Respecto a la primera prueba, el autor señala cómo solo los verbos que toman complementos presuposicionales pueden ser compatibles con un SD en una estructura coordinada, al contrario de lo que sucede con verbos que no lo son (y son, por tanto, asertivos):

(42) a. #Juan comentó la noticia y que los empleos han bajado

b. Juan lamentó la noticia y que los empleos hayan bajado²⁴

²¹ Se traducen los ejemplos de Kastner.

²² Se ha de entender que, donde Kastner introduce *the fact that*, en español se podría traducir como *el-que*, ya que el inglés no acepta las estructuras que nos ocupan. Kastner, de hecho, equipara la construcción del inglés *the fact that* con las construcciones de determinante ante cláusulas en las lenguas que lo aceptan (hebreo, griego y persa). Se hablará de “el hecho de” en 5.1.3.

²³ Kastner (2015: 168 y ss.) señala que los complementos presuposicionales (especialmente con artículo) no admiten extracción de los complementos (**qué te molesta el que digan*), ni *fronting* argumental (**me molesta el que ese libro lo haya leído*) –los ejemplos del español son nuestros, puesto que el autor no tiene en cuenta esta lengua-. Aunque por el momento no se entrará en estas propiedades, estos hechos no harían más que confirmar que, con el artículo, la estructura tiene una capa más que impide el movimiento. Lo interesante de estas propiedades es que parecen interlingüísticas, pues el artículo en griego o hebreo también impiden, por ejemplo, la extracción (cf. Kastner 2015 y 4.4.)

²⁴ Este ejemplo es incluso mejor si se añade el artículo ante la subordinada: *Juan lamentó la noticia y el que los empleos hayan bajado*.

En el caso concreto de las subordinadas introducidas por artículo, como se comentará en 4.4., los ejemplos de corpus que aparecen coordinados con un SD muestran que este siempre es definido o específico:

(43) Reconozco dos cosas: **mi deuda impagable con él, y el que** su desaparición dejaba a nuestro país sin un implícito censor de la tontería intelectual (CORPES 16/03/2022).

En relación con la segunda prueba, el autor propone que *so* y *as* sustituyen a cláusulas, mientras que *it* y *which* a SD. Aunque aplicar estas pruebas a lenguas como el español es complicado, los datos de Kastner (2015: 174 (63-66)) muestran cómo los verbos factivos son compatibles con *it* o *which*, mientras que los no factivos muestran una distribución contraria:

(44) a. [Americans should get cheap oil], **as** the whole world **knows**_ (SC)

b. [Americans should get cheap oil], **which** the whole world **knows**__ (SD)

‘Los americanos deberían tener barato el aceite, {como/lo cual} todo el mundo sabe’

(45) a. [Americans should get cheap oil], **as** the whole world **says/claims**__ (SC)

b.*[Americans should get cheap oil], **which** the whole world **says/claims** (SD)

‘Los americanos deberían tener barato el aceite, {como/*lo cual} todo el mundo dice/afirma’

Por último, Kastner aporta una prueba que tiene que ver con la cancelación: la información de un SD definido no se puede cancelar debido a la presuposición de existencia y unicidad que este posee. Si se defiende que los SC definidos tienen propiedades similares a los SD, estos tampoco deberían poder cancelar sus condiciones de verdad, ya que están presupuestas, al contrario de lo que ocurriría en SC no presuposicionales. Esto se confirma según los datos de Kastner (2015: 177 (80-82)) y en nuestras traducciones:

(46) a. SD: #I explained the collapse, but it didn't [sv V SD]

a'. *Expliqué el derrumbe, pero no se derrumbó'

b. SC definido (SD): #I explained the fact that it collapsed, but it didn't [_{SD} D
[_{SN} SC]]

b'. *Expliqué el hecho de que se derrumbó, pero no lo hizo'

c. SC: I explained that the building collapsed, but it didn't [sv V SC]]

c'. 'Expliqué que el edificio se derrumbó, pero no lo hizo'

Así pues, si se adopta la hipótesis de Kastner sobre la naturaleza nominal de los complementos factivos y la presuposición, *el* podría evidenciar dicha presuposición, como el autor propone para los determinantes clausales de otras lenguas. Se presentan algunos ejemplos en los que el artículo parece impedir la cancelación de las condiciones de verdad de la subordinada. Estos están elaborados (en cursiva) a partir de ejemplos reales de corpus. Se ve, además, cómo la presuposición la aporta el artículo, puesto que no todos los verbos siguientes son factivos (que ya impedirían la cancelación).

(47) a. La dirección subraya **el que** todo el personal tenga paga extra, *#pero no es cierto que la tengan* (CREA 16/03/2022).

a'. La dirección subraya que todo el personal tenga paga extra, *pero no es cierto que la tengan*

(48) a. Los objetivos de la CEOE contemplan **el que** las empresas españolas tengan unas condiciones de viabilidad económica, *#pero no es cierto que tengan unas buenas condiciones* (CREA 16/03/2022)

b. Los objetivos de la CEOE contemplan que las empresas españolas tengan unas condiciones de viabilidad económica, *pero no es cierto que tengan unas buenas condiciones*

Además, sin el artículo, sería posible que el verbo subordinado estuviese en indicativo, por lo que el subjuntivo también podría ser una consecuencia del artículo:

(49) La dirección subraya que todo el personal tiene paga extra

Por tanto, es posible que el artículo esté aportando presuposición a la cláusula. Además, debemos recordar que la bibliografía trata a la aserción y la presuposición como nociones opuestas, por lo que, si hemos asumido que las cláusulas con *el* no son asertivas, no sería sorprendente que sí estuviesen presupuestas. De hecho, Leonetti (1999: 826) señala que *el* es un inductor de presuposición y actúa como una marca explícita de factividad.

Aunque estos datos son importantes para definir el artículo, los verbos intrínsecamente negativos, como los causativos débiles parecen poder cancelar la información de la subordinada:

(50) a. Su estratégica situación convirtió a la ciudad en un importante puesto fronterizo, particularidad que **dificultó** durante mucho tiempo **el que** sus habitantes alcanzasen una mediana prosperidad, *aunque la alcanzaron igualmente* (CREA 21/03/2022).

b. Para el constituyente es incomprensible la inacción de la Sundde. "No entiendo por qué la Sundde no actúa, no sé si es por falta de recursos, de personal o de voluntad. Pero lo cierto es que está desaparecida, enclaustrada. Eso **dificulta** mucho **el que** la gente se sume a la lucha contra la especulación", aseveró, *aunque no impide que se sumen igual* (CORPES 16/03/2022).

Sin embargo, estos datos podrían explicarse por el propio significado del verbo. Los verbos causativos débiles intrínsecamente negativos ya implican que el contenido de sus complementos no se ha culminado, por lo que este se puede cancelar automáticamente por cuestiones pragmáticas, lo que no supondría un contraargumento para defender la presuposición que genera el artículo.

Por su parte, los causativos fuertes negativos (*evitar, impedir...*) con *el* tampoco permiten cancelar el contenido de la cláusula, puesto que el verbo ya supone la culminación de la acción con la creación de una nueva situación (*La dirección evitó/impidió el que se cogiesen vacaciones, #pero se las cogieron igualmente*).

Parece, pues, que la presuposición es consecuencia de la presencia del artículo, como muestra la dificultad para cancelar la información de la subordinada. Sin embargo, no está claro que *el* sea una manifestación de la presuposición, ya que más bien parece un efecto de su presencia. En el apartado siguiente se revisa la referencialidad, cuyo valor parece más acertado para tratar con cláusulas.

4.2.4. Referencialidad

En las secciones anteriores se han visto distintos trabajos que defienden que la propiedad que puede estar en juego con el artículo es o bien la factividad o la presuposición. Sin embargo, la factividad es una propiedad de los verbos y no de las oraciones intrínsecamente. Por su parte, la presuposición sí parece estar relacionada con la aportación del artículo, pues algunos argumentos que defiende Kastner (2015) tienen el mismo resultado con las cláusulas que nos ocupan. No obstante, debido a que la presuposición es una consecuencia de las propias características de algunos verbos, no parece adecuado señalar que es el valor aportado por el artículo. En este apartado se reseñan algunos trabajos que han defendido que la noción que está en juego en las oraciones es la referencialidad y, por tanto, podría ser lo aportado

por el artículo. No hay que perder de vista, además, que el valor del artículo definido en los SD es precisamente, la referencialidad. Para ello, se revisan las propuestas de De Cuba y Ürögdi (2010), Haegeman y Ürögdi (2010), Sheehan y Hinzen (2011) y De Cuba y MacDonald (2013) entre otros. Se empezará por las dos primeras, que son las que defienden que la referencialidad es la característica que pueden tener las oraciones y, posteriormente, se verá la aproximación de Sheehan y Hinzen, pues ofrece algunos matices a las consideraciones anteriores.

4.2.4.1. La referencialidad como propiedad de las cláusulas: De Cuba y Ürögdi (2010); Haegeman y Ürögdi (2010)

Tanto De Cuba y Ürögdi (2010, DC y U) como Haegeman y Ürögdi (2010, H y U) parten de la idea de K y K (1970) que defiende que las oraciones formadas por verbos factivos son más complejas, ya que tienen un nominal incorporado a su estructura. No obstante, en primer lugar, defienden que en realidad son las cláusulas no factivas²⁵ (no referenciales en su teoría) las que son más complejas; y, en segundo lugar, que no es la factividad la noción que “diferencia” cláusulas, sino la referencialidad.

H y U basan su enfoque en la clasificación de verbos que hacen Hooper y Thompson (1973 y muchos otros después) para ver si muestran o no los fenómenos de oración matriz. Según los autores, solo los verbos asertivos permiten este diagnóstico y, por el contrario, los verbos factivos no los muestran. No obstante, a esta diferencia semántica parece faltarle una base sintáctica, ya que según DC y U, la principal diferencia entre las oraciones no reside en la factividad del verbo, sino en la referencialidad de la cláusula que, según los autores es la propiedad que está en juego y la que determina las diferentes estructuras. Estos autores critican la noción de factividad por ser una propiedad de los verbos y, por tanto, no desempeñar ningún papel especial en la sintaxis.

Sobre la afirmación de los Kiparsky acerca de que los verbos factivos conforman una estructura más compleja, DC y U (y también H y U 2010) proponen que, en realidad, sucede lo contrario. Así pues, las cláusulas referenciales (o factivas, según la teoría) tendrían una estructura más reducida. Las cláusulas no referenciales, por su parte, poseen una estructura más compleja, puesto que poseen una capa más, reservada para la fuerza ilocutiva (de Cuba y Ürögdi 2010: 42). Para ello, los autores proponen las siguientes estructuras (De Cuba y Ürögdi 2010: 42 (1), atribuido a De Cuba 2007):

²⁵ La división que hacen estos autores es según la referencialidad de las cláusulas, como se verá en este apartado. Se ha usado ahora el término “no factivas” para equipararlo a la discusión de los Kiparsky (1970).

- (51) a. cláusula referencial: SC: V [SC]
 b. cláusula no referencial: Sc: V [Sc [SC]]²⁶

Supongamos, pues, que efectivamente debemos hablar de referencialidad cuando se trata de caracterizar oraciones. La siguiente pregunta que surge es qué significa ser referencial en oraciones (Bhatt 2010). De Cuba y MacDonald (2013: 129) ofrecen la siguiente definición:

“[una cláusula referencial es] a proposition that refers back to a resolved proposition, where a resolved proposition is a proposition that forms part of the common conversational ground, i.e. the ground shared by the speakers”.

Por su parte, De Cuba y Ürögdi (2010: 45 (12a)) señalan que “since referentiality does not implicate truth-conditional presupposition, both factive and non-factive predicates are compatible with this clause type”.

Así pues, asumimos que una cláusula referencial es aquella que se refiere a una proposición que forma parte del contexto común y que puede ser dependiente de verbos factivos y no factivos.

Para defender que es la referencialidad la propiedad que está en juego en las oraciones, los autores recurren a diferentes construcciones, como el expletivo *azt* en húngaro. Este es incompatible con verbos factivos en contextos neutros, mientras que es opcional con verbos no factivos. Asimismo, el expletivo *it* en inglés debe aparecer en contextos en los que la información ya ha sido mencionada en el contexto, pero es independiente de la factividad del verbo (nótese que en (52), el verbo es el mismo):

- (52) I was talking to our agents in Russia yesterday...
 a. ... and they noticed that Max went to Moscow last week.
 b. ... and they noticed **it** that Max went to Moscow last week.

[De Cuba y Ürögdi 2010: 45 (11), atribuido a Hegarty 1992 (6)]

Así pues, teniendo en cuenta la definición de referencialidad que asumen los autores, el valor del artículo estaría relacionado, teniendo en cuenta las propiedades semánticas que

²⁶ Nótese que la “c” refleja la recursividad para mostrar que las cláusulas no referenciales son más complejas.

hemos visto hasta ahora. En primer lugar, porque verbos factivos y no factivos pueden ser referenciales (y ambos tipos de verbos pueden tomar el artículo ante cláusulas) y también porque se trata de una proposición resuelta en el contexto conversacional que forma parte del CC (cf. ejemplos (1-5) de este capítulo).

Para diferenciar las estructuras referenciales de las que no lo son, los autores proponen una serie de pruebas (presentes también en autores como K y K (1970: 362) y Kastner (2015). En concreto, estas consisten en que *so* sustituye a oraciones no referenciales e *it* a complementos referenciales²⁷:

- (53) a. John **supposed** [that Bill had done it], and Mary supposed [**it/so**] too
‘John supuso que Bill lo había hecho y Mary (lo) supuso (eso) también’
b. John **regretted** [that Bill had done it], and Mary regretted [**it/*so**] too
‘John lamentó que Bill lo había hecho y Mary (lo) lamentó (*eso) también’

Como muestra (53), los verbos factivos solo admiten *it* debido a que son referenciales. Como se vio en la sección anterior, Kastner relaciona estos contrastes con el hecho de que los complementos de verbos factivos (y, por tanto, presuposicionales), son nominales (cf. K y K 1970 entre muchos otros). Sin embargo, H y U (2010) no están de acuerdo, aunque sí son conscientes de que tienen características en común²⁸. Por ejemplo, los verbos típicamente factivos pueden seleccionar nombres con complementos oracionales:

- (54) I resent/remember/know the claim that John stole the jewels (H y U 2010: 133 (38))²⁹

También sucede en español:

- (55) Lamento/ recuerdo / conozco la noticia de que John robó las joyas

En definitiva, parece que es la referencialidad la noción que se debe utilizar cuando hablamos de oraciones. Además, la definición que ofrecen los autores es muy similar a lo que

²⁷ Los autores introducen otras pruebas del húngaro (DC y U 2010 (46) y referencias allí citadas)

²⁸ Las autoras toman como argumentos en contra de esta afirmación que las cláusulas no pueden estar introducidas por preposición (una propiedad que no es universal), así como que los nombres no pueden ser complementos de adjetivos ni estar extrapuestos con *it*.

²⁹ Las autoras analizan estas estructuras como relativas por los paralelismos que encuentran entre ellas.

se ha propuesto en el primer apartado de este capítulo, por lo que podría ser el valor desempeñado por el artículo. No obstante, esto todavía se debe demostrar; antes se revisa otro trabajo importante para llevar a cabo la caracterización de las cláusulas según la referencialidad.

4.2.4.2. Sheehan y Hinzen (2011)

El trabajo de Sheehan y Hinzen (S y H, 2011) resulta importante para la estructura estudiada, puesto que toman la referencialidad como un fenómeno de “linde” (*Edge phenomenon*) y se conecta con la presencia del artículo clausal, ya que este aparece en una posición “linde”. Asimismo, los autores trazan un paralelismo entre los SD y los SC y los distintos “estadios” de referencialidad en ambos dominios, por lo que es posible conectar las propiedades del artículo en los SD con lo que sucede en los SC. Con esta hipótesis, será fácil asumir que, efectivamente, es la referencialidad la característica que puede aparecer en las cláusulas y, en concreto, es el valor que aporta el artículo. De hecho, S y H siguen los trabajos de De Cuba y Ürögdi (2010) y Haegeman y Ürögdi (2010) sobre la referencialidad.

Para los autores, la referencialidad es una noción ontológica y la aplican a tres niveles de análisis: el nominal, el verbal y el clausal, aunque se centran en el primero y en el tercero proponiendo una unificación (siguiendo el modelo de Longobardi 1994), puesto que ambos niveles permiten un sistema tripartito. Su principal propuesta se sitúa dentro de la noción de Fase (cf. Chomsky 2008), entendiéndose esta como una unidad referencial de máxima interpretación (S y H 2011: 2). Así pues, observan distintos movimientos y fenómenos que ocurren dentro de una fase desde el interior hasta el “linde” (*edge*), puesto que el lugar donde se sitúan los elementos provoca consecuencias semánticas. En concreto, la posición más al “linde” se interpreta como más extensional³⁰.

Los autores proponen un sistema tripartito para el dominio nominal y el clausal basado en la referencialidad. Esta, según los autores, puede ser completamente específica (referencia rígida), completamente inespecífica (indefinida) o definida (con unas propiedades intermedias). Estos tres estadios se manifiestan en los nombres propios, en los SD indefinidos y SD definidos, respectivamente en el dominio nominal. Por su parte, las oraciones se dividen en oraciones principales, a las cuales consideran “verdades”; en

³⁰ Se debe entender ‘extensional’ como un término que caracteriza a las oraciones matrices, pues hace referencia a objetos referenciales que se consideran como verdaderos. Asimismo, un nombre se va haciendo más referencial a medida que incorpora proyecciones funcionales en su estructura (cf. Borik y Espinal 2012).

proposiciones³¹, pues pueden ser verdaderas o falsas; y en hechos, también respectivamente. De esta manera, S y H realizan una correlación entre el dominio nominal y clausal, con elementos que representan cada una de las posibilidades (cf. S y H 2011: 3 y ss. para una discusión y detalles sobre esta división).

Como defienden los autores, a medida que un elemento se mueve al linde de la fase que lo proyecta, la referencia se vuelve más específica. En el dominio nominal esto es evidente con los nombres propios, pues una determinada expresión solo puede referir a un individuo concreto. Además, en muchas lenguas, el SN aparece en la posición más externa sin necesidad de un determinante³². Así pues, cuanto más se mueve un determinado elemento al linde de fase, más referencial y específica se convierte esta y se pueden establecer contactos con el “mundo extensional”. Aplicando estas afirmaciones a la construcción que nos ocupa, el hecho de que ante la cláusula aparezca un artículo definido hace que esta sea más referencial, como sucede con los SD³³. De hecho, los autores afirman que la subextracción se vuelve más difícil cuando el linde de la fase también está involucrado en la interpretación y, por tanto, esta se vuelve más referencial.

Se resume lo expuesto hasta ahora en la tabla siguiente:

Dominio nominal	Dominio clausal	Propiedades
Nombres propios	Verdades	Referencia extensional (oraciones principales, que una vez aceptadas como verdaderas no pueden ser falsas).
SD definidos	Hechos	Proposición evaluada como verdad
SD indefinidos	Proposiciones	La referencia no es específica. La información puede ser verdadera o falsa.

Tabla 1: Correlato entre nominales y cláusulas según la referencialidad en el sistema de Sheehan y Hinzen (2011)

Este correlato es importante para el análisis de las estructuras con *el-que*. Generalmente, las cláusulas principales deben ser extensionales y asertivas, puesto que poseen el valor de verdad (S y H 2011: 21). Las cláusulas indefinidas, por su parte, son

³¹ Entender una “proposición” como el elemento clausal menos referencial y específico también lo defiende Kastner (2015, cf. 4.2.3.)

³² Según los autores, esto es un caso de *N-to-D*, donde el nombre se mueve hasta la posición que normalmente está reservada para el determinante y, por tanto, al elemento referencial.

³³ De hecho, los autores afirman que la posición destinada a D (el “linde” del SD) debe estar completada e interpretada en la FL, tanto en pronombres, descripciones definidas y nombres.

intensionales, puesto que el valor de verdad no está evaluado, ya que tenemos una presuposición con sus condiciones de verdad, pero sin un valor de verdad³⁴.

Nos centraremos, no obstante, en el caso “intermedio”, los SC definidos. Los autores tienen en cuenta los complementos de verbos factivos, aunque siguen a Haegeman y Ürögdi (2010) al considerar que es la referencialidad y no la factividad la propiedad que está en juego en las cláusulas. La principal característica de estas oraciones es que deben estar presupuestas y, para compararlo con el dominio nominal y la presencia del determinante, señalan que el complementante debe ser siempre explícito³⁵, pues refleja una única situación posible (formalmente lo llaman “hecho”). Como sucede con los SD definidos, el complementante genera una restricción gramatical en su complemento, que es el ST.

A pesar de estos paralelismos, los autores no consideran que los SC referenciales sean nominales y, de hecho, señalan que el complementante de las oraciones definidas es un núcleo C y no D. Además, advierten que los SD definidos son islas fuertes, mientras que los SC factivos son islas débiles, pero, aunque esto es cierto, los complementos precedidos por *el-que* también son islas fuertes, lo que supone un paralelismo más para considerar que las cláusulas precedidas por *el* son del mismo grupo que los SD definidos³⁶:

(56) *¿Qué te molesta **el que** digan?

Como conclusión, cuanto más desplazado al borde de fase esté un determinado elemento, más complicada será la extracción desde la cláusula, lo que cuadra una vez más con lo que sucede con *el-que*.

³⁴ En el caso del inglés, las subordinadas indefinidas pueden aparecer sin el complementante, lo que muestra una interpretación existencial, como sucede con los nominales, que pueden aparecer sin determinante si tienen interpretación existencial o indefinida. De hecho, en inglés, el complementante es obligatorio en posición de sujeto (**(That) Mary called yesterday bothered Louis*). Esto podría relacionarse con que el artículo clausal sea preferido en posición de sujeto (y, de hecho, obligatorio en algunas lenguas).

³⁵ Según los autores, precisamente el núcleo C es crucial para determinar la referencia de las oraciones, pues es importante por la correlación directa con el determinante en el dominio nominal.

³⁶ Como se comentará en el siguiente capítulo, Haegeman y Ürögdi (2010, entre otros autores) señalan que la imposibilidad de extracción se explica mediante la presencia de un operador nulo que impide el movimiento y, por esta razón, tampoco los fenómenos de oración matriz pueden darse con estos verbos. Sheehan y Hinzen (2011: 44), por su parte, afirman que el operador no puede ser la razón, puesto que, aunque sí es cierto que los FOM no ocurren con estos verbos (factivos e indefinidos), el movimiento a través del borde de la fase sí es posible. Sin embargo, se ha de tener en cuenta que el artículo impide la extracción, por lo que sería el reflejo de una capa más. Se analiza toda esta cuestión en el Capítulo 5.

En definitiva, según esta triple división y lo observado en relación con la clasificación de verbos de H y T (1973), los autores concluyen que es la referencialidad y no la factividad la noción que está en juego a la hora de clasificar, tanto a los nominales, como a las cláusulas³⁷.

En este apartado, se ha mostrado que es la referencialidad la propiedad que puede estar en juego en la sintaxis de las cláusulas (y de los SD). En relación con las estructuras que ocupan nuestro estudio, *el* aportaría referencialidad a la cláusula, como señala su posición periférica, la imposibilidad de extracción y el hecho de que se conecte con los SD definidos, aunque, como sabemos, su aparición no se limita a verbos factivos. El artículo, como núcleo de fase, puede tomar dos elementos (SN y SC) como complemento, para los que actúa de la misma manera: aporta referencialidad. Como señalan Sheehan y Hinzen:

“[r]eference in human language is an ‘edge phenomenon’: it depends on the extent to which a phase edge is involved in the determination of reference. **The more edge-heavy the phase becomes (through Determiner or Complementizer phasal heads, or movement of phase internal material into these positions), the more referential the phase becomes, giving rise to object reference and fact reference in nominals and clauses, respectively**” (S y H 2011: 47; resaltado personal).

Esto también se conecta con una idea de Ormazabal (2005: 105). El autor afirma que una expresión definida, independientemente de si es un determinante o un complementante se debe mover al especificador de una proyección llamada SRef, desde donde puede tener alcance de la fase que introducen.

Así pues, la presencia del artículo puede aportar referencialidad a la cláusula. No obstante, ahora es el momento de ver si esta propuesta es acertada.

4.2.4.3. La referencialidad del artículo ante cláusulas

Según lo visto en la sección anterior, la referencialidad es una propiedad que puede caracterizar las oraciones, lo que nos ha llevado a pensar que puede ser la aportación del artículo ante cláusulas, como hace ante SN. No obstante, todavía queda por confirmar dicha afirmación. A priori, parece que podría serlo, puesto que las condiciones discursivas en las

³⁷ También se ha de tener en cuenta que toman como referencia a los Kiparsky y señalan que la frontera entre la factividad y la no factividad no está clara (cf. 4.2.2), como nos prueba la existencia de los semifactivos. Además, los paralelismos entre los nominales y las cláusulas no son consecuencia de la factividad (aunque en algunos puntos existen coincidencias), sino de la referencialidad. Como concluyen Sheehan y Hinzen: *factivity is an instance of the more general phenomenon of referentiality, which cuts across the different lexical domains* (p. 47).

que se debe insertar el artículo se relacionan con la referencialidad. Además, es uno de los principales valores del artículo definido en los SD (como se verá en 4.3.). En esta sección, se presentan algunas pruebas que demuestran que cuando el artículo aparece, las cláusulas son referenciales.

En primer lugar, algunos ejemplos tomados de corpus presentan oraciones precedidas de *el-que* en una estructura coordinada con un SD. Cuando esto ocurre, los SD deben ser definidos y referenciales:

(57) a. Que ante coyunturas difíciles son los primeros en pagar las consecuencias... Todo esto tiene que ser tenido muy en cuenta para **impedir su prosecución y el que** sus hijos los sustituyan en su status social y su rol de trabajadores de reserva, dependientes de los intereses apátridas y cerriles del capitalismo (CREA 16/03/2022).

b. A pesar de que muchas de ellas están desempeñando funciones loables de asistencia, **el alto porcentaje de proyectos fracasados de estas organizaciones y el que** estos países sigan estancados revela su escasa capacidad de resolver el problema (CORPES 19/05/2022).

c. Ortega había muerto en 1955. En una nota sobre Ortega en mi diario **reconozco dos cosas: mi deuda impagable con él, y el que** su desaparición dejaba a nuestro país sin un implícito censor de la tontería intelectual (CORPES 20/03/2022).

d. Luego descubrí que él no era exactamente el chico más experimentado de la tierra, pero en aquel momento creía que lo que no debía de terminar de convencer de mí **era mi corta edad y el que** yo no lo hiciera (CORPES 16/03/2022).

e. Aaron Templeton me cayó bien, aunque resultaba difícil discernir si el motivo **era la pena o el que** su mirada de verdad transmitía esperanza (CORPES 20/05/2022).

Incluso en el siguiente ejemplo, en el que el SD aparece sin determinante y en plural, este sigue teniendo presuposición de existencia, debido a que es específico por la adjetivación:

(58) Ni le habían visto jamás quejarse a ese gran príncipe como ahora en este caso se quejó, y así le quitó muchos días de vida y salud», describe el cronista Sepúlveda. La pérdida de ánimo de Felipe II a una edad tan avanzada, 70 años, **originó pronto graves problemas físicos y el que** su cuerpo se llenara de úlceras por la falta de movilidad (CORPES 22/03/2022).

Es sabido que los dos elementos de una coordinación no tienen por qué ser de la misma categoría gramatical, pero sí deben ser compatibles semánticamente. Si se defiende que el artículo es referencial en las construcciones que nos ocupan y provoca presuposición de existencia, sería esperable que no se pudiera coordinar con SD indefinidos inespecíficos. Precisamente esto es lo que ocurre³⁸, como indica también la ausencia de datos en corpus:

- (59) a. #Originó **un problema físico y el que** su cuerpo se llenara de úlceras
b. #Reconozco dos cosas: **una deuda y el que** su desaparición dejaba a nuestro país sin un implícito censor de la tontería intelectual
c. #Había que impedir **una huida y el que** los presos se revelaran

Asimismo, parece que el contenido de las oraciones con *el-que* debe estar instanciado en el mundo real. Como observa Serrano (2015: 8), los ejemplos con *el-que* no pueden tener una lectura condicional, debido a que reflejaría una situación que todavía no ha ocurrido. Este contraste sucede incluso con verbos factivos:

- (60) Al vecino le **molestaría** {**que / #el que**} pusiéramos la música alta³⁹

Como se ve en (60), la oración con *el* no puede insertarse en un contexto indefinido, sino que debe denotar una situación instanciada. De hecho, véase que una subordinada precedida por *el* no puede tener una lectura condicional:

- (61) Al vecino le molesta **el que** pongamos la música alta ≠ Al vecino le molestaría si ponemos la música alta

Por el contrario, la misma oración sin el artículo puede tener esta interpretación, debido a que denota un conjunto de situaciones posibles, mientras que cuando el artículo se

³⁸ Se ha de tener en cuenta que es posible la coordinación de *el-que* con un SD con determinante indefinido si este es específico, por ejemplo, con adjetivación pronominal:

(i) Originó un grave problema físico y el que su cuerpo se llenara de úlceras

³⁹ No obstante, se debe indicar que algunos ejemplos de corpus presentan el verbo principal en condicional. Pese a esto, en todos los ejemplos se observa que entre el verbo y la oración con *el-que*, hay más material que puede ayudar a especificar la oración y, además, la presuposición de existencia propuesta para el artículo se mantiene:

(i) Sería la decisión contraria la que podría merecer una crítica, porque **demonstraría** una falta de coherencia **el que** una institución de orden espiritual se supeditara a motivos puramente económicos.

inserta, esta interpretación queda eliminada y solo puede denotar la instanciación de la situación en el mundo real.

En relación con esto y tomando de nuevo la prueba de la cancelación, el artículo sí provoca la presuposición de existencia. Veámoslo a partir del siguiente ejemplo:

- (62) a. La RAE no contempla **el que** haya verbos de influencia
- b. La RAE no contempla **que** haya verbos de influencia

La inserción del artículo en los ejemplos anteriores tiene consecuencias semánticas. En primer lugar, en (62a), sí se da por hecho que existen unos verbos de influencia, aunque la RAE no sea concedora de ello o no los tenga en cuenta, como muestra la imposibilidad de cancelación de la presuposición de la cláusula: *La RAE no contempla el que haya verbos de influencia, #pero es que no los hay*; sin embargo, en (62b), sin artículo, no está claro que existan los verbos de influencia y simplemente se sabe que la RAE no los contempla. Esta interpretación “neutral” en la que ambas opciones (cancelar la presuposición o reafirmarla) son posibles demuestra que el artículo impide la cancelación, pues la única interpretación que se acepta es la de que la información pertenece al mundo real y, por tanto, está presupuesta.

Zucchi (1993) -entre otros- sugiere clasificar las distintas entidades lingüísticas según lo que designen (Delbecque y Lamiroy 1999: 1968). Así pues, los nombres concretos designan objetos físicos, que son entidades básicas, mientras que las subordinadas sustantivas designan entidades más abstractas, aunque pueden ser localizadas en espacio y tiempo, puesto que denotan eventos, situaciones, estados de cosas, etc. Frente a esta clasificación, la construcción que se estudia podría tratarse de una entidad “híbrida”, ya que el artículo provoca que la oración deba estar necesariamente instanciada en el mundo real aportando una lectura referencial⁴⁰, con presuposición de existencia.

La función del artículo, por tanto, sería la de “cerrar” las posibilidades que la subordinada introducida por *que* crea a partir de la información que denota. Como sucede con los SN, *el* provoca que la oración sea una especie de objeto fijado⁴¹ y que, por tanto, denote una situación instanciada en el mundo real.

Otras pruebas adicionales confirman esta propuesta. La primera de ellas tiene que ver con los adverbios epistémicos, los cuales se caracterizan por reafirmar la verosimilitud,

⁴⁰ Serrano (2015) y Moulton (2020) conectan las estructuras de *el-que* con la noción de “estados de cosas” (*state of affairs*), que Zucchi (1993) propone para los gerundivos del inglés. Es cierto que estos elementos no pueden aparecer con verbos como *creer*, *saber*, etc., que tampoco aceptan artículo.

⁴¹ Agradezco a Cecilia Poletto (c.p.) su ayuda a la hora de tratar esta caracterización.

la posibilidad o la incertidumbre de la información de la cláusula. Según lo que se está argumentando, los adverbios epistémicos que implican verosimilitud o seguridad deberían ser compatibles con el artículo, pero no los que expresan duda. Los datos siguientes sugieren que se estaría en lo cierto, pues adverbios como *efectivamente*, *realmente*, *de verdad*, etc., son compatibles con *el-que*, pero no los de duda como *quizás*, *tal vez*, *a lo mejor*, etc.

(63) a. Queremos introducir dos correcciones que (...) hagan posible **el que {de verdad/#posiblemente/ #tal vez}** se controlen las cosas que se regulan ya en este momento en el régimen de incompatibilidades (CORPES 31/01/2023).

b. Dependerá ya de la legislación interna de cada Estado parte (cosa que sí sucede en el caso de España) **el que {efectivamente/ #posiblemente/ #tal vez}** se produzca la ruptura del vínculo de filiación que existía entre el adoptado y sus progenitores (CORPES 31/01/2023).

Esto ocurre porque si el artículo se refiere a una situación identificada en el contexto, no podría aparecer con adverbios que expresan duda sobre la información de la cláusula.

Asimismo, el verbo de la subordinada no puede estar en futuro o en condicional y, de hecho, la gran mayoría de los ejemplos aparecen en presente o en imperfecto de subjuntivo. Esto también va a favor de la propuesta, pues el imperfecto de subjuntivo puede expresar una acción que ya ha ocurrido, mientras que el presente de subjuntivo, por su parte, al estar presupuesto en la conversación, como indica el propio modo verbal, también refleja que la acción se da como verdadera. Por el contrario, el futuro⁴² y el condicional de indicativo no indican que la acción haya tenido lugar.

Por último, el artículo también puede aparecer en preguntas:

(64) y dijo: 'Creo que quemaré este viejo vestido'. Yo le contesté: 'deberías hacerlo', o 'es lo mejor', o 'yo también lo haría'. No recuerdo las palabras exactas, pero le dije que lo

⁴² Sí se han encontrado dos casos con el verbo de la subordinada en futuro de indicativo:

(i) Al viajero le sorprendió gratamente **el que** las obras que se presentaban **se realizarán** en tres complejos teatrales situados en diferentes puntos cardinales de la gran ciudad en donde se reúnen diversas salas (CREA 20/03/2022).

(ii) La solución del problema político colombiano actual, la acaba de dar el doctor Roberto Urdaneta Arbeláez en su última alocución radial, al garantizar la neutralidad del gobierno y **el que** las autoridades **cumplirán** su deber por igual para todos, sin discriminación de ninguna especie y sin complacencias para nadie (CREA 21/03/2022).

Pese a ello, nótese que las condiciones de verdad de la subordinada son las mismas que se han comentado para los demás casos, pues la subordinada expresa una acción que se da por supuesta en el futuro.

hiciera." ¿Usted **apoyó el que** su hermana quemara evidencia? vaya, ¿pero la vio hacerlo? (CORPES 20/03/2022).

(65) Posibilidades de rescate por parte de terceras personas: ¿Avisó o **facilitó el que** su entorno se diera cuenta de lo ocurrido? (CORPES 20/03/2022).

Como es sabido, las preguntas, junto con las aserciones son el movimiento más básico de una conversación. Además, se suele considerar que las preguntas también contienen contenido en cuestión, pues la propia naturaleza de una pregunta impide que la información esté presupuesta. Según esto, no se esperaría encontrar el artículo en cláusulas interrogativas, sin embargo, vemos que sí es posible. Nótese que, en (64-65), pese a ser entornos cuestionados, la pregunta recae en el verbo principal y no el contenido de la subordinada introducida por *el*. En los ejemplos *el que su hermana quemara evidencia* y *el que su entorno se diera cuenta de lo ocurrido*, la información de la oración subordinada se da por presupuesta, lo que apoya la referencialidad que se está defendiendo para el artículo. De hecho, si el artículo se suprime, no está claro que la información de la subordinada esté presupuesta:

(66) a. ¿Apoyó que su hermana quemara evidencia?

b. ¿Facilitó que su entorno se diera cuenta de lo ocurrido?

En definitiva, el valor del artículo es la referencialidad. Este provoca presuposición de existencia, como sucede también en los SD. Las proposiciones denotan un conjunto de situaciones que son los mundos posibles en los que puede ocurrir dicha situación. Sin embargo, además de este valor, las oraciones también pueden instanciar en el mundo real una de estas situaciones. Lo que parece ocurrir en las oraciones que nos ocupan es que cuando el contexto comunicativo posee las características mencionadas en este capítulo, el artículo puede insertarse para reflejar que la oración es referencial y, por tanto, la información está instanciada en el mundo real y está presupuesta en la conversación. La opción de denotar un conjunto de situaciones posibles se torna imposible, lo que explica que el artículo sea incompatible con el tiempo condicional, los adverbios de duda, los SD indefinidos, etc. La función del artículo ante subordinadas podría ser definida de la siguiente manera:

(67) Dentro del conjunto de situaciones posibles que denota una oración $\langle s, t \rangle$, la inserción del artículo (D) denota la instanciación de la única situación posible, $\langle s \rangle$ en el mundo real.

O dicho de otra manera:

(68) a. $[_{SC} [C]] =$ conjunto de situaciones posibles

b. $[_{SD} \text{el } [_{SC} [C]]] =$ una situación instanciada en el mundo real⁴³

De hecho, algunos ejemplos tomados de corpus muestran esto canónicamente: en (69), se ve cómo de “entre las denuncias”, se escoge la que se quiere destacar y para ello se utiliza el artículo:

(69) **Entre las denuncias** realizadas por los empresarios zaragozanos **resaltan el que** las retenciones en libretas se sustituyan por imposiciones a un año, renovables mientras se precise riesgo bancario; que se fuerce a los empresarios a la compra de acciones de ciertos bancos (CREA 20/04/2022).

Si aplicamos esta propuesta al trabajo de Sheehan y Hinzen (2011, cf.4.2.4.2.), una oración sin el artículo puede denotar una proposición y un hecho, mientras que, cuando el artículo se inserta, solo está disponible la lectura de “hecho”, vinculándose con los SD definidos.

Por el momento, se ha confirmado que el artículo es la manifestación de la referencialidad presente en las oraciones que cumplen unas determinadas características semánticas y discursivas (oraciones no asertivas, con contenido no en cuestión y con la información perteneciente al contexto –y *trasfondo*- común). En concreto, cuando el artículo aparece ante oraciones, estas denotan una situación instanciada en el mundo real⁴⁴. El hecho

⁴³ Es fácil encontrar el correlato de esta propuesta en el dominio nominal. Como se comentó en el Cap. 2, el determinante es el núcleo del SD, que es el que permite que un nombre funcione como argumento y que, por tanto, sea una expresión referencial (cf. Cap. 2; Longobardi 1994; Zamparelli 2000; Roca 1997, 2015). Además, si tomamos referencias como Borik y Espinal (2015), un [N] es el conjunto de propiedades de una entidad, mientras que con la inserción del artículo [SD [N]] es la única entidad que posee la propiedad.

⁴⁴ Sabemos que algunos verbos intrínsecamente negativos como *evitar*, *impedir*, etc. también pueden tomar el artículo ante cláusulas, lo que podría suponer un problema para esta propuesta. Sin embargo, la inclusión del artículo también provoca que la cláusula se interprete como parte del mundo real. En el ejemplo de (i), los hijos los están sustituyendo en el estatus social y esta es la situación que se quiere impedir:

(i) Que ante coyunturas difíciles son los primeros en pagar las consecuencias... Todo esto tiene que ser tenido muy en cuenta para **impedir** su prosecución y **el que** sus hijos los sustituyan en su status social.

de que no acepten lectura condicional y que la cancelación de la información de la subordinada resulte más complicada apoya esta hipótesis. Queda, por último, ver qué sucede en los SD para observar si el comportamiento en ambos dominios es similar. A eso está dedicado el siguiente apartado; sin embargo, antes se describirá brevemente un elemento del húngaro que puede que posea características contrarias a las propuestas a *el-que*.

4.2.4.4. ¿Un elemento con un valor opuesto a *el-que*? El expletivo *azt* en húngaro

El hecho de que *el* pueda ser una manifestación de la referencialidad y que debe aparecer en cláusulas referenciales podría verse apoyado por un elemento del húngaro, el expletivo *azt* (Kiss 2002: 230 y ss.; Haegeman y Ürögdi 2010: 138 y ss.). Esta partícula aparece en contextos opuestos a los de *el*, pero sus propiedades son bastante similares.

H y U toman este expletivo como un argumento para defender que la propiedad que tienen las cláusulas no es la factividad, sino la referencialidad. *Azt* es un pronombre demostrativo en caso acusativo cuya presencia está determinada por la referencialidad de la cláusula a la que está asociado. Con las cláusulas en posición de objeto, este elemento puede aparecer en dos contextos, aunque en esta discusión interesa especialmente uno de ellos: en contextos neutrales (no focalizados), *azt* solo puede aparecer en oraciones cuyo verbo principal sea no factivo. Por el contrario, los verbos factivos no aceptan *azt*:

(70) a. Péter (**azt*) sajnálja hogy havazik

Peter Dem-AC lamenta COMP nieva

‘Peter lamenta que esté nevando’

b. Péter *azt* mondta (hogy) havazik

Peter Dem-AC dijo (COMP) nieva

‘Peter dijo que estaba nevando’

[H y U 2010: 138 (45)]⁴⁵

Por el contrario, si el artículo se suprime, no tenemos una interpretación presupuesta, simplemente una posibilidad que, de hecho, se quiere evitar:

(ii) Todo esto tiene que ser tenido muy en cuenta para **impedir** su prosecución y **que** sus hijos los sustituyan en su status social

⁴⁵ Según Kiss (2002: 233), las subordinadas que se asocian con un pronombre (incluso de manera tácita) lo hacen porque la conjugación verbal del verbo principal es en modo objetivo, el que aparece cuando hay un objeto definido.

Sin embargo, como ocurre con *el*, la presencia de *azt* no es obligatoria y, por tanto, los verbos no factivos pueden no tomarlo⁴⁶. Así pues, la aparición de esta partícula no depende de la factividad del verbo, sino de la referencialidad, puesto que la diferencia en la estructura informativa de la oración subordinada es la que causa que el expletivo aparezca (si el foco está en la subordinada) o no (si está en la oración principal).

Kiss (2002: 235) propone que la cláusula asociada con el pronombre forma un SD complejo y lo analiza como una relativa, puesto que la cláusula es un complemento de este elemento y, por tanto, está dentro del SD⁴⁷.

Siguiendo los términos que se han empleado en este capítulo, parece que con *azt* también entraría en juego el contenido en cuestión (*at-issue*), pero de manera contraria a lo que sucede con *el*. Así pues, los contextos en los que el elemento puede insertarse en húngaro denotan contenido en cuestión, es decir, reflejan información no conocida y provocan un movimiento en la conversación, por eso pueden aparecer en construcciones focalizadas. Por su parte, el artículo en español solo puede aparecer en contextos cuyo contenido no está en cuestión.

Recuérdese que De Cuba y Ürögdi (2010) proponen que las subordinadas no referenciales poseen una capa más (Sc y SC) y, como argumento recurren a *azt*, que puede aparecer con cláusulas no referenciales (DC y U 2010: 46) y ocuparía la posición Sc. Sin embargo, el comportamiento del artículo del español podría proporcionar un contraargumento a esta afirmación, puesto que *el* aparece en contextos opuestos, es decir, con cláusulas referenciales, aunque como ocurre con *azt* no dependa de los verbos factivos.

Otro fenómeno parecido sucede en inglés con el pronombre *it*. Este también va asociado a una oración subordinada, pero la información con la que se corresponde debe haber aparecido previamente en el discurso, por lo que, en este caso, las condiciones parecen similares a las del artículo en español, aunque la bibliografía suele relacionarlo con la noción de *givenness* y no con la referencialidad⁴⁸.

⁴⁶ Como se ha comentado, existe otro patrón de aparición del expletivo, aunque este no es tan interesante para nuestro trabajo. Cuando la oración subordinada está focalizada, *azt* es obligatorio independientemente de si el verbo es factivo o no, lo cual lo aleja de la distribución del artículo en español:

(i) Péter AZT sajnálja/ mondta hogy havazik.
Peter Dem-AC lamenta/ dijo COMP nieva
'Lo que Peter lamenta/dijo es que está nevando'

El hecho de que *azt* sea obligatorio en un contexto focalizado muestra también la distribución contraria a *el-que*, pues estos nunca pueden aparecer focalizados (contenido en cuestión). Sin embargo, el artículo no es obligatorio en ningún contexto, al contrario de lo que sucede en (i).

⁴⁷ La autora también tiene en cuenta la teoría de Lipstak (1998 *apud* Kiss), quien considera que el pronombre se sitúa en el especificador de SC, pues deberían tener un núcleo reservado para el nominal.

⁴⁸ Kallulli (2006) lo considera una prueba para demostrar la factividad.

Este expletivo ha sido estudiado ampliamente (K y K 1970; Postal y Pullum 1988 entre muchos otros), puesto que tradicionalmente ha servido para defender el estatus nominal de las oraciones subordinadas sustantivas (Rosenbaum 1967; Abney 1987, Emonds 1970 entre muchos otros). Kiparsky y Kiparsky (1970), de hecho, lo conectan directamente con la factividad, al considerarlo una forma reducida de *the fact* (el hecho) y señalan que solo puede aparecer con verbos factivos. Sin embargo, como señalan H y U, su aparición depende de cuestiones discursivas, como que el contenido haya aparecido previamente y no directamente de la factividad, aunque aparezca principalmente con verbos factivos. Se habla de *it* detenidamente en el Capítulo 6.

Tras haber revisado cuál es la contribución del artículo ante oraciones completivas, a continuación, se exponen los valores que tradicionalmente se han atribuido a los artículos definidos ante SN.

4.3. El valor del artículo definido en los SD

Se ha visto que *el* aporta referencialidad a las cláusulas, lo que se relaciona con un valor que desempeña en los SD. Con el fin de esclarecer la propuesta, en este apartado se revisan algunas referencias básicas que han estudiado el artículo definido.

Tradicionalmente, se ha considerado que el artículo definido es el elemento que hace posible identificar un referente. Es decir, utilizar el artículo definido frente al indefinido supone que hablante y oyente saben de qué se está hablando, bien porque ya ha sido introducido en el discurso o porque tienen un conocimiento del mundo común. Sin embargo, más allá de esta consideración básica, intentar definir la aportación del artículo no es una tarea fácil. Numerosas referencias están dedicadas a esta cuestión (Heim 1982, 2011; Abbot 2004; Carlson 2004; Epstein 2002; Hinzen 2016; Leonetti 1990, 1996, 1999 y muchos otros), donde los autores identifican la definitud con distintas nociones filosóficas como unicidad (cf. Russell 1905) o referencia (cf. Frege 1892, Strawson 1950).

El objetivo de esta sección es determinar qué aporta el artículo y qué valores son relevantes para tener en cuenta en las construcciones con *el-que*. Esto, además de ser una tarea complicada por la cantidad de referencias y valores que se le han atribuido, es también crucial, pues el valor que aporte el artículo definido a los SN será extensible a los SC según lo que hemos visto en las secciones precedentes.

4.3.1. Valores básicos

En primer lugar, el artículo definido pertenece a los determinantes fuertes, puesto que es posible establecer la referencia independientemente del contexto, permitiendo al hablante aludir a una entidad determinada (Leonetti 1999). Estos elementos, junto con los demostrativos, los pronombres y los nombres propios refieren una entidad a partir del nombre, que denota una propiedad, lo que forma una expresión definida. Por su parte, estas expresiones definidas denotan un individuo determinado al describirlo como la entidad que posee cierta propiedad. Así pues, si decimos *niña* nos estamos refiriendo a una clase de entidades que cumplen ciertas características, pero no nos referimos a ninguna en particular. Por el contrario, si decimos *la niña* seleccionamos un referente en particular, que supone el único individuo que satisface la descripción concreta. Es decir, dentro de una clase determinada, el artículo definido selecciona un individuo, al cual otorga presuposición de existencia y unicidad, lo que hace que el artículo se asocie con el operador iota⁴⁹. Nótese que estas descripciones se pueden detallar más con ciertos elementos externos, como las oraciones de relativo o los adjetivos, que ayudan a hacer la referencia del artículo mucho más específica⁵⁰. Por ejemplo, una secuencia como *la niña simpática que vive en la casa de la esquina juega al tenis* es mucho más específica que simplemente *la niña juega al tenis*.

Estos datos, junto a la agramaticalidad ocasionada si se suprime el determinante (**Niña juega al tenis*) demuestran que es el determinante el elemento que presenta la información codificada conceptual, que permite el acceso a la información del SN. Además, la proyección del núcleo funcional D representa la codificación procedimental, es decir, instruye sobre cómo manejar el contenido conceptual. Por ejemplo, los SD definidos se codifican como información dada o familiar.

Pasemos ahora a ver qué aporta exactamente el artículo. Los valores más básicos y que parecen estar, en mayor o menor medida, generalizados en la bibliografía son el de presuposición de existencia y el de unicidad. Respecto a la primera noción, el artículo definido presupone la existencia de un elemento dentro del conjunto de todos los elementos que forman esa clase (entidades del tipo e). Por ejemplo, en la secuencia *Me han robado el coche*, el uso del artículo definido en *el coche* ya presupone la existencia de “un” coche. Por otro lado, la unicidad hace referencia a un elemento en particular y determina una entidad, pues el

⁴⁹ Este operador se ha postulado para el artículo definido. Se ha propuesto que selecciona un único individuo y lo instancia dentro de una clase (*kind*), lo que otorga unicidad, presuposición de existencia y referencialidad (Sharvy 1980; Borik y Espinal 2015).

⁵⁰ Aunque son conceptos relacionados, no se debe confundir la referencialidad con la especificidad. Para una discusión sobre esta noción, cf. Gutiérrez-Rexach (2003) y referencias allí citadas.

artículo refiere la única entidad existente que cumple con las condiciones impuestas por el contenido descriptivo del SN. Esto supone que el artículo definido garantiza que, sea cual sea el contenido descriptivo de un SN, este simplemente aplica a una sola entidad en el dominio del discurso (Abbott 2004), lo que predice que el definido deba usarse cuando el contenido descriptivo del SN garantiza un único referente: *el sol, el Papa*, etc. Además, el artículo definido puede establecer como referente único no solo un individuo, sino también el mayor conjunto (maximidad) que se puede definir con la propiedad denotada por el SN. Por ejemplo, una secuencia como *Coge los libros del suelo* hace referencia a *todos los libros*, una interpretación que no se obtiene sin el artículo⁵¹.

Hasta aquí se han reseñado las propiedades semánticas del artículo definido. Sin embargo, existen también otras características en el contexto discursivo que se deben cumplir para que pueda utilizarse, esto es, el oyente debe saber las intenciones referenciales del hablante o bien, la manera de identificar al referente. Así pues, la elección en el uso del definido no depende únicamente del hablante o la conversación previa (Von Heusinger 2011). Esto se relaciona directamente con otro valor que ha sido otorgado a la definitud, el de familiaridad (Abbot 2004). Es cierto que generalmente se dan unas convenciones de información con el oyente, pero esto no siempre es perfecto y, por tanto, estos pueden introducir entidades no asumidas en el contexto. Así pues, los definidos se interpretan con una variable ya introducida que corresponde a una serie de informaciones con descripciones relevantes; además, como presuponen la existencia de un referente, se ven mejor como información asumida en el discurso (Heim 1982)⁵².

No obstante, como ya se ha comentado, los artículos no siempre se refieren a entidades que ya han sido introducidas explícitamente en el discurso. Cuando el referente del definido no parece ser familiar o accesible en el discurso, suele tener un uso denominado catafórico (Leonetti 1999; Abbott 2004) en el que la información que lo identifica sigue al artículo.

Otro valor que puede desempeñar el artículo definido es la identificación. El uso del definido hace que el oyente sea capaz de identificar un único referente de la descripción, unido a la información contextual. Al usar el definido, la persona que profiere la secuencia debe creer que su interlocutor será capaz de individualizar el referente en cuestión de todas las entidades posibles en el modelo del discurso, lo que se relaciona con el valor de accesibilidad. Leonetti (1996 siguiendo a Kempson 1986) afirma que una expresión definida

⁵¹ Algunos autores llaman a esto inclusividad (Leonetti 1996 y referencias allí citadas).

⁵² Se ve cómo la noción del contexto común (*Common Ground*) desempeña un papel muy importante con los definidos.

informa al oyente de que la representación mental del referente de esa expresión es inmediatamente accesible, ya sea por el entorno, la propia secuencia, el discurso precedente o distintas implicaciones⁵³. Además, esto predice que si no hay un antecedente accesible en el discurso anterior, el carácter definido del propio artículo obliga al oyente a construir un supuesto conceptual, es decir, a acomodar la información⁵⁴. Recuérdese que esto ocurre también con el artículo ante cláusula (4.1.5).

Por tanto, parece haber unanimidad en pensar que el artículo definido permite identificar el referente de forma unívoca a partir de la información contenida en el SN, lo cual supone la condición necesaria para el uso de cualquier expresión definida (Leonetti 1996). El referente debe ser identificable y, por tanto, el estatuto de familiaridad está activado. No obstante, sabemos que hay casos en los que el artículo definido se usa sin el respaldo apropiado en el contexto o en los conocimientos de los interlocutores y no supone un problema para la teoría de accesibilidad. Estos hechos apoyan que la función del definido es, precisamente, la de instruir al oyente para que localice el referente en algún conjunto de objetos cuyo conocimiento es compartido.

Otros autores, como Epstein (2002) afirman que, además de la referencialidad y la accesibilidad, el artículo también contribuye a construir entidades introducidas en el discurso por primera vez. Este ayuda a distinguir o identificar entidades discursivas y a expresar la importancia de una entidad del discurso. El autor introduce la noción de “vía de acceso” (*access path*) para representar la accesibilidad y lo que realiza el artículo⁵⁵. Además, el artículo es capaz de generar la construcción de diferentes espacios mentales y conexiones según cómo se detalle la descripción en el contexto.

Otra posible función del artículo es resaltar una parte del discurso e introducir una entidad importante. Una ilustración clara son los tópicos. Una descripción definida al inicio de una narración refleja el tema del discurso. Por este motivo, un artículo definido es más apropiado en estos contextos introductorios que el indefinido.

Más allá de todos los posibles valores que pueda desempeñar el definido, Abbott plantea la posibilidad de que no exista una propiedad particular que afecte a todos los

⁵³ Leonetti (1996) va más allá y afirma que la condición de unicidad es la garantía de la accesibilidad. Los artículos definidos forman parte de un sistema de marcadores de accesibilidad, que están presentes de una forma u otra en todas las lenguas, incluso las que no tienen artículos.

⁵⁴ Por supuesto, esto no impide que tales construcciones puedan ser anuladas en el propio discurso. Por ejemplo, alguien puede decir *he visto al profesor* y que el interlocutor responda con preguntas como, *¿cuál de todos?* o *¿qué profesor?* En estos escenarios entran en juego cuestiones pragmáticas, como el principio de relevancia.

⁵⁵ No obstante, los artículos definidos son considerados como elementos con baja accesibilidad porque son expresiones muy ricas en información. Como se está revisando, la interpretación de la mayoría de entidades definidas depende del contexto (Epstein 2002; Abbott 2004).

definidos de igual manera. Así, habría que distinguir la definitud gramatical de la semántica y aceptar que el propio conocimiento del referente está sujeto a gradación y no se da en todos los casos de manera uniforme.

Por tanto, los valores reseñados sí se relacionan con algunas características de *el-que* (la información ha de estar en el CC; ayuda a la identificación del referente; solo es posible un único referente; si el contenido es nuevo, el artículo permite igualmente que se pueda identificar, etc.). En definitiva, el artículo es la garantía de que el referente puede ser identificado. Si se extrapola a la aparición del artículo ante cláusulas, su comportamiento también es similar: con el artículo, se identifica una única situación dentro del conjunto de mundos posibles expresados por la cláusula.

4.3.2. Valores especiales y posibles problemas

Además de los valores más generales reseñados anteriormente y que aparecen de manera frecuente en la bibliografía, algunos usos del artículo definido parecen alejarse de los valores típicos. Estos son, en primer lugar, la unicidad de los roles en situaciones estereotipadas (Leonetti 1999). A veces, el artículo no se refiere a una entidad concreta, sino que se explota el contenido de la definitud para conseguir el efecto de resaltar y destacar un referente entre su grupo, lo que se conoce como definidos débiles, por ejemplo en *Puso la mano sobre la mesa*. En este caso, lo importante no es saber qué mano puso, ni mucho menos quiere decir que solo existe una mano, sino que se destaca la acción que, en este caso, es localizada y única, por lo que el requisito de unicidad se mantiene estable⁵⁶.

Otro valor periférico lo conforma la situación contraria, es decir, aquellos contextos en los que existe un único referente y, por tanto, la unicidad aportada por el artículo no sería necesaria. Estos son los casos de nociones prototípicas como *el sol*, *el mar*, *la reina de Inglaterra*, *cuidado con el escalón* (donde, además, el uso del indefinido resulta agramatical **un sol*, **cuidado con un escalón*)⁵⁷. Sin embargo, pese a que solo existe un referente posible, es el conocimiento del mundo lo que nos permite identificar estos referentes, por lo que el uso del definido también estaría legitimado.

⁵⁶ Este ejemplo, además, es un caso de posesión inalienable, para la que se usa el artículo en castellano, pero en otras lenguas se realiza con el posesivo.

⁵⁷ Los casos de *un mar* o *una reina de Inglaterra* no resultarían agramaticales si entendemos una lectura partitiva, como “tipos de” que cumplen la propiedad de ser esa entidad. Esto está asociado a la especificidad en muchas ocasiones (Gutiérrez-Rexach 2003 y referencias allí citadas)

En definitiva, los valores básicos del artículo definido son la unidad y la referencialidad⁵⁸. En este trabajo, asumimos también que *el* aporta ante las cláusulas, lo que provoca presuposición de existencia.

4.4. Predicciones: paralelismos entre SN y SC precedidos por artículo definido

En las secciones anteriores se ha propuesto que el artículo aporta referencialidad a la cláusula y, de hecho, se han trazado algunos paralelismos entre estas y los SD. Para terminar de confirmar la hipótesis, se esperaría que ambos elementos (SN y SC) introducidos por *el* tuviesen algunas similitudes (cf. Cap. 2)⁵⁹. Parece que esto es así, aunque hay que tener en cuenta que los nombres son categorías léxicas, al contrario que las oraciones, por lo que hay algunas cuestiones aplicables a los primeros que no podrán extenderse a los segundos.

La prueba más determinante concierne la extracción. Aunque de ello se hablará más detenidamente en el Capítulo 5, como se anunció en la introducción, *el-que* impide la extracción de complementos:

- (71) a. Me molesta que digan eso → ¿Qué te molesta que digan?
 b. Me molesta **el que** digan eso → *¿Qué te molestan **el que** digan?

Esto no es un hecho exclusivo del español, sino que las oraciones de las lenguas que presentan estas estructuras también forman islas:

- (72) a. *ma ata zoxer et **ze ṣe**-dani ganav ___? (Hebreo)
 qué tú recuerdas AC esto COMP-Dani robó
 [Kastner 2015: 167 (44)]
 b. *ti tha metrísi **to oti** prospathises poli? (Griego)
 qué contará el que intentaste mucho [Tsiakmakis, c.p.]

Por su parte, los SD definidos (y específicos) tampoco permiten extracción o, al menos, de manera generalizada como sí lo hacen los indefinidos (Leonetti 1999: 869;

⁵⁸ Otro problema a la hora de intentar explicar el artículo definido es la dicotomía percibida por Donnellan (1966) entre los SN definidos que tienen usos atributivos y los que tienen usos referenciales. Estos últimos son los usos del definido que se han explicado en esta sección, mientras que los atributivos dicen algo sobre la propia descripción

⁵⁹ Recuérdense, además, los datos de coordinación de *el-que* y SD definidos y la imposibilidad de cancelar la presuposición de la cláusula, así como las diferentes restricciones de *el-que* reseñadas a lo largo del capítulo, que tienen que ver con el hecho de que introduzcan una información instanciada en el mundo real.

Roussou 1994 entre otros). Según Leonetti, los interrogativos no pueden estar ligados en una posición interna a un SN específico, pero sí a uno inespecífico.

(73) a. *¿De qué autor has leído **la/ esta magnífica** obra de teatro?

b. ¿De qué autor has leído **Ø/unas** obras de teatro?

(74) a. #El autor del que había que leer un famosísimo ensayo

[Leonetti 1999: 869 (204)]

b. El autor del que había que leer un ensayo

Asimismo, una observación interesante hecha por Serrano (2015: 187 y ss.) consiste en el hecho de que, en líneas generales, los verbos que aceptan *el-que* solo admiten como complementos sintagmas nominales definidos y, cuando admiten indefinidos, estos pueden tener una lectura específica, mediante la inserción de *cierto* (prueba atribuida a Eguren y Sánchez 2009). Esto parece ser así, especialmente con los verbos factivos que admiten artículo⁶⁰:

(75) a. No entiendo **el que** alguien tenga que estallar en llanto porque no se le ocurra ni una sola palabra para cubrir “el expediente” (Google 21/11/2021)

b. No entiendo esta situación/la situación/su situación/*una situación

(76) a. Me fascina **el que** su cultura milenaria se palpe en cada uno de sus habitantes (Google 21/11/2021)

b. Me fascina el vestido/su vestido/este vestido/*un vestido

(77) a. Agradezco/Lamento **el que** me cuentes estas noticias

b. *Lamento/Agradezco una noticia/noticias

No obstante, esta distinción no está limitada a verbos factivos. Por ejemplo, verbos como *acarrear* o *facilitar* que admiten *el*, pero no son factivos, tampoco admiten (al menos de manera natural) complementos indefinidos:

(78) Su actitud acarreó/facilitó {#una situación/esta situación}

⁶⁰ Hay que hacer dos matices a esta cuestión: la primera es que, por motivos evidentes, los ejemplos en posición de sujeto preverbal no entran dentro de esta prueba y, por tanto, solo puede ser aplicable a posición de CD o de sujeto posverbal. La segunda es que hay que entender los complementos como entidades unitarias, no con interpretación de nombre de masa o de “clase”. Así pues, una expresión como *agradezco una cerveza* que podría ser aceptable en algún contexto, no se refiere a “una cerveza” como entidad única, sino al concepto de “beber cerveza”.

Además, recuérdese que, como se comentó en el 4.2.4., cuando *el* aparece en estructuras coordinadas con SD, estos deben ser definidos o específicos, pero no indefinidos:

(79) En una nota sobre Ortega en mi diario **reconozco dos cosas: mi deuda impagable con él, y el que** su desaparición dejaba a nuestro país sin un implícito censor de la tontería intelectual (CORPES 20/03/2022).

A continuación, veremos cómo los verbos considerados indefinidos también se podrían explicar mediante la contribución que se ha propuesto para *el* ante OSS.

4.5. El caso de los verbos indefinidos: cómo encajar la propuesta

En las secciones anteriores se ha propuesto que el artículo es una marca de referencialidad en las oraciones y, por tanto, su presencia genera que, dentro del conjunto de mundos posibles que denota la oración, el artículo selecciona la única situación posible y la instancia en el mundo real. Ahora bien, Sheehan y Hinzen señalan que solo las oraciones matrices pueden ser verdades por el valor extensional de estas y, por tanto, las oraciones subordinadas solo pueden ser “hechos” o “proposiciones” según el verbo que las seleccione. La presencia del artículo acerca la subordinada a ese valor factivo, al ser portador de la referencialidad con información ya presupuesta en el contexto y, además, la información de la oración es difícil de cancelar. No obstante, como ya se comentó en el capítulo 3, el artículo puede aparecer con algunos verbos considerados indefinidos (Hooper y Thompson 1973; Sheehan y Hinzen 2011). Esto es, verbos que no denotan una situación en el mundo real y seleccionan cláusulas indefinidas, según el modelo de S y H. El hecho de que el artículo pueda aparecer con estos verbos podría ser un argumento para señalar que quizás el valor de este no es la referencialidad o que los contextos discursivos que se han señalado no aparecen en todos los casos; sin embargo, en este apartado se verá que estos datos se pueden incluir también en la propuesta.

En primer lugar, recordemos algunos de los datos que se han encontrado con estos verbos:

(80) a. Nosotros consideramos de que (sic) el futuro siderúrgico pasa necesariamente por la potenciación de Sagunto, y ubicando un tren de bandas en caliente que **hiciera posible el que** este tren tan moderno, el de laminación en frío, uno de los más modernos de Europa,

podiera trabajar en su capacidad de producción al cien por cien, esto sería altamente rentable (CREA 21/03/2022).

b. Del mismo modo, las mujeres están además prácticamente excluidas de aquellas posiciones en el sector obrero que exigen uso agresivo del cuerpo, riesgo físico y sensación de aventura y poder. Por ejemplo, policías, bomberos, pilotos, plomeros, electricistas, ebanistas, técnicos, choferes de vehículos públicos, mecánicos, etc. La socialización política sexual no permite ver con naturalidad y menos aun **estimular el que** las mujeres trabajen asalariadamente en las ocupaciones antes mencionadas (CREA 19/03/2022).

Como se ve, ambos ejemplos de (80) presentan las condiciones discursivas que se han propuesto al principio de este capítulo: la información de la cláusula introducida por *el-que* está en el contexto común, en el *background* y, por tanto, no genera contenido en cuestión. En (80a), la cláusula habla de un tren que se ha mencionado justamente antes del artículo y en (80b) se habla previamente de que las mujeres no trabajan en el sector de la obra. Además, en ambos ejemplos hay elementos anafóricos que se conectan con la información que ha aparecido previamente: el demostrativo *este (tren)* en la primera y la expresión *antes mencionadas* en la segunda. Asimismo, el artículo también parece reflejar una única situación posible en la que es difícil cancelar el contenido de la subordinada. No obstante, la propia semántica de los verbos (en este caso, *hacer posible* o *estimular*; Hooper y Thompson 1973 y Sheehan y Hinzen 2011), parece ir en contra de esta afirmación. Es difícil señalar que solo “existe” una única situación posible dentro de un entorno que no se corresponde con el mundo real. Esta consideración hace pensar a Serrano (2015) que esta clase de verbos no pueden aparecer con el artículo. Sin embargo, la autora acaba su trabajo con este ejemplo:

(81) Solicitan, entre otras cosas, **el que** el Insalud les ponga un medio de transporte [Serrano 2015: 300 (60), atribuido a Demonte 2015).

Se dejarán al margen las condiciones discursivas de este ejemplo, puesto que no se conocen, pero Serrano (2015: 301; resaltado personal) afirma:

“En este caso, no obstante, **la completiva parece denotar una situación posible de tipo individual y no una clase de situación**, denotación obligada probablemente por la presencia de “entre otras cosas” (...). Se presupone un conjunto de solicitudes individuales entre las que se escoge una. **Es**, de hecho, **el contexto requerido**

por un determinante definido, que selecciona un individuo unívocamente identificable dentro de un conjunto que, en ocasiones, no está especificado”.

Así pues, la autora ya señala que este tipo de verbos podrían aceptar el artículo con unas condiciones discursivas y semánticas similares a las propuestas, una cuestión que se intentará confirmar en este apartado, mediante la formalización y propuesta de Kadmon (2001: 165).

La autora se basa en el trabajo de Roberts (1998), quien analiza los discursos subordinados que son factuales, es decir, pertenecen al mundo real y los no factuales (los que no). En el caso de estos últimos, una oración puede seguir siendo verdadera en algunos mundos, los cuales están bajo el dominio de los operadores que aparezcan en cada caso. Por ejemplo, en una oración condicional como *Si John ha alquilado un coche, lo está conduciendo ahora mismo* (traducción de un ejemplo de Kadmon 2001: 159 (22)), se consideran los mundos del contexto c en los que John ha alquilado un coche. Así pues, p se considera verdadera, no en todos los mundos candidatos de ser el mundo real, pero sí en aquellos mundos donde John ha alquilado un coche:

(82) Juan ha alquilado un coche $\rightarrow p$ es verdadero en el mundo real w^*

a. Para cada mundo w , w es un candidato de ser el mundo real *Juan ha alquilado un coche* $\rightarrow p$ es verdadero en w .

b. Para cada mundo w , w es un candidato de ser el mundo real y *Juan ha alquilado un coche* es verdadero en w , $\rightarrow p$ es verdadero en w .

[Adaptado de Kadmon 2001: 159 (22'-22'')]

Algunos verbos también resultan un desafío a la hora de mantener la presuposición. Kadmon lo ejemplifica con *expect* (esperar) e *intend* (pretender), pero es aplicable a cualquiera de este tipo. A partir de estos enunciados:

(83) a. Jan expects to get a puppy soon (Jan espera tener un cachorro pronto)

b. She intends to keep *it* in her backyard (Pretende tenerlo en el patio trasero)

La presuposición que se deriva de la segunda oración, como muestra el pronombre *it*, que se refiere al cachorro, no pertenece al mundo real, sino al mundo donde se llevan a cabo las intenciones de Jan de tener pronto un cachorro. Cuando se computa el resultado de

añadir el pronombre *it* (83b) al contexto que ya se ha asimilado (83a), se tendrá que añadir *Jan will keep it in her backyard*, solo en los contextos en los que Jan tenga un cachorro⁶¹ y, por tanto, serán contextos que sí satisfacen esta presuposición. Se formaliza de la siguiente manera:

(84) For every world w , w is a candidate for being the actual world, for all the worlds $w' \in \{w'' : w'' \text{ is compatible with the intentions Jan has in } w\}$, *Jan will keep it in her back yard* is true in w' .

(85) [restriction of context] For any world w ,
 $\{w'' : w'' \text{ is compatible with the intentions Jan has in } w\} \rightarrow \subseteq$
 $\{w'' : w' \text{ realizes the expectations Jan has in } w\}$

Así pues, es posible tener presuposiciones con verbos puramente intensionales si se entiende que la única situación ocurre dentro del mundo real donde se cumple el contenido del enunciado. Tomando los ejemplos de (80a), *ubicando un tren de bandas en caliente que **hiciera posible el que** este tren tan moderno (...) pudiera trabajar* y (80b) *la socialización política sexual no permite ver con naturalidad y menos aun **estimular el que** las mujeres trabajen asalariadamente en las ocupaciones antes mencionadas*, el contenido introducido por *el-que* denota una única situación posible dentro del mundo en el que es posible que haya un tren que cumpla las características concretas y en el que la socialización política no estimule que las mujeres trabajen en la obra.

El trabajo de Kadmon nos muestra que es posible mantener la presuposición y tener únicas situaciones posibles dentro de mundos concretos con verbos indefinidos, lo cual es importante para nuestra teoría, pues todos los verbos entran en la propuesta y funcionan de igual manera con el artículo.

4.6. Conclusiones

En este capítulo se han analizado las condiciones discursivas y semánticas de las oraciones introducidas por *el-que* tras observar que los ejemplos tomados de corpus cumplen una serie de características. En concreto, la oración introducida por *el-que* refleja una información relacionada con el tema del discurso que ya ha aparecido previamente en la conversación (cf. 3, repetido aquí):

⁶¹ Esto se relaciona con la presuposición del contexto de Karttunen (1971). Cf. 4.2.3.

(86) La marroquización es la pesadilla de los canarios. Y ello está justificado porque una constante histórica de las islas ha sido "la de estar siempre a merced de la potencia y de los intereses hegemónicos en su zona atlántica". **El que esta marroquización no ocurra viene condicionado por factores externos al archipiélago.**

A partir de los datos se han podido formalizar las propiedades de estos ejemplos. En primer lugar, la información de la cláusula introducida por *el-que* debe pertenecer al Contexto Común de la conversación (*Common Ground*, Stalnaker 1978, 2002), esto es, debe haber aparecido previamente y formar parte del contexto de la conversación, cuya información se ha asumido. Este concepto se relaciona directamente con el Trasfondo conversacional (Levinson 1983) frente al Punto central del enunciado, que lo conforma el tema principal de la conversación. Una cuestión importante ha sido aportada también por la noción de contenido en cuestión (Roberts 1998). Este hace referencia al tema principal que provoca un movimiento en la conversación. Se ha confirmado siguiendo, en parte, la discusión de Serrano (2015) que el artículo no se puede insertar en contextos cuyo contenido esté en cuestión, como las respuestas a preguntas. Así pues, estos tres conceptos relacionados (CC, trasfondo conversacional y contenido no en cuestión) reflejan las condiciones discursivas en las que debe insertarse el artículo.

Antes de revisar estos conceptos, se han definido las nociones de aserción y presuposición, pues resultan importantes para la inserción del artículo, según sugieren los datos de corpus analizados en el capítulo anterior. La aserción consiste en la información nueva introducida en la conversación por parte del hablante que se compromete con la verdad; la presuposición, por su parte, es la información que está ya asumida en el discurso, puesto que se ha aceptado en el CC. Ambos conceptos se han presentado como opuestos, pero en realidad, también están relacionados: una aserción es una información que se introduce en la conversación y, cuando esta es aceptada por los participantes, se convierte en una presuposición, puesto que pasa a formar parte del contexto común.

Así pues, después de ver todas las definiciones, se ha concluido que las cláusulas con artículo no pueden ser asertivas y, por este motivo, no pueden presentar contenido en cuestión y aparecen típicamente en subjuntivo, puesto que el indicativo se relaciona con la aserción (Hooper y Thompson 1973).

Tras identificar las condiciones discursivas, se han explorado distintas nociones semánticas con el objetivo de determinar cuál es la que aparece en las subordinadas precedidas por artículo. A partir de los datos de corpus, las condiciones discursivas y el valor

que posee el artículo en las mismas estructuras en otras lenguas, hemos investigado una posible aplicación a las cláusulas de la factividad, la presuposición y la referencialidad.

En relación con la factividad, según Kiparsky y Kiparsky (1970) los verbos factivos son más complejos pues tienen un nominal nulo en su estructura (*fact*). Sin embargo, esta propuesta se ha descartado, ya que la factividad es una propiedad de los verbos y no de las cláusulas. Tras esto, se ha visto si la presuposición y la referencialidad podían ser el valor aportado por el artículo. Para la primera, se ha seguido el trabajo de Kastner (2015), quien defiende que los complementos presuposicionales son nominales y se relacionan con los SD. Lo más interesante de este enfoque es que, efectivamente, el artículo dificulta la cancelación de la cláusula y el valor de verdad de esta se mantiene cuando el artículo está presente, a diferencia de lo que ocurre cuando este no está.

No obstante, se ha revisado otro concepto para intentar afinar más el análisis, la referencialidad. En primer lugar, se han reseñado los trabajos de De Cuba y Ürögdi (2010) y Haegeman y Ürögdi (2010), quienes afirman que la referencialidad es el concepto sintáctico que está presente en las cláusulas. Posteriormente, se ha revisado el trabajo de Sheehan y Hinzen (2011) por la correlación que hacen entre el dominio nominal y el clausal según la referencialidad. En concreto, los autores equiparan los sintagmas nominales definidos y las oraciones consideradas referenciales o factivas, debido a la presencia obligatoria del determinante y del complementante, respectivamente. Este trabajo, además, considera a la referencialidad un fenómeno de borde de fase y ligan la dificultad de extracción con esta noción.

Asimismo, se han aportado una serie de pruebas que demuestran la referencialidad en la cláusula cuando aparece el artículo. Estas han consistido en la dificultad a la hora de cancelar las condiciones de verdad de la subordinada, la imposibilidad de aparecer con el condicional, la coordinación de *el-que* con SD definidos, pero no indefinidos; la imposibilidad de que aparezca con adverbios de duda, entre otras.

Tras observar todos estos datos, se ha propuesto que el artículo selecciona la única situación posible dentro del conjunto de situaciones que denota la subordinada. Además, el artículo instancia dicha situación en el mundo real, lo que explica los patrones de aparición del artículo y sus propiedades. Cuando el artículo no aparece en contextos en los que sí podría, se debe entender que la subordinada tiene dos interpretaciones: la presupuesta y la no presupuesta. Así pues, el artículo bloquea esta segunda opción.

Para confirmar que es la referencialidad la noción que aporta el artículo, se ha llevado a cabo una revisión de los valores que aporta el artículo en los SD. Estos se basan en la

presuposición de existencia, la unicidad y la identificación del referente gracias a la accesibilidad que garantiza el artículo. Asimismo, se han visto algunos comportamientos similares del artículo en SD y SC, como la imposibilidad de extracción y el hecho de que los verbos que pueden presentar artículo clausal deban seleccionar como complementos SN definidos y no indefinidos.

Por último, se ha concluido que los verbos considerados indefinidos en la clasificación de Hooper y Thompson (*facilitar, estimular, etc.*) también entran en la propuesta semántica. En estos casos, las condiciones de verdad y la unicidad de la situación se mantienen dentro de los mundos donde se da el contenido de la subordinada. De esta manera, es posible defender la propuesta en todos los contextos en los que puede aparecer el artículo (también cuando el verbo subordinado aparece en indicativo o cuando introduce información nueva).

Con esta propuesta semántica en mente, se debe analizar cómo se materializan todos estos valores en la sintaxis y cómo se relaciona sintácticamente el artículo con la oración. Hasta el momento, sabemos que el artículo toma la subordinada como su complemento, impide la extracción, es la manifestación de la referencialidad, no puede aparecer en cláusulas asertivas y aparece mayoritariamente en subjuntivo.

En el siguiente capítulo, se hará un repaso de las características principales de la construcción y se propone un análisis sintáctico basado en lo analizado en este capítulo, que explicará parte de las propiedades de la construcción.

Capítulo 5. Estructura, propiedades y consecuencias sintácticas de *el-que*

En el capítulo anterior se ha propuesto que el artículo aporta referencialidad a la cláusula. En concreto, cuando esta categoría se ensambla, la situación denotada en la oración subordinada se instancia en el mundo real y, por tanto, su existencia está presupuesta. A partir de las propiedades discursivas y semánticas que deben darse para que el artículo pueda insertarse ante la cláusula, se ha observado que *el* debe aparecer en contextos no asertivos (como también sugiere la clasificación de los verbos a partir de datos de corpus siguiendo a Hooper y Thompson 1973), y su contenido no puede estar en cuestión, ya que pertenece al trasfondo conversacional (Levinson 1983) y, por tanto, forma parte del Contexto Común (Stalnaker 1978). La referencialidad, además, nos permite trazar paralelismos con los SD definidos y explica las propiedades semánticas que poseen las subordinadas cuando el artículo está presente (dificultad de cancelación, imposibilidad de interpretación condicional, coordinación con SD definidos, imposibilidad de aparición con adverbios de duda, etc.).

Recuérdese, además, que el artículo clausal de otras lenguas parece compartir esta aportación (cf. Cap. 2 y Cap. 4). Así pues, el artículo del griego aporta factividad, como muestra la imposibilidad de aparecer con el complementante factivo *pu* (Roussou 1991); en hebreo, el artículo impide la cancelación de la presuposición de la cláusula (Kastner 2015); y en persa, además de tener esta interpretación, el artículo en posición de CD aparece con el marcador específico, como hacen los SD (Öhl y Lofti 2007).

Ahora bien, estas propiedades semánticas deben manifestarse en la sintaxis. En este capítulo, se presenta una propuesta sintáctica teniendo como base la propia semántica de la construcción, que nos permitirá deducir la estructura interna y las consecuencias sintácticas cuando *el* aparece. Antes, se revisarán sus características básicas que ya fueron comentadas en el capítulo de introducción, aunque ahora se explicarán más detenidamente.

El capítulo se organiza de la siguiente manera: en primer lugar, se presentan las propiedades sintácticas de la construcción, a saber, la incompatibilidad con las preposiciones, la presencia del subjuntivo, el hecho de que no hay elipsis nominal entre el determinante y el complementante y la imposibilidad de extracción desde la cláusula. Seguidamente, se exponen algunos trabajos que han estudiado las estructuras que nos ocupan y,

posteriormente, se presenta la propuesta de análisis: se defiende, siguiendo la bibliografía sobre cláusulas factivas y referenciales (Melvold 1991; Roussou 1994; Haegeman 2012; Haegeman y Ürögdi 2010) que el artículo definido tiene como consecuencia un operador en el Especificador de SFuerza. Este posee el rasgo [D-linked] y se liga a la posición de SEvento (Ramchand 2018), pues los efectos del operador recaen sobre el evento de la cláusula. La predicción de esta propuesta es que el operador debería bloquear el movimiento hacia la periferia izquierda. Esta se cumple, pues ni STop ni SFoc pueden estar ocupadas cuando aparece el artículo.

Tras definir la propuesta y sus predicciones, se sugiere la posibilidad de que las oraciones con *el-que* puedan analizarse como relativas, como se ha propuesto, en ocasiones, para las cláusulas referenciales o factivas (Aboh 2005; Haegeman y Ürögdi 2010 entre otros). Por último, se da una respuesta tentativa al problema de que *el* sea incompatible con las preposiciones, al contrario de lo que ocurre en otras lenguas que poseen artículo clausal.

5.1. Propiedades sintácticas de *el-que*

Las estructuras que son objeto de estudio en este trabajo son las formadas por el determinante artículo definido *el* ante oraciones subordinadas sustantivas introducidas por el complementante *que*. Recuérdese que *el* no puede aparecer ante el complementante *si*:

- (1) a. *No recuerdo **el si** venía Juan
 b. *Me pregunto **el si** viene Juan

Es posible que se trate de una incompatibilidad sintáctica, pues el artículo selecciona una oración declarativa, mientras que *si* introduce una interrogativa, en la que la información no se da por supuesta. De hecho, los verbos que típicamente introducen cláusulas interrogativas no aceptan el artículo ante declarativas, como los verbos de pensamiento, de comunicación o de adquisición de conocimiento (véase el Capítulo 3).

Asimismo, como se vio en el capítulo 3, el artículo ante cláusula subordinada puede aparecer tanto en posición de sujeto, como de objeto:

- (2) a. Lamento **el que** venga Juan [CD]
 b. Me encanta **el que** venga Juan [sujeto]

Como se sabe, estos contextos coinciden con la distribución de los sintagmas nominales y las oraciones introducidas únicamente por *que*. Sin embargo, esta distribución

común no es completa y, al contrario de lo que sucede con las cláusulas con *que*, las oraciones introducidas por *el-que* no pueden ser término de preposición:

(3) *Su actitud **depende del que** venga Juan

Nótese que, en este ejemplo en concreto, la preposición *de* es regida por el verbo (**Su actitud depende que venga Juan*). El artículo tampoco puede aparecer con otras preposiciones:

(4) a. *Cuento con el que venga Juan

b. *Confío en el que venga Juan

En la siguiente sección, se aborda esta cuestión siguiendo los enfoques de Delicado (2013; 2020) y Dubosc (2011) entre otros. Posteriormente, se seguirán presentando las distintas características de la construcción.

5.1.1. La incompatibilidad entre preposición y *el-que*

Como se muestra en (3) y (4), la secuencia introducida por *el-que* no puede estar precedida por una preposición. Esta agramaticalidad se torna más difusa cuando en lugar de tratarse de SC declarativos, estos son interrogativos. En principio, *el* no puede tomar oraciones interrogativas como su complemento:

(5) a. #No me interesa **el cómo** lo haga

b. #Me preocupa **el dónde** vive

Sin embargo, Delicado (2013; 2020) señala que sí es posible encontrar estos datos en Google:

(6) La teoría del proceso dual trata de explicar **el como** (sic) se producen la habituación y la sensibilización¹ [Delicado 2020: 94 (19a)]

Este hecho resulta importante, ya que, como el propio autor señala, sí es posible encontrar datos con la secuencia [P+D+Qu-]²:

¹ El autor aporta el siguiente enlace: http://www2.uned.es/psico-4-psicologia-del-aprendizaje/ayuda_faq_contenidos_tema2_FAQ2.html (6-7-2020)

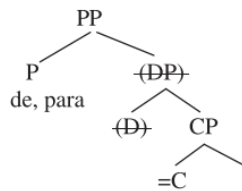
² Pese a las referencias tomadas de ejemplos reales de Google, los juicios sobre estas construcciones no son uniformes ni están del todo claros.

(7) Convendrá estarse completamente seguro **del cómo y del por qué** se están programando de tal o cual manera los procesos de cifrado [Delicado 2020: 95 (23b)]

Es posible observar que, cuando el artículo coaparece con un elemento interrogativo, este parece ser tratado de una manera similar a los nombres. Sin embargo, no parece que *el* forme la misma estructura que nos compete, por lo que se dejan de lado, por el momento, estos datos con interrogativos y se retomarán en el Capítulo 6. Ahora, trataremos el asunto que nos concierne, esto es, la imposibilidad de *el-que* de aparecer precedido por una preposición, al contrario de lo que ocurre en las subordinadas precedidas por *que* en español. Es posible que el artículo esté aportando algún rasgo o propiedad al complementante y a la oración en general que impide la inserción de la preposición.

Delicado (2013) ofrece una posible explicación. Para ello, propone un principio de adyacencia entre la preposición y la subordinada que impide que un elemento intervenga entre ambos (Delicado 2013: 115). El complementante *que* es átono y forma un segmento con la preposición que bloquea la interpolación de cualquier elemento sintáctico, pues resultaría agramatical. Además, el conjunto P+SC debe aparecer antes o después del material que se añade (Delicado 2013: 116). El autor formaliza así su propuesta:

(8)



[Delicado 2013: 116 (21)]

Es cierto que la preposición y su término forman un constituyente (cf. Camus 2013) y, por tanto, ambos elementos deben ser adyacentes cuando el elemento que los sigue es una cláusula:

(9) a. Tengo que hablarte de, sin ninguna duda, la mejor opción para tu hogar

[Delicado 2013: 115 (20a)]

b. *Tengo que hablarte de, aunque no quieras, que has suspendido el examen

b.' Tengo que hablarte de que, aunque no quieras, has suspendido el examen

Esta adyacencia requerida entre preposición y complemento clausal y la imposibilidad de aparecer con el artículo parece reflejar que este no forma parte del SC y, por el contrario, debe estar en una posición más alta, ya que, si *el* estuviese en la misma proyección que la subordinada, esta restricción de adyacencia no debería aplicarse.

Dubosc (2011) también trata este asunto al comparar la distribución de la preposición y el artículo y concluye que no pueden concurrir. En primer lugar, la autora afirma que el artículo especifica el valor “[+advenimiento]” (Dubosc 2011: 230 y ss.), que provoca que una subordinada sea considerada un hecho situado en un lugar y tiempo específico (Dubosc 2011: 239) y señala que la preposición posee un valor similar.

Según esta hipótesis, preposición y artículo no aparecen juntos porque aportan el mismo rasgo [+Presuposición]: si una oración subordinada ya tiene este valor al estar precedida por preposición, no necesita el artículo para reflejar lo mismo. No obstante, las razones de la autora para justificar que la preposición tiene dicho rasgo no están claras.

Por último, se debe tener en cuenta que, dentro de las lenguas que poseen las estructuras que nos ocupan, el español es la única que impide la concurrencia de preposición y artículo. Teniendo en cuenta que las cláusulas del español pueden ir precedidas por preposición, al contrario de lo que ocurre en las otras lenguas y que el artículo es obligatorio en el resto de lenguas (10), pero no en español, parece haber alguna propiedad diferente en español que causa que la distribución sea contraria.

- (10) **Apo *(to)** oti etreme (griego, Roussou 1991: 78 (5b))
Desde el que temblaba.3SG
‘A partir de que temblaba...’

Se retoma esta cuestión, con una comparación interlingüística en el apartado 5.5.

5.1.2. El modo verbal: el subjuntivo en las cláusulas con *el-que*

Como se refleja en el capítulo 3, las estructuras con *el-que* aparecen en modo subjuntivo en la subordinada (salvo excepciones, cf. 3.8.). Se ha avanzado que este modo se usa en español para expresar factividad, pero no se ha hablado detenidamente de él³.

³ Esta sección no tiene como objetivo hacer un análisis sobre el subjuntivo y sus valores, pues excede los límites de esta tesis y, además, no hay consenso en la bibliografía. Así pues, nos limitamos a hacer una descripción general de este modo relacionado con la factividad para observar si alguna propiedad puede relacionarse directamente con las construcciones con *el-que*. Véase Quer (2001), Villalta (2008), Fábregas (2014), Demonte (2015), Picallo (1985), Mejías-Bikandi (1998) y referencias allí citadas para cuestiones generales y de detalle.

Tradicionalmente, se ha pensado que los modos verbales indicativo y subjuntivo se diferencian a partir de las nociones semánticas *realis* e *irrealis*. Según este modelo, el indicativo aparece con cláusulas cuyas condiciones de verdad se corresponden con el mundo real, mientras que el subjuntivo está reservado a contextos no reales. Esta distribución se corresponde con los usos de cada modo en algunas ocasiones, puesto que el subjuntivo aparece con verbos considerados intensionales fuertes como los de volición y los directivos (Quer 2001: 86). Además, el indicativo se considera el modo “por defecto” debido a que es el empleado para aseverar y este es el movimiento más básico en una conversación (Quer 2001: 87). Además, puede aparecer en oraciones subordinadas y en principales, mientras que el subjuntivo siempre depende de algún inductor (Quer 2001: 87; Picallo 1985).

Sin embargo, no todos los ejemplos del subjuntivo se pueden explicar a partir de dicha división y, de hecho, el subjuntivo también puede aparecer en contextos factuales no asertivos⁴ en los que el hablante no expresa una aserción, sino una presuposición asumida en el Contexto Común (Quer 2001: 100)⁵. Esto lo muestra el que los verbos dependientes de verbos factivos emotivos vayan en subjuntivo:

(11) Lamento/ Agradezco/ Me sorprende que *vengas*

No obstante, Quer (2001: 107) señala que, en algunos contextos, los verbos factivos pueden seleccionar también modo indicativo. En estos casos, la presuposición se elimina y ambas oraciones -principal y subordinada- están aseveradas:

(12) Se quejaba de que le ponían malas notas [Quer 2001: 107 (49b)]

Esto se relaciona con una cuestión que se ha comentado y es que, algunos verbos considerados semifactivos⁶ como *ver*, *saber*, etc., seleccionan sus dependientes en indicativo, lo que según Quer (2001: 100, n. 22) refleja que la presuposición de verdad está justificada por el propio hablante, quien necesita acomodar el contenido al Contexto Común (Lewis

⁴ De hecho, algunos autores proponen que el valor de base del subjuntivo, si es que existe alguno, es la no aserción (Hooper y Thompson 1973; Fábregas (2014: 21 (68)).

⁵ Aunque nos centraremos en los dependientes de verbos factivos, el subjuntivo también expresa factividad en algunas cláusulas concesivas (*Aunque sea su hijo, lo ha echado de su casa*), en oraciones relativas con imperfecto de subjuntivo (*Mantienen retenido al que fuera el más sanguinario dictador de América Latina*) (Quer 2001: 100) y los predicados causativos con verbos finitos (*Siempre haces que se vaya*) (Quer 2001: 105).

⁶ Semifactivos según Hooper y Thompson (1973), factivos según Kiparsky y Kiparsky (1970).

1979, cf. 4.1.5.). Como se comentó el capítulo 3, estos verbos no aceptan las estructuras con *el-que*⁷.

Volviendo a los factivos emotivos, la cuestión importante reside en el hecho de que parece que es la presuposición el valor que está detrás del uso del subjuntivo con estos predicados (Fábregas 2014; Demonte 2015).

Si tomamos esta consideración y se aplica a las construcciones que nos ocupan, es fácil observar que el artículo presupone la información de la subordinada, lo que hace que tenga interpretación referencial. Esto se explica porque las oraciones con *el-que* actualizan el Contexto Común y la información debe formar parte del Trasfondo, impidiendo que sea considerada una aserción. Por este motivo, el subjuntivo es el modo preferido. Dejando a un lado los ejemplos con verbos factivos, cuya presuposición viene dada por el propio verbo (y que se recuerda que es la clase que más datos con *el-que* presenta), se pueden observar diferencias entre modos verbales y la consecuente presuposición según si *el* está presente o no. Veamos esto con un verbo como *reprochar*, que puede aparecer con el artículo y que, además, puede seleccionar indicativo:

- (13) a. Le ha reprochado que *come* con la boca abierta
- b. Le ha reprochado que *coma* con la boca abierta

Cuando el artículo se inserta, el dependiente no puede estar en indicativo (14a). Por el contrario, el ejemplo mejora con subjuntivo y, además, la cancelación de la presuposición que introduce la cláusula no es posible (14b):

- (14) a. *Le ha reprochado **el que come** con la boca abierta
- b. Le ha reprochado **el que coma** con la boca abierta, *#aunque en realidad no lo hace*

Como muestra el contraste anterior, *el-que* puede ser insertado en un contexto en subjuntivo y favorece la presuposición de la cláusula, como se vio en el apartado 4.2.3.

Sin embargo, que *el* favorece la presencia de subjuntivo lo confirman, precisamente, los ejemplos en indicativo. Tómese un verbo como *reflejar*, para el que el subjuntivo (sin ningún inductor aparente) resulta agramatical:

⁷ La aserción posee también consecuencias sintácticas, ya que las subordinadas consideradas asertivas se comportan como cláusulas principales y, por tanto, muestran Fenómenos de Oración Matriz (FOM), mientras que las subordinadas en subjuntivo (y, por tanto, no asertivas) no (Hooper y Thompson 1973; Fábregas 2014: 14)

- (15) a. Los hallazgos reflejan que este invierno {es / *sea} el más cálido del siglo
b. Los resultados reflejan que el joven {tiene/ *tenga} COVID.

Sin embargo, cuando el artículo aparece, el dependiente puede estar en subjuntivo:

- (16) El resultado refleja **el que** hayan ganado la liga

Ténganse en cuenta ahora dos situaciones: el mismo ejemplo sin el artículo (17) y un ejemplo con *el-que* y el verbo *reflejar* con el verbo en indicativo (18):

- (17) El resultado refleja **que** ellos {han ganado/ *hayan ganado} la liga

- (18) */# El resultado refleja **el que** ellos han ganado la liga

Hasta aquí se han explorado dos situaciones: la primera, con un verbo que acepta tanto indicativo como subjuntivo en la subordinada y la segunda con un verbo que aparentemente no puede seleccionar subjuntivo y la conclusión es la misma para ambas: el artículo favorece la presencia del subjuntivo y este elemento no puede insertarse (o es más difícil) cuando el dependiente está en indicativo. Si se asume que el subjuntivo tiene como valor la presuposición y expresa contenidos asumidos en el CC, es esperable que el indicativo no sea posible con estas estructuras, pues es el modo empleado para la aserción.

Determinar un análisis para el subjuntivo no es tarea sencilla, entre otros aspectos, porque el subjuntivo no se puede explicar a partir de un único valor. En primer lugar, se debe diferenciar el subjuntivo no presuposicional (donde se encuentran los dependientes de verbos volitivos, directivos, etc.) y el presuposicional, en el que nos centraremos.

Se ha discutido sobre si el subjuntivo se codifica en C, seleccionado directamente por el verbo, o en ST mediante un complementante especial seleccionado por el verbo principal. Siguiendo una visión cartográfica a partir de Rizzi (1997), el nudo que interactúa entre C y T es Finitud. Asimismo, los análisis del subjuntivo suelen coincidir en que este modo no proyecta todas las capas funcionales que sí hace el indicativo.

Demonte (2015: 261 y ss.) sugiere que existe un complementante con rasgos subjuntivos en el núcleo de Fin. Esta proyección aloja un rasgo no interpretable seleccionado por determinados predicados matrices que puede cotejarse mediante la inserción de dicho complementante. Asimismo, la autora (y otros como Fábregas 2014) propone que hay una

proyección SModo debajo de SFin y por encima de SV, donde se sitúa la manifestación morfológica del subjuntivo. Además, la autora propone la existencia de un operador subjuntivo en el especificador de SFuerza, que tiene alcance sobre toda la oración. En relación con las construcciones que nos ocupan, en la sección 5.3., se propone que *el-que* la presencia de un operador, también situado en el especificador de SFuerza, que podría justificar el subjuntivo y otros efectos sintácticos.

5.1.3. *El-que* no es un caso de elipsis

Las primeras referencias que estudian las estructuras que nos ocupan señalan que *el-que* está restringido a verbos factivos porque entre el determinante y el complementante se encuentra el nombre *hecho* elidido, siguiendo la propuesta de Kiparsky y Kiparsky (1970, cf. 4.2.2.; Demonte 1977; Plann 1981 entre otros). Desde entonces y, aunque se ha demostrado que *el-que* no se limita a este tipo de verbos (Serrano 2015: cap. 2), algunas referencias siguen manteniendo que *el-que* es un caso de elipsis nominal. En esta sección, se aportan argumentos empíricos que demuestran que, aunque es cierto que *el-que* y *el hecho de que* pueden aparecer, en ocasiones, en el mismo contexto y poseen un significado similar (19), la estructura interna de ambas construcciones no es la misma (Picallo 2002).

- (19) a. Me molesta **el que** siempre llegues tarde
b. Me molesta **el hecho de que** siempre llegues tarde

Como se ve en (19b), además del nombre *hecho* también se inserta la preposición *de*. Esta es obligatoria entre el nombre y *que*, pues es requerida en todos los complementos del nombre oracionales:

- (20) *Me molesta **el hecho que** siempre llegues tarde

De hecho, como Picallo (2002) demuestra, incluso cuando un nombre se ha elidido, la preposición debe mantenerse:

- (21) a. Consideró **varios hechos** independientemente. **El [h] de que** hubieran apoyado tal propuesta era el más conspicuo.

[Picallo 2002: 120 (8)]

Por el contrario, *de* no puede aparecer entre *el* y *que* en las estructuras que nos ocupan, lo que evidencia que no puede sostenerse la hipótesis del nominal nulo:

(22) *Me molesta **el de que** siempre llegues tarde

En este punto, debemos hacer un inciso, pues el español, además de *el-que*, dispone de otra estructura, en la que la preposición aparece entre el pronombre neutro *lo* y el complementante:

(23) **Lo de que** solo vengas a la reunión no me parece buena idea⁸

Como se ve, mientras que en las estructuras con *el-que* no puede encontrarse un nominal nulo, este sí está presente en las introducidas por *lo-de-que*, como argumenta Picallo (2002: 120 y cf. 5.2.3.). Las estructuras formadas por *lo* son nominales complejos en los que el nombre siempre es nulo, y tienen una estructura de SD-SN-SC, como refleja la obligatoriedad de la preposición al introducir un complemento oracional.

En el ejemplo de (23), dichas estructuras parecen retomar un tema que es conocido por los interlocutores. De hecho, el nominal nulo puede ser del tipo *idea*, *propuesta*, etc.⁹

El hecho de que en estas dos estructuras no aparezca la misma forma nominal no es arbitrario. *Lo* es neutro, que Picallo (2002: 121) analiza como un elemento complejo [l+o], en el que *l* es el determinante¹⁰ y *o* la realización morfológica por defecto de la proyección funcional de *Agree* que domina directamente un SN con núcleo nulo. Se habla del estatus de *lo* ante oraciones y su caracterización frente a *el* en el Capítulo 6.

Volviendo a las diferencias entre *el-que* y *el hecho de*, la segunda puede ir precedida por una preposición, al contrario de lo que ocurre con *el-que*¹¹:

⁸ Para Moulton (2020), estas estructuras y las que nos ocupan formadas por *el-que* son dos tipos de nominalizaciones clausales que se diferencian en su semántica, siendo *lo-de-que* mucho más libre en cuanto a su distribución.

⁹ Además, y a diferencia de lo que ocurre con *el-que*, los demostrativos neutros también pueden aparecer en estas construcciones:

(i) a. Esto de que vengas solo a la fiesta no me parece buena idea
b. *Esto (el) que vengas solo a la fiesta no me parece buena idea

¹⁰ Picallo (2002) considera a *lo* un determinante, pero no es una idea asentada. Por ejemplo, Bosque y Moreno (1990, entre otros) lo analizan como un pronombre. No obstante, si *lo* es un pronombre, hay que tener en cuenta que entonces no hay elipsis, pues los pronombres sustituyen a SD. De hecho, cuando se dice que *lo* puede hacer referencia a “la idea”, se ejemplifica el funcionamiento de un pronombre, pero entonces, no puede haber un SN elidido, como sí sugiere la presencia de la preposición. En este punto de la discusión no nos afecta el estatus de *lo* y se considera un pronombre, pero se han de tener en cuenta todas estas cuestiones, que resultan problemáticas para determinar el estatus de dicha categoría.

¹¹ Agradezco a Ricardo Etxepare (c.p.) esta observación.

(24) a. Confío **en el hecho de que** hayas venido

b. *Confío **en el que** hayas venido

Asimismo, no todos los ejemplos con *el-que* son intercambiables con *el hecho de*, debido a una incompatibilidad de significados:

(25) Porque uno necesita muchísimo {#**el hecho de que** tus padres estén pendientes de ti}¹²

Por último, la diacronía del fenómeno parece apoyar también la propuesta de que *el hecho de que* y *el-que* no están relacionados. Octavio de Toledo (2014: 949, n. 25) señala que las construcciones con *el-que* son anteriores, debido a una evolución de las estructuras de *el* ante infinitivos por el estatus nominal de estos. *El* ante cláusulas finitas tuvo su momento más prolífico alrededor del siglo XVII, incluso con verbos que hoy en día no lo aceptan (*dudar, saber, responder...*) (Octavio de Toledo 2014: 939). Sin embargo, *el hecho de* aparece en el siglo XIX y tiene una evolución más tardía, por lo que no puede entenderse, en términos diacrónicos, una conexión entre ambas estructuras.

Por tanto, se descarta la hipótesis del nominal *hecho* nulo conectado al supuesto carácter factivo de las subordinadas¹³ y, por el contrario, se propone que estamos ante cláusulas subordinadas dominadas por un elemento nominal (el determinante) que toma la subordinada como su complemento.

5.1.4. Imposibilidad de extracción

La presencia del artículo impide la extracción del complemento clausal (Leonetti 1999: 826). Ello supone una de las consecuencias sintácticas que provoca la presencia del artículo:

(26) a. ¿Qué lamentas que hagamos?

b. *¿Qué lamentas **el que** hagamos?

Esto ocurre también cuando el verbo no es factivo:

¹² Ejemplo modificado a partir de uno real de corpus (CREA 16/03/2022)

¹³ Leonetti (1999: 2087) propone que estas estructuras forman una construcción “apositiva”.

- (27) a. ¿Qué subrayó que hiciéramos?
 b. *¿Qué subrayó **el que** hiciéramos?

En primer lugar, la imposibilidad de extracción no se debe a que las cláusulas introducidas por *el-que* conformen un nominal complejo porque poseen el nominal *hecho* elidido, como acabamos de ver. Otra opción sería pensar que el estatus de islas lo causa la posible factividad que genera la presencia de *el*. En efecto, los verbos factivos crean islas débiles, permitiendo la extracción de complementos, pero no de adjuntos (*¿Cuándo lamentas que lo hagamos?) (Ormazabal 2005: 96). Kiparsky y Kiparsky (1970) sugieren que la imposibilidad de extracción reside en el nominal nulo presente en este tipo de oraciones, al generar una capa más en la estructura. Aunque la presuposición puede ser la causa de las islas factivas débiles, no explica las islas fuertes que genera el artículo, lo que hace pensar que dicho efecto es debido a algún otro factor.

A la hora de tratar esta cuestión, pues, se deben tener en cuenta las diferentes propiedades del artículo y de la construcción que se han ido comentando: la referencialidad, la unicidad y la presuposición que aporta el artículo definido.

La inclusión del artículo genera una capa más en la estructura, por lo que esta se vuelve más opaca. Sheehan y Hinzen (2011: 18) afirman que, cuanto más referencial es una fase, más difícil es la extracción desde su interior. Esta consideración parece describir lo que sucede con el artículo, que siempre crea islas fuertes. Como se comentó en el Capítulo 4, el artículo es portador de la referencialidad de la cláusula y está situado en una posición superior al SC.

En relación con la definitud y la unicidad, autores como Leonetti (1999: 869) o Roussou (1994: 139) señalan que no es posible la extracción desde los SD definidos específicos, debido a la propia definitud del determinante. En concreto, Leonetti señala que un interrogativo no puede estar ligado en una posición interna a un SN específico, pero sí a uno inespecífico. Además, Roussou (1994: 99) señala que la familiaridad, entendida como el contenido que ha sido previamente establecido en la conversación, también impide la extracción¹⁴:

- (28) a. *¿De qué autor has leído **su/la/esta magnífica** obra de teatro?
 b. ¿De qué autor has leído **Ø/unas** obras de teatro?

¹⁴ La autora señala que el complementante factivo del griego *pu* no admite extracción, precisamente por ser [+Familiar] y ser definido (cf. 5.3.2.2.).

Así pues, parece que es la definitud del artículo la que convierte a la subordinada en una isla fuerte, equiparando dicho comportamiento en ambas fases, SN y SC¹⁵.

En esta sección se han visto las propiedades sintácticas de las construcciones que nos ocupan, mientras que se han adelantado algunos conceptos que serán relevantes en la propuesta de análisis. Estas propiedades, junto con la aportación semántica esbozada en el Capítulo 4, definen la propuesta de análisis, como se verá en el apartado 5.3. A continuación, se verán brevemente algunos análisis que se han propuesto para estas estructuras.

5.2. Algunas propuestas previas

Las construcciones formadas por *el-que* han sido recogidas en numerosas referencias (RAE/ASALE 2009: 3234; Demonte 1977, 2012; Plann 1981; Leonetti 1999; Delbecque y Lamiroy 1999; Barra Jover 2002; Picallo 2001, 2002; Dubosc 2011; Bosque y Gutiérrez-Rexach 2009: 616 y ss.; Delicado 2013, 2020; Serrano 2015; Moulton 2020 entre otros). En este apartado se presentan tres estudios relevantes, aunque todas estas referencias están presentes a lo largo de la tesis. Leonetti (1999) es una de las primeras referencias en ofrecer una caracterización elaborada; Serrano (2015) supone la primera monografía de las construcciones y Picallo (2001, 2002) estudia los rasgos phi y el caso de las construcciones.

5.2.1. Leonetti (1999)

Leonetti (1999) ofrece una serie de características novedosas para tratar las estructuras con *el-que*¹⁶. En primer lugar, señala que el artículo toma directamente la cláusula como su complemento, puesto que no hay un nominal nulo (*contra* Plann 1981), aunque sí considera que la distribución está limitada a verbos factivos. De hecho, el autor propone que *el* es una marca explícita de la presuposición de existencia de la oración sustantiva, debido a que es complemento de un verbo factivo. Esto ocurre porque el artículo es, a su vez, inductor de presuposiciones y causa que la información de la subordinada pueda identificarse como un hecho, como muestra que *el-que* pueda estar sustituido por *el hecho de* en algunas ocasiones (Leonetti 1999: 827).

Esto se relaciona con el enfoque de Delbecque y Lamiroy (1999: 1968 y ss.). En concreto, las autoras afirman que *el* modifica el valor epistémico de la oración, ya que esta se

¹⁵ Más adelante, en la propuesta de análisis, se verá que el artículo justifica la presencia de un operador, que también tendrá que ver con la imposibilidad de extracción en las cláusulas que nos ocupan.

¹⁶ El autor también estudia el artículo ante infinitivos, pero por el momento no nos centramos en ellos.

interpreta como un hecho. *El* permite designar eventos o procesos que se contemplan no en su realización, sino en su resultado, puesto que denotan algo ya establecido y la realización del evento es incuestionable (Delbecque y Lamiroy 1999: 1969). Este valor se acerca a nuestra propuesta, según la cual *el* aporta referencialidad y, por tanto, instancia la situación expresada por la subordinada en el mundo real.

5.2.2. Serrano (2015)

El trabajo de Serrano (2015) supone la primera monografía sobre las estructuras que nos atañen. En relación con la propuesta sintáctica, la autora, trazando un paralelismo con los SD, propone la existencia de una categoría funcional que se inserta en Finitud, que permite que el artículo sea ensamblado y tenga su implementación semántica.

Según la autora, las completivas pueden denotar un conjunto de situaciones posibles (*kinds*) que, combinadas con una categoría funcional pasan a denotar instancias de dichas situaciones posibles (*tokens*). Estas, a su vez, si se ensamblan con D, denotan la única situación posible (*token*). Para basar su propuesta, sigue a Borik y Espinal (2012), que proponen una descomposición similar para los SD:

- (29) a. $[_{SN} N]$ = conjunto de propiedades de una entidad tipo K ($\langle e^k, t \rangle$)
 b. $[_{SNum} Num[-PL] [_{SN} N]]$ = conjunto unitario de entidades de tipo I que instancian la propiedad denotada por el N ($\langle e, t \rangle$)
 c. $[_{SD} D [_{SNum} Num[-PL] [_{SN} N]]]$ = la única entidad que posee la propiedad denotada por el N ($\langle e \rangle$)

[Serrano 2015: 270 (23)]

No obstante, la autora es consciente de que aplicar esta propuesta a los SC puede no resultar completamente satisfactorio, puesto que los nombres son categorías léxicas, pero no lo son las oraciones y, más importante, la inserción de la categoría funcional en los SD (Núm) es obligatoria, mientras que en las completivas no porque el artículo no es obligatorio.

Serrano propone que la proyección funcional que aparece en las completivas es 'Límite', debido a que el artículo refleja "delimitabilidad" (Serrano 2015: 274), al igual que hace Número en los SD. Más ampliamente, dentro de C, la autora recurre a Fin, puesto que es el nudo donde se encuentran las especificaciones de modo, tiempo y concordancia. Asimismo, según Bianchi (2003 *apud* Serrano 2015: 275), Fin también proporciona el anclaje temporal y logofórico de las oraciones, por lo que Fin puede estar dominado por la

proyección funcional Límite que propone Serrano, cuya función semántica coincide con la de Núm en el dominio nominal, “expresar una relación entre clases de situaciones posibles y situaciones posibles de tipo individual” (Serrano 2015: 277). La autora propone la siguiente estructura:

- (30) a. $[\text{Fin}] = \text{conjunto de situaciones posibles tipo K } (<s^k, t>)$
 b. $[\text{Lím} [\text{Fin}]] = \text{conjunto de situaciones posibles tipo I } (<s, t>)$
 c. $[\text{D} [\text{Lím} [\text{Fin}]]] = \text{la única situación posible } (<s>)$
- [Serrano 2015: 278 (30)]

Así pues, si Límite se ha ensamblado a Fin, el artículo puede ensamblarse y denotar una única situación del conjunto de situaciones posibles.

La intuición de Serrano acerca de una proyección funcional que denote “delimitación” para poder insertar el artículo debido a las aportaciones semánticas de este es acertada, pues debe darse una serie de condiciones que permitan el ensamble del artículo. Sin embargo, como la propia Serrano afirma, Límite no tiene manifestación morfológica en español y, probablemente, en ninguna lengua (Serrano 2015: 281)¹⁷. Además, aunque la autora propone algunos contrastes entre los verbos que aceptan el artículo (especialmente, los factivos) y los que no (Serrano 2015: Cap. 6), no parece que sea suficiente para justificar la existencia de esta proyección, puesto que se centra en las diferencias entre verbos, pero no en relación con las construcciones que nos ocupan. Por el contrario, un análisis más sencillo estructuralmente en el que la única proyección adicional es la del propio artículo y que este es el elemento que provoca ciertas propiedades sintácticas podría ser más adecuado (cf. 5.3).

5.2.3. Picallo (2001, 2002)

Picallo (2001, 2002) examina las cláusulas con *el-que* (a las que considera cláusulas nominalizadas) cuando estudia el concepto de concordancia. En concreto, la autora se centra en determinar si estas poseen rasgos phi y caso. Picallo sostiene que los rasgos phi son binarios, en lugar de privativos y, por tanto, pueden estar marcados de forma positiva o negativa. Para las oraciones que nos ocupan, Picallo propone que estas tienen rasgos phi negativos, a los que considera rasgos por defecto: [-P, -N, -G]. Según su teoría, si un elemento

¹⁷ La autora sugiere que quizás *na*, la marca que aparece con objetos específicos en persa y con las oraciones introducidas por el artículo en dicha posición (cf. 2.4.2.3.) podría ser la manifestación de Límite en dicha lengua. Sin embargo, parece más acertado pensar que es una marca de especificidad y, más concretamente, de caso (Öhl y Lofti 2007).

tiene rasgos phi podrá establecer concordancia con la Sonda que le corresponda según la función sintáctica que desempeñe y, por tanto, tendrá caso. La autora aporta una serie de datos relevantes sobre las estructuras que nos ocupan para apoyar su propuesta y explicar qué significan los rasgos negativos de persona, número y género, cuya conclusión es que las cláusulas precedidas por *el-que* son como elementos neutros.

En primer lugar, relacionado con el rasgo [Persona], *el-que* no puede ser antecedente de un posesivo, al contrario de lo que ocurre con la estructura *el hecho de*¹⁸ o nominales complejos:

(31) a. [El que hubiera desaparecido]_i; no parecía importante, *pero su_i relevancia no escapó a la atención del inspector

b. [El hecho de que hubiera desaparecido]_i; no parecía importante, pero su_i relevancia no escapó a la atención del inspector

c. La demostración de [el procedimiento de asignación de Caso a las oraciones] tuvo lugar en el aula 8. *Su demostración* tuvo lugar en el aula ocho

[Picallo 2001: 74 (6-8)]

Los posesivos tienen rasgos de [+Persona], por lo que, al combinarse con *el-que* se da una discordancia debido a que estas estructuras son [-Persona]; no obstante, como señala la autora, si esto ocurre es porque las oraciones están especificadas con rasgos. Esto se observa en el hecho de que una cláusula con *el-que* sí puede ser antecedente de pronombres neutros como *lo* o *ello*:

(32) [El que la preparación hubiera cambiado de color]_i; parecía irrelevante pero *ello*_i llamó profundamente la atención del investigador [Picallo 2001: 76 (14)]

Este último ejemplo explica también lo que ocurre con el rasgo [Género]. Picallo afirma que en las cláusulas con *el-que*, la correferencia se puede realizar con pronombres neutros como *ello* o *lo*, que están especificados como [-G]. Por este motivo, toman la forma masculina por defecto.

En cuanto a [Número], Picallo señala que la coordinación de dos oraciones debe ser siempre en singular, que es el número por defecto:

¹⁸ Tómese, además, este dato como una evidencia más para diferenciar *el-que* y *el hecho de que*.

(33) [El que hubiera desaparecido] junto con [el que no tuviera una coartada] lo hizo/*hicieron sospechoso ante la policía [Picallo 2001: 81 (23a)]

Además, la autora introduce una serie de datos con coordinación para justificar que en las construcciones que nos ocupan, *el* no es un verdadero masculino, sino la forma por defecto, cercana a los neutros. En concreto, los pronombres neutros como *esto* también carecen de morfología plural, por lo que deben coordinarse en singular¹⁹:

- (34) a. Me gusta/*-n esto y aquello, pero no lo/*los probaré [Picallo 2002: 135 (34)]
b. Me gustan este y aquel, pero no los probaré

Aunque Picallo señala que estas oraciones se refieren a una pluralidad de hechos o estados de cosas, formalmente solo pueden estar especificados como [-Número]²⁰. No obstante, Quer (2008) sí aporta datos donde la concordancia en plural es posible, siempre y cuando se dé una serie de condiciones. En primer lugar, semánticas: que los dos predicados sean simétricos o que su significado sea contrario; y también sintácticas: que las cláusulas que actúan como sujeto estén en posición preverbal.

- (35) **El que** haya claudicado y **el que** se retire no me *importan* (Quer 2008: 104 (25))

Además, Han (2005) y Hartman (2012) señalan que las cláusulas sí que pueden concordar en plural debido, precisamente, a que son SD:

- (36) [_{SD} [_{SD} D that the march should go ahead] and [_{SD} D that it should be canceled] have/*has been argued by the same people at different times [Han 2005: 136 (9)]

¹⁹ Tampoco son compatibles con el interrogativo *cuál*, que está marcado [+Género] (Picallo 2002: 128):

(i) *Cuál quieres: esto o aquello

²⁰ Aunque estos datos podrían ser un contraargumento para afirmar que las cláusulas son nominales, debido a que estos son [+Número], Bosque (2003) señala que hay contextos en los que la “suma” de una coordinación de dos nombres singulares no siempre da como resultado un plural:

(i) Me faltó/faltaron tiempo y paciencia

(ii) Les encanta/encantan el vino y el sol de este país

[Bosque 2003: 39 (40)]

Además, el mismo autor afirma que los pronombres neutros no pueden tener concordancia en plural. Si se asume esta visión y también que las estructuras que nos ocupan tienen rasgos por defecto [-Género], habría un paralelismo entre nuestros datos (33) y la coordinación de elementos neutros:

(i) *Me gustan lo uno y lo otro

(ii) Les {llamaba/*llamaban} la atención lo uno y lo otro

[Bosque 2003: 41 (43a y 45b)]

‘Int: Que la marcha debería seguir adelante y que debería ser cancelada han/*ha sido afirmado por las mismas personas en momentos diferentes’

Los datos de Quer (2008) podrían preferirse con las estructuras que nos ocupan: si se está defendiendo que las oraciones introducidas por *el* indican una situación instanciada dentro de los mundos posibles, estas serían cercanas a los hechos, entendiéndose como objetos individualizados y, por tanto, la suma de dos objetos debería dar plural (Quer 2008: 105):

(37) **El que** llueva más y **el que** haga menos frío *están* claramente relacionados

De hecho, ante un verbo en plural, se prefiere la opción con el artículo. Compárese el ejemplo anterior con el siguiente:

(38) *Que* llueva más y *que* haga menos frío **están* claramente relacionados

Pese a estos datos, nuestras búsquedas de corpus favorecen la hipótesis de Picallo, pues la concordancia se realiza en singular, independientemente de que *el-que* aparezca solo en un elemento coordinado o en los dos:

(39) a. ¿De qué **depende el que** la gran mayoría de los individuos que tienen el meningococo en su garganta, no llegue a padecer la enfermedad jamás, **y el que** una mínima proporción de aquellos infectados tenga un cuadro dramático que los lleve a la Unidad de Cuidados Intensivos en estado muy grave? (CREA 20/03/2022).

b. La gira con él fue muy importante no sólo por él sino porque me di el gusto de tocar con Marconi, Malvicino, Suárez Paz y Agri. Creo que a Yo Yo Ma le **cayó simpático el que** yo fuera joven, bilingüe y bicultural **y que** no tuviera nada que ver con los tangueros de acá (CORPES 16/03/2022).

La principal propuesta de Picallo es afirmar que estas oraciones, precisamente por ser argumentos, tienen rasgos phi, pues deben “concordar” con los rasgos no interpretables de T y v según si están en posición de sujeto u objeto, respectivamente. De esta manera, unifica SN, oraciones subordinadas “escuetas” y las estructuras con *el-que*, con la diferencia de que los primeros tienen rasgos positivos y los dos últimos, negativos.

Una vez confirmado que las cláusulas tienen rasgos phi, se ha de explorar qué sucede con el Caso. Según Picallo (2002: 138) siguiendo a Chomsky (1998 y ss.), la operación de *Agree* se lleva a cabo por el caso estructural. Sin embargo, es sabido que no hay consenso en determinar si las oraciones tienen caso o no. Stowell (1981) afirma en el Principio de Resistencia de Caso, que si un elemento puede otorgar caso, no puede recibirlo. Por este motivo, se ha pensado que las cláusulas, a diferencia de los SD, no tienen caso. Sin embargo, en términos actuales, esto no está tan claro a tenor de la distribución de las subordinadas sustantivas, que ocupan posiciones argumentales típicamente nominales.

Picallo defiende que las cláusulas tienen caso. Es sabido que los nominales poseen [+Caso], pero la autora investiga si las cláusulas tienen [-Caso], pues ambas especificaciones activarían las Sondas T y v y la Meta podría evaluar y borrar los rasgos no interpretables. De esta manera, Picallo (2002: 141) propone que la operación de *Agree* actúa de igual manera en todos los elementos nominales, independientemente de que estos sean nombres o cláusulas.

De hecho, Picallo encuentra en el euskera unos datos para argumentar su propuesta. El caso absoluto es el caso no marcado en esta lengua (Picallo 2002: 142), por lo que las cláusulas muestran este caso en el auxiliar:

(40) [Etxean daudela] iruditu zait
 Casa.SG AUX.3PL.COMP parecer.PERF AUX.3SG.ABS-1SG.DAT
 ‘Me ha parecido que estaban en casa’

Así pues, Picallo concluye señalando que las cláusulas tienen rasgos y Caso especificado como [-], característica que le permite unificar SN y cláusulas (Picallo 2002: 145)²¹.

En este trabajo se asume la propuesta de Picallo por la unificación entre los distintos tipos de argumentos, ya que avala también el hecho de que los SC son nominales.

La principal aportación de Picallo reside en la afirmación de que las cláusulas introducidas por *el* se comportan como entidades neutras. Esto ya fue defendido por Bello (1847, cf. Cap. 2.2.1.1.), al señalar que *el* ante cláusulas debe tener una referencia neutra y no masculina, lo que explica que sea el único determinante que pueda aparecer ante cláusulas.

A continuación, explicaremos la propuesta de análisis a partir de las características de la construcción

²¹ Para que una cláusula pueda aparecer con otro caso no marcado, como el ergativo, el euskera recurre a la marca nominal *tzē* (cf. Cap. 2).

5.3. *El* como licenciador de un operador en la periferia izquierda

Tras haber visto las propiedades sintácticas de la construcción estudiada, así como los análisis previos, es el momento de exponer la propuesta de análisis basada en lo revisado hasta ahora. Recuérdense que en el capítulo anterior se ha propuesto que el artículo aporta referencialidad a la cláusula y que, cuando aparece, la situación denotada por la subordinada está instanciada en el mundo real, como ocurre cuando un nombre va precedido por un determinante definido. Además, las cláusulas con *el-que* no son asertivas y su contenido debe estar relacionado con el discurso previo (pertenece al *Common Ground* y, por tanto, no debe estar en cuestión). No obstante, estas propiedades deben verse materializadas también en la sintaxis y es a lo que están dedicados los apartados siguientes.

La principal línea de análisis consiste en defender que el artículo selecciona un SC con rasgos nominales (cf. Cap 2) que permite la presencia de un operador en el Especificador de SFuerza (cf. Melvold 1991; Roussou 1994; Haegeman 2012; Haegeman y Ürögdi 2010 para cláusulas factivas). Este operador ocupa la posición de aterrizaje donde van a parar los elementos extraídos y, por este motivo, la extracción, incluso de los argumentos resulta imposible, convirtiendo a la oración en una isla fuerte (*¿Qué te molesta *el que digan?*).

Teniendo en cuenta la visión cartográfica y la división del SC propuesta por Rizzi (1997), el artículo estaría fuera de la periferia izquierda, tomando concretamente SFuerza como su complemento. Además, en su especificador se sitúa el operador. Este, a su vez, debe ligarse a una posición interna. Nuestra propuesta será que debe hacerlo con SEvt propuesto por Ramchand (2018), pues las consecuencias que genera el artículo abarcan toda la cláusula, ya que es referencial y la situación denotada en la subordinada se instancia en el mundo real.

Las siguientes secciones están destinadas a explicar los diferentes aspectos de la propuesta.

5.3.1. Los complementos de los verbos factivos

Numerosas referencias han defendido que las oraciones dependientes de verbos factivos no tienen la misma estructura que las que dependen de verbos no factivos. El trabajo de Kiparsky y Kiparsky (1970) señala que las oraciones factivas poseen un nominal nulo en su estructura y que, por tanto, son más complejas, lo que provoca restricciones sintácticas (cf. 4.2.2.). A partir de esta idea, numerosos autores han defendido que los verbos factivos crean entornos sintácticos diferentes. Por ejemplo, Kastner (2015, cf. 2.4.3.) defiende que los

complementos de verbos factivos son como SD, debido a la presuposición de existencia que poseen²².

Como es sabido, los verbos factivos son presuposicionales y, por tanto, no aseveran el contenido de la cláusula subordinada. Estas nociones semánticas parecen tener implicaciones sintácticas que han hecho pensar, en general, que las cláusulas factivas son defectivas, debido a que falta algún elemento en la periferia izquierda. Esto es observado por Hooper y Thompson (1973), quienes señalan que las cláusulas factivas (no asertivas) no muestran Fenómenos de Oración Matriz, ya que las consideran “cláusulas reducidas” (junto con las relativas, los infinitivos y las cláusulas en subjuntivo). Esta afirmación ha sido seguida por autores como Basse (2008), quien afirma que el rasgo que les falta a las oraciones factivas es [Aserción] en SFuerza (cf. también Haegeman 2006, 2012; De Cuba y Ürögdi 2010).

Además, otras dos hipótesis que se han propuesto para los complementos de los verbos factivos son, por un lado, la presencia de un operador nulo en el especificador de C (Roussou 1994; Melvold 1991; Hegarty 1992; Haegeman 2012; Haegeman y Ürögdi 2010; Zubizarreta 1982 entre otros) y, por otro, la creencia de que tienen una estructura interna similar a una relativa²³ (Haegeman 2012; Roussou 1994; Aboh 2005; Haegeman y Ürögdi 2010 entre otros)²⁴.

Aunque ya se ha demostrado que la presencia de *el* no está restringida a verbos factivos, cuando este aparece, las cláusulas son entidades referenciales definidas, como sucede en los SD. En los siguientes apartados se desarrolla la propuesta de análisis. Se comienza caracterizando el operador que aparece en estas estructuras teniendo en cuenta análisis anteriores, sus relaciones con *el* y los rasgos que posee. Seguidamente, se estudian las relaciones entre el artículo y el complementante y, por último, la posición a la que se liga.

Tras presentar las características básicas de la propuesta, veremos algunas predicciones que se siguen de ella.

5.3.2. Un operador en el especificador de las cláusulas precedidas por artículo

Como se señaló en el capítulo 4, dentro de las situaciones posibles denotadas por la oración introducida por *que*, el artículo selecciona una única, por lo que “cierra” las posibilidades que

²² Ormazabal (2005) sugiere que los complementos factivos deben situarse fuera del SV, como muestran algunas restricciones sintácticas, como el hecho de que constituyan islas débiles o la imposibilidad de caída del complementante en lenguas como el inglés.

²³ En concreto, algunas lenguas como el griego, el serbocroata o el kwa, tienen el mismo complementante para las oraciones factivas y las relativas (Roussou 1994; 2007; Aboh 2005).

²⁴ Además, algunos autores proponen que las cláusulas subordinadas sustantivas son, en realidad, relativas debido a diferentes razones formales (Kayne 2008 (y cf. Cap 2); Arsenijevic 2009; Poletto y Sanfelici 2022).

se encuentran en la oración. Además, sintácticamente sabemos que la presencia del artículo crea islas fuertes que no tienen que ver exclusivamente con la factividad.

El artículo genera una capa más en la estructura. Sin embargo, debe haber algún elemento más que impida el movimiento, que a su vez esté relacionado con la referencialidad y la definitud del artículo²⁵. Para abordar esta cuestión, se adoptan los enfoques que han defendido la existencia de un operador nulo en el Especificador de SC en complementos de verbos factivos (Melvold 1991; Hegarty 1992; Roussou 1994; Haegeman y Ürögdi 2010; Haegeman 2012 entre otros). No obstante, el operador de *el-que* no puede estar directamente relacionado con la factividad, puesto que los efectos que crea el artículo no son los mismos que ocurren en cláusulas factivas y, además, con *el*, pueden ocurrir con verbos factivos y no factivos.

A continuación, se resumen los trabajos que han defendido la presencia de un operador en el especificador de las subordinadas factivas.

5.3.2.1. Melvold (1991)

Melvold (1991) señala que los complementos de verbos factivos son descripciones definidas de evento. Según Stowell (1981 *apud* Melvold), los tipos de argumentos oracionales pueden ser aserciones o presuposiciones, según si el verbo que los rige es no factivo o factivo, respectivamente. Los complementos de verbos factivos se refieren (o no) a un objeto concreto del mundo, al que considera un “evento”.

La autora propone que este evento es un complemento más de los verbos factivos y está ligado a un operador iota en el Especificador de C cuya presencia está licenciada por el complementante definido de los verbos factivos. En concreto, Melvold señala que es un elemento funcional definido el que licencia la presencia del operador (Melvold 1991: 109), por tanto, en las cláusulas que nos ocupan podría tratarse del artículo. De hecho, la autora sugiere como prueba la presencia de un determinante ante cláusulas en lenguas como el español (Melvold 1991: 115, n. 9, citando a Zubizarreta 1982)²⁶. La propuesta de este complementante definido equipararía a las cláusulas factivas con los SD definidos, lo que explicaría la opacidad de ambos elementos. De hecho, semánticamente, el operador hace que la oración tenga una interpretación particular dentro del mundo real donde se sitúa la

²⁵ Recuérdese que numerosos autores han atribuido a la definitud y referencialidad de los artículos definidos o específicos la imposibilidad de extracción (Roussou 1994; Leonetti 1999; Sheehan y Hinzen 2011 entre otros).

²⁶ Zubizarreta (1982: 236 y ss.) propone que los verbos factivos toman complementos que son nominales y que cuando este es clausal, el complementante es considerado nominal y actúa como núcleo. Esto justificaría que el complementante fuese obligatorio, al contrario de lo que ocurre con los verbos no factivos.

cláusula. La autora materializa esto en la sintaxis con la noción <evento>, a la que considera un complemento más del verbo y es la variable con la que se liga el operador.

Como el operador se sitúa en el especificador del SC, la extracción no puede llevarse a cabo, pues es donde aterrizan los elementos extraídos²⁷.

Las estructuras que nos ocupan parecen encajar con la propuesta de Melvold. En primer lugar, el operador está conectado con la definitud y, de hecho, según la teoría de la autora, es licenciado por un elemento funcional definido: para Melvold es un “complementante especial”, pero también puede licenciarse el artículo, que a su vez causa que el complementante tenga rasgos nominales (cf. Cap 2; Zubizarreta 1982). Así pues, el operador ocupa el especificador de SC, que se liga a la posición reservada para el evento del verbo. La autora, además, extiende su propuesta a los SD definidos, defendiendo que también tienen un operador iota licenciado por la definitud, que impide la extracción.

5.3.2.2. Roussou (1994)

Roussou propone la noción [(+F)amiliariad] como elemento presente en los complementantes del griego, los cuales se dividen en *pu* para complementos factivos y *oti* para complementos no factivos, aunque este último puede aparecer con verbos factivos en algunos contextos. La familiaridad puede aparecer de dos maneras: mediante un complementante con rasgo [+F] que funciona como un operador que liga ST y, por tanto, tiene alcance sobre toda la cláusula; o bien, mediante algún elemento que posea el rasgo definido, el cual puede estar en D o en el propio núcleo C, a la Melvold (1991) (Roussou 1994: 122). Cuando la definitud se encuentra en D, se está ante un complemento nominal o bien, ante una “cláusula nominalizada”, que existe en griego mediante la construcción *to-oti* (cf. Cap. 2). Si, por el contrario, la definitud se expresa directamente en C, aparece el complementante factivo *pu*, acercándose a los SD definidos (Roussou 1994: 124).

En concreto, para *oti* con verbos factivos (y su equiparación con *that*) propone que C posee un estatus similar a un operador que liga el ST y provoca una interpretación de familiaridad que es requerida por el complementante. Así pues, un complementante [+F] está anclado al discurso, pues la variable que liga es el ST (Roussou 1994: 121). No obstante, la propia autora señala que se aleja del análisis de Melvold al no considerar que el operador se debe ligar a la posición de evento. La autora, por el contrario, hace de la factividad una

²⁷ Melvold (1991: 106) también propone un operador existencial para los complementos de verbos no factivos. En este caso, la posición del especificador está vacía puesto que el complementante está semánticamente vacío y, por tanto, está disponible para la extracción.

propiedad de las cláusulas que se encuentra en el núcleo C, lo que las acerca a las cláusulas con *pu*.

El operador, además, crea una isla débil, que explica que se bloquee la extracción de los adjuntos. Sin embargo, con *pu* tampoco se pueden extraer argumentos. Debemos entender, pues, que además del operador, la definitud del propio núcleo C impide esto, como ocurre también en las cláusulas con *el-que* (Roussou 1994: 142). De hecho, los patrones de extracción con *pu* son los mismos que con *el-que* (ni argumentos ni adjuntos son posibles):

- (41) a. *Ti metaniose o Yanis **pu** aghorase ti?
a'. *¿Qué lamentó John **el que** comprase?
b. *Jati metaniose o Yanis **pu** aghorase tos piti ti?
b'. *¿Dónde John lamentó **el que** se comprase la casa?

Según los datos de extracción, ambos elementos podrían ser similares, sobre todo si se entienden como el elemento definido que legitima un operador. Según Roussou, *pu* se identifica con el elemento definido D.

5.3.2.3. Haegeman (2012) y Haegeman y Ürögdi (2010)

Haegeman (2012) siguiendo trabajos previos (Haegeman 2006; Haegeman y Ürögdi 2010 entre otros) propone que en la periferia izquierda de algunas cláusulas adverbiales se encuentra un operador que genera efectos de intervención, lo que impide el desplazamiento de material. En concreto, la autora se centra en las oraciones condicionales, para las que propone la existencia de un operador *irrealis* nulo en la Periferia Izquierda, que se mueve desde una posición interna de la oración, relacionada con el ST. Concretamente, siguiendo la clasificación de Cinque (1999: 106) para los adverbios de las posiciones más altas, la autora sitúa el origen del operador en la proyección MoodP_{Irrealis} (Haegeman 2012: 228). Así pues, si entre la posición final y la inicial, el operador encuentra algún elemento con rasgos similares, habrá efectos de intervención. La autora apoya su propuesta en el hecho de que las oraciones condicionales pueden concurrir con adverbios situados en posiciones más bajas a la posición MoodP_{Irrealis}, pero no con aquellos en posiciones más altas en la estructura, como los epistémicos (2012: 234), puesto que causarían efectos de intervención al operador. Además, extiende esta propuesta a las oraciones factivas, las oraciones en posición de sujeto y a los complementos clausales del nombre, pues para las tres defiende una estructura interna de

relativa, ya que también poseen un operador²⁸. La propiedad que tienen en común estos tres tipos de oraciones y las adverbiales es que no muestran Fenómenos de Oración Matriz (FOM), lo que señala que no son cláusulas asertivas, pues estas son las únicas subordinadas que sí lo hacen, según Hooper y Thompson (1973).

Dejando de lado las oraciones adverbiales, la autora propone que el operador presente en las oraciones factivas es de tipo *realis*, el caso “positivo” del MoodP_{*irrealis*} propuesto para las condicionales (Haegeman 2012: 270), por lo que se originarían en la misma posición:

(42) [Mood-speech act [Mood-evaluative [Moodevidential [Mod-epistemic [T(Past) [T(Future) [**Mood-irrealis** [Mod-necessity [Modpossibility Asp-habitual [Asp-repetitive(I) [Aspfrequentative(I) [Mod-volitional [quickly Asp-celerative(I) [T(Anterior) [Asp-terminative [Asp-continuative [Asp-perfect [Asp-retrospective [Asp-proximative [Asp-durative [Asp-generic/progressive [Asp-prospective [Asp-SgCompletive(I) [AspPlCompletive [Voice [Asp-celerative(II) [Asprepetitive(II) [Asp-frequentative(II) [AspSgCompletive(II) (Cinque 1999: 106).

La novedad que aporta el análisis de Haegeman es que relaciona este operador con la no aserción. El hecho de que las cláusulas factivas no sean asertivas se relaciona con la propuesta de Hooper y Thompson (1973), quienes señalan que las estructuras no asertivas no muestran FOM. La autora toma esta propuesta, de base semántica y ofrece una posible explicación sintáctica: los FOM son pruebas diagnósticas de movimiento hacia la periferia izquierda y si en esta se encuentra un operador que ha ascendido, no puede haber otro elemento con rasgos similares, pues se desencadenarían efectos de intervención. Sin embargo, Haegeman observa que estas limitaciones solo ocurren cuando el elemento intervenido es un argumento, mientras que los adjuntos no presentan esta restricción. La autora utiliza esta asimetría para detectar efectos de intervención y, por tanto, de movimiento. Así pues, el operador clausal se mueve de la posición interna (Haegeman 2012: 270) a la periferia izquierda:

(43) a. *Everyone regrets that this statement Mary read out at the last meeting

²⁸ De hecho, Haegeman (2012: 268) observa lenguas en las que la sintaxis de los complementos factivos es similar a la de las oraciones relativas para apoyar su hipótesis.

*‘Todo el mundo lamenta que este comunicado Mary leyese en la última reunión’

b. Everyone regrets that at the last meeting, Mary read out this statement

‘Todo el mundo lamenta que en la última reunión, Mary leyese este comunicado’

Nótese que esta doble asimetría -que se aplica también a los complementos del nombre y las cláusulas de sujeto- también ocurre en español, como muestran las traducciones. Según la autora, los adjuntos se originan directamente en la PI y por eso no hay efectos de intervención.

Por su parte, Haegeman y Ürögdi (2010), al estudiar las cláusulas referenciales (cf. 4.2.4.1. para un resumen), señalan que estas también poseen un operador en su especificador ligado al evento de la cláusula, formando una estructura similar a las relativas (*event relativization*). Dicho operador tiene el rasgo [D-linked], es decir, hace referencia a una información que ha aparecido previamente en el discurso. Las autoras asumen que los tópicos también poseen dicho rasgo (cf. Rizzi 1997), por lo que predicen que los tópicos desencadenarán efectos de intervención para el operador y no pueden concurrir (H y U 2010: 127). Además, debido a la imposibilidad de extracción, sugieren que el operador también debe poseer rasgos de cuantificación [+Q] (H y U 2010: 128), por lo que señalan que, debido a que el operador no tiene ningún antecedente léxico, cualquier elemento que contenga los rasgos $d+Q$ o solo Q provocará intervención (H y U 2010: 129).

Además, las autoras proponen que la posición inicial del operador es una proyección funcional superior al SV y al ST, aunque no concretan exactamente cuál es. Su principal propuesta es que las cláusulas referenciales son consideradas eventos relativos, en los que el operador liga todo el evento de la cláusula, que se interpreta como realizado:

(44) [CP OP_i C . . . [FP t_i [TP . . .]]] (H y U 2010: 115)

Así pues, tanto la propuesta de Haegeman, como la de Haegeman y Ürögdi concretan las de Melvold y Roussou al señalar que el operador se encuentra en la periferia izquierda y que se relaciona con la no aserción, propiedad que también es relevante en las cláusulas con *el-que*. En los próximos apartados se observa si las consideraciones de estos trabajos se pueden aplicar a las estructuras que nos ocupan.

5.3.2.4. La relación entre *el* y el operador

En las secciones anteriores se han visto referencias que defienden la presencia de un operador nulo en los especificadores de las cláusulas factivas. Durante la exposición, se han realizado algunas conexiones con las estructuras que nos ocupan, pero queda definir exactamente cómo es el operador que aparece con las estructuras con *el-que*.

Como señala Melvold (1991), el operador de las cláusulas factivas está licenciado por un elemento definido, que para ella es el complementante. De ser así, debería existir alguna lengua que tuviese este elemento definido manifestado de manera explícita. Roussou (1994) muestra que el griego tiene un complementante reservado para verbos factivos, *pu*, al cual considera definido. Además, aparte de este complementante “especial”, el griego tiene otra estrategia para expresar factividad, esto es, las cláusulas nominalizadas (término utilizado por Roussou 1994), en las que el complementante *oti* aparece precedido por el determinante definido *to*²⁹.

Teniendo en cuenta los datos del griego, resulta crucial observar qué sucede con las oraciones introducidas por *el-que* en español. En primer lugar, son cláusulas que aparecen precedidas por un elemento funcional definido (*el*) que podría seleccionar el complementante “especial” que requiere el operador³⁰; además, como se vio en el capítulo 4, las cláusulas con *el-que* son referenciales y denotan una situación conocida en el contexto, similar a las entidades que seleccionan los verbos factivos, cuyos complementos son como objetos definidos (Kastner 2015). Por último, y como ocurre con *pu* (y *to-oti*), *el-que* impide la extracción de cualquier elemento. En este punto, se defiende que *el* toma la cláusula como su complemento y legitima el operador en el especificador de SFuerza por las condiciones de *que* (cf. 5.3.3.1.). De esta manera, el operador dará cuenta de los posibles efectos de intervención a la Haegeman y Ürögdi (2010) y *el* bloqueará cualquier extracción de la cláusula, lo que producirá unos patrones similares a los del complementante factivo del griego *pu*.

Así pues, ya podemos explicar la diferencia de extracción entre cláusulas factivas y cláusulas con *el-que*. Las primeras forman islas débiles por la presencia del operador, mientras que las segundas, al tener un determinante definido, además del operador constituyen islas fuertes.

Antes de ver qué consecuencias sintácticas provoca la presencia del operador, debemos saber qué rasgos posee este.

²⁹ Recuérdese que *to oti* y *pu* están en distribución complementaria y el determinante *to* es incompatible con el complementante factivo *pu*.

³⁰ De hecho, Melvold (1991) toma estas cláusulas como una evidencia a favor de su propuesta.

5.3.2.5. Rasgos del operador

Los rasgos del operador vienen dados por las propiedades que el artículo genera en la cláusula, pero se deben definir cuáles son exactamente, pues son relevantes para identificar los elementos que se verán bloqueados en la estructura.

Para otorgar los rasgos al operador [+op] de las construcciones que nos ocupan, se tienen en cuenta los valores que la bibliografía ha propuesto para el artículo definido (cf. 4.3.); las propuestas para los operadores de las distintas referencias reseñadas: operador iota (Melvold 1991); [+Familiaridad] (Rousso 1994); *realis* (Haegeman 2012) y [D-linked] y [Q] (Haegeman y Ürögdi 2010), así como las propiedades de la cláusula cuando aparece *el* (cf. Cap 4)³¹.

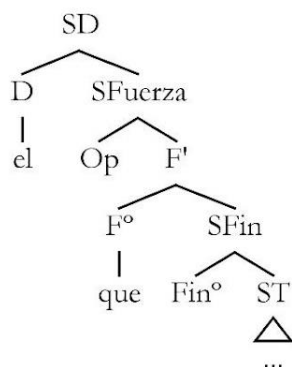
En primer lugar, se sigue a H y U, ya que las cláusulas que las autoras estudian son referenciales y poseen propiedades muy parecidas a las que tienen lugar en las construcciones con *el-que*. Así pues, el operador de *el-que* posee el rasgo [D-linked], pues se relaciona con información que ya ha aparecido previamente en el discurso. Asimismo, el operador también debe tener el rasgo [referencial], ya que la semántica de las cláusulas precedidas por *el* (no son asertivas, pertenecen al Contexto Común, al trasfondo y no presentan Contenido en Cuestión) también está representada en este operador. Se debe tener en cuenta que el operador liga una variable que se corresponde con todo el evento representado en la cláusula y este debe ser referencial e instanciado en el mundo real, por lo que el operador también debería tener este rasgo.

Así pues, en virtud del artículo, la cláusula y el operador disponen de unas propiedades específicas. En relación con el segundo elemento, posee los rasgos [+D-linked] y [+referencial]. Estos datos serán importantes para las predicciones del análisis. A continuación, se presenta dónde se sitúan el operador y el artículo y sus relaciones con la cláusula.

5.3.3. *El* y su relación con la cláusula

Hasta el momento, se ha defendido que *el* se encuentra en una posición más alta que toma la subordinada como su complemento, en cuyo especificador se licencia el operador. Para poder explicar en qué posición se encuentran exactamente el artículo y el operador y cuál es su relación con la oración, es conveniente recurrir a la propuesta del SC estratificado (Rizzi 1997), donde se afirma que en el núcleo COMP aparecen diversos valores relacionados con

³¹ Se ha de tener en cuenta que la bibliografía propone un operador [Aserción] localizado en SFuerza para las cláusulas declarativas asertivas. Las construcciones con *el-que* no pueden tener este operador, pero podrían disponer de otro en la misma posición.



Ya hemos concretado la relación entre *el* y el operador y dónde se localizan, ahora queda por definir qué relación tienen el artículo y el complementante y qué aporta cada uno.

5.3.3.1. Relaciones entre *el* y *que*: ¿un solo elemento estratificado o dos?

Sabemos que el artículo toma SFuerza como su complemento, en cuyo núcleo se encuentra el complementante y en el especificador, el operador. En este punto, resulta conveniente saber cómo distribuyen *el* y *que* las diferentes informaciones y rasgos que pueden aparecer en el complementante y en la oración. Una opción que podría barajarse es que *el-que* es un complementante “complejo” reservado para oraciones que cumplan las condiciones semánticas que hacen que aparezca el artículo, similar al *pu* del griego y al complementante definido propuesto por Melvold (1991). Sin embargo, si *el-que* fuese un complementante, estaríamos tratando con dos *que* diferentes en función de si aparece o no el artículo, lo cual no resulta adecuado, ya que las diferencias que existen entre las construcciones con *el-que* y las que no llevan artículo son consecuencia del artículo y el operador y no del propio *que*.

Para ocuparnos de la tarea de decidir cuál es la relación entre *el* y *que*, se sigue el trabajo de Demonte y Fernández-Soriano (2005) sobre las construcciones dequeístas³³ (*de-que*). En concreto, las autoras se preguntan si este conjunto forma un complementante complejo o si, por el contrario, son dos elementos en los que se codifica información diversa sobre la cláusula. Los datos que aportan sobre *de-que* hacen que se decanten por la segunda opción. Estos, si se aplican a *el-que*, nos ofrecen un resultado similar.

Demonte y Fernández-Soriano (2005: 1068) descartan que *de-que* sea un complementante complejo porque los datos de coordinación de dos cláusulas dequeístas no son uniformes, ya que pueden presentar la preposición en ambas oraciones, solo en la

³³ El dequeísmo consiste en la inserción no normativa de la preposición *de* antes de la conjunción *que*, especialmente en posición de complemento de verbos no factivos:

(i) Pienso de que vendrás tarde

primera o incluso solo en la segunda. Curiosamente, estos datos también ocurren con *el-que* según nuestras búsquedas de corpus, donde se ve que *el* puede aparecer en ambas oraciones (47) o bien, solo en una, la primera (48):

(47) a. Me parece a mí que es una primicia, y en este sentido pues yo verdaderamente agradezco **el que** él venga, **el que** él esté aquí, esté con nosotros, nos quiera decir estas cosas

b. ¿De qué depende **el que** la gran mayoría de los individuos que tienen el meningococo en su garganta, no llegue a padecer la enfermedad jamás, **y el que** una mínima proporción de aquellos infectados tenga un cuadro dramático que los lleve a la Unidad de Cuidados Intensivos en estado muy grave?

(48) a. (...) porque no vale **el que** unos planos rimen bien con otros **o que** una escena posea una rítmica perfecta si lo que sigue o antecede es más acelerado o ralentizado injustificadamente.

b. La gira con él fue muy importante no sólo por él sino porque me di el gusto de tocar con Marconi, Malvicino, Suárez Paz y Agri. Creo que a Yo Yo Ma le cayó simpático **el que** yo fuera joven, bilingüe y bicultural **y que** no tuviera nada que ver con los tangueros de acá

Si estos elementos fueran un mismo complementante, deberían aparecer siempre como si fuera una unidad, como sucede con otras conjunciones complejas como *aunque* o *porque* (Demonte y Fernández-Soriano 2005: 1068).

Los datos de coordinación de *el-que* nos obligan a hacer un inciso. Se debe tener en cuenta que nuestras búsquedas de corpus no han arrojado datos de *que* y *el que* en la primera y segunda oración coordinada, respectivamente. Esto es esperable en nuestro análisis, pues el SD es el complemento del verbo principal y el núcleo que toma la subordinada. De esta manera, el SD podría tomar dos oraciones como complemento, pero no sería posible que la proyección nominal apareciera solo en la segunda oración y que la primera apareciera directamente dominada por el verbo principal. Así pues, cuando aparece el artículo en las dos oraciones, tenemos dos SD realizados fonológicamente, pero cuando solo aparece en la primera podría considerarse que *el* toma dos oraciones como único complemento (que podría verse apoyado por la concordancia en singular), o bien, que en la segunda oración el SD es nulo.

Volviendo a la discusión sobre las cláusulas dequeístas, habiendo descartado la hipótesis de que *de-que* es un complementante, las autoras intentan averiguar en qué posición

se sitúa exactamente la preposición. Una posibilidad es que esté en el especificador de SFuerza, sin embargo, dicha opción se explicaría mediante la operación de ensamble y las autoras encuentran problemas técnicos. Además, se tendría que abogar por un complementante diferente cuando aparece *de* para que pudiese incluirse, algo que no parece adecuado, como también se ha explicado para nuestras estructuras, ya que ni *de* ni *el* aparecen en todos los casos (Demonte y Fernández-Soriano 2005: 1068).

Así las cosas, las autoras proponen que la preposición es el núcleo de una proyección superior a SFuerza, que toma la cláusula como su complemento. De esta manera, todos los rasgos que puede poseer un complementante pueden estar codificados en un único elemento léxico o bien en dos. Pesetsky y Torrego (2000: 18) señalan que en el complementante se encuentran un conjunto de rasgos interpretables y no interpretables, entre los que se encuentran Tiempo y *wh*-. A estos, Demonte y Fernández-Soriano (2005: 1072) añaden que también puede alojar el rasgo interpretable de Evidencialidad.

Así pues, las autoras señalan que en las variedades dequeístas, *de* es la realización de un conjunto de rasgos relacionados con la evidencialidad que, de otra manera, estarían solamente en *que*³⁴ (Demonte y Fernández-Soriano 2005: 1070). Por este motivo, las autoras consideran que *que* en español es defectivo (D y FS 2005: 1074 y ss.)³⁵, es decir, en este complementante no aparecen todos los rasgos que pueden estar presentes en el complementante del inglés, por ejemplo. Esto podría explicar que, en ocasiones, en español aparezcan otros elementos ante *que* que aporten unos rasgos determinados (*ibidem*). Esta hipótesis podría explicar también nuestras estructuras, como se verá a continuación³⁶.

Siguiendo esta propuesta, *que* posee el rasgo T y de selección pues toma una cláusula declarativa como complemento. Por su parte, *de* selecciona SFuerza con un complementante declarativo, por lo que es el núcleo de una proyección máxima que debe ser la manifestación explícita de algunos rasgos del complementante (Rizzi 1997). Debido a que los valores

³⁴ Pesetsky y Torrego (2000: 26) ofrecen un ejemplo del polaco que podría evidenciar otro caso en el que dos elementos poseen diferentes rasgos de la cláusula:

- (i) a. [**To** "e tu jesteÊmy] jest wszystkim wiadome.
 to C aquí nosotros estamos es por-todos conocido
 b. *["e tu jesteÊmy] jest wszystkim wiadome.

Los autores afirman que *to* "e es el complementante de las cláusulas que actúan como sujeto. Así pues, *to* debe estar aportando algún rasgo que hace que el complementante "e no pueda aparecer en posición de especificador de ST (ib). Los autores barajan que *to* pueda ser un caso de *T-to-C*, similar a *that* en inglés, o bien que *to* sea una forma de "e que posee una serie de rasgos T o phi que, de otra manera, faltan en "e.

³⁵ Öhl y Lofti (2007: 21), al estudiar las cláusulas del persa precedidas por determinante, señalan que el complementante *ke* es menos específico, como muestra su amplia distribución.

³⁶ Si *que* no posee todos los rasgos que pueden estar presentes en una oración se explica que pueda ir precedido por elementos que "concretarían" el significado, como *de* para la baja credibilidad o *el* para la referencialidad. Además, esto podría justificar por qué estos fenómenos ocurren prácticamente solo en español. Demonte y Fernández-Soriano (2005, 2009) explican otras estructuras del español mediante esta hipótesis.

relacionados con la modalidad están en Fuerza, las autoras afirman que el rasgo evidencial estaría en la proyección de *de*. *De* tiene rasgos phi negativos (como sucede con *el*, cf. 5.2.3.), por lo que es posible que acoja rasgos interpretables, que de otra manera se alojarían en el complementante. En concreto, las autoras defienden que *de* refleja una baja credibilidad y seguridad, por lo que consideran que *de* es el núcleo de la proyección SEvid³⁷ que toma SFuerza como su complemento.

Curiosamente, las pruebas que introducen las autoras para apoyar su propuesta presentan el mismo resultado con *el-que*. En primer lugar, ambos elementos crean efectos de isla fuerte:

- (49) a. *¿Qué cosa me dijiste **de que** habías comprado h? [D y FS 2005: 1070 (14a)]
b. *¿Qué lamentas **el que** hagamos h?

Seguidamente, *de* suele preceder oraciones declarativas con la conjunción *que*, pero no interrogativas con el complementante *si*. Demonte y Fernández-Soriano (2005: 1071) señalan que la preposición solo puede aparecer con *que* debido al valor declarativo de la oración. Esta distribución también sucede con *el*:

- (50) a. No me dijo (*de) si lo sabía o no [D y FS 2005: 1070 (15b)]
b. Me sugiere (*el) si vamos al cine o no

Así pues, parece que el análisis de Demonte y Fernández-Soriano puede aplicarse a *el-que*. En primer lugar, porque *el* es núcleo de una proyección funcional que toma SFuerza como su complemento y, por tanto, debe situarse en una posición superior. Asimismo, las pruebas de coordinación y extracción de las autoras poseen los mismos resultados con *el-que*. Finalmente, tanto *de* como *el* toman oraciones subordinadas declarativas, debido a que solo pueden aparecer con el complementante *que*.

En relación con *el*, este es el núcleo de la proyección que toma SFuerza como su complemento. En el núcleo de esta proyección se encuentra *que* que es un complementante defectivo con el rasgo [+nominal] (cf. Cap 2). Este complementante requiere, además, que en su especificador se encuentre un operador (nulo), de modo que el determinante es

³⁷ Aunque no entraremos en esta cuestión, las autoras señalan que *de* refleja baja seguridad y credibilidad en relación con el juicio del hablante, entre otras cosas, porque no puede aparecer con verbos factivos (2005: 1072) y, por el contrario, aparece con verbos de pensamiento y de comunicación (cf. también Gómez Torrego 1999 entre otros).

responsable a través de la selección del complementante, de la legitimación del operador y de sus rasgos.

Así pues, los distintos valores de una subordinada (tiempo, concordancia, evidencialidad, modo, etc.) aparecen distribuidos en dos elementos diferentes. Las autoras afirman que la evidencialidad se encuentra en SFuerza, que es la proyección que selecciona la preposición. Siguiendo esta hipótesis, el valor reservado para *el* cuando está presente³⁸ es la referencialidad, como muestra, entre otros aspectos, el subjuntivo y que las cláusulas introducidas por *el* no puedan ser asertivas. Por tanto, sería el elemento que dota de presuposición, justo como sucede con las descripciones definidas.

De esta manera, las propiedades de la oración se reparten entre *el* y *que* sin necesidad de formar una única unidad léxica compleja y cada elemento posee una serie de rasgos que aparecen en las cláusulas con *el-que* que, de lo contrario, se encontrarían solo en *que*³⁹. Esto explica que la aparición de *el-que* sea más restringida, pues *el* está aportando un valor más concreto en comparación con *que*.

Ya sabemos qué es el operador, dónde se sitúa, cómo se legitima y las relaciones entre *el* y *que*. Ahora queda por definir cuál es la variable a la que se ligaría el operador y qué efectos causa esta relación. Dedicamos el siguiente apartado a esta cuestión.

5.3.4. Qué liga el operador

En la discusión anterior se ha propuesto que en las construcciones que nos ocupan, el artículo tiene como consecuencia la presencia de un operador que se encuentra en el especificador de SFuerza. Ahora bien, este operador debe ligar una variable en una posición interna, que aún queda por definir. Para identificar cuál puede ser esta posición, hagamos un repaso de lo que ya sabemos. El operador se licencia por la selección del artículo al complementante. La presencia de *el*, a su vez, genera un cambio semántico en la cláusula, pues la convierte en una entidad referencial: entre todas las situaciones posibles denotadas en la subordinada, el artículo (y, por tanto, el operador) instancia la única situación posible en el mundo real. Así pues, el operador tendrá ámbito sobre el evento de la cláusula.

Estos factores parecen mostrar que el operador debería ligarse a una posición por debajo de ST, pues tiene efectos sobre el evento de la cláusula. De hecho, algunas referencias

³⁸ Una cuestión pendiente es qué ocurre cuando *el* no está presente en las cláusulas. Se ofrece una posibilidad en el Capítulo 6.

³⁹ Numerosos autores defienden que *que* en español ha sufrido diferentes procesos que han hecho que pueda tener un valor relacionado con la evidencialidad, además de ser un mero complementante (Demonte y Fernández Soriano 2014; Etxepare 2010; Corr 2018a, b y referencias allí citadas).

han apoyado esta visión. Por ejemplo, Melvold (1991: 108) señala que el operador se liga a <evento>, entendido como un complemento más del verbo, que permite que la cláusula sea referencial, pues es un requisito de los verbos factivos (1991: 112). Por su parte, Haegeman y Ürögdi (2010: 122) señalan que la posición inicial debe ser superior al SV y proponen una proyección funcional por encima de ST, puesto que el operador debe hacer referencia a todo el evento, debido también a que las cláusulas son referenciales⁴⁰. Asimismo, Roussou (1994: 121), al proponer un operador para los complementos de verbos factivos, señala que el operador que aparece en *Espec, SC* se liga a la cláusula dando lugar a la interpretación de familiaridad requerida en los complementos de verbos factivos.

Teniendo en cuenta las propiedades mencionadas, se plantea que en las estructuras que nos ocupan, el operador se genera en la posición *SEventos* propuesta por Ramchand (2018), la cual, situada por encima del SV, permite que una determinada acción expresada en cualquier verbo se pueda insertar y localizar en un momento temporal concreto. Veamos brevemente cuál es su propuesta para entender mejor la nuestra⁴¹.

Ramchand (2008) comienza por una estratificación del SV en tres subeventos: el inicio (el estado inicial, *SInic*), el proceso (dinámico, *SProc*) y el resultado (*SRes*). Estas tres proyecciones funcionales aparecen en la sintaxis para representar un evento completo. Así pues, dependiendo de la semántica del verbo, estarán especificados uno o más núcleos. Por ejemplo, un verbo como *comer* codifica [Inicio, Proceso] y uno como *romper*, [Inicio, Proceso, Resultado].

Además de estas tres proyecciones, Ramchand (2018) introduce una proyección adicional superior, *SEventos*, que se relaciona con la propia naturaleza y existencia del evento; antes de esta proyección, se podría decir que el evento existe, pero no se ha instanciado en ninguna situación espaciotemporal específica. La proyección *SEvt* resultaría fundamental, puesto que sirve de transición entre un dominio atemporal y un dominio con información aspectual. Por tanto, una vez se codifica esta proyección, se pueden insertar los rasgos temporales (*SAsp*), por lo que *SEvt* convierte un evento en una situación. En palabras de la autora:

“We have constructed a domain of composition of lexical items which composes properties of events. What stops us from having temporal properties of those events in the

⁴⁰ Recuérdese que las autoras proponen una “relativización de evento” en la que la derivación de las cláusulas referenciales es similar a la de una oración relativa (cf. 5.4).

⁴¹ No se entra en una explicación pormenorizada de su propuesta aplicada al objeto lingüístico que estudia, ni tampoco en el modelo de la nanosintaxis. Cf. Ramchand (2008; 2018) para ello.

lexical items denotations? The answer I will give is that temporal and locative predications are not properties of events, but relations between events and deployment events d. This means that **temporal information is simply not statable until Evt is merged** at the edge of the first phase.” (Ramchand 2018: 19; resaltado personal)

El núcleo Evento, a su vez, toma como complemento las tres proyecciones previamente mencionadas, que se corresponden con la parte léxica del verbo (SV).

Por tanto, el especificador de dicha posición parece ser adecuado para generar el operador en las construcciones que nos ocupan. Varios motivos parecen apoyar esta propuesta: en primer lugar, la autora propone que todos los verbos tienen esta proyección, independientemente de su aspecto. Esto nos permite generalizar, puesto que *el-que* no presenta restricciones según si los verbos de la subordinada son estados, actividades, realizaciones o logros. Asimismo, como indica la autora, esta proyección es la que permite que un evento pueda *instanciarse* en una situación y tener rasgos temporales, lo cual se relaciona con los valores que presenta el artículo (y, por tanto, el operador). Por último, se sitúa en una posición interna, pero por encima de SV⁴².

Asimismo, algunas propiedades empíricas de la cláusula precedida por *el* nos indicarían que es acertado generar el operador en una posición relacionada con el evento. Estas estructuras son referenciales y la información que aparece en ellas debe estar relacionada con una información ya presente en el discurso. Los ejemplos del Capítulo 4 muestran cómo las condiciones de verdad de una oración introducida por *el* son más difíciles de cancelar, debido a que están presupuestas en el contexto:

(51) a. (...) lo que sin duda obliga a pensar en el riesgo que implica **el que** el gobierno mexicano mantenga una actitud titubeante...#*aunque no es cierto que la esté manteniendo*

b. (...) lo que sin duda obliga a pensar en el riesgo que implica **que** el gobierno mexicano mantenga una actitud titubeante...*aunque no es cierto que la esté manteniendo*

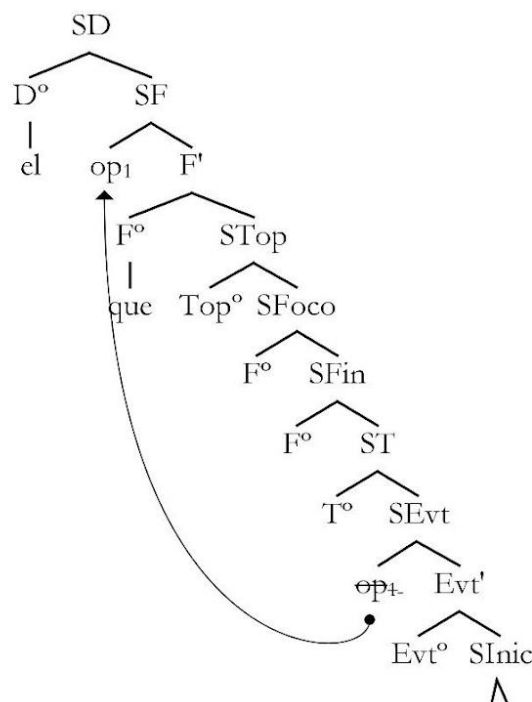
Además, el hecho de que el subjuntivo esté favorecido por la presencia del artículo, como se señaló en el 5.1.2., también evidencia que el efecto del operador abarca toda la cláusula.

⁴² Además del SEvt, la autora propone SAsp, donde se encontrarían los rasgos de tiempo y aspecto, para convertir el evento en una situación y ST, donde se encontraría lo relacionado con la aserción.

En esta sección se ha respondido la pregunta que quedaba por contestar, la variable a la que se liga el operador, cuya respuesta ha sido SEvt (Ramchand 2018), que permite a los eventos instanciarse en una situación localizada en el tiempo.

Tras haber visto todas las propiedades de la propuesta de análisis, la derivación de nuestra estructura sería la siguiente:

(52)



A continuación, se verán algunas predicciones del análisis que indican que la propuesta es acertada.

5.3.5. Predicciones del análisis

En las secciones anteriores se ha propuesto que la presencia del artículo tiene como consecuencia un operador nulo en el especificador de SFuerza que impide la extracción de los complementos. Además de esta restricción, existen otras características que se esperarían si hay un operador en dicha posición ligado a una posición interna, por encima de SV. Se muestran a continuación.

5.3.5.1. STop y SFoc no pueden ocuparse

Teniendo en cuenta que el operador se encuentra exactamente en el especificador de SFuerza, el elemento más alto de la periferia izquierda, debe haber algunas consecuencias en las demás

proyecciones funcionales de la PI. Además, si el operador se liga a SEvt, sería esperable que algunos movimientos hacia proyecciones situadas entre la posición del operador y la variable se restringiesen. Siguiendo propuestas como Haegeman (2012) o Haegeman y Ürögdi (2010), dichas restricciones podrían tratarse de efectos de intervención.

En primer lugar, debemos analizar qué ocurre con las proyecciones intermedias opcionales de la PI, esto es, STópico y SFoco. Véase que, efectivamente, tener ocupadas STop y SFoc resulta agramatical o, al menos, peor, si la cláusula está introducida por el determinante:

(53) a. *La central subraya **el que** *un empleo estable lo* tenga uno de cada cuatro trabajadores⁴³ [CLLD, STop]

b. La central subraya **que** *un empleo estable lo* tenga uno de cada cuatro trabajadores

(54) a. *Entre las mejoras destaca **el que** *esta medida la* hayan aprobado [CLLD, STop]

b. Entre las mejoras destaca **que** *esta medida la* hayan aprobado

Lo mismo ocurre cuando la dislocación se da fuera de la subordinada:

(55) *En esa película su reacción muestra **el que** no ha pensado

En relación con el foco, los resultados son similares:

(56) a. #Al vecindario le horroriza **el que** SUS APARTAMENTOS vendiesen (y no los del barrio de al lado) [SFoco]

b. Al vecindario le horroriza **que** SUS APARTAMENTOS vendiesen (y no los del barrio de al lado)

(57) a. #Pepe criticó **el que** A LA PLAYA fuésemos (y no a la montaña)

b'. Pepe criticó **que** A LA PLAYA fuésemos (y no a la montaña)

Siguiendo la hipótesis de la Minimidad Relativizada (*Relativized Minimality*) y la localidad (Rizzi 1990; 2004), las relaciones entre diferentes elementos deben ser locales, es decir, deben ocurrir en el entorno sintáctico más cercano posible. En un primer momento y con una visión de localidad estricta (*Strict locality*), Rizzi propone que una relación entre unos

⁴³ Ejemplo modificado a partir de uno original tomado de CREA: *Las centrales subrayan el que uno de cada cuatro trabajadores tenga empleo eventual.*

determinados elementos (por ejemplo, X y Y, cf. 58) no se puede satisfacer si Z es considerada una barrera y, por tanto, interviene entre X y Y (Rizzi 2004: 223).

(58) ... X ... Z ... Y...

En dicha teoría también entra en juego la Condición del Eslabón Mínimo (*Minimal Link Condition*) de Chomsky (1995 *apud* Rizzi 2004), que tiene en cuenta los rasgos de los elementos que intervienen. Así pues, si entre los elementos A y B entre los que se establece una relación de ligado, *interviene* otro con los mismos rasgos que el elemento objetivo (*target*), se desencadenarán efectos de intervención, puesto que el objetivo siempre atrae al elemento que tiene más cerca. Chomsky (1995) define la condición del Eslabón Mínimo de la siguiente manera:

(59) Condición del Eslabón Mínimo

K atrae A siempre que no haya B, estando B más cerca de K que A, de manera que K atrajera a B

Además, debemos recordar que asumimos la hipótesis de Haegeman y Ürögdi (2010) al tratar los efectos de intervención en las cláusulas referenciales. Las autoras afirman que los efectos de intervención son una consecuencia de la derivación operador-movimiento que proponen (cf. 5.3.2.3.).

Por tanto, en las estructuras que nos ocupan, tendremos efectos de intervención cuando entre la posición del operador y la posición a la que se liga se encuentre otro elemento con rasgos compartidos, pues sabemos que las relaciones deben ser lo más locales posibles y los elementos deben ligarse al elemento compatible más cercano (Rizzi 2004).

Habiendo definido la intervención y la Condición del Eslabón Mínimo, veamos qué ocurre primero con los tópicos. Según los rasgos que se han propuesto para el operador ([d-linked] y [referencial]), parece que la proyección de STópico no puede ocuparse, ya que supondría una barrera entre las dos posiciones. Según Rizzi (1997: 285), el tópico generalmente es un elemento separado del resto de la cláusula por una pausa que expresa una información conocida previamente en el discurso, por lo que posee el rasgo [D-Linked] (H y U 2010: 127 y Boeckx y Jeong 2004: 18 *apud* H y U). Por este motivo, construcciones

típicamente topicalizadas, como la dislocación a la izquierda con clíticos (CLLD)⁴⁴ no son posibles con *el-que* (53-54) y, por tanto, STop no puede estar ocupada⁴⁵.

Una prueba que indica que lo que está impidiendo que se ocupe STop es el operador ligado a una posición superior a SV⁴⁶ lo muestra el hecho de que *el-que* puede coaparecer con construcciones de dislocación a la derecha (CLRD). En estas estructuras, el elemento dislocado se desplaza a una posición en SV mediante movimiento-A y, por tanto, en una posición inferior a SEvt. Esto evidencia que, pese a que también comparten el rasgo [D-linked], no hay incompatibilidad con el operador (y, por tanto, intervención) porque el movimiento ocurre fuera del alcance de este.

(60) Lamento **el que** *lo* hayas leído, *el libro*

Pese a que estas estructuras no son muy comunes en español, este ejemplo sí nos muestra que es el material desplazado a la proyección STop en la periferia el que provocaría efectos de intervención por encontrarse entre la posición del operador y la variable a la que se liga. Además, este contraste confirma que la posición a la que se liga debe estar encima de SV.

Veamos ahora qué ocurre con SFoc, ya que dicha proyección tampoco puede estar ocupada, según los datos de (56-57).

El constituyente foco suele destacar una información que se considera nueva (no conocida) dentro de un contexto determinado. Para ello, generalmente, se pronuncia con una entonación enfática determinada (en esta discusión, representada en mayúsculas). Sintácticamente, en ocasiones, el foco puede desplazarse a la periferia izquierda oracional, concretamente a SFoc. Teniendo en cuenta este movimiento, no es sorprendente, según lo que se está proponiendo, que esta proyección no pueda estar ocupada en las cláusulas con *el-*

⁴⁴ Se suele pensar que las estructuras de dislocación a la izquierda no presentan movimiento y que se generan en la posición en la que aparecen, por lo que escaparían de las restricciones de localidad. Sin embargo, este análisis no parece adecuado para el español (ni el catalán), pues en dichas lenguas, estas construcciones son sensibles a las islas (Villalba 2000; Fernández-Sánchez 2016).

⁴⁵ Rizzi (2004: 243 y ss.) considera que los tópicos forman un grupo diferente según los rasgos que poseen y, por tanto, no crean efectos de intervención. No obstante, esta propuesta no parece adecuada a tenor de nuestros datos y numerosos autores han considerado previamente que el tópico puede crear intervención (Haegeman y Ürögdi 2010; Haegeman 2012). El autor lo propone porque dos CLLD pueden aparecer en la misma secuencia, pero no pensamos que sea suficiente para concluir que no intervienen en general (cf. Nota anterior).

⁴⁶ Durante la discusión se utiliza el término SV por simplificación, pero somos conocedores de la estratificación de Ramchand (2008), como se comentó en el 5.3.4.

que. Sin embargo, sabemos que los focos no poseen el rasgo [D-linked] como sí hacen los tópicos, por lo que dicha restricción debe ocurrir por otra razón.

Según Rizzi (1997: 291 y ss.) los focos se ligan a una variable, pues también son [+operador]. Según el autor, esto explica algunas restricciones que no poseen los tópicos, por ejemplo, en términos de *Crossover* (Rizzi 1997: 290). Además, los focos son incompatibles con los elementos interrogativos, que también son [+op]:

(61) a. *¿A quién La Traviata (no Aida) cantó la Castafiore?

b. *La Traviata (no Aida), ¿a quién cantó la Castafiore?

[Brucart y Hernanz 2015: 81 (149)]

Parece que es el rasgo [+op] el que impide que ocurran en un mismo dominio sintáctico dos elementos con una relación operador-variable. Además de explicar la imposibilidad de tener SFoc, esta argumentación explicaría en términos de intervención lo que ocurre con la extracción de elementos interrogativos.

Como ocurría con los tópicos, cuando el foco no se mueve y es considerado *in situ* (y, por tanto, se encuentra en SV), este puede aparecer con *el-que*:

(62) A Juan le molesta el que María coja ESTE LIBRO (y no el otro)

Estos datos evidencian que el problema no es la noción de foco *per se*, sino el hecho de que la proyección de SFoc esté ocupada. H y U (2012: 122) observan que, mientras que la posición de SFoc no puede estar ocupada en inglés con verbos factivos, en lenguas como el húngaro, en las que el foco se mantiene en una posición interna en SV, este puede aparecer, puesto que no supone un problema para el movimiento del operador, que se origina en una posición superior. De esta manera, la distribución del foco en castellano y con *el-que* suponen una evidencia más de que el operador debe generarse sobre SV y no más abajo, pues el foco *in situ* en SV no genera intervención⁴⁷: al no desplazarse a la PI, puede aparecer con *el-que*, como ocurría con los datos de dislocación a la derecha⁴⁸.

⁴⁷ No obstante, es posible también que el propio valor de los focos, que destacan una información nueva, sea incompatible con el artículo y el operador, que generalmente se refieren a una situación presupuesta en el discurso.

⁴⁸ Villalba (2000) propone que el foco ocupa una posición en la periferia del SV por encima de los dislocados a la derecha, lo que explica que el movimiento del operador no interfiera entre dichos elementos, que están situados más abajo.

Así pues, en esta sección se ha expuesto que las proyecciones S_{Top} y S_{Foc} no pueden estar ocupadas si la cláusula va precedida de artículo. Esto es esperable en nuestra propuesta, pues el operador se encuentra en el especificador de S_{Fuerza} y debería bloquear el movimiento a la periferia izquierda, como ocurre con la extracción. Hemos explicado esta restricción en términos de intervención debido a los rasgos que comparten dichas proyecciones con el operador, pero la cuestión relevante es que se confirma la presencia del operador, como evidencia la imposibilidad de movimiento a la PI.

Se representa lo expuesto en esta sección en las derivaciones (b) para los ejemplos en (a):

(63) a. *Entre las mejoras destaca **el que esta medida la** hayan aprobado [tópico]⁴⁹

b. *[SD [D *el* [SF **op_i** [+op] [+D-linked] [+Ref] [F° que [Stop [Top° **esta medida** [+D-linked] [SFoc [Foc° [SFin [Fin° [ST [T [SEvt **op_i** [+op] [+D-linked] [+Ref] [SV ...

(64) a. #Al vecindario le horroriza **el que** SUS APARTAMENTOS vendiesen (y no los del barrio de al lado) [foco]

b. *[SD [D *el* [SF **op_i** [+op] [+D-linked] [+Ref] [F° que [Stop [Top° [SFoc [Foc° **sus apartamentos** [+op] [SFin [Fin° [ST [T [SEvt **op_i** [+op] [+D-linked] [+Ref] [SV ...

5.3.5.2. *El-que* y los Fenómenos de Oración Matriz (FOM)

Se ha visto que Haegeman (2012) propone la existencia de un operador en la periferia izquierda de las oraciones factivas, de sujeto y de complemento del nombre que impide cualquier movimiento por cuestiones de intervención y localidad. Esta propuesta predice que dichas oraciones no puedan mostrar FOM. Recuérdese que Hooper y Thompson (1973) amplían la propuesta de Emonds (1970), quien afirma que existe una serie de transformaciones que solo pueden ocurrir en las oraciones principales (*Root transformations*). Sin embargo, los autores observan que algunas oraciones subordinadas también pueden mostrar estos fenómenos, siempre que sean asertivas.

Los FOM se han propuesto para las lenguas germánicas como unas transformaciones que consisten en desplazamiento de material hacia la PI para identificar oraciones principales. Si bien es cierto que para las lenguas romances no hay acuerdo en determinar si la distribución

⁴⁹ Delicado (2020: 103) también se da cuenta de que *el* bloquea la aparición de los tópicos, incluso con verbos no factivos. El autor aporta estos datos para contradecir la propuesta de Serrano (2015) sobre la presencia de una categoría funcional *Límite* en la periferia izquierda (cf.5.2.2.):

(i) *Solicitan *el a todos que les* den la ayuda aprobada [Delicado 2020: 103 (44c)]

Además, Kastner (2015: 168) también afirma que los tópicos no son posibles con verbos factivos.

es la misma, se pueden tomar como un indicador de la presencia del operador en las cláusulas que nos ocupan: si los FOM no pueden ocurrir cuando aparece el artículo, mientras que sin *el* sí, se apoyaría la hipótesis de que hay un operador en la PI (*à la* Haegeman 2012). Así pues, tomamos los FOM no como diagnóstico de si una oración es subordinada o no, sino para evidenciar la presencia de un operador en la periferia izquierda que impide el movimiento hacia esta⁵⁰.

En primer lugar y antes de ver qué ocurre con el artículo, nótese que, efectivamente, las oraciones dependientes de verbos factivos no muestran FOM o, si lo hacen, los ejemplos son más degradados que con verbos no factivos (en cursiva, el FOM; en negrita el verbo factivo):

(65) a. Ella sugirió que *en su mesa* los estudiantes dejasen los informes [inversión locativa]

b. #Ella **lamentó/agradeció** que *en su mesa* los estudiantes dejasen los informes

(66) a. Necesito que *bajo ningún concepto/por nada del mundo* dejes los informes en mi mesa [inversión negativa]

b. #**Agradezco** que *bajo ningún concepto/por nada del mundo* dejes los informes en mi mesa

Con esta distribución, veamos qué ocurre con *el*. Se toman ejemplos con verbos no factivos, puesto que los verbos factivos ya muestran reticencia a estos fenómenos sin necesidad de que aparezca el determinante:

(67) a. #Ella permitió **el que** *en su mesa* los estudiantes dejasen los informes [inversión locativa]

b. *La jefa propició **el que** *bajo ningún concepto/por nada del mundo* María dejase los informes en su mesa [inversión negativa]

Como muestran los anteriores contrastes, los Fenómenos de Oración de Matriz se bloquean en las construcciones con *el-que*. Estos datos, aunque novedosos, son esperables y apoyan la idea de que el operador bloquea el movimiento hacia la periferia izquierda en las

⁵⁰ Para una caracterización de los FOM y los diferentes tipos, cf. Hooper y Thompson 1973.

cláusulas referenciales. Además, se debe recordar que las cláusulas con *el-que* no son asertivas y los FOM solo son posibles en entornos asertivos⁵¹ (Hooper y Thompson 1973)⁵².

5.3.5.3. El subjuntivo como efecto de *el-que*

En el apartado 5.1.2. se revisó el valor del subjuntivo en las cláusulas con *el-que* y se concluyó que este modo era una consecuencia directa del artículo, como muestra la posible alternancia entre indicativo y subjuntivo cuando el artículo no está presente (68a), pero la preferencia por el segundo cuando *el* se inserta ante cláusula (68b):

(68) a. Los cuadros superiores de la Renault siempre han aceptado **que** sus remuneraciones {eran/fuesen} menores que en las empresas privadas [sin *el*, ind. y sub. es posible]

b. Los cuadros superiores de la Renault siempre han aceptado **el que** sus remuneraciones {#eran/fuesen} menores que en las empresas privadas [*el-que* solo es posible en sub.]⁵³

Tal y como se sugirió en 5.1.2., el subjuntivo necesita un operador modal que lo licencie y Demonte (2015: 262) propone que este se encuentra en SFuerza. Es posible que el operador propuesto para *el-que* podría inducir el subjuntivo y por eso los casos con este modo son mucho más frecuentes⁵⁴. El operador tiene ámbito sobre el evento de la cláusula, a la que impone sus propiedades derivadas del valor del artículo, en concreto, que sea referencial y la situación se interprete como única e instanciada. Además, el artículo y el operador también provocan que el valor de verdad de la cláusula esté presupuesto, lo que explica que se prefiera el subjuntivo al indicativo, pues las cláusulas con *el-que* no son asertivas.

5.3.5.4. ¿Un operador en los SD definidos?

Si se defiende que las cláusulas que nos ocupan se relacionan con los SD definidos, se debería proponer también un operador en el especificador de los SD definidos que podría explicar

⁵¹ Haegeman (2012) utiliza el mismo argumento para explicar la imposibilidad de aparición de los FOM con verbos factivos.

⁵² Haegeman y Ürögdi (2010: 127) explican la restricción de los FOM como intervención, pues, según las autoras, como el operador no tiene antecedente léxico, cualquier elemento, aunque solo tenga el rasgo [Q], causa intervención.

⁵³ Ejemplo original con subjuntivo tomado de CREA (19/03/2022).

⁵⁴ Recuérdese que algunas referencias como Demonte (2015) proponen que el subjuntivo se encuentra en la proyección SModo, entre ST y SV y que está dominada por un operador. Debe entenderse, pues, que el operador que se propone abarca, al menos, hasta esta proyección.

los comportamientos similares que existen entre ambas proyecciones como, por ejemplo, en relación con la extracción. Esta idea ha sido defendida por algunos autores (Campbell 1996; Aboh 2004; Haegeman y Ürögdi 2010; Melvold 1991).

En concreto, Campbell (1996) defiende que los SD son como cláusulas reducidas, en las que el nombre está ligado a un operador nulo que aparece en Espec, SD que se liga a la posición de “sujeto” (e) en la cláusula reducida:

(69) [_{SD} Op_i el [_{SC} [e]_i ladrón]]⁵⁵ [Adaptado de Campbell 1996: 162 (3)]

El autor señala que el operador es específico y que es una especie de tópico interno que une la posición del sujeto interno (y, por tanto, el SD) con un referente que ha sido previamente identificado en el discurso.

Como pasa con las estructuras formadas por *el-que*, Campbell introduce como predicción el estatus de islas que provocan los SD definidos para el movimiento A', avalando la explicación que se dio en el 5.1.4., pues la definitud y la referencialidad tienen que ver con la imposibilidad de extracción (Sheehan y Hinzen 2011), común a SN y SC (Roussou 1994; Leonetti 1999):

(70) a. *Who did Fred read [the stories about e]?

b. Who did Fred read [stories about e]?

[Campbell 1996: 164 (9a y 9e)]

Siguiendo a Stowell (1989 *apud* Campbell 1996: 165), los especificadores de SD constituyen una vía de escape para llevar a cabo el movimiento; si el operador está situado en la posición indicada de (69) en los SD específicos, dicho lugar está ocupado y no es posible la extracción, como ocurre con *el-que*. En concreto, el autor asume la siguiente estructura:

(71) *who₂ ... [_{DP} Op₁ the [_{SC} e₁ stories about e₂]] [Campbell 1996: 165 (10)]

El autor también introduce datos sobre el comportamiento de la anáfora (siguiendo Fiengo y Higginbotham 1981): los SD específicos no pueden legitimar una anáfora:

⁵⁵ Campbell (1996: 160) considera que *e* es el sujeto de la cláusula reducida gobernada por el nombre y, a su vez, tiene el mismo referente que el SD.

(72) a. Fred read [the stories about him/*himself]

b. Fred read [stories about himself].

[Campbell 1996: 165 (11)]

La explicación que aporta (siguiendo a Chomsky 1986) es que las anáforas se mueven en la FL hacia una posición en la que deben tener una relación local con sus antecedentes, por lo que se unirían a ST o SV. En este caso, la anáfora se debería mover fuera de un SD específico, que es una isla, por lo que se impide este movimiento y no se puede legitimar.

Por tanto, se ha visto que las propiedades similares entre SD y SC “definidos”, como la extracción, podrían explicarse mediante la inserción de un operador nulo en el Especificador que ocupa la posición donde los elementos extraídos deberían situarse. Esto supone una forma más de equiparar el comportamiento entre SD y SC, ya que el artículo se comporta de la misma manera (semántica y sintáctica) en ambos dominios. Si se asume que también hay un operador en los SD definidos, la causa de la falta de extracción sería la misma: *el+op*.

En esta sección se ha defendido que el artículo selecciona un complementante que requiere la presencia de un operador en el especificador de SFuerza, que se liga a la proyección SEvt. Además, se han mostrado algunas predicciones que apoyarían la propuesta.

A continuación, queda por ver el último punto del análisis: si la estructura interna de *el-que* podría relacionarse con la de una oración relativa debido a la presencia de un operador, como han defendido algunas referencias para las cláusulas referenciales (Haegeman y Ürögdi 2010), para las factivas (Aboh 2005; Haegeman 2012) e incluso, para las OSS en general (Kayne 2008⁵⁶; Arsenijevic 2009; Poletto y Sanfelici 2022).

5.4. ¿Se pueden analizar las oraciones con *el-que* como relativas?

Kayne (1994) defiende que las oraciones relativas están dominadas por un determinante. Si se tiene en cuenta esta propuesta, las estructuras que nos ocupan serían similares a las oraciones relativas y una duda que podría surgir es si son totalmente asimilables. Pese a que elaborar una caracterización de las oraciones relativas sobrepasa los límites de esta tesis por su complejidad y la falta de consenso en la bibliografía, en esta sección exploraremos breve y superficialmente si las oraciones con *el-que* guardan similitudes con las oraciones relativas.

Como hemos expuesto a lo largo de la tesis, las oraciones con *el-que* son referenciales. Algunos autores han defendido que las oraciones referenciales y las factivas son internamente

⁵⁶ En la sección 2.3. se presentó esta hipótesis.

como una relativa (De Cuba 2017; Roussou 1994, Haegeman 2012). Además, algunas lenguas utilizan el mismo complementante para las cláusulas relativas y las factivas, como el griego, el búlgaro o el serbio. En concreto, Haegeman y Ürögdi (2010: 114) proponen, siguiendo a Aboh (2005), que las cláusulas referenciales se forman a partir de una “relativización de evento” (*event relativization*), en las que un operador asciende al especificador del SC, lo que impide algunos movimientos.

La propuesta de Haegeman y Ürögdi (2010) se basa en el hecho de que la sintaxis de las oraciones factivas es similar a la de las relativas en algunas lenguas, como el gungbe (Aboh 2005). Véase una oración relativa en esta lengua:

- (73) Kòfí wè xò àgásá ðàxó [ðě mí wlé] ló lé
 Kofi Foc compra cangrejos grandes que(rel) 1PL coger DET NUM
 ‘Kofi compró los [antes mencionados] cangrejos grandes que cogimos’
 [Aboh 2005: 266 (3c)]

Como se ve, la oración relativa (entre corchetes) aparece entre el nombre y el determinante ló. Por el contrario, en (74) se observa cómo la oración introducida por el complementante relativo ðě también puede aparecer después del determinante y el numeral. En este caso, la interpretación cambia y se trata de una oración factiva:

- (74) Àgásá ðàxó ló lé [ðě mí wlé] vé ná Kòfí
 Cangrejo grande DET NUM que(REL) 1PL coger herir para Kofi
 ‘El hecho de que capturamos los [antes mencionados] cangrejos grandes hirió a Kofi’
 [Aboh 2005: 266 (4)]

Además, el gungbe también puede formar oraciones factivas en las que el verbo aparece en posición inicial:

- (75) **Wlé** [ðě mí **wlé**] Àgásá ló lé vé ná Kòfí
 coger que[Rel] 1PL coger cangrejos DET NUM herir para Kofi
 ‘El hecho de que COGIMOS los cangrejos hirió a Kofi’

En este caso, es posible encontrar una copia del verbo en la subordinada (en negrita), lo que refleja movimiento del SV hacia el especificador de SC, que provoca que el evento verbal reciba énfasis. Así pues, Aboh (2005) señala que las cláusulas factivas son formalmente

como relativas, con la diferencia de que las primeras no “relativizan” el elemento que aparece en *Espec*, *SC*, sino todo el evento reflejado en *ST*, como muestra el movimiento del elemento, que puede ser el argumento nominal (74) o el verbo (75).

Haegeman y Ürögdi (2010) proponen que este movimiento que el gungbe refleja de manera explícita está presente en las cláusulas referenciales del inglés de manera implícita y lo justifican por las propiedades compartidas entre ambos tipos de oraciones. Las autoras sostienen que las cláusulas referenciales disponen de un operador de evento que al moverse a la periferia izquierda, impone propiedades y restricciones a la cláusula. Las autoras formalizan la propuesta de la siguiente manera:

(76) a. Event relative: A relative clause (RC) where the relativized constituent is an extended projection of the predicate, and as such, the RC refers to the entire content of the TP.

b. $[_{CP} OP_i C \dots [_{FP} t_i [_{TP} \dots]]]$

[Haegeman y Ürögdi 2010: 115 (4)]

La principal diferencia entre las relativas y las referenciales es que, en las primeras, el operador relativo se liga a un argumento léxico, mientras que en las segundas lo hace con todo el evento, lo que justifica la interpretación referencial de este tipo de oraciones.

Teniendo en cuenta que las construcciones con *el-que* son oraciones referenciales y que también hemos propuesto la existencia de un operador en la periferia izquierda que bloquea el movimiento, resulta conveniente ver si las cláusulas relativas y las completivas con *el-que* presentan algunas características comunes. Como señalan Haegeman y Ürögdi (2010) para las cláusulas referenciales (véase la referencia para detalles y el apartado 5.3.2.3. para un resumen general de la propuesta), ambos tipos de oraciones forman islas (77) y no muestran FOM (78):

(77) a. *¿Qué te molesta **el que** hagamos [extracción]

b. *¿Qué viste el hombre que dijo que John reparó?

(78) a. ***El que** tengas estos informes, ha sugerido María [complement preposing]

b. *The rotunda in which stands a statue of Washington will be repainted.

[*Prepositional Phrase Substitution*, Hooper y Thompson 1973: 489 (201)]

Pese a que este tema es una cuestión pendiente y necesita más investigación para llegar a una conclusión pertinente, parece que las oraciones con *el-que* podrían analizarse

como relativas teniendo en cuenta las similitudes que se han reseñado, siempre y cuando se tenga como base el análisis de Kayne (1994).

A lo largo de estos apartados se ha presentado la propuesta de análisis para las construcciones con *el-que* a partir de la existencia de un operador nulo licenciado por el artículo, que justifica las restricciones que se dan con estas estructuras. A continuación, se intentará explicar qué diferencias formales se encuentran entre estas estructuras en español respecto a las de otras lenguas, especialmente relacionadas con la imposibilidad de coaparición con las preposiciones.

5.5. ¿Qué diferencia a *el-que* de las estructuras de otras lenguas?

Ya hemos definido la estructura formada por *el* ante subordinadas sustantivas precedidas por *que* desde una perspectiva semántica y sintáctica, por lo que conocemos la aportación del artículo y las principales características de la construcción. Como se comentó en el Capítulo 2 y se ha ido anotando a lo largo de la discusión, esta construcción no es exclusiva del español, sino que otras lenguas aparentemente lejanas, como el griego, el persa y el hebreo también la poseen. De hecho, estas cuatro lenguas coinciden en que el artículo posee una interpretación semántica cercana a la factividad que genera, entre otras cosas, que la presuposición de la cláusula no se pueda cancelar. Sin embargo, pese a estas similitudes, el español difiere de estas lenguas en aspectos no triviales. En esta sección, haremos un breve repaso a dichas cuestiones para tratar de explicar qué tienen de especial las construcciones en español. Antes, recordemos brevemente las características de las construcciones en griego, hebreo y persa:

Lengua	Forma	Distribución
Griego	<i>To</i> (artículo definido neutro) + <i>oti</i> (<i>que</i>)	Obligatorio como sujeto y término de preposición Opcional como CD preverbal Imposible como CD posverbal (posición no marcada)
Hebreo	<i>Ze</i> (demostrativo próximo) + <i>ce</i> (<i>que</i>)	Obligatorio como sujeto Opcional como CD
Persa	<i>In</i> (demostrativo próximo) + <i>ke</i> (<i>que</i>)	Obligatorio como sujeto, término de preposición y CD preverbal Opcional CD posverbal

Tabla 1: Características de las cláusulas precedidas por determinante en griego, hebreo y persa

Como se ve en la tabla, las tres lenguas coinciden en que el determinante es obligatorio en posiciones preverbiales (sujeto especialmente, pero también CD en persa) y como término de preposición y opcional en posición de CD posverbal. Aunque la distribución no es exactamente la misma en ninguna de las lenguas, las ocurrencias del determinante son más similares que lo que ocurre en español. Como es sabido, en esta lengua, el artículo no es –al menos aparentemente- obligatorio en ningún caso y, además, es imposible como término de preposición. En esta sección se abordará esta cuestión y se dará una respuesta tentativa.

En primer lugar, los autores que estudian las cláusulas en griego (Roussou 1991) y en persa (Öhl y Lofti 2007) señalan que el determinante aparece por razones de caso. En un primer momento, asumen el principio de resistencia al caso de Stowell (1981), según el cual las oraciones no pueden recibir caso. Sin embargo, los autores son conscientes de que, si las oraciones aparecen en posiciones argumentales, deberán recibirlo. Según su teoría, es por esta razón por la que el determinante aparece ante cláusula: antes de recibir caso, la subordinada es considerada nominal (cf. 2.5.) porque el complementante, situado en la posición más alta es visible para la selección del determinante y puede cotejar su rasgo [+N]. Así pues, en el estadio de la derivación en el que el caso se asigna, las oraciones son nominales porque el determinante se ha ensamblado y, por tanto, pueden recibirlo. Esto se evidencia porque, en dichas lenguas, cuando una cláusula aparece precedida por una preposición (que, como se sabe, son marcadores de caso), el determinante debe haber sido ensamblado ante la cláusula previamente, ya que, por el contrario, el resultado es agramatical:

(79) a. Man mimānam [_{SP} **tā** [_{SD} **in** [_{SC} ke [_{ST} to biyāyi]...]] (persa)

Yo quedo hasta este que tú vienes

‘Me quedo hasta que vengas’

[Öhl y Lofti 2007: 17 (38d)]

b. **Apo to** oti etreme (griego)

Desde el que temblaba.3SG

‘A partir de que temblaba...’

[Roussou 1991: 78 (5b)]

Sin embargo, proponer que la inserción del artículo se da para que se pueda asignar caso a las cláusulas genera algunos problemas. El primero tiene que ver con las cláusulas que no admiten (o no presentan, en los casos opcionales) el artículo. Pese a que falta una

caracterización de los verbos que admiten o no el artículo en otras lenguas, sabemos que la distribución del artículo no es libre y, por el contrario, hay restricciones (cf. Kastner 2015 para el hebreo y Roussou 1991 para el griego). Así pues, ¿se debería pensar que, por ejemplo, en posición de CD las cláusulas no tienen caso? El CD es una función que se corresponde con el caso acusativo. Sin embargo, en posición no marcada (posverbal), el artículo es opcional en estas lenguas o, incluso se descarta en el caso del griego⁵⁷. De hecho, véase este par mínimo del hebreo, en el que la cláusula sin determinante no aparece precedida por el marcador de caso acusativo *et*:

(80) a. hu hisbir [še-ha-binyan karas]

él explicó COMP-el-edificio derrumbó

'Él explicó que el edificio se derrumbó'

b. hu hisbir et [ze še-ha-binyan karas]

él explicó AC esto que-el-edificio derrumbó

'Él explicó el que el edificio se derrumbó'

[Kastner 2015: 176 (78)]

Estos datos evidenciarían que las cláusulas no tendrían caso, pero formalmente es difícil encontrar una explicación, pues las cláusulas aparecen en posición de CD.

Roussou (1991: 93 y ss.) propone que la presencia del determinante depende de los requisitos de selección de los verbos según si estos seleccionan un SD o una oración. Si un verbo puede seleccionar ambos, el artículo es opcional; si solo selecciona una oración, el determinante es imposible. Pese a esto, en la nota al pie número 13 (1991: 94) señala que, si un verbo que a priori solo selecciona SD, selecciona una oración como su complemento en algún caso, esta debe ir precedida por el artículo, aunque sea en posición de CD, lo que torna más difusos los patrones de distribución previamente señalados:

(81) Dhen amfisvito **to oti** efighe

No dispute el que fue.3SG

'No discuto 'el' que se haya ido'

⁵⁷ No obstante, se ha de tener en cuenta que el sistema de complementantes del griego es más rico que el del español y la selección de un complementante u otro tiene que ver, por ejemplo, con la factividad del verbo, el tipo de subordinada, etc. Para una discusión elaborada, cf. Roussou (2010).

Pese a esta explicación, no está claro por qué la posición de CD –argumental- no presenta un determinante en estas lenguas para que pueda recibir caso acusativo. Desgraciadamente, la escasez de estudios y la lejanía de las lenguas nos impiden dar una respuesta a esta pregunta⁵⁸.

Dejando de lado esta cuestión, la hipótesis del caso en estas lenguas podría explicar algunas diferencias en relación con la distribución del artículo en español. Entre ellos, la opcionalidad del artículo y la imposibilidad del artículo para aparecer como término de preposición (cf. 5.1.1.). Ambas cuestiones están relacionadas con el caso.

Como señalan los autores sobre las otras lenguas, las cláusulas necesitan el determinante para poder ir precedidas por una preposición y, por tanto, tener caso; sin embargo, no es lo que sucede en español, pues es una lengua que, a diferencia de muchas otras, acepta cláusulas precedidas por una preposición:

(82) a. El resultado **depende [de [que trabajemos bien]]**

b. La producción **se encargará [de [que llegues bien al hotel]]**

Este hecho nos indica, como señala Delicado (2013), que las cláusulas en español no son resistentes al caso. Si *el* apareciese para que las cláusulas puedan recibir caso, debería ser obligatorio, al menos en posición de sujeto y también compatible con las preposiciones, pues estas podrían preceder una cláusula gracias a la presencia del artículo, que toma la oración –nominal- como su complemento. Esto podría explicar por qué *el* es incompatible con las preposiciones. Para ello, tendremos en cuenta los argumentos de Öhl y Lofti.

Los autores afirman que para que las cláusulas puedan recibir caso deben ocupar posiciones argumentales y este es el primer motivo por el que se inserta el artículo. El determinante legitima a la oración para estar en una posición argumental, como ocurre con los SN y cuando esta ya es argumental y nominal, la cláusula puede recibir caso y, por tanto, puede ir precedida por preposición, por lo que ambos elementos –preposición y artículo— pueden coaparecer. Esto es lo que ocurre en persa; sin embargo, sabemos que no es lo que

⁵⁸ Hartman (2012, cf. 2.4.3.) defiende que las cláusulas son nominales *solo* en posición de sujeto y toma como referencia los datos de esta sección. De hecho, en el dominio nominal también ocurre de manera similar, pues el determinante es obligatorio en sujetos preverbiales, pero no postverbiales:

(i) *Niños llegan / Llegan niños

Además, en inglés, el complementante es obligatorio en posición de sujeto (*That Harry got a prize bothered Liam*). Es posible que la combinación determinante + complementante sea de alguna manera equivalente a este *that* obligatorio (Esther Torrego, c.p.).

Sin embargo, se ha de tener en cuenta que, aunque de manera menos frecuente y no obligatoriamente, las cláusulas admiten el determinante en posición de CD, lo que complicaría esta restricción.

sucede en español, pues como se ve en (82), el principio de resistencia al caso no afecta a las cláusulas. La principal pregunta que surge es qué ocurre en esta lengua para que *el* y las preposiciones sean incompatibles. Parece que, en español, el artículo no es necesario para que las cláusulas sean argumentales ni para que reciban caso, como indica el hecho de que puedan ir precedidas por preposiciones. Así pues, como el artículo no es necesario para este cometido, su presencia en cláusulas preposicionales no es necesaria y, por eso, se da esa incompatibilidad entre ambos elementos.

Esto nos lleva a retomar la idea de que el complementante del español es diferente (“defectivo” en términos de Demonte y Fernández-Soriano 2005) al de otras lenguas, incluso las romances. Además, esta discusión podría explicar también por qué en otras lenguas, como en inglés o algunas romances no es posible encontrar las construcciones que nos ocupan, pero tampoco cláusulas precedidas por preposición⁵⁹: quizás, en dichas lenguas, las cláusulas no reciben caso de manera explícita y por eso no pueden estar precedidas ni por preposición ni por determinante. De hecho, esta idea se relaciona con la “Generalización sobre el marcado de caso en las cláusulas” de Öhl y Lofti (2007: 18 (43)):

(83) *Generalization on Case Marking of Clauses*

Languages that do not have PP-clauses do not case mark CPs overtly.

En este apartado hemos abordado algunas cuestiones que teníamos pendientes y hemos ofrecido algunas posibles explicaciones. En primer lugar, por qué el artículo es opcional en español. En otras lenguas, el determinante se inserta por motivos de caso, pero en español las cláusulas pueden estar precedidas por una preposición sin necesidad del artículo, lo que explicaría que no fuese necesaria la concurrencia de ambos elementos y, que, por tanto, sea agramatical que una preposición preceda a *el-que*. Queda pendiente explorar más esta cuestión y hacer una comparación interlingüística detallada, pero los datos podrían indicar que la intuición es acertada.

⁵⁹ Se debe puntualizar que el portugués también admite cláusulas precedidas por preposición. Sin embargo, no se han encontrado datos de una estructura similar a *el-que* en dicha lengua, pero sí de dequeísmo. Una tarea pendiente es realizar una comparación entre español y portugués que quizás evidencie dos tipos de cláusulas o complementantes dentro de las lenguas romances. Por el momento, cuando se habla de la restricción de las lenguas romances para tener cláusulas preposicionales, no se debe incluir el portugués.

5.6. Conclusiones

En este capítulo se ha presentado la propuesta de análisis sintáctico de las construcciones formadas por *el-que*, basado en las propiedades semánticas reseñadas en el Capítulo 4. Antes de ello, no obstante, se han repasado las propiedades sintácticas de la construcción. En concreto, la incompatibilidad del artículo para coaparecer con preposiciones; la presencia del subjuntivo; la ausencia del nombre *hecho* elidido entre determinante y complementante, ya que el artículo selecciona la subordinada directamente como su complemento y, por último, la imposibilidad de extraer complementos.

Todo ello lleva a pensar que el artículo causa una serie de efectos a la cláusula, que es el elemento al que domina. Basándonos en la bibliografía sobre cláusulas factivas, se ha propuesto que *el* licencia un complementante que requiere un operador en el especificador de SFuerza que, sumado a la definitud del propio artículo, es la causa de algunas restricciones relacionadas con el movimiento (Melvold 1991; Roussou 1994; Haegeman y Ürögdi 2010; Haegeman 2012). Siguiendo, además, estas referencias, dicho operador debería ligarse a una posición interna en la cláusula, pues es sobre la que tiene alcance, al ser esta el complemento del artículo. En virtud del artículo, que es un elemento definido y las condiciones semánticas que provoca en la cláusula, se propone que el operador posee el rasgo [d-linked] (Haegeman y Ürögdi 2010).

Asimismo, se ha descartado que *el-que* sea un complementante complejo y forme una sola unidad siguiendo las pruebas que realizan Demonte y Fernández-Soriano (2005) para *de-que*. Las autoras asumen que *que* en español es defectivo y, por tanto, en ocasiones puede aparecer con otros elementos que contienen rasgos que concretan los valores de la oración, que de otra manera se encontrarían en *que*.

En cuanto a la posición a la que se liga el operador, esta debería ser superior a SV porque el operador tiene ámbito sobre la cláusula, como muestran los cambios semánticos que *el* origina. La posición SEvt propuesta por Ramchand (2018) sobre el SV parece ser adecuada puesto que, como la propia autora afirma, es la posición que permite que una situación se pueda insertar en un determinado evento espaciotemporal.

Algunas predicciones indican que la propuesta parece acertada. En concreto, si el operador se encuentra en el especificador de SFuerza y se liga a una posición superior a SV (SEvt), entre dichas posiciones no deberían encontrarse proyecciones que compartan alguno de los rasgos del operador, pues se desencadenarían efectos de intervención (Chomsky 1995; Rizzi 2004). Efectivamente, parece que ni STop ni SFoc pueden estar ocupadas cuando el artículo aparece. En primer lugar, el tópico comparte el rasgo [d-linked] (Haegeman y Ürögdi

2010); por su parte, el foco también supone una relación operador-variable, por lo que es esperable que dos elementos [+op] no puedan coaparecer (Rizzi 1997). Además, los conocidos como Fenómenos de Oración Matriz, que suponen movimiento hacia la periferia izquierda de la oración tampoco son compatibles con *el-que*, pues estos, además, solo pueden aparecer en entornos subordinados que sean asertivos (Hooper y Thompson 1973; Haegeman 2012; Haegeman y Ürögdi 2010) y las cláusulas con *el-que* no lo son. Por último, se explora la idea de que los SD definidos también contengan un operador en el especificador.

El último punto del análisis explora si la estructura formada por *el-que*, con un operador en el especificador de la fase más baja directamente dominada por el artículo guarda similitudes con las oraciones relativas analizadas por Kayne (1994) como complementos del determinante. En concreto, se ha seguido el análisis de Haegeman y Ürögdi (2010), al proponer la existencia de un operador ligado al evento de las cláusulas referenciales. Las autoras se basan en que algunas lenguas, como el gungbe (Aboh 2004, 2005) muestran una estructura similar para las oraciones relativas y las factivas.

Por último, se han revisado brevemente las diferencias entre las cláusulas precedidas por determinante en español y las del griego, el hebreo y el persa. Parece que el artículo en estas lenguas aparece por razones de caso, pues permite que las cláusulas puedan recibirlo, explicando su obligatoriedad. Por su parte, las cláusulas en español no siguen el principio de resistencia al caso (Stowell 1981), como muestran las oraciones preposicionales.

Esta explicación también esclarece por qué el artículo en español no puede concurrir con la preposición, al contrario de lo que ocurre en el resto de las lenguas. Si el artículo no es necesario para que se inserte la preposición, es esperable que los dos elementos no puedan concurrir. En cualquier caso, esta es una cuestión pendiente que deberá ser abordada en futuros trabajos.

En el siguiente capítulo se revisarán las cláusulas de infinitivo y las interrogativas precedidas por *el* y se ofrecerán algunas respuestas tentativas a cuestiones que han quedado abiertas y que necesitan más investigación.

Capítulo 6. Extensión del análisis y cuestiones pendientes

A lo largo de esta tesis se han presentado las diferentes características de la construcción formada por el artículo *el* ante oraciones subordinadas sustantivas. Tras defender que las oraciones subordinadas que pueden ir precedidas por artículo son nominales y que el artículo toma la oración como su complemento, se ha definido la distribución del artículo y los tipos de verbos con los que puede aparecer, se han explicado los contextos de aparición y las propiedades semánticas de la construcción y, por último, se ha propuesto el análisis sintáctico, a partir de sus propiedades semánticas y sintácticas. En este último capítulo, se explorará si dicho análisis se puede extender a dos contextos más donde aparece el artículo *el*, aunque no se trate de la misma construcción propiamente: ante infinitivos y ante cláusulas interrogativas. Seguidamente, se explicarán brevemente algunas cuestiones pendientes que no quedan satisfechas mediante la propuesta de análisis. Se ofrecerán algunas posibles soluciones, pero son asuntos que quedan abiertos para futuros trabajos.

6.1. Extensión del análisis

6.1.1. Infinitivos

En los capítulos anteriores se ha propuesto que el artículo es una marca de referencialidad cuando aparece ante las OSS, lo que explica algunas propiedades de las cláusulas cuando está presente. Además de las estructuras que nos ocupan, sabemos que el artículo puede aparecer ante infinitivos¹:

- (1) a. **El compartir** las penas siempre es un consuelo
- b. Me gustó mucho **el poder hablar** así de Isabel

¹ De hecho, según Octavio de Toledo (2014), los casos de infinitivos precedidos por artículo son anteriores a los de las cláusulas finitas y los primeros podrían ser la causa de la aparición de los segundos, entendiéndose como una extensión del fenómeno. Además, algunas lenguas romances, como el italiano o el catalán, que no poseen estructuras con *el-que* sí presentan datos de artículo ante infinitivos (Zucchi 1993; Alsina 2002):

- (i) **Il dire** queste cose può risultare offensivo
- (ii) **El dir** aquestes coses pot ser ofensiu

El objetivo de este apartado es intentar aplicar el análisis esbozado en los capítulos 4 y 5 a los infinitivos precedidos por el artículo *el*. En primer lugar, se esperaría que estos fuesen más referenciales que cuando no van precedidos por dicha categoría. Posteriormente, intentaremos ver si las propiedades sintácticas de *el-que* también tienen lugar ante infinitivos².

Antes de llevar a cabo dicha tarea, se deben dejar al margen las consideraciones que defienden que el infinitivo es un sustantivo verbal. Por el contrario, se asume la visión de Hernanz (1999: 2342 y ss.), quien afirma que, según el contexto, los infinitivos pueden presentar propiedades específicas consideradas “nominales”. En concreto, la autora establece tres “tipos” de infinitivos nominales, sin afirmar que *todos* los infinitivos constituyen una categoría nominal. Se resumen los tres tipos nominales en la siguiente tabla, a partir del estudio de Hernanz (1999):

Clases de infinitivos “nominales”	Características principales	Ejemplos de Hernanz (1999)
1. “Infinitivos nominales”	Estructura similar a un SN Hereda la estructura argumental del verbo (proceso de nominalización) Permiten determinantes Rechazan “diagnósticos” verbales, como la concurrencia con adverbios o la pasiva	(1) <i>El blando posarse de los copos sobre las calles</i> (453a) (2) <i>Aquel iluminado palpitar de las estrellas</i> (454a)
2. “Infinitivos híbridos”	Propiedades nominales como la clase 1, pero también verbales, como el régimen verbal o coaparición con adverbios. Pueden darse en el mismo contexto	<i>Su supuesto esperar al tío Álvaro</i> (463a)
3. “Falsos infinitivos”	Son sustantivos lexicalizados, no tienen estructura argumental Pueden formar plural Distan parcialmente del significado del verbo	<i>Amanecer(es), deber(es), andar(es), pesar(es), etc.</i> (469)

Tabla 1: Clases de infinitivos nominales, según Hernanz (1999)

² Los infinitivos pueden aparecer en oraciones subordinadas sustantivas, en relativas y en adverbiales. Sin embargo, en este apartado nos centraremos únicamente en las sustantivas por el paralelismo con las construcciones que nos ocupan.

Así pues, no debemos considerar a los infinitivos como sustantivos, sino como formas verbales que en algunos contextos pueden tener propiedades nominales. En esta discusión nos centraremos en los infinitivos introducidos por el artículo *el*, propiedad que no es suficiente para considerar a un infinitivo nominal, aunque en algunas ocasiones se corresponderán con las clases (1) y (2) de la Tabla 1. Por último, no todos los infinitivos deben ser tratados de igual manera, pues difieren según el control, la interpretación, etc. Pese a ello, trazaremos generalizaciones con el objetivo de ver si el artículo ante infinitivos también podría ser una marca de referencialidad.

En relación con la distribución, el primer paralelismo entre oraciones finitas y no finitas precedidas por *el* lo encontramos en la incompatibilidad del artículo con las preposiciones. Como es sabido, un infinitivo puede ir precedido por una preposición (*Hablamos de ir al parque*). Sin embargo, cuando el infinitivo va precedido por el artículo, la preposición resulta imposible (Leonetti 1999: 825):

- (2) a. *Hablaron **del ir al** parque después de cenar
b. Caminamos **hasta (*el) llegar** a la ermita [Leonetti 1999: 825 (88a)]

Además, como es sabido, el infinitivo carece de rasgos temporales propios, por lo que las referencias temporales dependen del verbo principal. De hecho, según Hernanz (1999: 2270) solo los predicados que tienen un significado particular que restringe las coordenadas temporales que determinan la oración subordinada pueden construirse con infinitivos (*Julia ha decidido comer salmón* vs **Julia notifica comer salmón*). Dichas restricciones se dan en la subordinación, por lo que también afectan a las oraciones finitas. De hecho, parece existir una correlación en la que los predicados que seleccionan subordinadas en subjuntivo son compatibles con el infinitivo, mientras que los verbos que generalmente toman oraciones en indicativo no aceptan infinitivos:

- (3) a. Es inútil {lamentarse/que se lamenten}
b. El presidente ha indicado a los periodistas {que adelanta / *adelantar} las elecciones

[Hernanz 1999: 2286 (335a/336b)]

Estos datos podrían explicarse mediante el supuesto carácter defectivo de ambos dominios (Hooper y Thompson 1973 entre otros), y por eso deben aparecer en entornos

restringidos temporalmente. Más específicamente, Hooper y Thompson (1973) consideran a los infinitivos y al subjuntivo “cláusulas reducidas”, por el supuesto carácter defectivo que poseen, lo que les permite explicar que no puedan mostrar FOM (cf. Cap. 5). En concreto, los autores afirman que los infinitivos no son asertivos, lo que se conecta también con el subjuntivo y la característica que hemos propuesto para nuestras estructuras.

De hecho, Leonetti (1999: 824) señala que *el* ante infinitivos es incompatible con verbos de conocimiento, comunicación, prohibición, mandato, permiso o percepción. Aunque un análisis detallado de estos datos es necesario, las conclusiones del autor muestran que la distribución del artículo sería similar en ambos contextos: ante infinitivos y ante cláusulas finitas³:

- (4) a. Cree (*el) estar bien preparado
- b. Querían (*el) recuperar el dinero invertido
- c. Les han prohibido (*el) acercarse
- d. No les dejéis (*el) salirse con la suya

[Leonetti 1999: 824 (87)]

Por el contrario, los verbos factivos o emotivos aceptarían *el*:

- (5) Me preocupa / Me gusta / Agradezco / Lamento **el conducir** de noche

En definitiva, el verbo principal debe crear un entorno acotado desde el punto de vista temporal que compense la falta de “independencia” del infinitivo. Además, Hernanz (1999: 2346) señala que con los infinitivos suele primar el valor resultativo, frente al eventivo. Si seguimos nuestra propuesta para el artículo ante cláusulas finitas, esta interpretación debería ser más evidente cuando el artículo está presente. Esto parece confirmado, a tenor del siguiente ejemplo:

(6) Para mi (sic) fue algo muy emotivo recordar todas estas cosas con las cuales crecí (sic) y que formaron parte de mi niñez... sinceramente les **agradezco el permitirme** volver a vivir esos momentos tan entrañables (CREA 20/06/2023).

³No obstante, parece que la distribución *el+infinitivo* es más extensa que ante OSS finitas.

Véase que la oración donde se encuentra el infinitivo se interpreta como una situación que ha ocurrido en el mundo real. De hecho, la secuencia resulta mejor formada con el artículo que sin él: #*Les agradezco permitirme volver*⁴.

Hernanz (1999: 2349) afirma (siguiendo a Lapesa 1985) que, cuando el artículo aparece ante un infinitivo tiene las mismas condiciones que cuando aparece ante un SN. En concreto, “marcan la continuidad del infinitivo en el discurso, su conexión con las circunstancias situacionales o su pertenencia a lo consabido”. Así pues, sintácticamente, el artículo se proyectaría como lo hace con los nombres y las OSS finitas, tal y como se ha propuesto. Según la autora, el SV, donde se encuentran el infinitivo y sus complementos está dominado por un SN (SD en términos actuales) que permite alojar rasgos nominales, como los determinantes.

Una postura similar es apoyada por Leonetti (1999: 825), quien afirma que la presencia del artículo provoca algunas consecuencias sintácticas. En concreto, la referencia de la secuencia cambia cuando va precedido de *el*⁵:

- (7) a. Ella detesta fumar → ella detesta que ella misma fume
- b. Ella detesta **el** fumar → ella detesta que se fume en general

Hasta el momento sabemos que el artículo es compatible, en líneas generales, con las mismas clases de verbos en OSS finitas y no finitas. Además, en ambos dominios, tenemos una estructura en la que el determinante es el núcleo. Teniendo en cuenta estos datos, podríamos pensar que, de la misma manera que hemos propuesto que *el* aporta referencialidad a la oración finita debido a su carácter definido, debería hacer lo propio ante infinitivos, pues su presencia tampoco es libre. Esto parece confirmado según los siguientes ejemplos tomados de Serrano (2015). La autora propone que, mientras que los ejemplos sin artículo pueden denotar proposiciones o estados de cosas (término que utiliza para referirse a la situación instanciada en el mundo real), el mismo ejemplo con artículo únicamente denota la segunda opción. Las condiciones de verdad son las mismas para OSS finitas y no finitas:

⁴ De hecho, este ejemplo mejora especialmente con el infinitivo perfecto y el artículo: *Les agradezco el haberme permitido volver*. Esto podría relacionarse con el hecho de que el espacio temporal expresado por el infinitivo está acotado y se da por supuesto y realizado, como se ha propuesto para el valor del artículo ante subordinada.

⁵ Para más cambios interpretativos que provoca el artículo ante infinitivo, cf. Leonetti (1999: 825) y referencias allí citadas.

(8) a. La asociación **fomenta que** todos los niños se relacionen sin importar sus capacidades intelectuales.

b. La asociación **fomenta relacionarse** sin importar las capacidades físicas e intelectuales de sus componentes.

(9) a. La asociación **fomenta el que** todos los niños se relacionen sin importar sus capacidades intelectuales.

b. La asociación **fomenta el relacionarse** sin importar las capacidades físicas e intelectuales de sus componentes

[Serrano 2015: 220-221 (42-43)]

De hecho, la autora aporta algunos casos en los que *el* parece obligatorio (Serrano 2015: 279, n. 43):

(10) a. Los ciudadanos **criticaron *(el) destituir** el presidente a la ministra.

b. A mis amigos les **debo *(el) haberme apoyado** durante esta difícil etapa.

En estos casos, se ve cómo las oraciones introducidas por el artículo están instanciadas, es decir, es una situación que ha ocurrido en el mundo real, como muestra la imposibilidad de cancelación: *A mis amigos les debo el haberme apoyado durante esta difícil etapa, #pero no lo han hecho.*

Además, algunas pruebas que hemos utilizado para determinar el análisis de *el-que*, parecen funcionar igual con infinitivos, como la coordinación con SD definidos, pero no indefinidos:

(11) La asociación fomenta el relacionarse entre sus iguales y las amistades sinceras

(12) #La asociación fomenta el relacionarse entre sus iguales y amistades

De hecho, algunos ejemplos de corpus muestran que las cláusulas de infinitivo y las finitas pueden aparecer coordinadas con el artículo. Estos datos podrían indicar que se trata de la misma capa nominal ante ambos elementos:

(13) Por lo tanto, ésta es la situación y nosotros no podemos, en ningún momento, admitir el que estos elementos (...) consigan **el representar o el aparentar, por lo menos,**

o **el que** su imagen sea leída con una mayor representatividad que la que realmente han obtenido en las urnas (CREA 18/03/2022).

Parece, pues, que *el*/hace más referenciales a las cláusulas con infinitivos. Ahora queda por saber si la propuesta sintáctica también podría aplicarse, es decir, si también habría un operador licenciado por el artículo en el especificador de la proyección inmediatamente dominada por el artículo. Sabemos que, sintácticamente, las oraciones finitas y los infinitivos difieren en aspectos estructurales, por lo que las aplicaciones del análisis han de hacerse con cautela. Además, con *el-que*, el artículo selecciona un complementante determinado, que es el que requiere el operador. La ausencia de complementante en las cláusulas no finitas dificulta notablemente la extensión de la propuesta.

En primer lugar, como sucede con las oraciones finitas, el artículo impide la extracción, generando una isla fuerte:

- (14) a. Lamenta decir estas cosas → ¿Qué lamenta decir?
b. Lamenta **el** decir estas cosas → *¿Qué lamenta **el** decir?

Este patrón también ocurre en los SD definidos, por lo que podría pensarse que es el artículo (y el operador) el que causa la imposibilidad de extracción. Sin embargo, con el resto de las restricciones documentadas en el capítulo 5, esto es, la imposibilidad de tener ocupadas STop, SFoc y mostrar FOM, el panorama se torna más difuso. Tradicionalmente, se ha pensado que la periferia izquierda de los infinitivos es insuficiente para acoger los diferentes elementos que pueden ocurrir en ella (Rizzi 1997; Hernanz 1999; Villalba 2019, 2022 entre otros). En concreto, se suele pensar que la periferia izquierda se reduce a SFin⁶, recurriendo a un análisis de truncamiento, en el que los sintagmas más altos no pueden proyectarse⁷.

Sin embargo, Fernández-Sánchez (2016: 110 (10)) afirma que las construcciones de dislocación a la izquierda pueden ocurrir en español:

⁶ Algunos análisis defienden un sincretismo entre SFuerza y SFin, pero igualmente reducido a una única proyección.

⁷ No obstante, parece que no todos los infinitivos poseen la misma PI. Por ejemplo, Villalba (2019, 2022) señala que la PI de los infinitivos de cláusulas relativas varía según si la relativa va introducida por preposición o por un elemento *qu-*. Por tanto, sí se debe considerar que la PI de los infinitivos es más pobre y que no proyecta todos los elementos presentes en oraciones finitas, pero quizás no se limita solo a SFin (cf. Nota anterior).

- (15) a. Juan pretende, a María, regalarle flores
- b. Espero, los resultados, tenerlos el lunes
- c. Lamentó, aquellas noticias, haberlas dado en esos momentos tan duros

Así pues, deberíamos comprobar si la inserción del artículo en estos contextos impide o, al menos, dificulta la buena producción de estas estructuras:

- (16) a. #Juan pretende, a María, el regalarle flores
- b. #Lamentó, aquellas noticias, el haberlas dado en esos momentos tan duros

Parece que, efectivamente, el artículo dificulta la dislocación a la izquierda. Sin embargo, no hay unanimidad en considerar que los infinitivos acepten dicho movimiento y, por ejemplo, Villalba (2019, 2022) afirma que no es posible:

- (17) *Juan niega, a María, haberle dado el premio. [Villalba 2019: 7 (12)]

En definitiva, no hay acuerdo en determinar si puede haber elementos proyectados en STop en cláusulas subordinadas de infinitivo e incluso si se asume que sí, estos están más restringidos que en oraciones finitas.

En relación con los focos, Fernández-Sánchez afirma que no son posibles en estructuras infinitivas (18):

- (18) *Luis quiere CERVEZA beber (y no sidra) [Fernández-Sánchez 2016: 112 (2b)]

En relación con los FOM, estos tampoco son posibles con infinitivos, como señalan Hooper y Thompson (1973), #*Ella permite en su mesa dejar los exámenes*. La inclusión del artículo hace que la cláusula sea peor, **Ella permite el en su mesa dejar los exámenes*.

Según estos datos, las pruebas que hemos utilizado para determinar si puede haber un operador en nuestras estructuras son difíciles de aplicar a los infinitivos. Si queremos mantener la hipótesis del operador, debido a los datos de extracción y de los FOM, así como las similitudes semánticas, tenemos dos opciones: la primera, seguir postulando que el operador se encuentra en el especificador de SFuerza, si se entiende una periferia más pobre, pero no en términos de truncamiento, sino de “exfoliación” (*Exfoliation*, Pesetsky 2021)⁸; la

⁸ En esta hipótesis, SFuerza y SFin se mantienen y simplemente no son proyectadas STop y SFoc.

otra opción es mantener la hipótesis del operador siguiendo el análisis de truncamiento aplicado a los infinitivos, en el que solo SFin se proyecta. De esta manera, el operador se encontraría en la posición más baja inmediatamente dominada por el artículo, que en este caso sería SFin. En cualquier caso, la ausencia de STop y SFoc no se podría explicar en términos de intervención, sino por la defectividad de las cláusulas no finitas. Por el contrario, si no se asume la misma hipótesis para las oraciones finitas y no finitas precedidas por *el*, podría deberse a que el artículo no sea el mismo en ambos casos, pues los infinitivos admiten otros tipos de determinante, al contrario de las cláusulas *el-que*.

En cualquier caso, se necesita un análisis más detallado de dichas estructuras, aunque sí se ha comprobado que con infinitivos, el artículo posee restricciones según el tipo de verbo. Además, se consideran no asertivos, no pueden concurrir con preposiciones y tienen una interpretación resultativa, propiedades que se acercan a la propuesta de las OSS no finitas.

6.1.2. Elementos interrogativos

Como se comentó en el 5.1.1., el artículo *el* también puede aparecer ante elementos interrogativos (Delicado 2020):

(19) Me da igual **el cómo** lo hagas, pero hazlo

Como es sabido, las oraciones interrogativas tienen también distribución nominal. En relación con su sintaxis, está asumido que los elementos interrogativos se mueven desde su posición original (donde se interpretan) hasta SFoc, donde cotejan el rasgo [qu-] (véase, entre otros, Demonte y Fernández-Soriano 2009; Brucart y Hernanz 2015).

En relación con los datos de artículo ante interrogativos, los juicios no son claros y algunos de ellos pueden resultar marginales. De hecho, esto es lo que afirma RAE-ASALE (2009: 3235 y ss.). Sin embargo, Delicado (2020) sostiene que estas estructuras están más extendidas de lo que recoge RAE-ASALE, a tenor de sus búsquedas en Google. Así pues, según el autor (2020: 94 y ss.), *el* ante elementos interrogativos puede aparecer con verbos de conocimiento y adquisición de conocimiento; de comunicación, de decisión, de conjetura, de opinión, con verbos “inquisitivos”, de relevancia, de dependencia, con verbos factivos y con verbos prototípicamente interrogativos como *preguntar*⁹. Esto muestra que la distribución es mucho más amplia que la de las oraciones declarativas. Véanse algunos ejemplos que ofrece el autor:

⁹ Se respetan las denominaciones del autor, que a su vez sigue la clasificación de Karttunen (1977).

- (20) a. Es importante **el cómo** es capaz de construir dichas representaciones
- b. Convendrá estarse completamente seguro **del cómo y del por qué** se están programando de tal o cual manera los procesos de cifrado
- c. Administración tiene libertad para decidir **el cuando** (sic) **y el cómo** se realiza el despliegue de la oficina judicial en su ámbito territorial
- d. Los finalistas dicen **el por qué** deben ser el ganador de Gran Hermano
- e. Por no saber, no estamos seguros de que naciera en Alcalá de Henares, aunque así lo suponemos; tampoco sabemos **el por qué** usó el segundo apellido

[Delicado-Cantero 2020: 94-96]

Además, hay otro factor que parece indicar que la distribución del artículo con este tipo de cláusulas también es más amplia: *el* puede estar precedido por preposición, lo que podría indicar que no estamos ante las mismas estructuras:

- (21) a. Muchas veces en las empresas te ponen mucho el foco en un objetivo y se olvidan **del cómo** tenés que hacer para alcanzarlo
- b. Siempre pesará sobre sus hombros la pregunta **sobre el por qué** no fue la número uno del planeta

[Delicado-Cantero 2020: 98 (30a y 31b)]

Se ve, pues, que no estamos ante la misma distribución ni ante las mismas restricciones semánticas, pues verbos asertivos como *decir* aceptan artículo ante interrogativas. Pese a esto, el autor señala que ambos tipos de construcciones deberían explicarse mediante el mismo análisis (*contra* Serrano 2015): el artículo no nominaliza la construcción en ningún caso, sino que es una evidencia del carácter nominal provocado por una proyección nominal, siguiendo a Kornfilt y Whitman (2011), entre otros (cf. Cap 2).

Sin embargo, los datos sugieren que no estamos ante dos construcciones estructuralmente similares, pues *el* ante interrogativos no presenta ninguna restricción relacionada con el tipo de verbo que pueda relacionarse con el artículo, como ocurre en las construcciones que nos ocupan y tampoco muestra restricción de aparición con las preposiciones. Además, nuestro análisis no podría aplicarse a dichas estructuras, pues *el* tomaría SFoc, que ya dispone de un operador interrogativo, por lo que no puede alojar ni cotejar otro y que, además, ya provocaría efectos de isla. Pese a ello, la presencia del artículo

sí causa que el elemento interrogativo se interprete como una entidad nominal. Véanse algunos ejemplos de corpus en los que *cómo* puede interpretarse o bien como un nombre (22), similar a lo que ocurre con el sustantivo *porqué*, o como una pregunta sobre toda la oración (23) (datos tomados de CREA 25/07/2023):

(22) a. En el Consejo que hoy se celebra se decide **el cómo y el cuándo** de la tercera y definitiva etapa.

b. Por ello han de buscarse unidos **el cómo y el porqué** del sufrimiento antes de que quede petrificado en el síntoma de una enfermedad fabricada a imagen de su codificación científica.

c. Son muchas las voces que insisten en la necesidad de reforma de la organización de la escena, pero no todos coinciden en **el cómo**.

(23) a. El objetivo de la encuesta es analizar la evolución en la forma de pensar del costarricense, así como determinar **el cómo** se conforma la estructura de opinión en nuestro país.

b. vale la pena que veamos **el cómo** los franceses están conmemorando su revolución y qué le debemos solicitar nosotros a nuestros recuerdos

Así pues, no estamos ante la misma estructura, pero sí ante una prueba más de que el artículo convierte sus complementos en entidades concretas e individualizadas.

El hecho de considerar que *el* selecciona entidades concretas se relaciona con la construcción interrogativa *el qué*. En ocasiones, se utiliza la forma *el qué* para preguntar sobre un determinado elemento que ha sido previamente mencionado en la conversación, ya sea porque no se ha oído o entendido bien, porque queremos confirmación o para hacer referencia a lo que se ha comentado previamente. De hecho, en dichos contextos, la opción con el artículo es preferida:

(24) A: Te he comprado algo

B: ¿El qué? / B': #¿Qué?

Además, Eguren y Sánchez-López (2023) describen otro contexto con preguntas no ecoicas en las que la presuposición está asumida por el hablante como parte del Contexto Común:

(25) A: Ayer fue el cumpleaños de mi mujer

B: ¿Y le regalaste qué/ el qué?

Como indican los autores, el artículo puede insertarse cuando la presuposición de la pregunta forma parte del CC, mientras que cuando esta no forma parte, solo la opción con *que* es posible. De hecho, las preguntas consideradas *out-of-the-blue* o *wh-the-bell* no aceptan la opción con el determinante (Eguren y Sánchez-López 2023: 4):

(26) ¿Qué/ *El qué vas a hacer hoy?

(27) ¿Qué/ *El qué diablos quiere decir esto?

Así pues, el artículo aparece cuando la información es accesible para ambos interlocutores, bien porque ya ha aparecido en el contexto o porque es parte del conocimiento del mundo. Los autores proponen que es un marcador de definitud.

Estas estructuras son muy cercanas a las estudiadas en este trabajo, pues el artículo es opcional en ambas, *el* es la única forma que puede aparecer y su presencia tiene consecuencias semánticas relacionadas con la definitud y la presuposición.

Una búsqueda de corpus indica que la distribución de *el qué* es justamente la que se está reseñando: se utiliza como una unidad individualizada y con referencia a algo consabido previamente (datos tomados de CREA 10/11/2023):

(28) Una semana después de la prueba, la mujer llama para conocer los resultados y el facultativo está en quirófano. Pero su ayudante contesta al teléfono: "¿Su biopsia? Sí, el doctor me dijo algo acerca de ella, pero ahora he olvidado **el qué**"

(29) ¿Piensa volver a experimentar con la televisión en un futuro?

- Me gustaría hacer algo más, pero no sé **el qué**.

Comprobar detenidamente si nuestro análisis puede aplicarse a estas estructuras y cómo es una tarea que debe reservarse a futuros trabajos, pero estos ejemplos nos han permitido observar que el valor del artículo podría ser similar en diversos contextos de aparición.

Los dos patrones de distribución reseñados en estos apartados necesitan, sin duda, más investigación, pero se ve cómo la distribución del artículo más allá de ante SN es más extensa de lo que en un primer momento parece.

6.2. Cuestiones pendientes

A lo largo de la tesis se ha ido caracterizando la construcción que nos ocupa: se han definido los contextos de aparición, los verbos con los que puede aparecer, sus propiedades semánticas y sintácticas y diferentes predicciones derivadas del análisis. Ahora bien, durante la exposición se han mencionado diferentes aspectos que no quedaban explicados con la propuesta o que constituían un desafío para el análisis. En este apartado se exponen algunos de ellos para los que no se tiene una explicación definitiva, pues requieren más investigación, pero sí se esbozan algunas explicaciones preliminares. Es el caso de por qué no aparece *lo* en la estructura estudiada y qué tiene de especial el español respecto a otras lenguas romances y el inglés, que no aceptan determinante ante cláusula. Asimismo, se presentan dos posibles soluciones para la cuestión no trivial de qué ocurre cuando el artículo no se ensambla ante cláusulas en contextos en los que podría hacerlo.

6.2.1. ¿Por qué en las estructuras que nos ocupan no aparece *lo*?

Como es sabido, en las estructuras que nos ocupan solo puede aparecer el determinante *el* ante las cláusulas. Para explicar esta diferencia respecto al paradigma de los artículos definidos se defendió, siguiendo a Picallo (2001, 2002), que *el* es la forma por defecto, ya que aparece ante oraciones subordinadas, que tienen rasgos phi negativos. Sin embargo, una cuestión pendiente es por qué no puede aparecer *lo* ante estas oraciones. En primer lugar, el estatus de *lo* no está claro: para autores como Bosque y Moreno (1990) es un pronombre, pero Picallo (2001, 2002) lo trata como un determinante. En este apartado presentaremos algunos contextos que podrían evidenciar que la distribución de *lo* es la de un pronombre, lo que explicaría por qué no puede aparecer como elemento que selecciona una cláusula. En primer lugar, algunas referencias (Bosque y Moreno 1990; Ojea 2013 entre otros) señalan que *lo* es el pronombre que aparece con elementos abstractos y proposiciones. De hecho, nótese que es la forma que aparece en las oraciones relativas libres (o semilibres) cuando el elemento al que hace referencia no está marcado con rasgo [+humano].

(30) Lo que pasó fue {que nos echó en cara el retraso}

Veamos brevemente la distribución de esta categoría (Bosque y Moreno 1990; Gutiérrez-Rexach 1999) para intentar comprender por qué no aparece ante OSS¹⁰.

En primer lugar, *lo* aparece en relativas libres, donde se da una estructura de ascenso aparentemente similar a la de cualquier relativa (Ojea 2013):

(31) [Lo que]_i han dicho me ha molestado h_i

Nótese que, en estos casos, *lo* puede sustituirse por otro pronombre neutro:

(32) Eso que han dicho me ha molestado

Además, *lo* puede aparecer también en una relativa libre, pero formando una especie de unidad con *que*, en la que la sustitución por otro pronombre no es posible (al menos, con el mismo significado):

(33) a. Dice lo que quiere / Come lo que quiere

b. */# Dice eso que quiere / */# Come eso que quiere

En tercer lugar, *lo* puede aparecer en oraciones relativas “de grado” (Mendía 2022: 2), en las que el pronombre parece corresponderse con el exponente de un operador de grado máximo. En estas oraciones, además, pueden incluirse más elementos entre *lo* y *que*:

(34) Me encantó lo bonita que es la novela

Por último, *lo* ocurre en otras estructuras en las que precede a la preposición *de*. En estos casos, no se trata de una relativa. Nótese, además, que en estas estructuras pueden aparecer otros pronombres:

(35) a. Lo de que se organice una cena de despedida es buena idea

b. Eso de que se organice una cena de despedida es buena idea

Pese a que estos contextos difieren en algunos aspectos, se puede afirmar que *lo* actúa como un pronombre y no como un determinante. Esto parece crucial, porque como se ha

¹⁰ Agradezco a Jon Ander Mendía su ayuda para elaborar este apartado.

propuesto para las oraciones con *el-que*, el artículo toma la subordinada como su complemento, por lo que hay una relación de selección. Sin embargo, con *lo*, al ser un pronombre y, además, en algunos casos formar una unidad con *que*, no puede darse una relación de selección. Además, Leonetti (1999: 2087) señala que *lo* no es un elemento suficiente para introducir oraciones, por eso necesita la preposición *de* en casos como (38), siendo esto una diferencia estructural importante¹¹.

6.2.2. ¿Qué diferencia al español de otras lenguas romances que no permiten un determinante clausal?

El español es la única lengua romance que dispone de construcciones formadas por un determinante definido ante OSS. Una cuestión pendiente es qué tiene de especial el español que permite estas estructuras, al contrario de lo que ocurre en el resto de las lenguas romances. Aunque ofrecer una explicación satisfactoria es complicado, se intentarán ofrecer algunas posibilidades partiendo de la idea de que el complementante del español es el elemento que causa que esta lengua acepte unas construcciones que no permiten otras.

La principal línea de hipótesis es que, como se ha mencionado, es posible que *que* en español posea menos rasgos que los complementantes de otras lenguas, lo que le permite poder ir precedido por más elementos que concreten diferentes valores y, además, tener una distribución mucho más amplia.

A diferencia de lo que ocurre en otras lenguas como el griego, las lenguas romances utilizan el mismo elemento de subordinación para los distintos tipos de oraciones. Sin embargo, *que* en español puede aparecer en contextos en los que este no parece un mero complementante, sino que parece representar valores relacionados con la evidencialidad. Algunos de estos contextos son los siguientes:

(36) a. Dice mamá [**que** a tu hermana (**que**) ni se te ocurra dejarla salir]
[recomplementación]

b. Me preguntó [**que quién** había llegado a las tres de la mañana].

c. **Que** se calle Juan / Juan **que** se calle. [orden]

d. Ojalá (**que**) {llueva / *llueve} café. [deseo]

e. ¡Qué rico **que** está! [exclamativo]

[Demonte y Fernández Soriano 2009: 2 (1a-1e)]

¹¹ Además, se debe tener en cuenta que *lo* se relaciona en muchas ocasiones con la maximidad y la partitividad, que sería incompatible con el valor de presuposición cuando *el* está presente. Agradezco a Carla Bombi esta observación.

f. Oye, **que** el Barça ha ganado la Champions [que reportativo]

[Etxepare 2010: 604 (1b)]

g. A: No me he acordado de sacar las entradas.

B: ¿**Que** no te has acordado? [que citativo]

[Demonte y Fernández Soriano 2014: 3 (2b), atribuido a Porroche Ballesteros 2010]

h. Tienes **que** venir [que en perífrasis]

Como se ve en estos ejemplos, *que* aporta valores diferentes. Siguiendo la hipótesis de la defectividad, parece que la adopción de unos rasgos u otros vendrá dado por el contexto.

De hecho, Corr (2018a: 75; 2018b: 70) señala que *que* en contextos como (36c, f y g) ha perdido su función de complementante y se ha transformado en un elemento con funciones orientadas al discurso, representando información ilocutiva. Demonte y Fernández-Soriano (2014: 4) también señalan que en (36g) *que* es un complementante con información del discurso adicional y en (36f), *que* es un reportativo evidencial.

A partir de estos análisis y estas construcciones, se puede entender mejor la propuesta para las cláusulas con *el-que*. Si *que* en español es un elemento infraespecificado, es posible que pueda adoptar rasgos diferentes relacionados con la evidencialidad según el contexto, como sugieren los datos de (36)¹². Además, se ha de recordar que Demonte y Fernández-Soriano (2005) sugieren una propuesta similar para las cláusulas dequeístas, en las que la *de* representa baja credibilidad. Esto ha sido adoptado para *el-que* en este trabajo, pues *el* podría denotar un valor de referencialidad y, por tanto, provoca que la información de la cláusula esté presupuesta.

No obstante, algunas de estas construcciones no son exclusivas del español. Por ejemplo, para (36a), Villa-García (2015: 18 y ss.) señala que la recomplementación también ocurre en otras lenguas iberorromances como el catalán, el gallego o el asturiano, aunque no está claro si con el mismo nivel de productividad o aceptación. Asimismo, el *que* considerado reportativo, citativo o exclamativo (36c, f, g) también tiene lugar en catalán o en portugués (Corr 2018a, b; Canceiro 2023).

Pese a esto, Canceiro (2023) afirma que el *que* del portugués está más restringido y no puede aparecer en contextos que sí son posibles en español. Véanse algunos ejemplos tomados de Canceiro (2023: 10):

¹² Muchos de estos ejemplos, además, están relacionados con la presuposición y el Contexto Común, pues solo se pueden proferir cuando los participantes tienen un conocimiento común compartido. Es el caso de F o G, entre otros (Corr 2018b: 78; D y FS 2014: 41; entre otros).

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| (37) a. *Que está estragada! | a. ¡Que está estropeada! |
| b. *Que te vés embora! | b'. ¡Que te marches! |
| c. *Que ganhou a bolsa | c'. Que he ganado el premio |

Corr (2018b: 91) afirma que el complementante *que* en portugués está reservado a cláusulas declarativas, mientras que el complementante del español (y catalán) no presenta restricciones relacionadas con el tipo de la cláusula y, por tanto, su aparición en diferentes contextos relacionados con la evidencialidad se codifica en el propio sistema de complementación (*ibidem*: 84).

Estas teorías parecen explicar qué ocurre en el sistema de complementantes del español y más ampliamente, de las variedades iberorromances. En primer lugar, parece que existe una diferencia entre este tipo de lenguas y otras romances como el italiano o el francés. Además, dentro de las primeras, el español parece tener el sistema de complementantes más infraespecificado¹³. La amplia distribución del complementante podría explicar que también pueda aparecer precedido de un determinante que concrete los valores de las cláusulas. Según estos datos, una cuestión pendiente podría consistir en trazar un estudio comparativo entre el español y el resto de lenguas de la Península Ibérica y también, intentar caracterizar cuál es el rasgo del que carece *que* en español.

A continuación, veremos dos construcciones de diferentes lenguas que, si bien no son exactamente como *el-que*, sí poseen algunas propiedades en común y merece la pena revisarlas para completar el panorama interlingüístico.

6.2.2.1. Las oraciones correferentes con el pronombre *it* en inglés

En ciertos contextos, las cláusulas del inglés pueden aparecer con el pronombre *it* (Rosenbaum 1967; Kiparsky y Kiparsky 1970; Postal y Pullum 1988; Haegeman y Ürögdi 2010 entre otros), que hace referencia a la cláusula. De hecho, ambos elementos se consideran correferentes:

- (38) a. **It** annoys him *that he has yet to be awarded a McArthur Prize* [Postal y Pullum 1988: 642 (19)]

¹³ Para un análisis y detalles de las diferentes construcciones que se han presentado en esta sección, se pueden acudir a las referencias (Demonte y Fernández-Soriano 2009, 2014; Villa-García 2015; Corr 2018a,b; Etxepare 2010; Kocher 2019; Canceiro 2023 y referencias allí citadas).

b. **It** seems *that both queens are trying to wriggle out of their commitments* [Kiparsky y Kiparsky 1970: 165]

Estos casos han sido tratados tradicionalmente como una extraposición de la cláusula, que requieren el pronombre *it* obligatorio. Postal y Pullum lo consideran expletivo, pues no aporta ningún significado y no pasa algunas pruebas que sí hacen los elementos no expletivos (cf. Postal y Pullum 1988: 636 y ss.).

Asimismo, aunque en menor medida, también puede haber casos de *it* expletivo en posición de objeto directo (Rosenbaum 1967: 42; Postal y Pullum 1988):

(39) I dislike **it** very much *that he is always late*

Como señalan Postal y Pullum, aunque el pronombre sea expletivo, puede situarse en posiciones argumentales y, además, recibe caso¹⁴. Según Rosenbaum, *it* es el núcleo de un SN, aunque Postal y Pullum señalan que este enfoque no es correcto.

A pesar de que los autores presentan los contextos de aparición de dicha categoría, no hablan de su supuesta aportación a la cláusula, ya que lo consideran únicamente expletivo. Sin embargo, Kiparsky y Kiparsky (1970) hacen algunas consideraciones semánticas que podrían relacionarse con el valor que hemos propuesto para *el*. Según los autores, además de este uso “expletivo”, existe otro *it* al que consideran “factivo”, con unos contextos de aparición similares. Este es una reducción opcional de *the fact* (el hecho)¹⁵ y, por tanto, aparece con verbos factivos:

(40) a. Bill resents **it** *that people are always comparing him to Mozart*

b. They didn't mind **it** *that a crowd was beginning to gather in the street*

[Kiparsky y Kiparsky 1970: 165]

Según los autores, este tipo de *it* no puede aparecer con verbos no factivos:

(41) a. *Bill claims **it** *that people are always comparing him to Mozart*

b. *They supposed **it** *that a crowd was beginning to gather in the street*

¹⁴ Para un análisis y explicación del *it* expletivo en la sintaxis, cf. Postal y Pullum (1988).

¹⁵ Recuérdese que K y K proponen que los verbos factivos toman oraciones más complejas, pues contienen el nominal *fact* en su estructura, lo que explica, entre otras cosas, la imposibilidad de extracción. Además, es su manera de justificar que las oraciones dependan de un nominal. Para un resumen, cf. 4.2.2.

Sin embargo, los autores aportan un ejemplo para demostrar la semántica factiva del pronombre con un verbo no factivo. En concreto, afirman que cuando *it* aparece, la oración se interpreta como un hecho (42b), al contrario de lo que ocurre sin *it* (42a) o con el *it* expletivo (42c), que no tienen dicha interpretación necesariamente (K y K 1970: 166):

- (42) a. I had expected that there would be a big turnout (but only three people came)
b. I had expected **it** that there would be a big turnout (but this is ridiculous — get more chairs)
c. **It** was expected that there would be a big turnout

Pese a estas consideraciones, Haegeman y Ürögdi (2010) afirman que la factividad no es la propiedad que está en juego con *it*, pues esta no es una propiedad de las oraciones (cf. 4.2.4.1.). De hecho, las autoras toman un ejemplo con y sin el pronombre para mostrar que en ambos casos la interpretación es factiva:

- (43) I was talking to our agents in Russia yesterday,
a. and they noticed *that Max went to Moscow last week.*
b. and they noticed **it** *that Max went to Moscow last week.*

Sin embargo, *it* sí posee una aportación respecto a la cláusula: cuando el pronombre no aparece, la cláusula *Max fue a Moscú la semana pasada* es nueva para el oyente; sin embargo, con *it*, el hablante asume que el oyente ya conoce la información, es decir, *it* estaría relacionado con el conjunto de referencias que oyente y hablante conocen y comparten, y por tanto, es un elemento D-linked (Haegeman y Ürögdi 2010: 143-144).

Así pues, si tomamos estos dos últimos trabajos¹⁶, *it* podría tener propiedades en común con *it*: ambos pueden aparecer con verbos factivos y no factivos y su presencia está relacionada con la información presupuesta en el contexto; asimismo, no son obligatorios, pero cuando aparecen provocan cambios semánticos en la cláusula.

¹⁶ Aunque no se entrará en la cuestión, la diferencia entre *it* expletivo e *it* factivo no parece tan evidente y es posible que se trate del mismo elemento, teniendo en cuenta que el segundo no se limita a verbos factivos y su presencia también es opcional, como indican los datos de esta sección (ejemplos 41-42).

6.2.2.2. Las oraciones precedidas de *ce* en francés

El francés presenta una estructura formada por el demostrativo *ce* ante cláusulas subordinadas finitas, que podría guardar paralelismos con *el-que* (Zaring 1992; Authier y Reed 2010). Su distribución y características distan de las reseñadas a lo largo de la tesis para la construcción DET+SC del español, griego o persa, pero merece la pena explicarla brevemente. Véanse algunos ejemplos:

(44) a. J'ai honte de **ce que** ma mère vous a/ait fait faire la vaisselle

Yo tengo vergüenza de esto que mi madre os ha/haya hecho hacer la vajilla

‘Me avergüenza que mi madre os hiciera lavar los platos’

b. Je veillerais à **ce que** les coupables soient punis

Yo aseguraré a esto que los culpables sean castigados

‘Me aseguraré de que los culpables sean castigados’

[Authier y Reed 2010: 2194 (3)]

La autora distingue esta construcción del *ce* que aparece en dicha lengua en posición de sujeto (*Est-ce important qu'il se comporte comme il fait?*). Al contrario de estos casos, el *ce* de los ejemplos anteriores debe ir precedido por las preposiciones *à* o *de*. Así pues, la única posición en la que puede aparecer es como complemento de dichas preposiciones y ante oraciones finitas¹⁷. Según Zaring (1992), en la construcción *à ce que* la preposición es obligatoria, mientras que en la estructura *de ce que*, *de* es opcional¹⁸.

Authier y Reed (2010: 2202 y ss.) sugieren que las cláusulas precedidas por *à ce que* denotan un evento no realizado, es decir, constituyen una modalidad de deseo, al representar mundos futuros en los que la información de la cláusula se daría como cierta. Esto, además del significado del verbo principal, estaría potenciado por la presencia de *à*, que tiene un valor

¹⁷ Las traducciones al español podrían indicar que dicha construcción aparece únicamente con elementos que rigen régimen verbal, sin embargo, Authier y Reed (2010: 2201) señalan que esta correlación es solo parcial y que las construcciones pueden aparecer con verbos que no rigen preposiciones con nominales y tampoco ante cláusulas en español:

(i) Gaston a demandé (*à) une semaine de congé

‘Gastón ha pedido una semana de vacaciones’

(ii) Gaston a demandé à ce que l'affaire soit classée.

‘Gastón ha pedido que se cierre el caso’

¹⁸ Para más detalles sobre la construcción, cf. Zaring (1992), Authier y Reed (2010).

prospectivo e *irrealis*. Por su parte, para *de ce que* proponen que las cláusulas deben denotar la causa del verbo o nombre principal.

En cuanto al análisis sintáctico, Zaring afirma que *à* y *de* no son verdaderas preposiciones, sino realizaciones de caso inherente (1992:61). Asimismo, la construcción forma islas débiles: la extracción de adjuntos no es posible, mientras que la de argumentos depende del hablante o el ejemplo:

(45) a. *Comment est-ce que tu t'habitués **à ce qu'** elle fasse la vaisselle?

Cómo es-esto que tu te acostumbras a esto que ella haga la vajilla
'¿Cómo te acostumbras a que ella lave los platos?' [Zaring 1992: 64 (29a)]

b. #Qui est-ce que les députés ont renoncé **à ce que** l'ONU traite

Quién es-esto que los diputados han renunciado a esto que la ONU trate
avec douceur?

con dulzura

'¿Quién de los delegados se ha negado a que la ONU los trate con dulzura?'

[*ibidem*: 65 (30a)]

Respecto al estatus de *ce*, Zaring rechaza que sea un pronombre y propone que es un determinante. Además, niega que haya un SN elidido, pues causaría problemas para explicar la extracción; por el contrario, la autora recurre a la Hipótesis del SD de Abney. Si se entiende que el determinante es la máxima proyección del SD, este puede tener como complemento, no únicamente un SN, sino también una oración (Zaring 1992: 69), como ocurre en español o en griego y persa. De hecho, las explicaciones que ofrece la autora para justificar la presencia del determinante es la misma que ofrecen Öhl y Lofti (2007) para las oraciones del persa precedidas por el determinante *in*, como se reseñó en el apartado 2.5. Así pues, como es sabido, los elementos situados en posiciones argumentales deben recibir caso; sin embargo, siguiendo el principio de Stowell (1981), esto no aplica a las oraciones. No obstante, si *ce que* debe ir precedido por una preposición entendida como una marca de caso, la cláusula ocuparía una posición donde sí lo recibe. Para que esto pueda ocurrir, el determinante debe haberse ensamblado a la cláusula, convirtiéndola así en un SD con capacidad para recibir caso. Nótese que, si la preposición asignase caso directamente a la cláusula, el resultado sería agramatical (Zaring 1992: 72 (44)):

(46) *Je m'habitué **à** [_{sc} **qu'** elle fasse la vaisselle à la main]

Yo me acostumbro a que ella haga la vajilla a la mano
'Estoy acostumbrado a que lave los platos a mano'

Zaring afirma que esta distribución evidencia que las oraciones pueden recibir caso. Para argumentar su idea, la autora señala (1992: 71) que los SC del inglés no pueden aparecer en posición de sujeto en subordinadas o ser término de preposición, restricciones que no aplican en español, como muestra la traducción¹⁹:

- (47) a. *I think [_{CP} (that) [_{CP} (that) John came home when he did] is quite fortunate]]
'Yo creo que, que John viniese a casa cuando lo hizo es bastante fortuito'²⁰
b. *I'll see [_{PP} to [_{CP} (that) they leave]]
'Me ocuparé de que se vayan'

No obstante, Authier y Reed (2010) tienen otra explicación. En primer lugar, señalan que la visión de *ce* como determinante no es correcta, pues si lo fuese, debería aparecer también con infinitivos, lo cual no ocurre. Para los autores, el hecho de que dichas construcciones tengan algún tipo de significado les hace pensar que *à ce que* y *de ce que* son, en realidad, complementantes más complejos que *que*, lo que explica las restricciones de aparición. Asimismo, el hecho de considerarlos complementantes explica por qué no puede aparecer con infinitivos.

En relación con la posición exacta que ocupan en la periferia izquierda, teniendo en cuenta las relaciones de *à/de ce que* con los tópicos, los autores llegan a la conclusión de que no ocupan el mismo lugar: *à ce que* puede ir seguido y precedido por un tópico, mientras que *de ce que* solo puede ir seguido de uno. Los autores explican dicha distribución entendiendo que *à ce que* ocuparía la posición de núcleo de SInt (Rizzi 2001), como hace el complementante *si*, mientras que *de ce que* se situaría en el núcleo de SFuerza, como *que*, lo que permite explicar que no sea obligatorio y pueda alternar con *que*, cuando las condiciones semánticas de *de ce que* están presentes, al contrario de lo que ocurre con *à* (Authier y Reed 2010: 2209).

¹⁹ Los datos del español hacen pensar que quizás el Principio de Resistencia al Caso de Stowell (1981) es paramétrico. Asimismo, que haya lenguas cuyas cláusulas pueden recibir caso porque antes se han ensamblado a un determinante también cambiaría la teoría lingüística relacionada con el caso.

²⁰ Nótese que este ejemplo mejora con la inserción del artículo: *Creo que el que John viniese cuando lo hizo es bastante fortuito*

- (48) a. Elle se plaint **de ce que/que** les étudiants sont souvent absents.
 Ella se queja de esto que/que los estudiantes son a menudo ausentes
 ‘Ella se queja de que los estudiantes a menudo no aparecen’
- b. Elle s’attend **à ce que/*que** les étudiants soient souvent absents
 ella se espera a esto que/ *que los estudiantes sean a menudo ausentes
 ‘Ella espera que los estudiantes no aparezcan a menudo’

[Authier y Reed 2010: 2209 (45)]

La hipótesis de Authier y Reed se ha planteado para *el-que* (cf. 5.3.3.1.), al preguntarnos si podía tratarse de un complementante complejo. Se ha rechazado la posibilidad, pues *el* selecciona a la cláusula, como indican los cambios que origina y el hecho de que *el* sí puede aparecer ante infinitivos, siendo este el principal motivo que tienen en cuenta los autores. La falta de datos de la construcción en francés nos impide afirmar que el “determinante” también tenga consecuencias en la cláusula y, por tanto, que la opción planteada por Zaring sea adecuada frente a la de Authier y Reed. Desde luego, nuestras estructuras y las del griego, persa o hebreo apoyan la propuesta de la autora, pues parecen funcionar de manera similar y apoyaría la visión de Öhl y Lofti sobre el caso.

6.2.3. Qué ocurre cuando *el* no aparece explícitamente

A lo largo de la tesis hemos defendido que la presencia del determinante ante cláusulas tiene consecuencias semánticas y sintácticas. En relación con las del primer tipo, *el* hace que la cláusula sea referencial, identificando la información denotada en la subordinada con una situación real, en la que la información está instanciada, lo que bloquea o dificulta, entre otras cosas, la cancelación de la presuposición. En cuanto a las consecuencias sintácticas, el artículo, al seleccionar un complementante especial, licencia un operador en el especificador de SFuerza que bloquea la extracción de la cláusula, pero también que STop y SFoc estén ocupadas. No obstante, durante la exposición de los datos se ha visto que el artículo, pese a que no es opcional como parece en un primer momento, tampoco es obligatorio y, de hecho, se puede suprimir en la mayoría de los casos sin que ello suponga agramaticalidad. Debido a estos hechos, una cuestión pendiente es qué ocurre cuando el artículo, en contextos en los que podría insertarse (cf. Cap. 4), no lo hace. En este apartado intentaremos responder a esta cuestión presentando dos posibles hipótesis, con argumentos a favor y posibles problemas.

Empecemos por la aportación semántica. El artículo solo permite la interpretación de una única situación posible, pero sabemos que las proposiciones denotan clases de

situaciones posibles. Así las cosas, si el artículo impide tener esta última interpretación en las cláusulas, lo más natural sería pensar que sin *el* podrían darse ambas: la de la única situación posible (compartida con *el-que*) y la de clases de situaciones posibles (no compartida con *el-que*). Veamos esto a partir de un ejemplo real de corpus:

(49) a. Vieron con buenos ojos que su hija salga con el actor

b. Vieron con buenos ojos **el que** su hija salga con el actor (CORPES 23/03/2022).

En (49a), sin el artículo, podemos tener dos interpretaciones: una en la que la cláusula es una proposición, es decir, un conjunto de situaciones posibles, por lo que podría ser el contenido en cuestión y, de esta manera, la información se puede cuestionar o cancelar (50a); en la otra interpretación, la información de la cláusula se da como una situación instanciada en el mundo real, como muestra la posibilidad de continuar la oración con una reafirmación (50b):

(50) a. Vieron con buenos ojos que su hija salga con el actor, aunque de momento no han comenzado a salir

b. Vieron con buenos ojos que su hija salga con el actor, así que todo el mundo está contento

Por el contrario, la opción (49b) con el artículo solo denota la interpretación en la que la información está instanciada en el mundo real, forma parte del Contexto Común y, por tanto, no puede ser contenido en cuestión, es decir, la cláusula está presupuesta en la conversación y la información no se puede cancelar (51a):

(51) a. Vieron con buenos ojos **el que** su hija salga con el actor, #aunque de momento no han comenzado a salir

b. Vieron con buenos ojos **el que** su hija salga con el actor, así que todo el mundo está contento

Así pues, si la lengua permite a un hablante dos posibilidades (*el que* y *que*) se puede explicar la aparente opcionalidad, siempre y cuando se cumplan las características propuestas para *el*.

No obstante, la principal duda reside en qué ocurre sintácticamente cuando no aparece el artículo, pues se darían bastantes diferencias para las que todavía no se ha ofrecido una explicación: la cláusula no dependería de un SD y no habría un operador. Esto tendría como consecuencia que se permitiera la extracción y que no hubiese restricciones ni de movimiento ni de selección del verbo principal, entre otros aspectos. Para dar cuenta de todo ello, se ofrecen dos explicaciones²¹.

La primera está relacionada con la existencia de una proyección SD nula universal que han propuesto numerosos autores y que se ha reseñado en 2.4.3. (Kastner 2015; Takahashi 2010; Hartman 2012 entre otros).

Kastner (2015) propone que las cláusulas dependientes de verbos factivos poseen un determinante que es el verdadero complemento del verbo. El determinante, a su vez, selecciona el SC como su complemento. El autor ofrece dicho análisis para las construcciones en las que no aparece explícitamente un determinante o la construcción nominal *the fact that* ante cláusulas, por lo que hace una equiparación de ambos escenarios (con y sin artículo). La propuesta del autor para una construcción como *regret/deny that* (lamento/niego que) es la siguiente:

$$(52) \text{ [sv V [SD D SC]]} \quad (\text{Kastner 2015: 158})$$

Por su parte, Takahashi (2010) propone que cuando una cláusula se desplaza debe ser un SD, debido a que hay un determinante definido elidido que toma la cláusula como su complemento: [DP THE [CP ...]] (Takahashi 2010: 353). El autor, además, afirma que esta estructura con un determinante elidido es la misma que la que tienen las lenguas que presentan un determinante explícito (Takahashi 2010: 377).

Por último, Hartman (2012) señala que las cláusulas en posición de sujeto son SD, pues la capa nominal debe insertarse ante la cláusula para que esta pueda ascender al Especificador de ST:

$$(53) \begin{array}{ll} \text{a. } T^{\circ} \text{ [sv ... [sc ...]} & \text{SC escueto, el argumento no puede ascender} \\ \text{b. } T^{\circ} \text{ [sv ... [SD D [sc]] ...]} & \text{La capa SD se inserta} \\ \text{c. } \text{[ST [SD D [sc]]}_i \text{ [} T^{\circ} \text{ [sv ... t}_i \text{ ...]]} & \text{La cláusula SD asciende a Espec, ST} \end{array}$$

²¹ Se debe tener en cuenta que dichas explicaciones no se pueden extender a los verbos que no admiten *el* en ningún contexto, como los asertivos “fuertes” (*decir, pensar*, etc.) o los volitivos o de intención (*querer, pedir*, etc.), ya que los valores del artículo serían incompatibles con las condiciones semánticas del verbo principal. Las razones para justificar dichas restricciones se han esgrimido en el Capítulo 4 y la distribución se ha descrito en el 3.

Los autores apoyan sus propuestas, precisamente en el hecho de que existen lenguas que disponen de un SD explícito ante subordinadas, y que este esté manifestado o no se debería a cuestiones paramétricas. Takahashi (2010: 377) sugiere que esta diferencia puede deberse al hecho de que una lengua tenga movimiento explícito de un complemento clausal que requiere un determinante o no. Hartman (2012), por su parte, señala que las capas nominales nulas explican la concordancia en plural de dos oraciones coordinadas en lenguas como el inglés:

(54) [_{SD} [_{SD} D that the march should go ahead] and [_{SD} D that it should be cancelled] have/*has been argued by the same people at different times [Han 2005: 136 (9)]

Lit: ‘Que la marcha debería seguir adelante y que debería ser cancelada han/*ha sido comentado por las mismas personas en momentos diferentes’

Además, unos datos del español con el artículo clausal podrían apoyar la hipótesis de la proyección nula. Como se comentó en el 5.3.3.1., los datos de corpus muestran que cuando *el* aparece en estructuras coordinadas, en ocasiones, *el* no aparece en ambas oraciones, sino solo en la primera. Esto podría evidenciar que, en la segunda oración, la capa nominal correspondiente al artículo es nula.

Además, Kastner (2015) se basa en que los verbos factivos en inglés no permiten algunas transformaciones como el *fronting* o la extracción, por lo que debería pensarse que hay un elemento más en la estructura. Dichos datos se corresponden con la distribución de *el-que*, como se mostró en el Capítulo 5:

(55) John thinks/assures that [this book, Mary read].

(56) *John {regrets/remembers} that [this book, Mary read].

[Modificado a partir de Kastner 2015: 157 (5-6)]

Estos datos apoyan que las subordinadas dependientes de verbos factivos o presuposicionales tendrían una proyección SD sobre la cláusula, que puede ser explícita o no según la lengua. Sin embargo, el español presenta un caso más particular, pues permite la elección entre determinante explícito o nulo:

(57) [SD el/ Ø [SFuerza que ...]]

Un argumento a favor de esta hipótesis es que es fácil encontrar un paralelismo de SD “nulo” en el dominio nominal. Como es sabido, numerosas lenguas no poseen artículos explícitos para expresar definitud y referencialidad; sin embargo, las lenguas están dotadas de mecanismos alternativos para este fin. Por ello, algunos autores han defendido que incluso cuando no hay un artículo explícito, hay un SD. Aunque no es una hipótesis asumida universalmente, seguimos el trabajo de Borik y Espinal (2012) para el ruso.

En concreto, las autoras, siguiendo a Pereltsvaig (2006) afirman la existencia de un SD universal, pues en ruso también se dan diferencias sintácticas y semánticas entre SD y SN. De esta manera, se debe entender la existencia de un SD, aunque el núcleo de la proyección sea nulo (Borik y Espinal 2012: 137). Además, señalan que hay distintos diagnósticos para diferenciar SD y SN, entre los que destacan el control de anáfora. Las autoras muestran que un sujeto definido puede ser antecedente de pronombres personales o reflexivos, por lo que debe tratarse de un SD:

(58) **Panda** nahodit'sja na grani ischeznovenija.

panda es.encontrado a punto extinción.GEN

Ona javljaetsja oicial'nym simvolom vseirnogo fonda dikoj prirody.

Ella aparece oficial símbolo mundo fundación salvaje naturaleza

‘El panda está al borde de la extinción. Él es el símbolo de la WWF’

[Borik y Espainal 2012: 137 (33a)]

Por el contrario, un SN no puede ser correferente con un pronombre:

(59) Ja budu ballotirovat'sja v **presidenty. *Ih /*Ego** vybirajut raz v shest' let

Yo FUT presentar para presidentes. *ellos/*él elegido una en seis años

‘Me presentaré a presidente. Él es elegido una vez cada seis años’

Un posible problema para la hipótesis del SD nulo apuntado por Delicado (2013:118) reside en que, si hubiese una proyección nominal, aunque fuese nula, debería causar problemas de extracción, pero no es así: *¿Qué lamentas el que hagamos? Vs ¿Qué lamentas que hagamos? No obstante, hay que tener en cuenta que si *el* no está presente no esperaríamos la presencia del operador *y*, por tanto, hay contraste en la extracción.

En cualquier caso, la estructura que propone Kastner con un SD explícito o nulo para complementos de verbos factivos y, por tanto, nominales, mientras que los asertivos presentan una estructura más simple sin SD iría en consonancia con la distribución que ofrece el artículo ante cláusulas en español, pues los verbos seleccionan diferentes tipos de entidades²² y la capa nominal explicaría la presuposición de los verbos factivos en lenguas que no disponen de artículo clausal explícito²³, pero también en lenguas como el español, donde la presencia del artículo no es obligatoria.

Así pues, parece que la hipótesis del SD nulo podría ser una posibilidad para explicar los contrastes sintácticos entre la presencia y ausencia de *el*, al mismo tiempo que permitiría una unificación de lenguas y estructuras, según han propuesto otros autores previamente.

La otra posibilidad la proponen Authier y Reed (2010) para las estructuras *à/de ce que* del francés. Los autores defienden que estos elementos conforman un complementante complejo, opción que se barajó para *el-que*, pero que se descartó pues el artículo presenta numerosos rasgos de selección respecto a la cláusula.

Centrándonos en *de ce que*, recuérdese que los autores muestran que puede alternar con *que*, por lo que proponen que ambos elementos ocupan la misma posición y que el primero es un complementante más complejo²⁴, lo que explica que presente más restricciones de aparición.

Si se toma esta propuesta y se sigue la aplicación de *de ce que* a *el-que*, nuestra construcción sería como un complementante complejo que puede ocupar la misma posición que *que*, es decir, SFuerza y cuando aparece solo el complementante habría menos restricciones semánticas y, por tanto, ambas interpretaciones reseñadas al inicio de esta sección son posibles.

Sin embargo, esta opción tampoco está exenta de problemas. Como señalan Demonte y Fernández-Soriano (2005; cf. 5.3.3.1.), dicho complementante “complejo” se formaría mediante ensamble, lo que no explicaría por qué es opcional, ni los casos de coordinación o extracción. Además, los autores proponen este enfoque porque *de ce que* es incompatible con los infinitivos, pero no es lo que sucede con *el*.

²² Esto remite a la distinción de Sheehan y Hinzen (2011) entre SC definidos para los dependientes de verbos factivos y los SC indefinidos para las proposiciones.

²³ Se recuerda que en el Capítulo 2, se propuso que la naturaleza nominal de las oraciones se correspondía con la capacidad de poder ser referenciales y de denotar entidades similares a las que denotan los SD definidos.

²⁴ Aunque los autores no lo concreten, se entiende “más complejo” como que posee más rasgos.

Así pues, no está claro qué ocurre sintácticamente cuando *el* no aparece. Se han presentado dos posibilidades, aunque ambas presentan problemas teóricos que necesitan más investigación.

6.3. Conclusiones

En este capítulo se han abordado diferentes cuestiones que estaban abiertas o que no se habían solventado en los capítulos anteriores.

En primer lugar, hemos visto si el análisis propuesto en el capítulo 5 podía extenderse a dos contextos donde *el* también puede aparecer: los infinitivos y las cláusulas interrogativas. En relación con los primeros, parece que el artículo hace que la interpretación del infinitivo sea más referencial. De hecho, hemos visto algunas similitudes entre el subjuntivo y el infinitivo, así como los tipos de verbos que aceptan el artículo. Sintácticamente, el artículo ante infinitivos también bloquea la extracción y es incompatible con la preposición; sin embargo, parece que su PI defectiva hace que los datos con tópicos y focos no se puedan comprobar. Se ha propuesto que el operador puede mantenerse, pero la posición donde se situaría dependería de si se asume un análisis de “Exfoliación” (Pesetsky 2021), en los que habría SFuerza; o bien, asumir un análisis de truncamiento en el que solo habría SFin.

Por su parte, el artículo ante oraciones interrogativas no forma el mismo tipo de estructuras, pues estas tienen una distribución mucho más amplia, sin restricciones según el verbo principal, ni de aparición con preposiciones. Además, estructuralmente también sería difícil entablar paralelismos. No obstante, el artículo sí parece seleccionar entidades individuales cercanas a los nombres como han arrojado nuestras búsquedas de corpus, sumadas a los datos de Delicado (2020). Además, se ha presentado la construcción *el qué*, pues la aportación del artículo parece similar al propuesto para las OSS finitas.

La segunda parte del capítulo ha tratado algunos aspectos que quedaban pendientes después de presentar la propuesta de análisis. En primer lugar, hemos explicado por qué en nuestras estructuras no aparece la forma *lo*, a pesar de aparecer ante cláusulas relativas. *Lo* y *el* no interactúan de la misma manera con la subordinada, pues el primero es un pronombre y no selecciona la cláusula, como sí hace *el*, que es un determinante.

Seguidamente, se han presentado diferencias del español respecto a las otras lenguas romances y el inglés, pues solo la primera presenta las construcciones que nos ocupan. Aunque es una cuestión todavía abierta, se ha concluido que el complementante de dicha lengua puede ser defectivo y carece de rasgos específicos, lo que explica que, en ocasiones, necesite dotarse de otros elementos que aporten un significado más restringido a las

cláusulas. Además, el complementante del español puede desempeñar funciones relacionadas con la evidencialidad. Esto encontraría su explicación en el hecho de que, debido a que es un elemento infraespecificado, puede adoptar diferentes rasgos según el contexto. Posteriormente, se han revisado las estructuras del inglés con *it* ante cláusulas, pues podría aportar un valor similar a *el*; y la construcción *a/de ce que* del francés que, si bien no es la misma estructura ni posee el mismo valor, las explicaciones sobre la aparición del determinante podrían apoyar diferentes puntos de nuestro análisis.

El siguiente punto ha explicado qué sucede cuando *el* no está presente en contextos en los que podría aparecer. Aunque la explicación no es del todo satisfactoria, parece plausible postular un SD nulo en los contextos en los que *el* podría aparecer, pues es una hipótesis defendida universalmente por diferentes autores.

En el siguiente apartado se presentan las conclusiones principales de este trabajo.

Chapter 7. Concluding remarks

7.1. Main and general claims

The primary aim of this dissertation has been to provide a comprehensive description and analysis of the construction formed by the definite article *el* heading finite *que*-clauses in Spanish. The main findings and claims will be summarized in this chapter addressing the research questions and goals described in Chapter 1. The main question presented in Chapter 1 was as follows (cf. 1.2.):

- (1) Is the article “optional” or does its presence instead trigger certain changes in the clause?

Throughout this dissertation, I have argued that the distribution of the article is not free. In fact, in Chapter 3, it was shown that the article cannot co-occur with certain verbs such as *think*, *say*, *want*, *ask*, etc. After a thorough examination of the data and the verbs compatible with *el*, I have shown that the article is incompatible with assertive verbs. This claim has played a crucial role in further exploring this construction and its properties, as the article triggers semantic and syntactic consequences.

Regarding this central question, there were four aspects that I aimed to explore. Consider the following two for now:

- (2) What limitations do verbs have that do not allow the insertion of the article?
- (3) What is the distribution of the article?

As previously mentioned, the verbs were revised to determine their compatibility with the article. In order to do this task, I have followed the seminal classification by Hooper & Thompson (1973) that distinguishes between assertive and non-assertive predicates. This sheds light on the properties of the construction. First of all, non-assertive verbs, like factive emotive, and certain “indefinite” verbs (those that select clauses that do not identify with the actual world) are compatible with the article. Examples of the former include verbs like *regret* (*Lamento **el que** vengas*) or *thank* (*Agradezco **el que** él venga*). The latter encompasses causative

verbs (*Facilitó/Impidió **el que** viniese*) and verbs like *deny, make possible, need, etc.* (*Uno necesita muchísimo **el que** sus padres estén pendientes de ti*).

On the other hand, assertive non-factive verbs –communicative or cognition ones– are not compatible with the article. Occurrences of these verbs with *el* are considered to be accidental:

(4) {*Digo/*Pienso} **el que** él viene

Regarding “semifactive” verbs, the data are not so clear, as some verbs can co-occur with *el*. For instance, communicative semifactive verbs, like *explain* or *reproach* can appear with the article (*Explica **el que** nuestro cerebro esté conformado de tal forma*). As for semifactive cognitive verbs like *know, see* and *forget*, it is not possible to use the article with them.

Regarding (3) and leaving aside the verbs, the article can appear when the clause functions as subject or object:

- | | |
|---|-----------|
| (5) El que vengas me molesta | [subject] |
| (6) Lamentamos el que vengas tarde | [object] |

As explained in Chapter 3, the subject position is more regular and frequent. However, data in complement positions show more restrictions. Moreover, novel data have been further shown, where the article appears in small clauses, independent clauses, and between two complementizers (cf. Chapter 3).

So far, the distribution of an *el-que* clause resembles that of a bare CP, displaying a nominal-like distribution. However, this *nominal* pattern is not perfect with *el-que* clauses, as the reluctance of the article to co-occur with prepositions demonstrates:

(7) *Nos alegramos **del que** te vaya tan bien

This restriction was examined in Chapter 5 and could be due to Case reasons. Spanish language permits clauses to receive Case, as prepositional clauses show (*Me alegro de que vengas*). Nevertheless, authors who have explored this construction in languages like Greek or Persian argue that the article merges for the clause to receive Case. This is because it is considered a nominal entity when the article selects it. We will revisit this proposal later, but it seems that restrictions like (7) can be explained by the fact that clauses in Spanish do not necessarily

require an article to be Case-marked. Therefore, since the article is not required, a clash would be expected when both elements co-occur due to redundancy.

Another goal presented in Chapter 1 concerns the construction and its properties, as indicated by question (8) and its related aim (9):

- (8) Which properties should the clause and the context have in order to allow the article to be merged?
- (9) To provide a detailed characterization of this structure and its semantic and syntactic properties

The first task was to observe the context of *el-que* clauses to confirm whether it could indeed be argued that the article cannot appear in assertive contexts. This prediction was confirmed:

(10) Con todo, el alcohol se ha ido haciendo cada vez más asequible al consumo femenino y, consecuentemente, hay más mujeres alcohólicas. Aunque, si bien **ya se acepta el que la mujer beba incluso fuera de las comidas**, sigue existiendo una marcada intolerancia hacia la que se emborracha (CREA 16/03/2022).

(11) Se tiene conocimiento de que varias empresas conexas del calzado (...) han decidido acogerse al paro tecnológico a partir del lunes, figura laboral reconocida en el sector, a la que se acogen las empresas cuando no tienen pedidos, principalmente en los cambios de temporada y de moda. Precisamente **el que las conexas hayan optado por esta medida se debe a que han agotado el trabajo** y no tienen pedidos por parte de las fábricas de calzado, que no los realizan por estar, a su vez, cerradas (CREA 17/04/2022).

The information of an *el-que* clause is related to the information already accepted within the ongoing conversation (underlined). In semantic terms, this means that the information is part of the Common Ground because it has been accepted by the participants (Stalnaker 1978; 2002). Therefore, the information is already presupposed. This notion closely aligns with the concept of conversational background (Levinson 1983). Levinson argues that the information of a complex clause can be divided into two parts: the background (known information), and the foreground (new information and the main point

of utterance). This distinction is also related to the content at-issue (Roberts 1998). For the author, the content at-issue is an assertion that addresses the main point of the utterance (question under discussion), and the participants have to engage with it to accept (or not) the information. Conversely, information that does not trigger any action is not-at-issue, as it is already presupposed and accepted by the conversational participants.

These concepts are crucial for the semantic analysis because *el* can be merged within clauses where the information belongs to the common ground and is not content at-issue. Therefore, *el-que* clauses are referential. Indeed, *el* cannot appear in assertive contexts, namely, new information added to the discourse to which the speaker commits to. This claim has been further endorsed by several empirical pieces of evidence (cf. Chapter 4). For example, when *el* is present, the presupposition of the clause cannot be cancelled:

- (12) a. Las centrales subrayan **el que** uno de cada cuatro trabajadores tenga paga extra, #/**pero no es cierto que la tengan*
 b. Las centrales subrayan que uno de cada cuatro trabajadores tiene/tenga paga extra, *pero no es cierto que la tengan*

However, *el* can also appear in clauses where the information is new and the hearer needs to accommodate the information. The speaker considers the proposition as if it were part of the common ground, and the definite article is used. These peripheral uses also align with the distribution of the definite article within DPs (cf. 4.3).

Considering the properties of the context where *el* can be included, along with the fact that it is a definite article, I have proposed that *el* is a referentiality marker that turns the proposition into a definite entity. For concreteness, among the possible situations denoted by the clause, the article selects one unique salient situation that is instantiated in the actual world. Therefore, the article somehow shifts the epistemic values of the clause because this is interpreted as a real situation, and not as a potential situation (Leonetti 1999; Delbecq & Lamiroy 1999; Dubosc 2011 among others). This shows that the article has indeed a semantic contribution: whereas a bare clause can have both interpretations—specifically i) a set of possible situations and ii) a real situation—, the article renders the former impossible, and only the referential interpretation (ii) is possible.

These properties are also evident in syntax. First, most examples of *el-que* clauses show the verb in the subjunctive mood. According to Hooper & Thompson, the subjunctive mood cannot be used for assertions due to its intrinsic values (either *irrealis* or

presuppositional). Considering the latter, this means that the information is already accepted in the conversation and, therefore, cannot be asserted because there is nothing to commit to (and, hence, to assert). However, the indicative mood is employed to assert, meaning to convey information to which the speaker commits for participants to accept in the conversation.

Moreover, as (12) above also indicates, the article enhances the presence of the subjunctive. The option without the article (12b) can accept both verbal moods, although the indicative is preferred. However, in (12a), only the subjunctive is possible: *#Las centrales subrayan **el que** uno de cada cuatro trabajadores **tiene** paga extra.*

Moreover, the article not only induces some semantic alterations but also syntactic ones. For example, the article turns the clause into a strong island:

- (13) a. ¿Qué lamentas **que** haga?
 b. *¿Qué lamentas **el que** haga?

Roussou (1994); Leonetti (1999) and Sheehan & Hinzen (2011) independently explain the reluctance of extraction by means of referentiality or definiteness. However, besides the definite article, there must be something in the landing position that prevents movement while occupying that position.

To account for all these restrictions, I have proposed that the article, while selecting a special complementizer (cf. Melvold 1991; Section 5.3.3.1., and below), licenses an operator (Haegeman & Ürögdi 2010) located in Spec, ForceP, which blocks extraction and other leftward movements. Furthermore, the bounding position should be outside VP because the operator scopes over the whole clause, as the alterations and the interpretation triggered by *el/show*. I therefore propose that the position the article bounds is EventP (Ramchand 2018). Moreover, due to the selection of the article, I propose the operator's features include [d-linked] (Haegeman & Ürögdi 2010) and [referential].

The presence of the operator has been confirmed because intermediate projections that share features with the operator cannot be occupied, namely, TopicP and FocP. The former shares the [+d-linked] feature, whereas the latter also possesses a [+op] feature, making the concurrence of two different operators impossible:

- (14) *Eso muestra **el que** *la película* no *la* hayas visto
 (15) */#Tu amiga critica **el que** *ESTA PELÍCULA* no hayas visto (y no la otra)

Moreover, the so-called Main Clause Phenomena are not displayed in *el-que* clauses. According to Hooper & Thompson, they are only available in assertive contexts, and Haegeman (2012) postulates an operator in the left periphery of factive clauses that blocks movement to account for these restrictions:

- (16) *María impidió **el que** *en su mesa* los estudiantes dejasen los exámenes

These findings consequently confirm our claims for *el-que* clauses concerning non-assertion and the presence of the operator. In fact, an element with shared features can appear with *el-que* if it is located below EvtP, out of the scope of the operator (see Chapter 5.3.5.1., right dislocation and foci *in situ*), which shows that the operator should be bound to EvtP and not lower. Moreover, the proposal also shows that *el-que* is not a complex complementizer (cf. 5.3.3.1.) because the clause is selected by *el* (not a null noun is involved, cf. 5.1.3.).

Therefore, our proposal is consistent with the three elements involved: first, the definite article *el* selects the clause as its complement and due to its definiteness triggers some changes in both meaning and structure; second, in order to explain the presence of *el*, the complementizer *que* should be defective. Moreover, it has nominal features because it needs to be selected by *el* (cf. Chapter 2). Third, the operator is required by *el* and *que* to justify the movement restrictions of the specific semantics of *el*. The article selects the complementizer, located in the head of Force. However, this complementizer requires an operator in Spec, Force to account for the restrictions attested when *el* is present. Therefore, the operator is also the result of the presence of the article. All these properties confirm that the article indeed makes a meaningful contribution and is not merely an optional element.

In addition to elucidating the properties of the construction or the article itself, in Chapter 1, I also presented another aim:

- (17) To extend our proposal to encompass a broader, crosslinguistic perspective, defending that CPs have a nominal nature. Specifically, to establish connections between this structure in Spanish and other languages to identify akin properties, suggesting a relationship between presuppositional clauses and their resemblance to definite DPs.

Spanish is not the only language that allows clauses headed by a definite article. Greek, Persian, and Hebrew also present the construction under discussion. The most interesting common property shared by these four languages is the fact that the article holds a value related to referentiality or presupposition. Moreover, I have examined languages that explicitly display a morphological nominal marker in clauses and, despite their typological differences, these markers in Turkish, Korean, Japanese, or Washo are also related to factivity (cf. Chapter 2). Furthermore, Kastner (2015) proposes that presuppositional clauses that are dependent on factive verbs exhibit a DP-like behavior, both syntactically (with restrictions on extraction and fronting in English; certain proform combinations, etc.) and semantically (with non-cancellable truth conditions, etc.).

Lastly, regarding the nominal nature of CPs, it is important to clarify that this claim does not imply that *all* CPs are DPs. Instead, due to the contribution of the nominal markers and the clausal determiners, I have described “nominal nature” as the capacity of a CP to denote the same entities as definite DPs, namely being referential and presupposed. This suggests that factive clauses can be considered nominals, as well as those headed by *el* (cf. Kastner 2015 for a similar proposal).

Syntactically, I have followed the analysis provided by Öhl & Lofti (2007) for Persian clauses headed by a determiner. The authors propose that when the complementizer appears in the uppermost position (that corresponds to ForceP), it carries the [+N] feature. This will be checked by the article since the complementizer is visible to *el* and, consequently, it can take the CP as its complement, treating the CP as a nominal, enabling Case assignment to the clause. Even though the determiner in Spanish is not inserted due to Case reasons, as previously discussed, this syntactic analysis also helps explain the nominal nature of CPs when they are headed by the determiner. This proposal appears to be more precise because it does not propose that the article assigns the nominal nature by itself, but nor does it propose that the complement be a noun itself (see Chapter 2 for a revision of proposals that support the nominal nature of CPs).

7.2. Main contributions of the work

This work provides a detailed description and analysis of a widespread construction in Spanish that had not received enough attention in the literature. Throughout this study, I have clarified the verbs that can appear with *el*, providing an explanation for the reluctance of certain verbs to do it. In the realm of semantics, I have thoroughly explored the properties of context that allow the article to be inserted beyond the type of verb. Lastly, I have

presented a novel syntactic analysis, accounting for the properties of the article itself and the shifts it induces. This analysis helps clarify why leftward movements and extraction are banned when *el* is present, along the lines of the literature on factive or referential clauses.

Furthermore, this dissertation has extended the concept of referentiality as a property of the definite article to clauses headed by *el*. In fact, the empirical evidence supports that the definite article holds the same values in both nominal and clausal domains. Therefore, this work also makes a significant contribution to our understanding of sentential complementation.

Moreover, a crosslinguistic pattern has been identified among languages that exhibit the construction under discussion. As Kastner (2015) suggests, there appears to be a connection between definite DPs and presuppositional clauses. This connection is due to the contribution of the article or factive verbs themselves, which originate a distinct structure and interpretation.

Additionally, this dissertation suggests that the Case Resistance Principle (Stowell 1981) might be a parameter, given the differences in the interaction between prepositions and clausal articles in Spanish as compared to other languages.

As for two open questions in the analysis, I suggest the possibility that *el-que* clauses can be analyzed as relatives following Kayne's (1994) approach. This notion could align with theories that propose that factive or referential clauses are essentially relatives due to a specialized derivation, often involving an operator (Aboh 2004; Haegeman & Ürögdi 2010; Haegeman 2012 among others).

Lastly, this construction exemplifies the unique behaviour of Spanish clauses in comparison to other Romance languages. Spanish is (to the best of my knowledge) the only Romance language that allows clauses headed by *el*. Throughout this dissertation, it has been presented how Spanish (and other Ibero-Romance languages, cf. Chapter 6) differ from other Romance languages regarding different syntactic phenomena, like *dequeísmo* or *recomplementation*. This distinct behavior might be rooted in the flexibility of the complementizer system of Spanish (here considered defective, cf. Demonte & Fernández-Soriano 2005), since *que* is found in different contexts, often related to evidentiality. In fact, *el-que* clauses could be another instance of a syntactic structure that also holds pragmatic factors since the information of a proposition is not only syntactic but often contains values such as asserted, presupposed, referential, given, new, etc. Nonetheless, this is an open issue.

To summarise, this dissertation offers a comprehensive characterization of clauses headed by the determiner *el* in Spanish, while also paving the way for challenging avenues of further research.

7.3. Further research

Chapter 6 was devoted to revising the open questions raised throughout the dissertation. Some preliminary answers have been offered. However, some challenges and questions remain that extend beyond the scope of the dissertation. These unresolved issues underscore the richness and complexity of this structure.

First of all, a comprehensive analysis of *el* heading infinitives and interrogative elements is required to determine whether they are the same type of structures or, at least, whether the contribution of the article is homogenous within these contexts. The preliminary result is that *el* behaves similarly, meaning it makes the clause more referential. Nevertheless, there remain syntactic challenges that still need to be addressed.

One of the most intriguing prospects for future work lies in conducting a crosslinguistic comparison among the languages that allow the structure under discussion (Greek, Hebrew, and Persian to the best of my knowledge). By identifying the verbs that accept the clausal determiner and analyzing the restrictions that the article imposes— among other factors—, it could be determined whether our syntactic proposal can be extended to these languages. This comparative analysis would also allow us to identify differences in the interaction between prepositions and articles, with Spanish diverging from other languages.

Additionally, it would be worthy to compare Spanish and Portuguese (and other Iberian languages), which both permit prepositional clauses and other syntactic phenomena. The purpose is to uncover whether the clauses of these languages share any significant properties that explain why they differ from other Romance languages, i.e. French or Italian. The question also arises as to why Portuguese does not accept *el-que* clauses as Spanish, given their similarities in other constructions, like *dequeísmo*.

Moreover, a fine-grained classification of causative verbs (cf. Chapter 3) is still required to attempt to explain why *hacer* ('to make') is incompatible with *el*, while other strong causative verbs like *conseguir* ('to get') or *originar* ('to cause') accept it.

Another open question is related to the universal nominal layer suggested in Chapter 6. Even though it has been proposed for DPs of articleless languages as well, this proposal is not without controversy. If we propose a universal DP layer, extraction restrictions would be expected (cf. Delicado 2013). However, it is not what happens.

Lastly, this work has been attentive to the current debate regarding embedded and relative clauses. Some contemporary theories posit that CPs are actually relatives (Poletto & Sanfelici 2022; Kayne 2008; Arsenijevic 2009 among others). While I have not proposed that *el-que* clauses *are* relatives, the derivation posited may suggest a relativization *à la* Haegeman & Ürögdi (2010). For concreteness, an operator bound to the event raises to the left periphery, inhibiting movement. In fact, relative and *el-que* clauses coincide in being both selected by a determiner if we follow Kayne's (1994) proposal. Moreover, certain languages, like Gungbe, display factive clauses via an overt movement of the DP or the verb that emphasizes the event of the sentence, triggering a factive interpretation (Aboh 2005). This leads to the expectation that other languages might have this "movement" in a non-overt manner, as proposed by several authors for factive or referential clauses (Roussou 1994; Haegeman & Ürögdi 2010; Haegeman 2012 among others).

In conclusion, this work has been instrumental in characterizing the construction under discussion, but it has raised and proposed questions that could have relevance not only to other constructions but to the broader realm of linguistics and grammar.

Anexo I

Verbos que aceptan *el-que*

A continuación, se ofrece una lista (no exhaustiva) de los verbos que pueden aparecer con *el-que* según nuestras búsquedas de corpus en CORPES y CREA. Para ello, diferenciamos entre sujeto (1.1.), CD (1.2.) y otras posiciones (1.3.). Dentro de cada clase, se clasifican los verbos según si son considerados factivos o no factivos. Por último, cuando el verbo subordinado (VS) se haya encontrado en indicativo, se concretará. Si no se señala nada, debe entenderse que el dependiente está en subjuntivo.

Asimismo, dentro de la posición de sujeto, se diferencia entre datos de sujeto en posición preverbal o posverbal. Cualquier comentario adicional que se haya considerado relevante para la exposición, será añadido. Se han encontrado ejemplos con el mismo verbo principal en numerosas ocasiones; sin embargo, solo aparece el verbo una vez.

1.1. Verbos con *el-que* en posición de sujeto

Abrir paso	no factivo	preverbal	
Acentuar	no factivo	preverbal	
Aceptar	factivo	posverbal	
Achacar	no factivo	posverbal	
Afectar	factivo	ambos	
Alegrarse	factivo	posverbal	
Animar	factivo	posverbal	
Anular	factivo	preverbal	
Aportar	no factivo	preverbal	
Aseverar	no factivo	preverbal	
Atribuir (a)	no factivo	posverbal	
Aumentar	no factivo	preverbal	
Ayudar	no factivo	ambos	
Cambiar	no factivo	preverbal	
Causar	no factivo	preverbal	
Chirriar	factivo	posverbal	significado de <i>molestar</i>

Clarificar	no factivo	posverbal	
Colocar	no factivo	preverbal	sentido metafórico
Compaginar	no factivo	posverbal	
Complementar	no factivo	posverbal	
Concluir	no factivo	preverbal	
Conseguir	no factivo	posverbal	
Considerar	factivo	preverbal	
Constituir	no factivo	preverbal	
Contar	factivo	posverbal	significado de <i>importar</i>
Contribuir	no factivo	posverbal	VS en indicativo
Corroborar	no factivo	posverbal	
Costar	factivo	posverbal	
Cuestionar	no factivo	posverbal	
Dar (idea)	no factivo	posverbal	VS en indicativo
Dar un aire	no factivo	preverbal	
Dar posibilidad	no factivo	preverbal	
Deber	no factivo	posverbal	
Deberse	no factivo	ambos	
(debe) contarse	no factivo	posverbal	
(debe) llevarse	no factivo	preverbal	
Demostrar	factivo	ambos	
Depender	no factivo	ambos	
Desalentar	factivo	posverbal	
Dilatar	no factivo	posverbal	
Disfrutar	factivo	posverbal	
Disgustar	factivo	posverbal	
Doler	factivo	posverbal	
Encantar	factivo	preverbal	
Encontrar	no factivo	posverbal	
Entenderse	factivo	preverbal	
Equivaler	no factivo	preverbal	
Estar claro	no factivo	posverbal	VS en indicativo
Estar dado	no factivo	preverbal	
Explicar	factivo	preverbal	

Facilitar	no factivo	preverbal	
Faltar	no factivo	posverbal	
Fastidiar	factivo	posverbal	
Figurar	no factivo	posverbal	VS en indicativo. Sentido metafórico
Formar parte	no factivo	preverbal	
Gustar	factivo	posverbal	
Hacer Reflexionar	no factivo	preverbal	
Horrorizar	factivo	preverbal	
Implicar	factivo	preverbal	
Importar	factivo	posverbal	
Incrementar	no factivo	preverbal	
Indignar	factivo	posverbal	
Influir	no factivo	ambos	
Interesar	factivo	posverbal	un ejemplo con VS en indicativo
Interpretarse	no factivo	preverbal	
Irritar	factivo	posverbal	
Lamentar	factivo	posverbal	
Levantar (causar)	no factivo	preverbal	
Limitar	no factivo	preverbal	
Llevar	no factivo	preverbal	
Molestar	factivo	posverbal	
Mostrar	factivo	preverbal	
Obedecer	no factivo	preverbal	
Obligar	no factivo	preverbal	un ejemplo con VS en indicativo
Parecer	no factivo	preverbal	
Pasar (cambiar)	no factivo	preverbal	
Perdonar	factivo	posverbal	
Pesar	factivo	posverbal	significado metafórico
Preocupar	factivo	ambos	
Probar	factivo	posverbal	
Producir	no factivo	posverbal	
Querer decir	no factivo	ambos	un ejemplo con VS en indicativo
Rayar (rozar)	no factivo	preverbal	
Reafirmar	no factivo	preverbal	

Reflejar	no factivo	preverbal	
Repercutir	no factivo	posverbal	
Representar	factivo	preverbal	
Reprochar	factivo	posverbal	
Resultar verdad	no factivo	posverbal	
Revelar	no factivo	preverbal	
Satisfacer	factivo	preverbal	
Ser	no factivo	ambos	
Ser bueno	no factivo	posverbal	
Ser cierto	no factivo	posverbal	un ejemplo con VS en indicativo
Ser consecuencia	factivo	preverbal	
Ser posible	no factivo	posverbal	
Ser triste	no factivo	posverbal	
Servir	factivo	ambos	
Significar	factivo	preverbal	
Solventar	factivo	preverbal	
Sorprender	factivo	posverbal	un ejemplo con VS en indicativo
Tener que ver	no factivo	posverbal	
Unir	no factivo	posverbal	
Valer	factivo	posverbal	
Variar	no factivo	preverbal	
Venir condicionado	no factivo	preverbal	
Volver (convertir)	no factivo	preverbal	

1.2. Verbos que admiten *el-que* en posición de Complemento Directo

Acarrear	no factivo	
Aceptar	factivo	
Achacar	no factivo	
Admitir	factivo	
Agradecer	factivo	
Apoyar	factivo	
Aprovechar	factivo	
Autorizar	no factivo	
Confirmar	no factivo	un ejemplo con VS en indicativo

Conllevar	no factivo	
Conseguir	no factivo	
Contemplar	no factivo	
Controlar	no factivo	
Criticar	factivo	
Demostrar	factivo	
Desmentir	no factivo	
Destacar	factivo	un ejemplo con VS en indicativo
Determinar	factivo	
Dificultar	no factivo	
Discutir	no factivo	
Disfrutar	factivo	
Entender	factivo	
Esgrimir	no factivo	un ejemplo con VS en indicativo
Estimular	no factivo	
Excluir	no factivo	
Explicar	factivo	
Extraer	no factivo	
Facilitar	no factivo	
Favorecer	no factivo	
Fomentar	no factivo	
Garantizar	no factivo	un ejemplo con VS en indicativo
Impedir	no factivo	
Implicar	factivo	
Impugnar	no factivo	
Incentivar	no factivo	
Incluir	no factivo	
Justificar	factivo	
Motivar	no factivo	
Necesitar	no factivo	
Negar	no factivo	
Obstaculizar	no factivo	
Opinar	no factivo	
Originar	no factivo	

Perdonar	factivo	
Permitir	no factivo	
Prevenir	no factivo	
Propiciar	no factivo	
Provocar	no factivo	
Recibir	no factivo	VS en indicativo
Reconocer	factivo	VS en indicativo
Representar	factivo	
Reprochar	factivo	
Resaltar	factivo	un ejemplo con VS en indicativo
Respetar	factivo	
Sacrificar	factivo	
Subrayar	no factivo	
Sumarle (hay que)	no factivo	
Suponer	no factivo	
Suscitar	no factivo	
Tolerar	no factivo	
Valorar	factivo	

1.3. Verbos que admiten *el-que* en otras posiciones o construcciones y con diferentes características

Asumir como manda

Caer “simpático”

Carecer de sentido

Considerar + adj

Considerar(se) como “algo”

Convencer

Dar como resultado

Dar derecho

Discernir

Entender bajo el prisma

Exigir como requisito

Hacer + adj

Hacer fácil/difícil

Hacer posible

Llamar la atención (a alguien)

Parecer “algo”

Parecer + adj

Poner difícil

Puede tener la significación

Resultar incómodo

Tener como fin

Tener que ver

Tener sentido

Ver con buenos/pésimos ojos

Referencias

Fuentes

- CORPES: Real Academia Española. Corpus del Español del Siglo XXI. <http://web.frl.es/CORPES/>
- CREA: Real Academia Española. Corpus de referencia del español actual. <http://www.rae.es>
- Google: <http://www.google.es>.

Referencias bibliográficas

- Abbott, Barbara (2004). Definiteness and indefiniteness. En Laurence R. Horn y Gregory Ward (eds.) *The handbook of pragmatics*. Estados Unidos/ Reino Unido: Blackwell Publishing.
- Abney, Stephen (1987). *The English noun phrase and its sentential aspect*. Tesis doctoral. Indiana University.
- Aboh, Enoch (2004a). *The morphosyntax of Complement-Head Sequences. Clause structure and Word Order Patterns in Kwa*. Oxford Studies in Comparative Syntax. Oxford University Press.
- Aboh, Enoch (2004b). Topic and focus within D. *Linguistics in the Netherlands* 21(1), 1-12.
- Aboh, Enoch (2005). Deriving factive and relative clauses. *Contributions to the Thirtieth Incontro Di Grammatica Generativa* (2), 265–285.
- Adger, David y Quer, Josep (2001). The syntax and semantics of unselected embedded questions. *Language* 77(1), 107–133.
- Alexiadou, Artemis (2001). *Functional Structure in Nominals: Nominalizations and ergativity*. Colección Linguistic Today 42. John Benjamins Publishing Company.
- Alsina, Àlex (2002). L'infinitiu. En Joan Solà *et alia* (dir.) *Gramàtica del català contemporani* Volum 3. Barcelona: Empúries, 2391-2459.
- Arsenijević, Boban (2009). Clausal complementation as relativization. *Lingua* 119(1), 39-50.
- Artiagoitia, Xavier (1994). Verbal Projections in Basque and Minimal Structure. *ASJU*, 341–504.

- Authier, J. Marc y Reed, Lisa A. (2010). Clausal complementation and the status of French *à/de ce que*. *Lingua* 120(9), 2193–2210. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2010.03.004>
- Aygen, Gulsat (2002). *Finiteness, Case, Agreement and Clausal Architecture*. Tesis Doctoral. Universidad de Harvard.
- Baker, Mark (2003). *Lexical categories: Verbs, Nouns and Adjectives*. Cambridge Studies in Linguistics. Cambridge University Press.
- Barra Jover, Mario (2002). *Propiedades léxicas y evolución sintáctica. El desarrollo de los mecanismos de subordinación en español*. Galicia: Toxosoutos.
- Basse, Galen (2008). Factive complements as defective phases. En Natasha Abner y Jason Bishop (eds.) *Proceedings of the 27th West Coast Conference on Formal Linguistics*, 54–62.
- Bello, Andrés (1847). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: EDAF Ediciones.
- Bernstein, Judy (2001). The DP Hypothesis: Identifying Clausal Properties in the Nominal Domain. En Mark Baltin y Chris Collins (eds.) *The Handbook of Contemporary Syntactic Theory*. Blackwell Publishers, 536–561.
- Bhatt, Rajesh (2010). Comments on “Referential CPs and DPs: an operator movement account”. *Theoretical Linguistics* 36(2/3), 173-177.
- Bianchi, Valentina (1999). *Consequences of Antisymmetry: Headed Relative Clauses*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- Bochnak, M. Ryan y Hanink, Emily. A. (2022). Clausal embedding in Washo: Complementation vs. modification. *Natural Language and Linguistic Theory* 40(4), 979–1022. <https://doi.org/10.1007/s11049-021-09532-z>
- Bogal-Allbritten, Elisabeth y Moulton, Keir (2018). Nominalized clauses and reference to propositional content. *Sinn Und Bedeutung* 21, 215–232.
- Bombi, Carla *et alia* (2019). The semantics of the (so-called) clausal determiner *nó* in Akan (Kwa). En María Teresa Espinal *et alia* (eds.) *Sinn und Bedeutung* 23, Vol. 1, 181–199.
- Borik, Olga y Espinal, María Teresa (2012). On definite kinds. *Recherches Linguistiques de Vincennes*, Vol. 41. Presses Universitaires de Vincennes, 123–146.
- Borik, Olga y Espinal, María Teresa (2015). Reference to kinds and to other generic expressions in Spanish: Definiteness and number. *The Linguistic Review* 32(2), 167-225. <https://doi.org/10.1515/tr-2014-0023>
- Bosque, Ignacio (2003). ¿Singular + singular = plural? Aspectos de la concordancia de número en las construcciones coordinadas. En J. L. Girón Alconchel *et alia* (eds.) *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*. Universidad Complutense Vol. 1, 23-44.

- Bosque, Ignacio y Moreno, Juan Carlos (1990). Las construcciones con *lo* y la denotación del neutro. *Revista de ALFAL* 2(1), 5–50.
- Bosque, Ignacio y Gutiérrez-Rexach, Javier (2009). *Fundamentos de Sintaxis Formal*. Madrid: Akal.
- Bosque, Ignacio y Gallego, Ángel (2014). Reconsidering Subextraction: Evidence from Spanish. *Borealis – An International Journal of Hispanic Linguistics* 3(2), 223-258.
- Brucart, Josep Maria y Hernanz, Maria Lluisa (2015). Las posiciones sintácticas. En Á. Gallego (ed.) *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal.
- Bruening, Benjamin (2009). Selectional Asymmetries between CP and DP Suggest that the DP Hypothesis is Wrong. *Proceedings of the 32nd Annual Penn Linguistics Conference* 15(1), 27–35.
- Campbell, Richard (1996). Specificity operators in Spec, DP. *Studia Linguistica* 50(2), 161–188.
- Camus, Bruno (2013). On Deísmo. Another Case of Variation in Spanish Complementation. *Catalan Journal of Linguistics* 12, 13-39.
- Canceiro, Nádía (2023). *Are root que-sentences in Portuguese as insubordinate as in Spanish?* Charla presentada en 37th Going Romance. 30 de noviembre, Nijmegen.
- Carlson, Greg (2004). Reference. En Laurence R. Horn y Gregory Ward (eds.) *The handbook of pragmatics*. Estados Unidos/ Reino Unido: Blackwell Publishing.
- Chomsky, Noam (1970). Remarks on Nominalization. *Studies on Semantics in Generative Grammar*. Berlín/Boston: De Gruyter, 11-61.
<https://doi.org/10.1515/9783110867589-003>.
- Chomsky, Noam (1995). Categories and Transformations. *The Minimalist Program*. Cambridge, MA: MIT Press, 219-394.
- Chomsky, Noam (1998). Minimalist inquiries: The framework. *MIT Occasional Papers in Linguistics* 15. Cambridge, Mass.
- Chomsky, Noam (2008). On Phases. En C. Otero *et alia* (eds.) *Foundational Issues in Linguistic Theory*. Cambridge, MA: MIT Press
- Cinque, Guglielmo (1999). *Adverbs and Functional Heads*. Oxford / New York: Oxford University Press.
- Cinque, Guglielmo (2020). *The Syntax of Relative Clauses. A Unified Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Corr, Alice (2018a). Matrix complementizers and “speech act” syntax: Formalizing insubordination in Catalan and Spanish. *Romance Languages and Linguistic Theory* 13, 75–93. <https://doi.org/10.1075/rllt.13.06cor>
- Corr, Alice (2018b). ‘Exclamative’ and ‘quotative’ illocutionary complementizers in Catalan, European Portuguese and Spanish. *Languages in Contrast* 18(1), 69–98. <https://doi.org/10.1075/lic.00004.cor>
- Cuervo, Rufino (1847). Notas de *Gramática de la lengua española* de Andrés Bello (autor). Madrid: EDAF Ediciones.
- Davidson, Donald (1968). On saying that. *Synthese* 19(1–2), 130–146. <https://doi.org/10.1007/BF00568054>
- De Cuba, Carlos (2007). *On (Non)Factivity, Clausal Complementation and the CP-field*. Tesis doctoral. Stony Brook University.
- De Cuba, Carlos (2017). Noun complement clauses as referential modifiers. *Glossa: a journal of general linguistics* 2(1).
- De Cuba, Carlos y Ürögdi, Barbara (2010). Clearing up the ‘Facts’ on Complementation. *University of Pennsylvania Working Papers in Linguistics* 16(1), 41–50.
- De Cuba, Carlos y MacDonald, Jonathan (2013). Referentiality in Spanish CPs. En Camacho-Taboada, V. et alia (eds.) *Information structure and agreement*. John Benjamins Publishing Company.
- Delbecque, Beatrice y Lamiroy, Nicole (1999). La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos verbales. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 787-890.
- Delicado Cantero, Manuel (2013). Clausal Substantivization in Spanish: Syntax and Constraints. *Australian Journal of Linguistics* 33(2), 106-120.
- Delicado Cantero, Manuel (2020). Substantivized embedded interrogative and exclamative finite wh-clauses in Spanish. En Melvin González-Rivera y Sandro Sessarego (eds.) *Interface-Driven Phenomena in Spanish: Essays in Honor of Javier Gutiérrez-Rexach*. Taylor and Francis, 85-110.
- Demonte, Violeta (1977). *La Subordinación Sustantiva*. Madrid: Cátedra.
- Demonte, Violeta (2012). Las completivas en subjuntivo y la no-vericidad en la periferia izquierda oracional. *Studium grammaticum. Homenaje al profesor José A. Martínez*. Universidad de Oviedo.
- Demonte, Violeta y Fernández-Soriano, Olga (2005). Features in Comp and syntactic variation. The case of “dequeísmo” in Spanish. *Lingua* 115(8), 1063-1082.

- Demonte, Violeta y Fernández-Soriano, Olga (2009). Force and finiteness in the Spanish complementizer system. *Probus* 21, 23-49.
- Demonte, Violeta y Fernández Soriano, Olga (2014). Evidentiality and illocutionary force: Spanish matrix *que* at the syntax-pragmatics interface. En A. Dufter and Álvaro Octavio de Toledo y Huerta (eds) *Left sentence peripheries in Spanish: Diachronic, variationist, and typological perspectives*. Amsterdam: John Benjamins, 217–252.
- Donati, Caterina (2006). On wh-head movement. En Lisa Lai-Shen Cheng y Norbert Corver (eds.) *Wh-movement: Moving on*. Cambridge, MA: MIT Press, 21-46.
- Donnellan, Keith (1966). Reference and Definite Descriptions. *Philosophical Review* 75, 281–305.
- Dubosc, Karine (2011). Analogías entre el papel del artículo y de la preposición *de* en el caso de las subordinadas sujeto y objeto en español. *Verba* 38, 219–242.
- Eguren, Luis (1989). Algunos datos del español a favor de la hipótesis de la frase determinante. *Revista argentina de Lingüística* 5, 163-203.
- Eguren, Luis y Sánchez-López, Cristina (2023). *Complex interrogative pronouns in Romance*. Charla presentada en 37th Going Romance, 30 de noviembre, Nijmegen.
- Emonds, Joseph. E. (1970). *Root and Structure-Preserving Transformations*. Tesis doctoral. MIT, Cambridge, Mass.
- Epstein, Richard (2002). The definite article, accessibility, and the construction of discourse referents. *Cognitive linguistics* 12(4), 333-378. <https://doi.org/10.1515/cogl.2002.007>
- Escandell Vidal, Maria Victoria (1995). *Los complementos del nombre*. Madrid: Arco/Libros.
- Espinal, Maria Teresa y McNally, Louise (2011). Bare nominals and incorporating verbs in Spanish and Catalan. *Journal of Linguistics* 47(1), 87-128.
- Etxepare, Ricardo (2006). Number Long Distance Agreement in (Substandard) Basque. *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo: International journal of basque linguistics and philology* 40, 303-350.
- Etxepare, Ricardo (2010). From hearsay evidentiality to same saying relations. *Lingua*, 120(3), 604–627. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2008.07.009>
- Fábregas, Antonio (2014). A guide to subjunctive and modals in Spanish: questions and analyses. *Borealis – An International Journal of Hispanic Linguistics* 3(2).
- Frege, Gottlob (1892/1973). Sobre el sentido y la denotación. *Semántica filosófica: problemas y discusiones*. Madrid: Siglo XXI, 3-27 [traducción de Thomas Moro Simpson]
- Giusti, Giuliana (2006). Parallels in clausal and nominal periphery. En Mara Frascarelli (ed.) *Phases of Interpretation*. Berlin/ Nueva York: De Gruyter Mouton, 163–184.

- Gómez Torrego, Leonardo (1999). La variación en las subordinadas sustantivas: Dequeísmo y queísmo. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.) *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, 2105-2148.
- Gutiérrez-Rexach, Javier (1999). The structure and interpretation of Spanish degree neuter constructions. *Lingua* 109, 53-80.
- Gutiérrez-Rexach, Javier (2003). *La semántica de los indefinidos*. Madrid: Visor Libros.
- Haegeman, Liliane (2006). Conditionals, factives and the left periphery. *Lingua*, 116(10), 1651–1669.
- Haegeman, Liliane (2012). *Adverbial clauses, Main Clause Phenomena and the Composition of the Left Periphery*. Oxford University Press.
- Haegeman, Liliane y Ürögdi, Barbara (2010). Referential CPs and DPs: An operator movement account. *Theoretical Linguistics* 36(2–3), 111–152.
- Han, Hye Jin (2005). A DP/NP-shell for subject CPs. En R. T. Cover and Y. Kim (eds.) *Proceedings of the 31st annual meeting of the Berkeley Linguistics Society*. Berkeley: University of California, Berkeley Linguistics Society, 133-143.
- Hartman, Jeremy (2012). *Varieties of Clausal Complementation*. Tesis Doctoral. Universidad de Harvard.
- Hegarty, Michael (1992). *Familiar complements and their complementizers: On some determinants of A' – locality*. Manuscrito no publicado. University of Pennsylvania.
- Heim, Irene (1982). *The Semantics of Definite and Indefinite Noun Phrases*. New York: Garland.
- Heim, Irene (2011). Definiteness and indefiniteness. En C. Maienborn *et al* (eds.). *Semantics: An International Handbook of Natural Language Meaning*. De Gruyter Mouton.
- Hernanz, Maria Lluisa (1999). El infinitivo. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. II. Madrid: Espasa Calpe.
- Hinzen, Wolfram (2016). On the grammar of referential dependence. *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric*, 46(1), 11–33.
- Hooper, Joan B., y Thompson, Sandra A. (1973). On the Applicability of Root Transformations. *Linguistic Inquiry* 4(4), 465–497.
- Hualde, Ignacio y Ortiz de Urbina, Íñigo (2003). *A grammar of Basque*. Mouton de Gruyter: Mouton Grammar Library, 26.
- Huddleston, Rodney y Pullum, Geoffrey K. (2002). *The Cambridge Grammar of the English language*. Cambridge University Press.

- Fernández-Sánchez, Javier (2016). Topics at the Left Edge of Infinitive Clauses in Spanish and Catalan. *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics* 5/2, 111-134. <http://dx.doi.org/10.7557/1.5.2.3852>.
- Jespersen, Otto (1954). *A modern English grammar on historical principals*. Vol 5. Reino Unido: Routledge.
- Kadmon, Nirit (2001). *Formal Pragmatics*. Oxford: Blackwell.
- Kallulli, Dalina (2006). Triggering factivity: Prosodic evidence for syntactic structure. En D. Baumer, D. Montero y M. Scanlon (eds.) *Proceedings of 25th West Coast Conference on Formal Linguistics*. Somerville, MA: Cascadilla Proceedings Project, 211-219.
- Karttunen, Lauri (1971). Some observations on factivity. *Papers in Linguistics* 4 (1), 55-68.
- Kastner, Itamar (2015). Factivity mirrors interpretation: The selectional requirements of presuppositional verbs. *Lingua* 164, 156–188. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2015.06.004>
- Kayne, Richard (1976). French Relative ‘que’. En F. Hensey y M. Luján (eds.) *Current Studies in Romance Linguistics*. Washington, D.C: Georgetown University Press, 255-299.
- Kayne, Richard (1982). Predicates and Arguments, Verbs and Nouns. Charla presentada en *GLOW Conference, GLOW Newsletter* 8, 24.
- Kayne, Richard (1994). *The Antisymmetry of Syntax*. Cambridge, Massachusetts. The MIT Press.
- Kayne, Richard (2008). Why Isn’t ‘this’ a complementizer? En Richard S. Kayne (ed.) *In Comparisons and Contrasts*. Oxford: Oxford University Press, 190–227.
- Kayne, Richard (2019). On complementizers and relative pronouns in Germanic vs. Romance. En S. Wolfe y Christine Meklenborg (eds) *Continuity and Variation in Germanic and Romance*. Oxford Academic.
- Kiparsky, Paul y Kiparsky, Carol (1970). Fact. *Progress in Linguistics: A Collection of Papers*. Boston: De Gruyter Mouton, 143-173. <https://doi.org/10.1515/9783111350219.143>
- Kiss, Katalin E. (2002). *The Syntax of Hungarian*. Port Chester, NY, USA: Cambridge University Press.
- Kocher, Anna (2019). *Unselected Root Complementizers in Ibero-Romance*. Tesis doctoral. Universidad de Viena.
- Kornfilt, Jaklin (2003). Subject Case in Turkish nominalized clauses. En U. Junghanns y L. Szucsich (eds.) *Syntactic Structures and Morphological Information*. Berlin/ Boston: De Gruyter Mouton, 129-216. <https://doi.org/10.1515/9783110904758.129>

- Kornfilt, Jaklin y Whitman, John (2011). Afterword: Nominalizations in syntactic theory. *Lingua*, 121(7), 1297–1313.
- Leonetti, Manuel (1990). *El artículo y la referencia*. Madrid: Taurus.
- Leonetti, Manuel (1996). El artículo definido y la construcción de contexto. *Signo y seña* 5, 101-138.
- Leonetti, Manuel (1999a). El Artículo. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.) *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Vol I. Madrid: Espasa Calpe, 787-890.
- Leonetti, Manuel (1999b). La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos nominales. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, Vol. II. Madrid: Espasa Calpe, 2082-2104.
- Levinson, Stephen C. (1983). *Pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lewis, David (1979). Scorekeeping in a Language Game. *Journal of Philosophical Logic* 8, 339-359.
- Longobardi, Giuseppe (1994). Reference and proper names. *Linguistic Inquiry* 25, 609-665.
- Manzini, Rita y Savoia, Leonardo (2011). *Grammatical categories. Variation in Romance Languages*. Cambridge: Cambridge Studies of Linguistics.
- Mejías-Bikandi, Errapel (1998). Pragmatic presupposition and old information in the use of the subjunctive mood in Spanish. *Hispania* 81 (4), 941-948.
- Melvold, Janis (1991). Factivity and definiteness. En Lisa Cheng y H. Demirdash (eds.) *MIT Working Papers in Linguistics. More Papers on Wh-Movement*. Cambridge: MIT Press, 97-117.
- Mendia, Jon Ander (2022). Degree relative clauses in Spanish. *Isogloss*, 8(5), 1–15.
- Moulton, Keir (2020). Remarks on propositional nominalization. En Artemis Alexiadou y Hagit Borer (eds.) *Nominalization: 50 Years on from Chomsky's Remarks*. Oxford University Press, 255–276. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198865544.003.0011>
- Octavio de Toledo, Álvaro (2014). Espejismo de la frecuencia creciente: gramaticalización y difusión del artículo ante oraciones sustantivas. *RILCE* 30(3), 916–958.
- Öhl, Peter y Lofti, Ahmad R. (2007). Nominalized CPs in Persian: a parametric account. *Second International Conference on Iranian Linguistics, Asien und Afrika Institut*. University of Hamburg.
- Ojea, Ana (2013). A uniform account of headless relatives in Spanish. *Language Sciences* 40, 200-221.
- Ormazabal, Javier (2005). The syntactic distribution of factive complements. *Recherches linguistiques de Vincennes* 33, 91-110.

- Ott, Denis (2011). A note on free relatives clauses in the theory in the theory of phases. *Linguistic Inquiry* 42(1), 183-192.
- Panagiotidis, Phoevos y Grohmann, Kleanthes (2009). Mixed Projections: Categorical Switches and Prolific Domains. En Panagiotidis y Grohmann (eds.) *Linguistic Analysis* 35.1-4, *Special Issue on Phase Edge Investigations*.
- Pesetsky, David (2021). *Exfoliation: Towards a Derivational Theory of Clausal Size*. Manuscrito no publicado. <https://lingbuzz.net/lingbuzz/004440>
- Pesetsky, David y Torrego, Esther (2000). T-to-C movement: Causes and consequences. En Michael Kenstowicz (ed.) *Ken Hale: A Life in Language*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 355-426.
- Picallo, Carme (1985). *Opaque Domains*. Tesis doctoral. Universidad de Nueva York.
- Picallo, Carme (2001). Nominalized clauses, clausal arguments and agreement. *Catalan Working Papers in Linguistics* V(2), 69–84.
- Picallo, Carme (2002). Abstract Agreement and Clausal Arguments. *Syntax* 5(2) 116-147. <https://doi.org/10.1111/1467-9612.00049>
- Plann, Susan (1981). The two *el* + infinitive constructions in Spanish. *Linguistic Analysis* 7(3): 203-240.
- Poletto, Cecilia y Sanfelici, Emanuela (2022). Against complementizers. En Sam Wolfe y Christine Meklenborg (eds.) *Continuity and Variation in Germanic and Romance*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198841166.003.0015>
- Postal, Paul. M., y Pullum, Geoffrey (1988). Expletive Noun Phrases in categorized Positions. *Linguistic Inquiry*, Vol. 19 (4), 635–670.
- Quer, Josep (2001). Interpreting mood. *Probus* 13(1), 81–111. <https://doi.org/10.1515/prbs.13.1.81>
- Quer, Josep (2008). Argument clauses and nominal features. *Lingue e Linguaggio* 7(1): 93-110.
- Ramchand, Gillian C. (2008). *Verb meaning and the lexicon*. Cambridge University Press.
- Ramchand, Gillian C. (2018). *Situations and syntactic structures: Rethinking auxiliaries and order in English*. Cambridge: MIT Press.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española [RAE-ASALE] (2009). *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Libros.
- Rizzi, Luigi (1990). *Relativized Minimality*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Rizzi, Luigi (1997). The fine structure of the left periphery. En Liliane Haegeman (ed.) *Elements of Grammar: Handbook in Generative Syntax*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers, 281-337.

- Rizzi, Luigi (2001). On the position “Int (errogative)” in the left periphery of the clause. En Giampaolo Salvi y Guglielmo Cinque (eds.) *Current Studies in Italian Syntax: Essays offered to Lorenzo Renzi*. Amsterdam: Elsevier, 287-296.
- Rizzi, Luigi (2004). Locality and left periphery. En Adriana Belletti (ed.) *Structures and Beyond. The Cartography of Syntactic Structures* Vol. 3, Oxford University Press.
- Roberts, Craige (1998). Information structure in discourse: towards an integrated formal theory of Pragmatics. *Semantics & Pragmatics* 5, 1-69.
- Roca, Francesc (1997). *La determinación y la modificación nominal en español*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Roca, Francesc (2015). Determinación y estructura del sintagma nominal. En Á. Gallego (ed.) *Perspectivas de sintaxis formal*. Barcelona: Akal.
- Rosenbaum, Peter S. (1967). *The Grammar of English Predicate Complement Constructions*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Roussou, Anna (1991). Nominalized clauses in the syntax of Modern Greek. *UCL working papers in linguistics* Vol. 3, 77–100.
- Roussou, Anna (1994). *The syntax of complementisers*. Londres: University College London.
- Roussou, Anna (2007). On the left periphery: Modal particles and complementizers. *Journal of Greek Linguistics* 1(1), 65–94.
- Roussou, Anna (2010). Selecting complementizers. *Lingua* 120(3), 582–603. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2008.08.006>
- Russell, Bertrand (1905). On denoting. *Mind* 14, 56. Oxford University Press, 479-493.
- Saito, Mamoru (2010). Sentence Types and the Japanese Right Periphery. En Gunther Grewendorf y Thomas E. Zimmermann (eds.) *Discourse and Grammar: From Sentence Types to Lexical Categories*. Berlin/ Boston: De Gruyter Mouton, 147-176.
- Seres, Daria y Espinal, Maria Teresa (2019). Russian definitional generic sentences. *Glossa*, 4(1): 59, 1-30.
- Serrano, Silvia (2015). *Subordinación y determinación: completivas precedidas de artículo definido en español*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Sharvy, Richard (1980). A more general theory of definite descriptions. *The Philosophical Review* 89(4), 607–624.
- Sheehan, Michelle y Hinzen, Wolfrand (2011). Moving towards the edge. *Linguistic Analysis* 37(3–4), 405–458.
- Simons, Mandy (2007). Observations on embedding verbs, evidentiality and presupposition. *Lingua* 117, 1034-1056.

- Stalnaker, Robert (1978). Assertion. En P. Cole (ed.). *Syntax and Semantics 9: Pragmatics*. New York: Academic Press, 315-322.
- Stalnaker, Robert (2002). Common ground. *Linguistics and Philosophy* 25(5–6), 701–721. <https://doi.org/10.1023/a:102086791690>
- Stowell, Timothy (1981). *Origins of the phrase structure*. Tesis Doctoral. MIT.
- Strawson, Peter F. (1950). On referring. *Mind* 59, 320-344.
- Suzuki, Satoko (2000). Japanese complementizers: Interactions between basic characteristics and contextual factors. *Journal of Pragmatics* 32(11), 1585–1621. [https://doi.org/10.1016/s0378-2166\(99\)00112-5](https://doi.org/10.1016/s0378-2166(99)00112-5)
- Svenonius, Peter (2004). On the edge. *Peripheries* 59, 259-287.
- Taguchi, Shigeki (2007). On the Roles of Complementizers in Japanese. *Proceedings of the 9th Seoul International Generative Grammar*, 181–193.
- Takahashi, Shoichi (2010). The hidden side of clausal complements. *Natural Language and Linguistic Theory* 28(2), 343–380.
- Torrego, Esther y Uriagereka, Juan (1992). *Indicative dependents*. Manuscrito no publicado UMB y UMD.
- Vendler, Zeno (1967). *Linguistics in Philosophy*. Ithaca: Cornell University Press.
- Villa-García, Julio (2015). *The syntax of Multiple-que Sentences in Spanish. Along the left periphery*. Issues in Hispanic and Lusophone Linguistics. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins Publishing Company.
- Villalba, Xavier (2000). *The syntax of sentence periphery*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Villalba, Xavier (2019). Infinitive Wh-Relatives in Romance: Consequences for the Truncation-versus-Intervention Debate. *Syntax* Vol. 22. Blackwell Publishing Ltd, 303–335. <https://doi.org/10.1111/synt.12183>
- Villalba, Xavier (2022). The Functional Structure of Infinitive Relatives in Romance Consequences for the Cartographic Approach. *Annali Di Ca' Foscari. Serie Occidentale* 56 <https://doi.org/10.30687/annoc/2499-1562/2022/10/008>
- Villalta, Elisabeth (2008). Mood and gradability: An investigation of the subjunctive mood in Spanish. *Linguistics and Philosophy* 31 (4), 467-522.
- Von Stechow, Klaus (2011). Specificity. En C. Maienborn et al (eds.) *Semantics: An International Handbook of Natural Language Meaning*. De Gruyter Mouton.
- Zamparelli, Roberto (1995/2000). *Layers in the Determiner Phrase*. Tesis doctoral. Universidad de Rochester.

Zaring, Laurie (1992). French *ce* as a clausal determiner. *Probus* 4.1, 53–80.

Zubizarreta, Maria Luisa (1982). *On the relationship of the lexicon to syntax*. Tesis doctoral. MIT.

Zucchi, Alessandro (1993). *The Language of Propositions and Events*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.